Firmado digitalmente por: ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO - DNI 72880117V
Motivo: DILIGENCIA: Documento técnico en soporte digital del Plan Especial de Ordenación del Área del “Recinto Ferial de Canarias” (SG-11), aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2024.
Localización: Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.
Fecha y hora: 31.10.2024 14:32:23

Firmado digitalmente por: HÉCTOR FERMÍN ROMERO PÉREZ - DNI 44316651K
Motivo: RÚBRICA: De conformidad y a los efectos del artículo 164.2 del ROF, se rubrica el documento técnico en soporte digital del Plan Especial de Ordenación del Área del “Recinto Ferial de Canarias” (SG-11), a los efectos de su diligenciación por la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.
Localización: Jefe de Servicio de Urbanismo.
Fecha y hora: 21.10.2024 10:15:37

1.02

MEMORIA INFORMATIVA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENÉRICAS 3
1. Introducción 4
2. Antecedentes 4
2.1. Antecedentes administrativos 4
2.2. Antecedentes del proyecto 5
2.3. Antecedentes urbanísticos 7
2.4. Problemática existente 9
3. Objeto 10
4. Situación y emplazamiento 10
4.1. Situación 10
4.2. Emplazamiento 11
4.3. Ámbito de ordenación 12
4.4. Ámbito de estudio 13
4.5. Estructura de la propiedad 14
5. Nuevo Plan Especial de Ordenación 15
6. Tramitación Plan Especial de Ordenación 15

CAPÍTULO 2. CONTENIDO, ALCANCE Y VIGENCIA 17
Introducción 18
8. Contenido 18
8.1. Contenidos del Tomo I. Documentos de Información 18
9. Alcance y vigencia 18

CAPÍTULO 3. MATRIZ DE CONTEXTO: INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS 19
10. Introducción 20
11. Matriz de Contexto 20
12. Objetivos del Plan Especial de Ordenación 20
12.1. Objetivos generales 20
12.2. Objetivos particulares 20
12.3. Oportunidades 20
13. Marco cultural 21
13.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 21
13.2. Cambio climático 21
13.3. Movilidad Sostenible y justicia social 22
14. Contexto Estratégico y Normativo 22
14.1. Contexto europeo (estrategias) 22
14.2. Contexto nacional: España (estrategias y legislación) 23
14.3. Contexto regional: Canarias (estrategias y legislación) 24
14.4. Contexto insular: Gran Canaria (estrategias) 25

CAPÍTULO 4. MATRIZ DE CONTEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN 27
15. Introducción 28
16. Análisis: Legal 28
16.1. Marco Jurídico 28
16.2. Legislación 29
16.3. Planeamiento Ambiental y Territorial 40
16.4. Planeamiento Urbanístico 42

CAPÍTULO 5. AFECCIONES SECTORIALES EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL 49
17. Introducción 50
18. Análisis: Afecciones sectoriales 50
18.1. Red viaria 50

CAPÍTULO 6. MATRIZ DE CONTEXTO: TERRITORIO 51
19. Introducción 52
19.1. Contexto geográfico e histórico 52
20. Análisis: Suelos y Ecología 53
20.1. Geología 53
20.2. Geomorfología 53
20.3. Edafología 53
20.4. Hidrología 54
20.5. Vegetación y fauna 54
21. Análisis: Medioambiente, Clima, Riesgos e Impactos 57
21.1. Clima 57
21.2. Riesgos ambientales 58
21.3. Impactos ambientales preexistentes 61
22. Análisis: Paisaje e Identidad 63
22.1. Paisaje natural 63
22.2. Paisaje urbano 63
22.3. Morfología urbana 66
22.4. Calidad Visual del Paisaje 69
22.5. Patrimonio natural 69
22.6. Patrimonio cultural 69
23. Análisis: Movilidad y Accesibilidad 71
23.1. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad exterior 71
23.2. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad interior 74
23.3. Dinámicas: personas usuarias y afluencias 77
24. Análisis: Energía, Recursos y Residuos 79
24.1. Infraestructuras presentes en el ámbito de estudio (externas) 79
24.2. Metabolismo e infraestructuras presentes en el ámbito de ordenación (internas) 85
25. Análisis: Usos y Actividades 90
25.1. Usos del suelo 90
25.2. Sistemas Generales 92
25.3. Equipamientos y dotaciones 92
25.4. Espacios Libres y Zonas Verdes 94
26. Análisis: Sociedad y Bienestar 96
26.1. Memoria socio económica 96
26.2. Localidad y entorno 96
26.3. Población y evolución temporal 97
26.4. Proceso de Participación y Consultas (subproyecto 2) 98
27. Análisis: Economía y Viabilidad 100
27.1. Condiciones socio económicas 100
27.2. Actividades económicas 101
28. Análisis: Estado del Arte y Buenas Prácticas 102
28.1. Salud y bienestar 102
28.2. Urbanismo inclusivo y accesible 102
28.3. Planificación ecosistémica y biourbanismo 104
28.4. Sostenibilidad y resiliencia 105
28.5. Certificaciones 106

CAPÍTULO 7. MATRIZ DE CONTEXTO: DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIAS 109
29. Introducción 110
30. Diagnóstico 110
30.1. Diagnóstico Ambiental 110
30.2. Diagnóstico Jurídico 110
30.3. Diagnóstico Urbanístico 112
30.4. Diagnóstico Socioeconómico 114
30.5. Oportunidades derivadas del diagnóstico 114
31. Estrategias 115
31.1. Funcional 115
31.2. Movilidad y Accesibilidad 115
31.3. Metabolismo e instalaciones 116
31.4. Sostenibilidad 116

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERICAS

1. **Introducción** 4
2. **Antecedentes** 4
   - 2.1. Antecedentes administrativos 4
   - 2.2. Antecedentes del proyecto 5
   - 2.3. Antecedentes urbanísticos 7
   - 2.4. Problemática existente 9
3. **Objeto** 10
4. **Situación y emplazamiento** 10
   - 4.1. Situación 10
   - 4.2. Emplazamiento 11
   - 4.3. Ámbito de ordenación 12
   - 4.4. Ámbito de estudio 13
   - 4.5. Estructura de la propiedad 14
5. **Nuevo Plan Especial de Ordenación** 15
6. **Tramitación Plan Especial de Ordenación** 15

1. Introducción

A continuación, se incluye una serie de antecedentes administrativos del presente encargo, de la tramitación del Plan Especial y del proyecto de Recinto Ferial. Se continúa con la descripción de los antecedentes urbanísticos del ámbito de ordenación, así como se adelanta la problemática existente en dicho suelo.

Más adelante, se concreta el objeto propio de este Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (SG-11). Se especifica también, de manera pormenorizada, la situación y el emplazamiento del Recinto y sus ámbitos de ordenación y de estudio; asimismo se indica su relación con la estructura de la propiedad.

Por otra parte, se explica la necesidad de modificar el Plan Especial de Ordenación vigente para adaptar sus determinaciones a las demandas actuales del Recinto Ferial, así como a su consideración de Sistema General Dotacional, y se adelanta el procedimiento de tramitación de este instrumento.

2. Antecedentes

2.1. Antecedentes administrativos

2.1.1. Arranque

A continuación, se incluye un breve resumen de los antecedentes administrativos recogidos en el contrato de adjudicación entre la unidad administrativa de contratación; Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y la empresa adjudicataria; LPA Studio:

- **Inicio del expediente:** la Dirección General de INFECAR emitió informe de necesidad sobre la prestación del servicio de planificación, diseño urbanístico y redacción del Plan Especial de Ordenación el día 21/09/2021. Posteriormente, esta entidad emitió también la Memoria Justificativa procedente el día 22/09/2021.
- **Memoria Justificativa:** el apartado *4. Análisis: justificación de la necesidad e idoneidad* de dicha Memoria establece lo siguiente:

  *"**Necesidad:** El "Recinto Ferial de Canarias" constituye un Sistema General Dotacional calificado por el vigente Plan General de Ordenación de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya ordenación pormenorizada, usos y actividades están sujetos a un Plan Especial de Ordenación aprobado el 31 de octubre de 2003.*

  Si bien este Plan Especial ha constituido un instrumento esencial para mantener la competitividad del Recinto, poniendo orden a las instalaciones que se fueron conformando desde mediados de los años sesenta y permitiendo acometer las mejoras que se han introducido en los últimos años, lo cierto es que se trata de un Plan concebido hace ya más de diecisiete años y que requiere de una actualización que dé respuesta a los nuevos retos a que ha de enfrentarse la Institución Ferial para seguir desarrollando su actividad de forma competitiva.

  Por otra parte, en la práctica, el uso del espacio que conforma el ámbito del Plan Especial lo comparten actualmente dos entidades dependientes del Cabildo Insular de Gran Canaria, como son la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), que desarrollan actividades y persiguen fines distintos, con sistemas diferentes de funcionamiento, en cuanto a usuarios y flujos de actividad. Además, se han consolidado las instalaciones del Centro Logístico de Correos y Telégrafos, así como los Estudios de R.T.V.E. en Canarias en la zona sur del Recinto.

  Desde el punto de vista funcional, el Recinto Ferial de Canarias se ve bastante afectado, destacando especialmente la obsolescencia de sus pabellones de exposiciones. Las características y tendencias actuales de las actividades e instalaciones destinadas a la celebración de ferias, congresos y otros eventos requieren dimensionamientos distintos de los pabellones y nuevas exigencias logísticas, por lo que se hace necesario otras soluciones para los espacios expositivos. También es necesaria una reconfiguración del espacio libre que conecta los pabellones y conforma espacialmente el conjunto.

  Por este motivo, aunque esta área cuenta con un Plan Especial de Ordenación, se constata que éste necesita de una revisión en profundidad para adaptarlo a las nuevas exigencias y a las demás actividades que se desarrollan en el recinto, además de las feriales.

  (...)".

2.1.2. Fase: Evaluación Ambiental

Atendiendo al encargo profesional supra citado se redactaron el **Borrador** del Plan y el **Documento Ambiental Estratégico**. Dichos documentos se entregaron en la sede electrónica municipal el 17/02/2023 (nº de registro 2023-28220). Posteriormente, se realizaron unas modificaciones a petición del Órgano Sustantivo y se entregaron los documentos actualizados el 09/05/2023 (nº de registro 2023-69320).

Como parte de la tramitación de este Plan Especial tuvo lugar el procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**, al concurrir las circunstancias contempladas en el artículo 6.2 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental* (en adelante, Ley 21/2013) y del artículo 148 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* (en adelante, LSENPC).

En Sesión de 29/09/2023 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determinó requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos el **inicio** del mencionado trámite.

El 04/10/2023 tiene registro de entrada en dicha Comisión la resolución indicada en el párrafo anterior, y mediante certificación de su Presidente el 05/10/2023 se concede el inicio del procedimiento.

La **consulta ambiental** se inició a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas nº 135, de 08/11/2023, y en el BOC nº 218, de 07/11/2023. Igualmente, tanto el expediente administrativo como la documentación técnica estuvieron disponibles para su revisión en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web municipal.

Después de llevar a cabo la pertinente **Información Pública y consulta** a las administraciones públicas y personas interesadas, se recibieron 3 informes y ninguna alegación. Posteriormente, se emitió el correspondiente **Informe Ambiental Estratégico** (en adelante, IAE), que fue publicado en el BOP nº 21, de 16/02/2024. Este informe, aunque **favorable** al no preverse efectos significativos sobre el medioambiente, incluye una serie de **consideraciones** a incorporar en el presente documento para Aprobación Inicial.

En la Memoria Justificativa del *Tomo II. Documentos de Ordenación* se añade un apartado referente a los informes recibidos durante la consulta ambiental, así como también se incluye la justificación del cumplimiento de las condiciones del IAE.

2.1.3. Fase: Aprobación Inicial

El presente documento se corresponde con la fase de Aprobación Inicial del Plan Especial.

2.2. Antecedentes del proyecto

2.2.1. Subproyectos

Tal y como se adelantado en el documento *I.01. Datos Previos,* el presente encargo se divide en los siguientes subproyectos, cada uno de diferente naturaleza (ver diagrama de la siguiente página):

- **Subproyecto 1. Plan Maestro:** incluye la propuesta funcional, de ordenación, diseño urbano y paisajismo del Recinto Ferial de Canarias. Es un instrumento que no posee carácter normativo, sino que establece los **criterios de diseño** que posteriormente el Plan Especial de Ordenación elevará, en su caso y en la medida en que sea acorde a su alcance, a rango de normativa.

  Su ámbito territorial incorpora los suelos necesarios para el correcto funcionamiento de un Recinto Ferial multifuncional y competitivo, independientemente de su delimitación y calificación en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, PGO). Por este motivo, el Plan Maestro excluye de su ámbito de actuación los equipamientos de Correos y Radiotelevisión Española, al entenderlos ajenos a la actividad ferial y al parque empresarial existente. No obstante, sí contempla la parcela vacante situada a poniente (VP-11 en el PGO), proponiéndola como un parque multifuncional capaz de causar un impacto positivo en las comunidades aledañas.

- **Subproyecto 2. Sostenibilidad Urbanística:** incluye una Estrategia de Sostenibilidad y un Informe de Pre-evaluación BREEAM, basados en el sello de certificación de sostenibilidad de reconocimiento internacional BREEAM ES Urbanismo (www.breeam.es). Cabe resaltar que ya se ha llevado a cabo la **pre-certificación** del **Plan Maestro** del Recinto Ferial con dicho sello, con la obtención del correspondiente certificado inicial. Por otra parte, existe un Convenio entre INFECAR y BREEAM España que ratifica el compromiso de esta entidad con la sostenibilidad urbanística.

  Este subproyecto incluye también el desarrollo de un exhaustivo **Proceso de Participación y Consultas**, iniciado desde el comienzo del proyecto y que continúa desarrollándose en la actualidad. En el apartado *26. Análisis: Sociedad y Bienestar* de la presente Memoria Informativa se incluye un breve resumen del referido Proceso.

  Adicionalmente, en los **Anexos de Información** se incorpora una descripción más amplia de las consultas realizadas (A5), así como se adjunta documentación complementaria como actas de reuniones y sesiones participativas (A6), devoluciones (A7) o cuestionarios realizados al sector de ferias, eventos y congresos (A8).

- **Subproyecto 3. Plan Especial de Ordenación:** implica la redacción del presente instrumento de planeamiento, el cual incorpora parte de las determinaciones de ordenación basadas en el diseño previamente tanteado en el Plan Maestro. Incluye también otras de carácter ambiental basadas en la referida Estrategia del subproyecto 2. Esto último con el objetivo de desarrollar una **Ordenanza de Sostenibilidad Urbanística** (o herramienta similar) aplicable en el ámbito territorial del Recinto Ferial de Canarias (SG-11), que agencie las exigencias del sello BREEAM ES Urbanismo requeridas para obtener un certificado definitivo con calificación *Excelente*.

  Esta cuestión se concreta en el Capítulo 6 de la Memoria Justificativa.

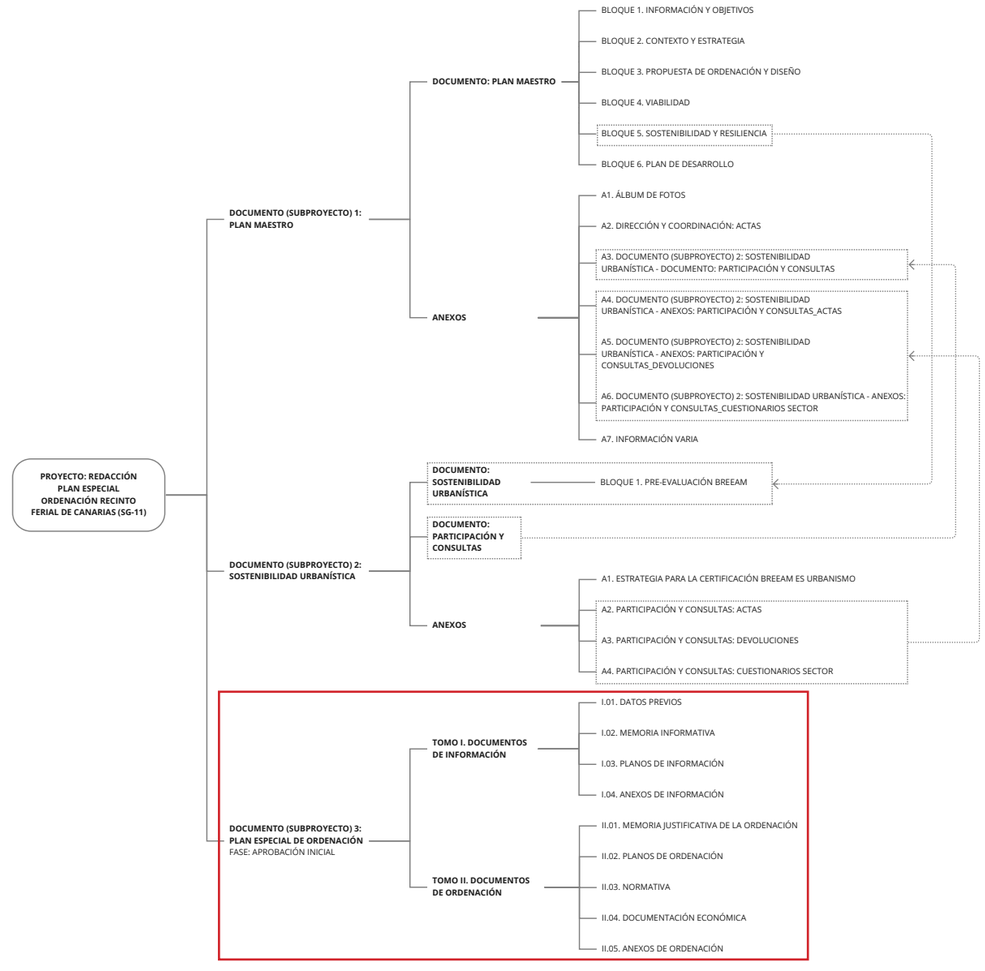

Navegador del proyecto que indica los subproyectos de los que se compone el presente encargo.
Fuente: LPA Studio.

2.2.2. Plan Maestro

El subproyecto 1 de este encargo contempla la redacción de un instrumento de diseño urbano y paisajismo que contempla la ordenación del planteamiento estratégico del Recinto Ferial de Canarias. Al tratarse de un documento que carece de carácter normativo, su ámbito de ordenación se ciñe a los terrenos necesarios para asegurar el buen funcionamiento y la multifuncionalidad del Recinto Ferial. Por ello, se incluye en su delimitación territorial la parcela residencial VP-11 mencionada anteriormente, destinándola a parque multifuncional (aparcamiento durante la jornada laboral y espacios de encuentro y deportivos durante las tardes y fines de semana).

En el siguiente diagrama comparativo se reflejan las diferencias existentes entre los ámbitos de cada uno de los instrumentos que ordenan el Recinto Ferial de Canarias. En los Anexos de Información (concretamente, en el A9), se incluye una reflexión y sugerencia sobre el ámbito territorial del Plan Especial.

Para más información, en el Anexo de Información *A4. Documento (Subproyecto) 1: Plan Maestro*, se incorpora un resumen de dicho proyecto.

2.2.3. Nuevo pabellón expositivo (Pabellón 7)

El 07/12/2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación para la *"Redacción de proyectos técnicos, dirección facultativa y asistencias técnicas de la obra del nuevo pabellón y edificio de usos complementarios de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)"*, con nº de expediente 390/2021, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Finalmente, el proyecto fue adjudicado a la UTE *"IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. – JAVIER HADDAD CONDE – JUAN RAMÓN LANDEIRA SANCHEZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS Ley 18/1982" con anagrama "UTE IDOM HADDAD LANDEIRA"*.

Este encargo se encuentra en la fase de *Proyecto Básico* durante la redacción del presente documento para Aprobación Inicial, aunque todavía no se ha solicitado la licencia de obra en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se trata de una **circunstancia sobrevenida jurídicamente y compatible** con el instrumento, por lo que se incorpora a este Plan Especial como una de las invariables de la ordenación.

El objeto del contrato incluye la definición del diseño y dirección de los trabajos requeridos para materializar tanto el propio pabellón expositivo multifuncional, como su edificio de usos asociados y todos los servicios urbanos necesarios para su funcionamiento.

Esta nueva edificación se ubicaría en el espacio ocupado por los actuales **Pabellones 7 y 3**, por el **punto limpio** y por la **zona de instalaciones** y **aljibe** preexistentes, como puede comprobarse en el diagrama incluido en la siguiente página.

En cuanto al **Pabellón 3**, este se considera una preexistencia incompatible con el referido proyecto (y, por lo tanto, con la ordenación) al encontrarse en el suelo donde se ubica la mencionada ampliación y tratarse de un edificio de escasa entidad. Sin embargo, en el caso del **Pabellón 7**, siguiendo el principio de prudencia, todas las alternativas de ordenación incluidas en el Borrador de este Plan Especial, y ya evaluadas ambientalmente, contemplaban los 3 escenarios posibles relativos a su tratamiento, es decir, el desmontaje total, parcial o su conservación.

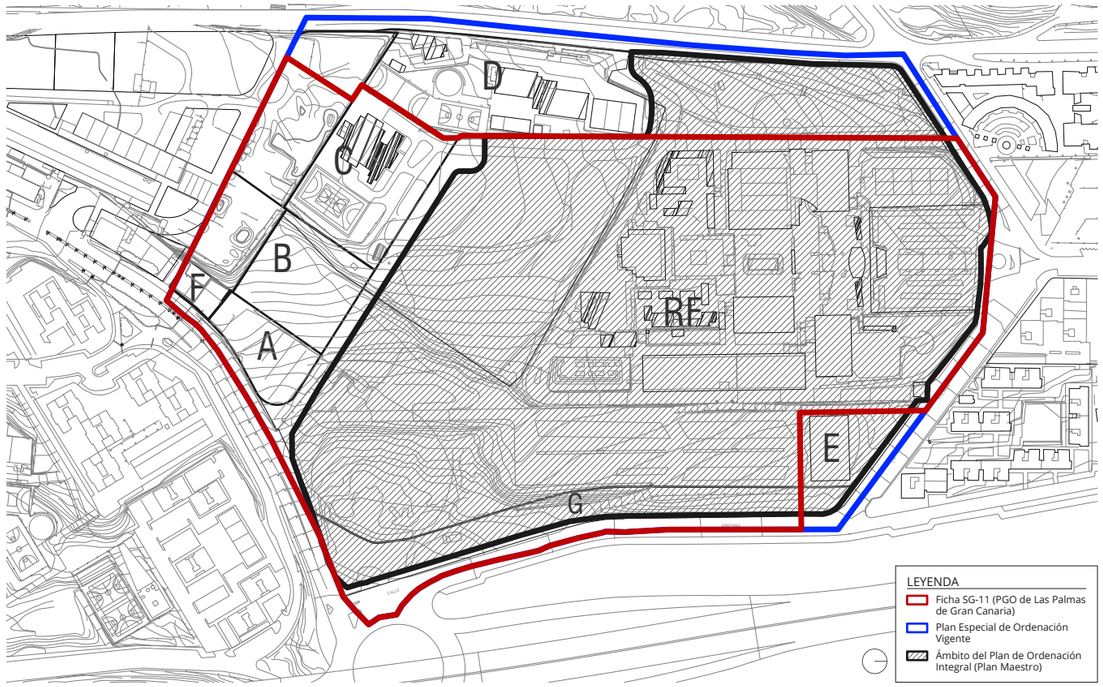

Superposición de la delimitación territorial del SG-11 en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria, del Plan Especial de Ordenación vigente y del Plan Maestro propuesto en el subproyecto 1 de este encargo.
Fuente: LPA Studio.

Propuesta de Plan Maestro sobre ortofoto con la delimitación del SG-11 del PGO de Las Palmas de Gran Canaria incorporada (equivalente al ámbito territorial del presente instrumento de planeamiento).
Fuente: LPA Studio.

No obstante, esto queda supeditado a la elaboración de un **estudio** que determine el alcance del posible desmontaje, a redactar por parte de la UTE adjudicataria de la mencionada licitación, según se establece en el apartado *11. Alcance de los trabajos de redacción de proyectos y tramitación administrativa* del Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

El tratamiento final del Pabellón 7 existente se concretará en el modelo de ordenación descrito en la Memoria Justificativa y recogido en la Normativa de este Plan Especial.

2.2.4. Otros proyectos

- **Planificación:** LPA Studio redactó en 2017 unos estudios previos encargados por el Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Planeamiento) denominados *"Análisis, diagnóstico, estudio y propuesta de actuaciones previas de planeamiento para la revisión del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias"*. La ordenación propuesta en dicho documento se recogía parcialmente en la alternativa 2 planteada en el Borrador presentado y evaluado ambientalmente.
- **Accesibilidad:** este mismo equipo técnico elaboró también en 2021 un proyecto de modificación de los accesos al Pabellón 6, bajo el título *"Plan de Viabilidad Técnica de mejora de la accesibilidad y programa funcional del Pabellón 6 de INFECAR"*.
- **Infraestructuras Urbanas:** existen varios Proyectos Ejecutivos de instalaciones eléctricas recibidos por este equipo redactor a finales de febrero de 2024, que se encuentran en fase de adjudicación:
  - **Proyecto de Centro de Entrega y Medida:** de la autoría de Vicente Corbatón Robles, de febrero de 2024. Contempla el *"traslado y ampliación de la estación transformadora existente, mediante la colocación de un nuevo centro de entrega y medida y dos centros de transformación privados"*.
  - **Proyecto de Centro de Transformación CT1 y Línea de Media Tensión:** del mismo redactor y fecha. Recoge la instalación interior de media tensión para uno de los centros de transformación planteados (CT1), situado en la zona norte del Recinto denominada *Pegaso*.
  - **Proyecto Baja Tensión para modificación del Cuadro General:** redactado por Araceli Medina Márquez, también de febrero de 2024. Abarca las *"modificaciones necesarias en la instalación eléctrica de baja tensión, debidas al cambio de ubicación tanto del cuadro general de protección y del grupo electrógeno de generación eléctrica"*.

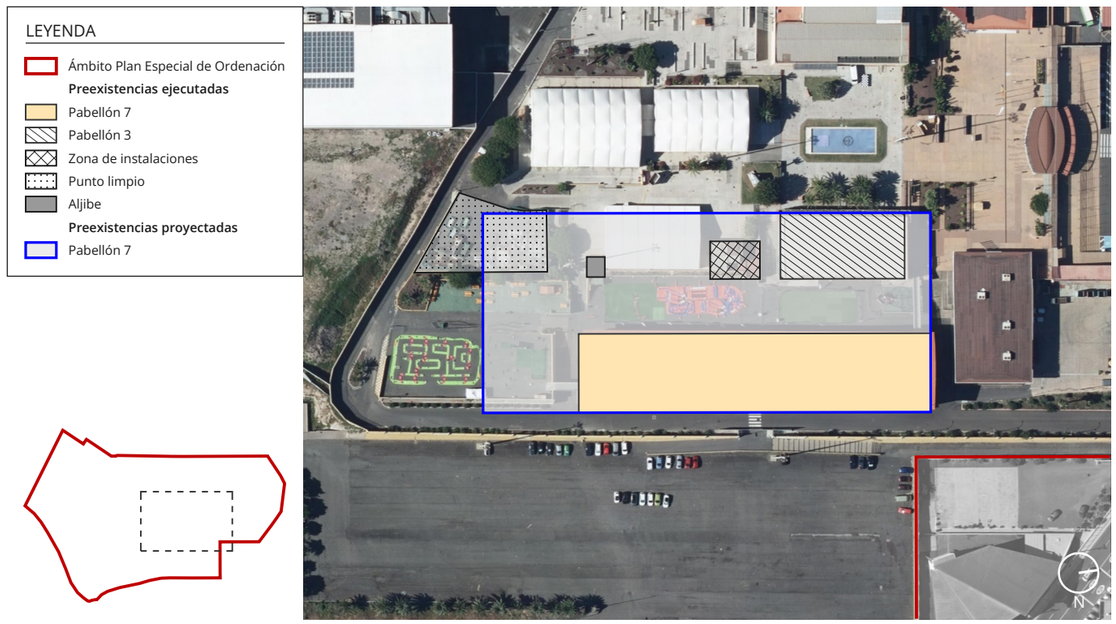

Ubicación de los Pabellones 3 y 7 con respecto a la ampliación propuesta para este último.
Fuente: LPA Studio.

2.2.5. Demandas específicas de otras entidades

Como se concreta en el apartado 4.5 de esta Memoria Informativa, existen varios titulares de suelo en este Sistema General. Uno de ellos es la Sociedad de Promoción Económica (en adelante, SPEGC).

El 27/02/2024 INFECAR dio traslado a este equipo redactor de una propuesta de ordenación de la propia SPEGC para su parcela, que se ha tenido en cuenta en el *Tomo II. Documentos de Ordenación* para definir el modelo de este Plan Especial.

2.3. Antecedentes urbanísticos

Los antecedentes del suelo objeto de ordenación de este Plan Especial se localizan en este documento en el apartado *16.4. Planeamiento Urbanístico*, formando parte del *Capítulo 4. Matriz de Contexto: Régimen Jurídico de aplicación*.

En este punto en cuestión se incluye un breve análisis de los instrumentos de ordenación de carácter municipal que regulan el ámbito del Recinto Ferial de Canarias, los cuales conforman la historia urbanística del suelo en cuestión.

No obstante, en el *Capítulo 4. Matriz de Contexto: Régimen Jurídico de aplicación* de esta Memoria Informativa se incluye un análisis más pormenorizado de los instrumentos de planeamiento ambiental, territorial y urbanístico de afección.

2.3.1. Plan General de Ordenación (PGO) de Las Palmas de Gran Canaria

Dicho instrumento de ordenación municipal se aprueba por acuerdo de la COTMAC el 29/10/2012. El acuerdo de la aprobación definitiva se publicó en el BOC nº 237 del 04/12/2012.

El vigente PGO está adaptado básicamente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTCENC). Adaptándose, también, a la *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General*, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.

El PGO se elabora a partir de tres esferas o ámbitos que deben diferenciarse para entender en su globalidad al planeamiento: el ámbito social, el jurídico, el ambiental y el técnico.

- **Ordenación de Áreas Singulares (OAS)**

En el apartado *4.1.1. Replanteamiento de la instrumentación urbanística en los ámbitos de Ordenación de Áreas Singulares* (OAS) de la **Memoria de Ordenación Estructural** del PGO vigente, se recogen los **antecedentes de ordenación** del Recinto Ferial.

En estos antecedentes, que hacen referencia al PGO/2000 y su Adaptación Básica, se establece que la ordenación de desarrollo se llevaba a cabo en aquel momento mediante la figura del **OAS-22**. Todo ello, para proporcionar a las instalaciones un desarrollo alternativo, acorde a las necesidades del Recinto en sus diversas vertientes: congresual, uso dotacional, terciario, recreativo e industrial en el campo de los servicios empresariales.

Desde el OAS-22 se remitía al **Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias"**, el cual se encontraba en vigor en el momento de la redacción del propio PGO (2012), y que permanece aún vigente. Solamente se encontraba pendiente la ejecución material de una parte de las determinaciones y actuaciones, sin prever una alteración de los usos y volúmenes constructivos heredados y limitándose a establecer un régimen normativo que propiciara su cobertura urbanística.

Según el mencionado apartado 4.1.1 del PGO vigente *"su normalización en la regulación directa del PGO se materializaría mediante la distribución de sendas* [las] *superficies ordenadas como* ***"Servicio Público" (SP)****, garantizándose de este modo la prevalencia del uso público y la adecuada integración de este complejo dotacional en la trama urbana de la ciudad".*

Por otra parte, el suelo sin ejecutar situado en el margen noroeste se excluye de este Sistema General a efectos de su ordenación mediante la ordenanza **VP** de "Viviendas en régimen de protección" (parcela VP-11) para optimizar urbanísticamente el aprovechamiento del suelo público con fines de interés general.

- **Área Diferenciada SG-11: Recinto Ferial de Canarias**

El PGO vigente enmarca el Recinto Ferial dentro del ámbito del Sistema General 11, dado que se corresponde con un elemento singular de la estructura municipal, donde se desarrollan usos y servicios públicos básicos para la vida colectiva.

En sus determinaciones urbanísticas se excluyen de esta ordenación varios suelos con respecto a la delimitación territorial del Plan Especial vigente, ya en vigor en el momento de la redacción del PGO, como se ha indicado anteriormente. Estas alteraciones en la delimitación territorial de este Sistema General contemplan la **exclusión del ámbito del Plan Especial** de la parcela educativa correspondiente al IES Feria del Atlántico y sus suelos anexos, la parcela VP-11 (calificada con uso aparcamiento en el Plan Especial vigente) y la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico.

A continuación, se incluye una imagen aclaratoria, proveniente de la ficha de ordenación de Áreas Diferenciadas del SG-11 (página 2), en la que se puede observar el cambio de delimitación territorial descrito.

En el apartado 16.4.1 de este documento se exponen de forma pormenorizada las determinaciones de dicho instrumento sobre este suelo.

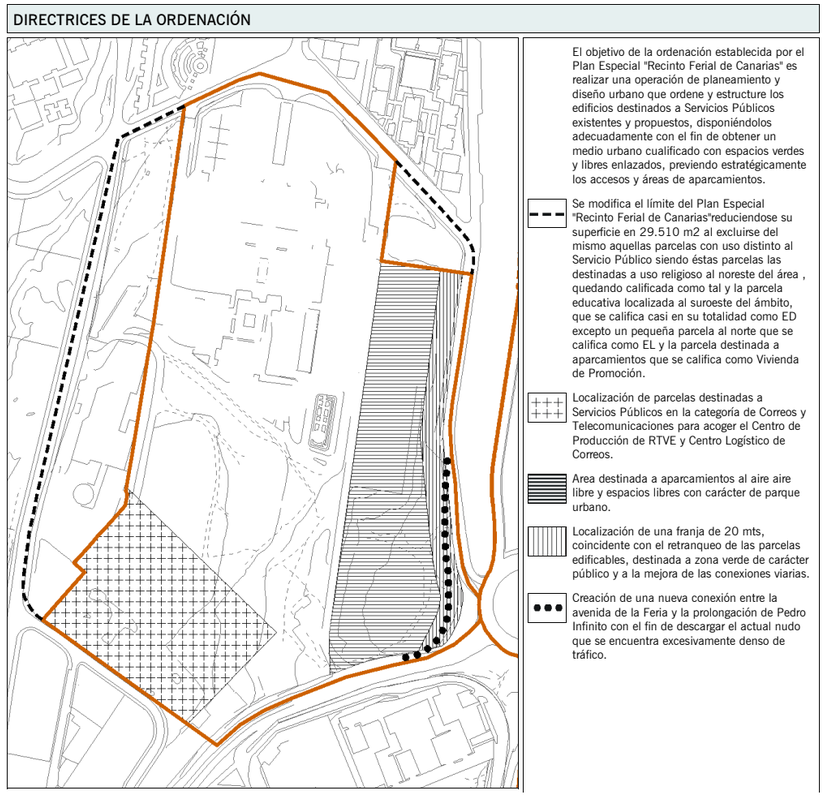

Ficha de ordenación de Áreas Diferenciadas del SG-11.
Fuente: PGO Las Palmas de Gran Canaria.

2.3.2. Plan Especial de Ordenación (PEO) del Recinto Ferial de Canarias (APR-05)

El Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias fue aprobado definitivamente el 31/10/2003 y publicado en el BOC nº 38 del 25/02/2004.

Este documento recoge la **ordenación pormenorizada** del Recinto Ferial de Canarias y tenía como objetivo corregir el deterioro existente causado por el estado de abandono de varios terrenos en aquel momento. Pretendía también insertar usos destinados al servicio público, organizados de tal manera que dicho espacio se convirtiera en un área de polaridad ciudadana de primer orden, conjugándose con los núcleos colindantes ya colmatados.

Como se indicó en el apartado anterior, este instrumento de planeamiento concreta un **ámbito de ordenación** que difiere del incluido en el posterior PGO de 2012, con respecto al Plan Especial que conforma el Sistema General SG-11 (Recinto Ferial de Canarias). Las modificaciones realizadas en el ámbito implican la exclusión de los suelos con usos diferentes al de Servicios Públicos. Esto es, la parcela educativa donde se ubica el IES Feria del Atlántico y sus suelos anexos, la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico y el suelo correspondiente a la VP-11, situada a poniente, calificada con uso de aparcamiento en el Plan Especial vigente.

En el apartado 16.4.2 de esta Memoria Informativa se expone de manera más extendida dicho Plan.

2.4. Problemática existente

La problemática existente en el Recinto Ferial es de diversos tipos: funcional, relativa a la movilidad y accesibilidad, metabolismo e instalaciones o planeamiento urbanístico, además de la desconfiguración paulatina que ha ido sufriendo este lugar a lo largo del paso del tiempo, entre otros aspectos. Puede resumirse en los siguientes puntos:

- **Funcional - Pabellones:** actualización del tamaño de los pabellones a fin de dotarlos de usos complementarios para que puedan alojar eventos y ferias según los estándares del sector.
- **Movilidad:** una revisión profunda y exigente de las condiciones de movilidad que incluye la exterior (aparcamientos, acceso al Recinto, transporte público, etc.) y la interior (carga y descarga, personal, visitantes, coworking, etc.).
- **Accesibilidad:** mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad peatonal y cognitiva del Recinto. Hoy en día no cumple los estándares más básicos a los que debe responder un espacio de este tipo.
- **Metabolismo e Instalaciones:** actualizar las instalaciones del Recinto para que pueda dar servicios a los múltiples eventos que se organicen y que garantice la seguridad y confort de las personas que trabajan y visitan este espacio.
- **Plan Especial de Ordenación:** revisión del Plan Especial para que responda a los estándares de lo que es hoy en día un Recinto Ferial. Dotar al nuevo documento de la flexibilidad que se necesita para ir adaptado el Recinto a los tiempos y las circunstancias que vayan surgiendo, algunas de ellas impredecibles. Planificar para la incertidumbre.
- **Planificación urbanística:** planificar y diseñar de forma unitaria el Recinto para evitar afecciones indeseadas, siguiendo los criterios de una planificación estratégica inicial que garantice su transformación en un Recinto Ferial multifuncional, moderno y competitivo.
- **Comunidad vecinal:** proponer una estrategia de acercamiento para potenciar la relación con las comunidades limítrofes con el Recinto y en especial con La Feria del Atlántico, para que la presencia de este Sistema General pueda ser una oportunidad de mejora de las infraestructuras y calidad de la vida del barrio.
- **Actividades dentro del Recinto:** resolver y planificar la coexistencia (o buscar alternativa) de otros usos distintos al ferial que se desarrollan a diario dentro del Recinto, entre los que se incluyen los espacios de coworking y la incorporación del Centro de Producción Audiovisual. Este es un tema que va a interferir con la organización de eventos, por lo que necesita ser contemplado.
- **Desconfiguración del Recinto Ferial:** reflexionar sobre algunas de las decisiones que se han tomado en los últimos años en relación con la segregación de parte del Recinto y los usos que se plantean tanto en el interior del SG-11, como en su entorno próximo.
- **Responsabilidad política:** concienciar a las distintas administraciones de que un Recinto Ferial es una infraestructura urbana sofisticada y compleja, además de un espacio estratégico en el desarrollo económico de la isla de Gran Canaria, y que no puede ser utilizado como un espacio disponible para instalar cualquier uso o actividad que no tenga que ver con el futuro y la competitividad del propio Recinto Ferial de Canarias.

Problemática funcional: Pabellón 5 (provisional) en forma de carpa.
Fuente: LPA Studio.

Problemática de accesibilidad: escaleras existentes en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

3. Objeto

Según el punto **B.1** del Cuadro de Características del contrato, el objeto del presente encargo es *"la prestación del servicio de planificación, diseño urbanístico y realización de los trabajos necesarios para la elaboración, y hasta la aprobación definitiva, del Plan Especial de Ordenación del área denominada "Recinto Ferial de Canarias" que constituye el Sistema General 11 (SG-11) teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)."*

Dichas necesidades quedan recogidas en el punto **B.2** de dicho Cuadro de Características, de la siguiente manera: *"Ordenar de forma pormenorizada a través de un Plan Especial el área "Recinto Ferial de Canarias" (Sistema General SG-11) que permita una renovación y modernización del mismo y dé respuesta a los desafíos a que retan los nuevos modos en que se desarrolla la actividad ferial y demás actividades empresariales presentes en el Recinto, con una fuerte sujeción a las innovaciones tecnológicas, a la versatilidad de espacios y bajo principios de sostenibilidad exigibles, que se requiere sean ejemplares, cumpliendo, de esta forma, con la finalidad pública de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)".*

En el caso concreto del Plan Especial de Ordenación, su función específica es la regulación de la **ordenación pormenorizada** del suelo, conforme a las directrices y determinaciones de ordenación y ambientales incorporadas en el PGO, en la ficha de Áreas Diferenciadas del Sistema General (SG-11).

Todo ello, conforme a lo dispuesto en el **artículo 146** de la LSENPC, así como lo determinado en el **artículo 73** del *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias* (en adelante, RPC).

4. Situación y emplazamiento

4.1. Situación

El ámbito de intervención del presente instrumento se centra en el Recinto Ferial de Canarias, en el barrio de La Feria, en el interior del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado al noreste de la isla de Gran Canaria (Islas Canarias). Su ubicación se puede comprobar en el plano informativo *IA-01. Situación*.

Como se ha adelantado en el bloque *I.01. Datos Previos*, se trata de un lugar estratégico dentro de la trama urbana, en la denominada Ciudad Alta. Cuenta con acceso directo desde la vía de circunvalación, además de vistas al mar y a la Ciudad Baja, ya que se encuentra sobre una loma entre barrancos (La Ballena y Tamaraceite) que desembocan en la playa de Las Canteras.

El Recinto Ferial coincide con otras infraestructuras como colegios, Radiotelevisión Española (en adelante, RTVE), Correos y espacios libres como el Parque Juan Pablo II y el del Barranco de La Ballena. Esto lo convierte en un punto complejo, que necesita ser analizado y repensado, ya que tiene unas condiciones únicas para configurase como una nueva centralidad en la ciudad.

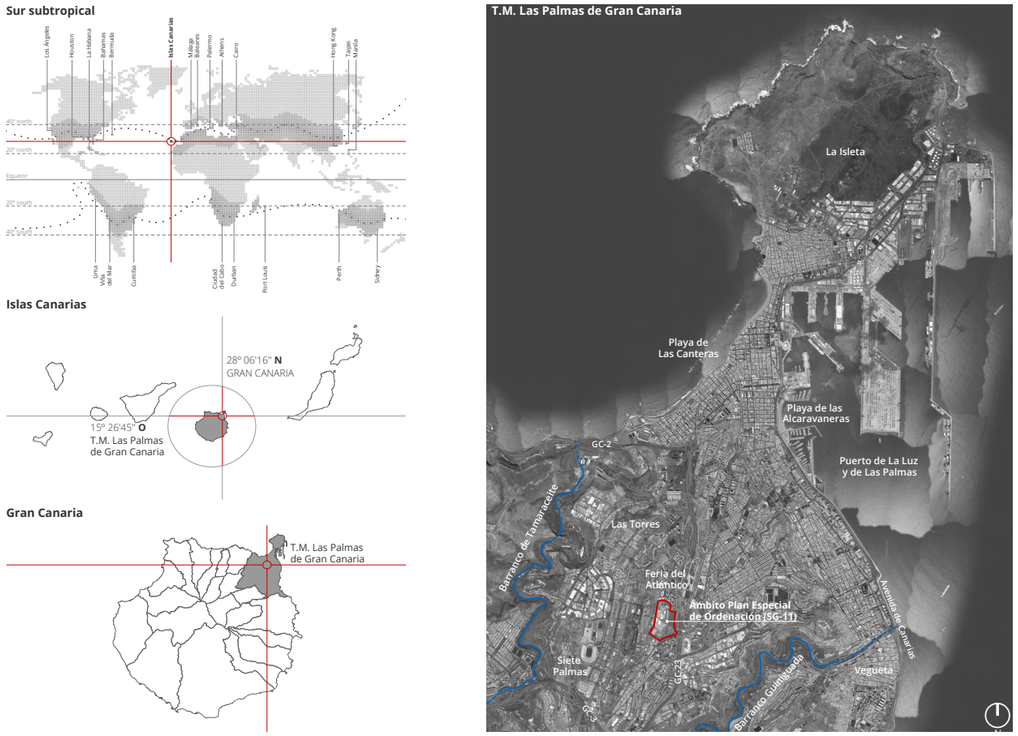

Plano *IA-01. Situación.*
Fuente: LPA Studio.

Parte sur del ámbito de ordenación y vista lejana del ámbito de estudio.
Fuente: LPA Studio.

4.2. Emplazamiento

Con respecto al emplazamiento del Recinto Ferial de Canarias, se presentan los siguientes linderos:

- **Lindero Norte:** el Recinto Ferial converge con la Avenida de La Feria y el barrio de La Feria del Atlántico. En la esquina naciente colinda con la parcela destinada a uso religioso. En este lindero se encuentran el acceso principal al Recinto, a cota +178 m, frente a la rotonda que conecta con la Calle Diego Betancor Suárez, los accesos al vial de servicios y al aparcamiento naciente a cota +173 m.
- **Lindero Naciente:** en esta zona se sitúa un área destinada a aparcamiento al aire libre y a espacios libres con carácter de parque urbano. Hacia el este se sitúa una franja de 20 m, coincidente con el retranqueo de las parcelas edificables, destinada a zona verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias, la cual linda con la Avenida Guillermo Santana Rivero. En esta parte se encuentra el acceso al aparcamiento más cercano a la Rotonda Fernando Giménez Navarro, que conecta con la Avenida de Escaleritas y la vía de circunvalación GC-23. Por otro lado, en la esquina norte aparece un muro de contención medianero con la parcela donde se sitúa la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico. Por último, en la esquina sur se encuentra una parcela en estado de abandono que colinda con la Avenida de Escaleritas.
- **Lindero Sur:** se trata de una zona de carácter residencial que converge con la Avenida de Escaleritas y el barrio de Cuevas Torres (concretamente, con las urbanizaciones Cinco Continentes y Parque Central). Por otra parte, frente al Centro de Producción de RTVE y al Centro Logístico de Correos se encuentra la calle Telégrafos, que sirve como acceso a estos. La esquina poniente linda con una parcela en estado de abandono y con las canchas deportivas del IES Feria del Atlántico.
- **Lindero Poniente:** está formado por tres tramos. El primer tramo, al norte, se corresponde con una parcela en estado de abandono con un cerramiento casi inexistente debido su gran deterioro en la zona de la Calle Alférez Provisional. El segundo tramo de lindero, junto al Centro de Producción Audiovisual, se corresponde con la fachada del IES Feria del Atlántico. El tercer tramo, junto al Centro Logístico de Correos, linda con las canchas deportivas del IES anteriormente nombrado y con una parcela vacante también en estado de abandono.

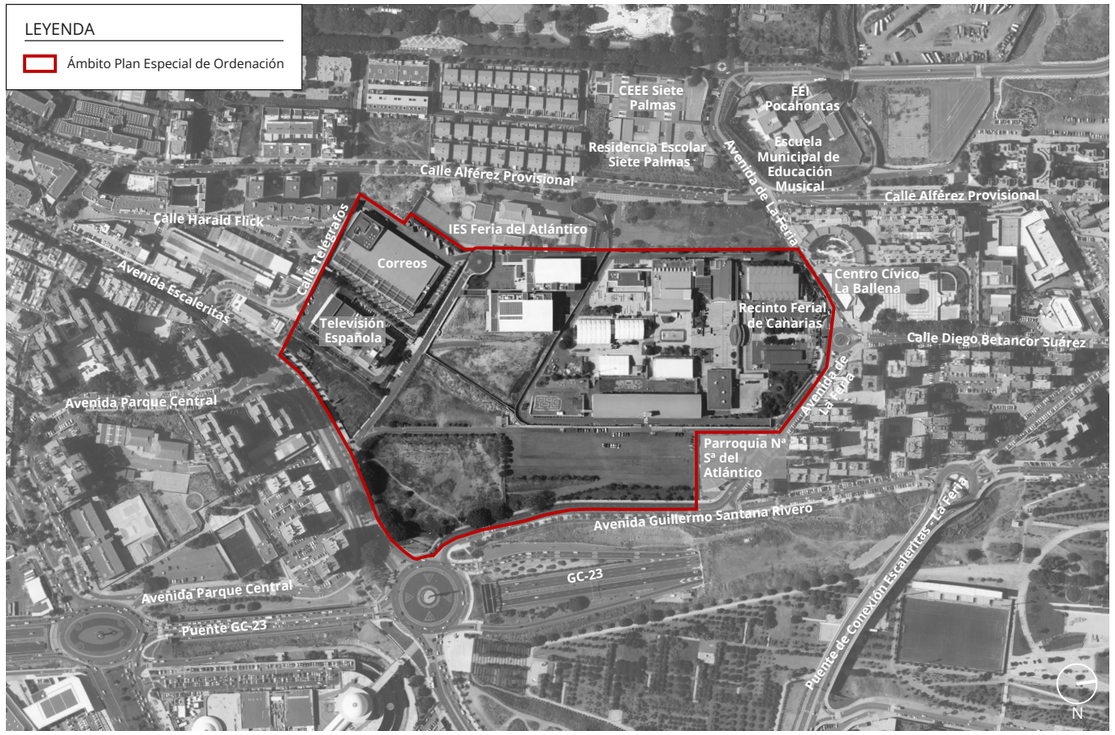

Plano *IA-02. Emplazamiento.*
Fuente: LPA Studio.

Lindero Naciente con Avenida Gullermo Santana Rivero.
Fuente: LPA Studio.

4.3. Ámbito de ordenación

La delimitación territorial del presente Plan Especial se define en la ficha de Áreas Diferenciadas del PGO para el Sistema General Dotacional nº 11, denominado *Recinto Ferial de Canarias*.

Se trata de un Suelo Urbano Consolidado ubicado en el sector urbanístico 14 – Las Torres, que cuenta con una **superficie de 142.638,54 m² (14,26 ha)** y que responde a los linderos indicados en el apartado anterior.

Por otra parte, cuenta con una serie de preexistencias que se describen en el siguiente apartado.

4.3.1. Preexistencias

Uno de los principales **condicionantes** a la hora de establecer la ordenación pormenorizada del SG-11 será la presencia de diversas preexistencias, ya hayan sido materializadas previamente o no, que han de incluirse en los escenarios de trabajo. En este último caso, destaca la ampliación del actual Pabellón 7 y su edificio anexo de usos asociados, cuyo proyecto, recogido previamente en el apartado 2.2.3 de esta Memoria Informativa, se encuentra actualmente en redacción.

Cabe destacar que varias de estas preexistencias han sido trasladadas como **invariables de la ordenación**, las cuales se incorporan en el apartado *20.2. Tratamiento de las edificaciones preexistentes* de la Memoria Justificativa del presente documento.

Las preexistencias, ordenadas en función de sus propiedades, son las siguientes:

- **Preexistencias ejecutadas (Correos y RTVE):** las parcelas donde se localizan el Centro Logístico de Correos y las instalaciones de Radio Televisión Española se recogen como preexistencias y no presentan propuestas de modificación en este documento.

  Se trata de edificaciones cuyo uso no responde al de un **Recinto Ferial multifuncional**. Por lo tanto, en caso de asignarle un uso incompatible con el que ostentan, quedarán en situación legal de consolidación o fuera de ordenación, dependiendo de si disponen de títulos habilitantes, o no.

- **Preexistencias ejecutadas y proyectadas (pertenecientes al Cabildo de Gran Canaria):** se incluyen en esta categoría las siguientes construcciones:

  - **Ejecutadas:**

    - **Pabellón 1**.
    - **Pabellón 2** (incluye Hall Maspalomas y oficinas de INFECAR).
    - **Pabellón 3**, de escasa entidad y valor arquitectónico, incompatible con la ordenación, ya que se ubica en el suelo en el que se plantea ampliar el Pabellón 7 (ver apartado 2.2.3 de esta Memoria Informativa).
    - **Pabellón 5**, consistente en carpas provisionales, desmontables y de grandes dimensiones. Empleadas para cubrir la demanda de espacio expositivo.
    - **Pabellón 6**.
    - **Palacio de Congresos**.
    - **Edificios Pasarela e Incube** (cedidos a la SPEGC), que incluyen oficinas que en la actualidad se alquilan a terceros.
    - **Otras edificaciones:** Bóveda de acceso y edificio de mantenimiento.

Espacios al aire libre actuales en el Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

Alzado norte del CPA, con vista parcial del Pabellón 5 provisional.
Fuente: LPA Studio.

- **Proyectadas:**
  - **Pabellón 7**, proyecto actualmente en redacción por parte de la UTE IDOM HADDAD LANDEIRA, cuya volumetría final se encuentra pendiente de definir.

- **Preexistencias ejecutadas (pertenecientes a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, SPEGC):**
  - **Centro de Producción Audiovisual (CPA):** esta instalación está conformada por dos platós y una zona de usos complementarios (oficinas, servicios, etc.), viales, área de carga y descarga y aparcamientos propios, así como zonas de rodaje al aire libre (backlots).

    Cabe mencionar que dichas instalaciones se han ejecutado en la zona del Recinto Ferial en la que se planteaba el pabellón principal de exposiciones en el Plan Especial vigente. Recientemente inauguradas, se dedican exclusivamente a la producción de proyectos audiovisuales.

Proceso de Participación: en el apartado 26.4 de esta Memoria Informativa se incorpora una serie de cuestiones destacables relativas a las consultas realizadas, en las que se ha incluido a la SPEGC.

4.4. Ámbito de estudio

La zona descrita en este apartado excede el ámbito de ordenación previamente definido por el Plan Especial, ya que en el **análisis y diagnóstico** llevados a cabo ha sido necesario abarcar un área territorial más amplia para conocer el **contexto** que envuelve al Recinto Ferial de Canarias, así como sus **afecciones sectoriales**.

El área en cuestión abarca los suelos urbanos consolidados que colindan con el Recinto Ferial, entre los que destacan los barrios de La Feria, Cuevas Torres y San Lázaro (Las Borreras), que presentan características similares y sobre los que el Recinto Ferial tiene influencia.

Esto se realiza en concordancia con el **"ámbito de afección"** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación del presente encargo, como puede comprobarse en la siguiente imagen.

Por lo anteriormente expuesto, el ámbito de estudio incorporado en los Planos de Información y analizado en esta Memoria Informativa resulta de la siguiente manera.

Plano de delimitación del ámbito de actuación del Plan Maestro y de afección.

Ámbitos de actuación y afección del Plan Maestro (Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación del presente contrato).
Fuente: LPA Studio.

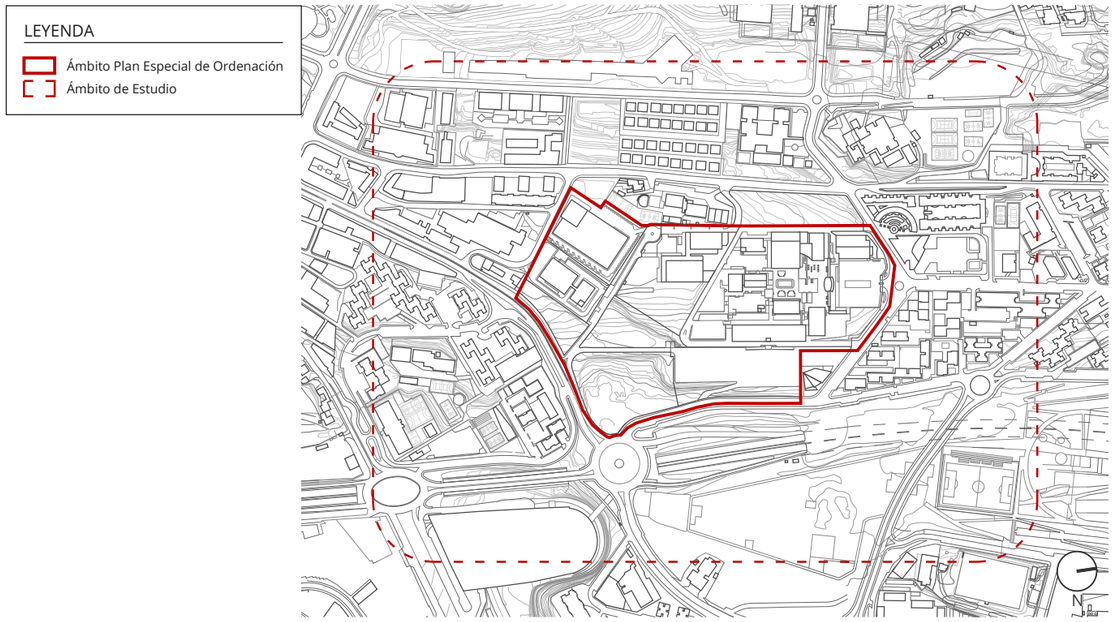

Ámbito de estudio y ámbito de ordenación del Plan Especial.
Fuente: LPA Studio.

4.5. Estructura de la propiedad

La información catastral utilizada se puede observar gráficamente en el plano *IRJ-07. Estructura de la propiedad*, incluido en forma de miniatura en este apartado, y en la siguiente tabla resumen.

La totalidad del suelo es de **titularidad pública**, como puede comprobarse en la tabla aportada.

Cabe destacar que la parcela catastral de referencia 6285828DS5068N0001MO es de propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (según información aportada por el equipo técnico municipal). Las condiciones de cesión para su adquisición por parte del Cabildo de Gran Canaria se establecerán en el momento oportuno, como proceda y corresponda.

Por otra parte, en el *Anexo 3. Estructura de la Propiedad*, de los Anexos de Información, se incluyen las fichas catastrales de cada una de las parcelas en cuestión.

Estructura de la propiedad del suelo del Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: Catastro.

Centros de RTVE y Correos.
Fuente: LPA Studio.

Palacio de Congresos, Hall Maspalomas y Pabellón 2.
Fuente: LPA Studio.

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	COEF. PROP. HORIZONTAL	SUPERFICIE GRÁFICA (m^2)	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN (m^2)	USO PRINCIPAL	TITULARIDAD
6285801DS5068N0001KO	Avda. de La Feria, 7	100	58.075	18.352	Ocio, Hostelería	Cabildo de Gran Canaria
6285802DS5068N0001RO	Avda. de La Feria, 1	100	35.853	997	Religioso	Cabildo de Gran Canaria (pendiente confirmar)
6285803DS5068N0001DO	Avda. Escaleritas, 300	100	6.136	-	Suelo sin edificar	Cabildo de Gran Canaria (pendiente confirmar)
6285804DS5068N0001XO	Avda. Escaleritas, 302	100	708	-	Suelo sin edificar	Cabildo de Gran Canaria (pendiente confirmar)
6285805DS5068N0001IO	Avda. Escaleritas, 304	100	589	-	Suelo sin edificar	Cabildo de Gran Canaria (pendiente confirmar)
6285807DS5068S0001EJ	Avda. Escaleritas, 170	100	3.552	-	Suelo sin edificar	Cabildo de Gran Canaria
6285828DS5068N0001MO	Avda. Escaleritas	100	992	-	Suelo sin edificar	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
6285812DS5068N0001ZO	Calle Vía 1008, s/n	100	21.440	-	Suelo sin edificar	Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.
6285811DS5068N0001SO	Calle Vía 1008, s/n	100	12.449	7.328	Industrial	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
6285821DS5068N0001YO	Calle Vía 1008, s/n	100	8.044	5.595	Oficinas	Corporación de Radio Televisión Española, S.A.

Referencias catastrales de los suelos que componen el Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: Catastro.

5. Nuevo Plan Especial de Ordenación

Tal y como se ha adelantado en el apartado *3. Objeto*, de esta Memoria Informativa, entre las necesidades del Recinto destaca la importancia de **renovar y modernizar** sus instalaciones para asegurar su capacidad de responder a las nuevas exigencias del sector de ferias, eventos y congresos y de las demás actividades empresariales que se llevan a cabo en dicho espacio. A esto se suma la necesidad de transformarlo en un Recinto Ferial **multifuncional** y la de aumentar su **competitividad**.

Esto se debe a que el Plan Especial de Ordenación actual, aprobado definitivamente en 2003, hace casi 20 años y ejecutado parcialmente, no es capaz de dar respuesta a dichas demandas ya que estas se han ido modificando y avanzando durante el transcurso de los años.

En definitiva, este instrumento de ordenación requiere de una **actualización integral** que permita responder tanto a los retos contemporáneos relacionados con el propio sector y con la competitividad del Recinto, como con la sostenibilidad urbanística de este Sistema General.

6. Tramitación Plan Especial de Ordenación

En la legislación autonómica de carácter sustantivo, la tramitación de este instrumento de planeamiento se regula tanto en la **LSENPC**, como en el **RPC**.

En la primera de ellas, en el **artículo 147** se establecen las determinaciones pertinentes para su elaboración y aprobación, mientras que en el **artículo 148** se concreta el procedimiento de Evaluación Ambiental. Cabe resaltar que este instrumento de ordenación se encuentra actualmente en **fase de Aprobación Inicial**, una vez emitido el Informe Ambiental Estratégico por parte del Órgano Ambiental.

Por otra parte, el RPC desarrolla lo indicado en el párrafo anterior en sus **artículos 74 a 83**, de la siguiente manera:

- **Artículo 74:** Evaluación Ambiental.
- **Artículo 75:** iniciativa.
- **Artículo 76:** iniciación del procedimiento y documentación.
- **Artículo 77:** admisión de la solicitud y consulta ambiental.
- **Artículo 78:** Informe Ambiental Estratégico.
- **Artículo 79:** Aprobación Inicial del Plan.
- **Artículo 80:** Información Pública, consultas e informes preceptivos.
- **Artículo 81:** Información Pública a instancia del promotor.
- **Artículo 82:** Elaboración de la versión definitiva del Plan.
- **Artículo 83:** Aprobación Definitiva y publicación.

Más adelante, en el apartado *16.1. Marco Jurídico*, se incorpora más información con respecto a la tramitación de este instrumento.

Por último, la **competencia para la aprobación definitiva** del Plan Especial de Ordenación la ostenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Interior del Pabellón 7 durante la celebración de un evento.
Fuente: LPA Studio.

CAPÍTULO 2
CONTENIDO, ALCANCE Y VIGENCIA

7. Introducción.....18
8. Contenido.....18
8.1. Contenidos del Tomo I. Documentos de Información.....18
9. Alcance y vigencia.....18

7. Introducción

A continuación, se describe el contenido de los entregables correspondientes a la **fase de Aprobación Inicial** de este Plan Especial de Ordenación. Posteriormente, se concreta el alcance y la vigencia del presente instrumento de planeamiento.

8. Contenido

Los documentos técnicos del presente Plan Especial de Ordenación se organizan en tres tomos diferenciados, según lo establecido en el **artículo 58** del RPC, tal y como se concretó en el bloque *I.01. Datos Previos*.

Por otra parte, los contenidos de este Tomo I se especifican en el siguiente apartado.

8.1. Contenidos del Tomo I. Documentos de Información

El presente Tomo I abarca los contenidos establecidos en los **artículos 59 y 60** del RPC, referentes a la Memoria Informativa y a los Planos de Información, respectivamente.

La **Memoria Informativa** incluye los siguientes aspectos, de aplicación en el ámbito de ordenación (Suelo Urbano Consolidado), conforme a la legislación vigente:

"a) Planeamiento vigente con anterioridad.

b) Situación en el territorio.

c) Características naturales del territorio desde el punto de vista geológico, topográfico, climático, biológico, natural y otras.

d) Zonas en las que se asienta la población sobre el territorio, condición socio-económica, evolución y cualquier otro aspecto de interés en relación con la misma, destacando aquellas zonas que por sus condiciones de urbanización y edificación puedan clasificarse como suelo urbano consolidado.

(...)

f) Descripción de aquellas zonas afectadas por la legislación sectorial, que pueden ser objeto de competencia de otras administraciones o sometidos a instrumentos de ordenación diferentes, tales como espacios naturales, carreteras, puertos, aeropuertos, costas, bienes hidráulicos, instalaciones penitenciarias o militares, centros de atención a emigrantes, entre otras.

(...)

h) Identificación de las zonas en relación con los usos a los que estuvieran destinados, recogiendo las edificaciones, construcciones o infraestructuras y vegetación existentes.

i) Sistemas generales y dotaciones locales existentes.

2. Asimismo, formará parte de la memoria informativa los aspectos relativos a la protección del paisaje.

3. Se incorporarán como anexos a la memoria informativa los estudios que se hubieran realizado.

4. Sin perjuicio de su inclusión en los instrumentos para la ejecución del planeamiento, la información catastral podrá formar parte de los instrumentos de desarrollo."

A su vez, los **Planos de Información** *"reflejarán gráficamente, a una escala adecuada, los aspectos recogidos en la memoria de información, con las limitaciones previstas en la legislación sectorial aplicable".*

Adicionalmente, se incluye un documento de **Datos Previos**, independiente de la Memoria Informativa, así como unos **Anexos de Información** compuestos por: *A1. Análisis de Integración Paisajística, A2. Álbum de Fotos, A3. Estructura de la Propiedad, A4. Documento (Subproyecto) 1: Plan Maestro, A5. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Documento: Participación y Consultas, A6. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas_ Actas, A7. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas_ Devoluciones, A8. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas_Cuestionarios Sector* y *A9. Diagnóstico: Reflexiones y Sugerencias*.

9. Alcance y vigencia

El presente Plan Especial de Ordenación ultima la ordenación urbanística del Sistema General SG-11 (Recinto Ferial de Canarias), cuyo ámbito de ordenación se concreta en el apartado 4.3 de esta Memoria Informativa, con una **superficie de 142.638,54 m² (14,26 ha)**.

Establece la relación del SG-11 con la estructura general y orgánica del territorio, definiendo el régimen jurídico de los distintos elementos que lo componen; al propio tiempo especifica los límites y las características de las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad y de la edificación, y define, por otro lado, los deberes que condicionan la efectividad y el ejercicio de dichas facultades.

En cuanto a la **vigencia** de este Plan Especial de Ordenación, será indefinida en la medida en que se integra plenamente en los contenidos del PGO vigente. Esta se mantendrá hasta el momento en que se produzca alguna nueva alteración que modifique sus determinaciones, o hasta que el PGO introduzca alguna modificación en sus directrices de ordenación o ambientales que requiera la actualización del Plan Especial.

CAPÍTULO 3

MATRIZ DE CONTEXTO: INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

10. Introducción 20
11. Matriz de Contexto 20
12. Objetivos del Plan Especial de Ordenación 20
12.1. Objetivos generales 20
12.2. Objetivos particulares 20
12.3. Oportunidades 20
13. Marco cultural 21
13.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 21
13.2. Cambio climático 21
13.3. Movilidad Sostenible y justicia social 22
14. Contexto Estratégico y Normativo 22
14.1. Contexto europeo (estrategias) 22
14.2. Contexto nacional: España (estrategias y legislación) 23
14.3. Contexto regional: Canarias (estrategias y legislación) 24
14.4. Contexto insular: Gran Canaria (estrategias) 25

10. Introducción

En este capítulo se lleva a cabo una presentación de la denominada "Matriz de Contexto", que forma parte de la metodología de trabajo de LPA Studio. Posteriormente, se concretan los objetivos generales y particulares de este Plan Especial, así como las oportunidades que surgen durante su proceso de redacción.

Por último, se introduce un marco cultural y el contexto estratégico y normativo actual. Este último se abarca por escalas, desde la europea hasta la insular.

11. Matriz de Contexto

La Matriz de Contexto forma parte de la metodología de trabajo desarrollada por LPA Studio, como se ha concretado en el bloque *I.01. Datos Previos*, de este *Tomo I. Documentos de Información*. El desarrollo de esta Matriz sirve para plantear una ordenación que incorpora y agencia los datos objetivos obtenidos durante el estudio del contexto.

- **Tipos de contexto:** nos encontramos ante una realidad compleja que incorpora aspectos inmateriales, jurídicos, funcionales, energéticos, sociales, económicos, etc. También existe un contexto que hace referencia a proyectos y casos similares (Estado del Arte y Buenas Prácticas), con el objetivo de asumir aciertos y logros existentes. Todos ellos se ven reflejados en esta Matriz.
- **Objetivos:** en primer lugar, se concretan los objetivos del Plan, los cuales orientarán el estudio del contexto.
- **Capas:** las diferentes dimensiones que componen la realidad, y que se cruzan unas con otras, son las establecidas en el bloque mencionado anteriormente. En esta Memoria Informativa se organizan en capítulos diferenciados: *Régimen Jurídico de aplicación, Afecciones sectoriales en el ámbito del Plan Especial y Territorio*.
- **Diagnóstico y Estrategias:** una vez analizados los sistemas en cuestión, se concluye esta Matriz con un diagnóstico ambiental, jurídico y urbanístico. Este sirve de base para plantear una serie de estrategias de intervención que se reflejarán posteriormente en la propuesta de ordenación.

12. Objetivos del Plan Especial de Ordenación

Los objetivos generales y particulares de este instrumento de planeamiento se concretan en los siguientes apartados. A su vez, la redacción del Plan Especial genera una serie de oportunidades que pueden contribuir al incremento de la competitividad del propio Recinto Ferial, así como a la mejora de su entorno urbano inmediato y de la experiencia de sus visitantes y habitantes de los barrios aledaños.

12.1. Objetivos generales

- **Renovar y modernizar** el Recinto Ferial de Canarias para asegurar su respuesta a las nuevas demandas del sector de ferias, eventos y congresos.
- **Planificar** su ampliación y crecimiento futuro.
- **Resolver** las **problemáticas** existentes vinculadas al programa funcional, movilidad y accesibilidad, metabolismo e instalaciones, etc.
- **Integrar** las **actividades** feriales y empresariales existentes y previstas.
- Contribuir a la mitigación de los efectos del **cambio climático** con propuestas relacionadas con la movilidad sostenible, las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), la economía circular y la biodiversidad positiva.

12.2. Objetivos particulares

- Incrementar su **multifuncionalidad** vinculada al desarrollo de la **actividad ferial** y, consecuentemente, su **competitividad** en el sector.
- Potenciar su **singularidad e identidad canaria** apostando por la creación de espacios multifuncionales al aire libre en los que desarrollar la actividad ferial.
- Planificar un Recinto Ferial **"off-grid"**, que no cargue a los servicios urbanos y que sea **"Carbón 0"**.
- Organizar y separar los **flujos** de las distintas personas que acceden y conviven en el Recinto Ferial.
- Fomentar el uso del **transporte público** para reducir la huella de carbono.
- Resolver las diferencias de cota existentes en los espacios libres del Recinto y asegurar su **accesibilidad** interior y exterior.
- Incrementar la superficie de **zonas verdes y espacios de estancia**, dotados de sombra, que sirvan como "refugio climático".
- **Integrar paisajísticamente** la propuesta en su entorno urbano y unificar la imagen de las construcciones del Recinto Ferial, contribuyendo a la mejora del paisaje.
- Mejorar la relación existente con los **barrios colindantes**.
- Mejorar de manera integral la gestión del **ciclo del agua**.
- Definir el **Ecosistema Social** de INFECAR para incorporarlo a un Proceso de Participación y Consultas durante la redacción del Plan Especial.

12.3. Oportunidades

- Incorporar **principios** de biourbanismo, planificación ecosistémica, sostenibilidad urbanística y urbanismo socialmente inclusivo.
- Proponer una nueva tipología de Recinto Ferial, concebido como un **parque al aire libre dotado de pabellones expositivos**.
- Convertir al Recinto Ferial de Canarias en el primero de España en contar con una certificación de sostenibilidad **BREEAM ES Urbanismo**.

13. Marco cultural

El contexto cultural e internacional existente comienza a incorporar referencias a la **sostenibilidad** y al **desarrollo sostenible**. Este último, interpretado por una forma holística o ecológica, la cual destaca la independencia de todos los fenómenos que componen la realidad, así como la necesidad de integrarnos en los ciclos y equilibrios de la naturaleza, tanto humana como medioambiental.

De esta manera empiezan a surgir exigencias relativas a la sostenibilidad, las cuales están dirigidas a la consecución de los llamados *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, los cuales se introducen en el siguiente subapartado. Dicho contexto cultural termina de perfilarse con conceptos como la **transición ecológica** y la necesaria **post-industrialización** de Canarias y del planeta.

13.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los líderes mundiales, a través de las Naciones Unidas y como reacción a la necesidad de plantear un cambio de rumbo en los modelos de desarrollo, decretaron en 2015 un conjunto de retos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de la humanidad como parte de una nueva agenda para el desarrollo sostenible. Todo esto, para ser logrado antes de 2030.

Algunos fenómenos ya comienzan a producir efectos negativos en las comunidades. El cambio climático, las desigualdades sociales o los movimientos migratorios, por decir algunos entre tantos, son factores que condicionan la organización y forma de vida de los países.

No obstante, pese a que este paquete de objetivos se planteó desde una óptica general, se espera que las administraciones, organizaciones y entidades privadas que inciden en un determinado contexto social, económico o ambiental, actúen en una escala local. En este escenario, el Recinto Ferial tendrá que ser capaz de dar solución práctica de manera local a algunos de los retos globales.

Por otra parte, los ODS tienen una relación directa con el sello internacional de certificación de sostenibilidad **BREEAM** (www.breeam.com). Con él se evalúa la sostenibilidad de proyectos de urbanismo, infraestructuras urbanas y construcción, tal y como se concreta más adelante.

13.2. Cambio climático

Según el informe *"Ciudades y cambio climático"* de la ONU, las metrópolis son responsables del 70% de las emisiones totales. Son los elementos territoriales más contaminantes del planeta y están motivados por factores como el transporte, la generación de energía o la producción industrial.

Al mismo tiempo, se afirma que en 2030 el 60% de la humanidad vivirá en ciudades. Los fenómenos de urbanización se dispararán y el cambio climático, un fenómeno casi recurrente en este tiempo, comienza a poner en riesgo la habitabilidad de estos entornos.

Para abordar este fenómeno y sus impactos negativos se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), en la que el 12/12/2015 se firmó el **Acuerdo de París**, cuyos objetivos a largo plazo son:

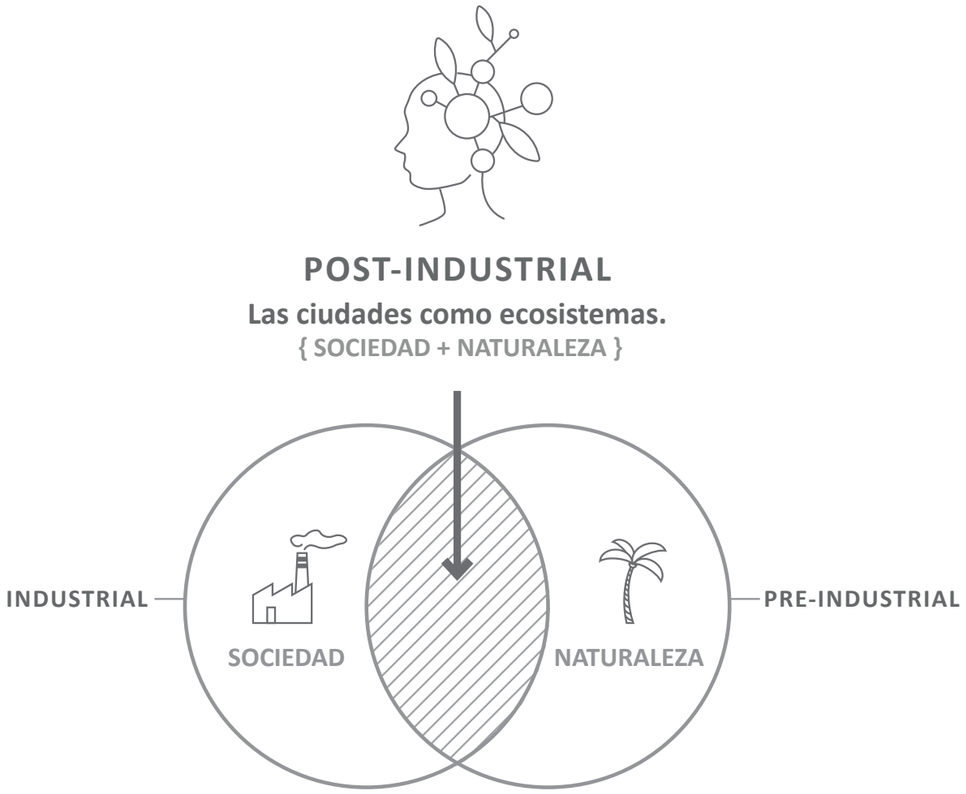

Civilización post-industrial, que entiende las ciudades como ecosistemas.
Fuente: LPA Studio.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el incremento de la temperatura global en este siglo a 2°C y esforzarse para limitar dicho aumento a 1,5°C.
- Revisar los compromisos de los países cada cinco años.
- Ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, fortalecer la resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación a los impactos de dicho fenómeno.

Es por esto por lo que el cambio climático deberá atenderse desde la propia **planificación** estratégica, territorial y urbana, con el objetivo de no superar el umbral de temperatura establecido, contribuyendo a conseguir la **descarbonización** de la economía en 2050.

13.3. Movilidad Sostenible y justicia social

Según un estudio de la Universidad de Washington (Seattle), en 2040 se prevé que España se convierta en el país con mayor esperanza de vida del mundo. Comienza a ser decisivo pensar en la movilidad como derecho fundamental para la vida humana, que se ajuste a todas las edades, géneros, etnias, etc.

Esta afirmación determina la necesidad de pensar las ciudades y los municipios teniendo en cuenta a las personas que los habitan y su calidad de vida.

13.3.1. Inversión de la pirámide de movilidad

Una de las principales características de las ciudades actuales es que han sido “pensadas para los coches”. Esto significa que la ciudadanía queda relegada a un segundo plano en la jerarquía de la movilidad.

En las ciudades actuales se debe invertir el orden de preferencia de los flujos, priorizando al peatón, a los sistemas de movilidad blanda (bicicletas, patinetes, etc.) y al transporte público sobre el vehículo privado, tal y como muestra el diagrama adjunto. Todo ello se deberá abordar desde los instrumentos de planificación.

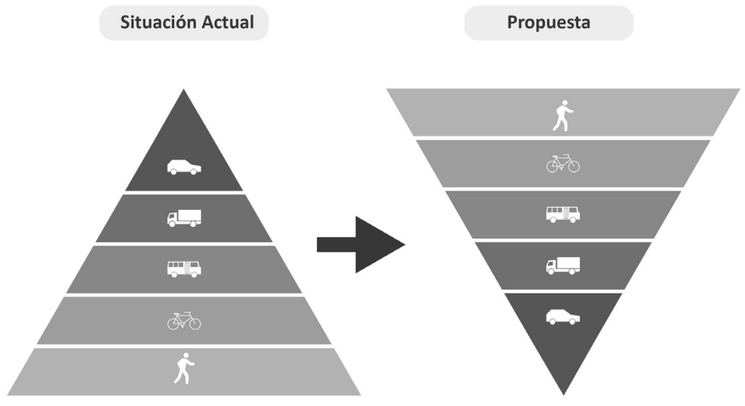

Inversión de la pirámide de la movilidad.
Fuente: LPA Studio.

14. Contexto Estratégico y Normativo

A continuación, se procede a realizar una revisión de las estrategias y legislación (en vigor y en fase de aprobación) en clave de sostenibilidad, haciendo una selección de las más representativas.

14.1. Contexto europeo (estrategias)

La Unión Europea lleva tiempo trabajando sobre legislación y programas que tienen que ver con la movilidad, el desarrollo urbano sostenible y el cambio climático. El paquete de medidas sobre el clima y la energía en 2020, el marco sobre clima y energía en 2030, o la estrategia a largo plazo sobre una Europa climáticamente neutra en 2050, son algunos objetivos a corto, medio y largo plazo que se han comenzado a plantear como aspectos de obligado cumplimiento en los estados miembros.

Si bien entre estas estrategias europeas, destacan los siguientes documentos:

- **Estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad para 2030: traer la naturaleza de vuelta a nuestras vidas:** redactada por la Comisión Europea y aprobada en Bruselas el 20/05/2020. Se trata de un documento fundamental dentro del **Pacto Verde** (The European Green Deal) y del liderazgo de la UE en la acción internacional por los bienes públicos mundiales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- **Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE 18/02/2021):** la Unión Europea ha proporcionado una serie de programas con régimen de financiación como pueden ser EDUSI, URBACT o CIVITAS, para fomentar buenas prácticas en materia de sostenibilidad en los entornos urbanos, en relación con el medioambiente, la cohesión social, la regeneración urbana, o la movilidad sostenible. En el marco post-COVID destacan los fondos de recuperación NextGenerationEU, acordados por la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a superar las consecuencias sociales, económicas, e incluso medioambientales de dicha crisis sanitaria. Buscan incentivar la recuperación y reforzar la resiliencia de la Unión y sus Estados miembros mediante el apoyo de los denominados “seis pilares”, basados en el crecimiento y transición ecológica, dentro de un marco de sostenibilidad económica y social.
- **Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DOUE 18/02/2021):** en relación con el documento anterior, esta guía se confecciona para ayudar a las autoridades en la preparación de los planes de recuperación y resiliencia. Esta guía determina el principio de “no causar un perjuicio significativo”, relativo a no implementar soluciones que vayan en contra de los siguientes principios:
  - La mitigación y adaptación al cambio climático.
  - La utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
  - El fomento y protección de la economía circular.
  - La prevención y control de la contaminación.
  - La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

14.2. Contexto nacional: España (estrategias y legislación)

A nivel estatal destacan los siguientes instrumentos y legislación relativos al **cambio climático**, la **biodiversidad** o la **economía circular**. Se han recogido solamente algunos de los existentes. Entre ellos se enfatizan, en primer lugar y por su carácter holístico, el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Agenda Urbana Española*:

14.2.1. Planificación estratégica

- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:** documento que define un proyecto de país, a pesar de que su redacción haya surgido en el marco de la recuperación tras la pandemia causada por la COVID-19. Se alinea con las agendas estratégicas de la Unión Europea, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

  Se estructura en **4 ejes transversales**: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Estos ejes guiarán todo el proceso de recuperación, inspirando las reformas estructurales y las inversiones que se pongan en marcha, con el objetivo último de recuperar el crecimiento, fomentar la creación de empresas y acelerar la generación de empleo. Cuenta con diversos objetivos, entre los que destacan la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente al cambio climático. Apuesta por la **descarbonización** y las **infraestructuras verdes**.

- **Agenda Urbana Española:** documento estratégico ligado a la acción y a la participación, pero sin carácter normativo, en el que a través de otros documentos como la Agenda 2030 (ODS), la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea, se busca la sostenibilidad en el desarrollo urbano. Es de adhesión voluntaria y está dirigida fundamentalmente a que las administraciones locales, las que suelen estar más cerca de los problemas y retos de habitantes y territorios en general, lideren su desarrollo e implementación.

  Se trata de una guía de trabajo para planificar estratégicamente las ciudades y pueblos españoles de forma holística, transversal y participada, aplicando principios y objetivos del desarrollo sostenible. Nace de la convicción de que una buena planificación urbana puede contribuir a resolver aspectos que van más allá de lo puramente funcional, medioambiental o espacial, como retos sociales, alimentarios, territoriales, económicos y de salud pública.

  Este documento marca unos principios y objetivos en forma de 10 Objetivos Estratégicos, que se componen a su vez de varios Objetivos Específicos y de sus correspondientes Líneas de Acción. Propone, de hecho, que los planes estratégicos de ciudad puedan compartir un marco teórico, principios y objetivos.

14.2.2. Cambio climático (estrategias y legislación)

- **Plan Nacional de Adaptación al cambio climático (PNACC) 2021-2030:** instrumento de planificación estratégica para fomentar la coordinación frente a los efectos del cambio climático en el territorio español (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico). Su objetivo es evitar o reducir las consecuencias de dicho fenómeno, al mismo tiempo que se desarrolla una sociedad y una economía resilientes frente a este.

  Surge de un proceso colectivo de análisis, basado en la evaluación del primer PNACC (aprobado en 2006), y sus tres programas de trabajo.

  Para esto, el PNACC concreta en su texto principal una serie de objetivos, principios orientadores, componentes estratégicos y otros aspectos transversales (por citar solo algunos) que se recogen en la siguiente imagen:

Categorías	Contenido	Ejemplos
Principios orientadores (capítulo 5)	Son aspectos fundamentales y comunes a todos los ámbitos de trabajo y sus líneas de acción. Recogen principios éticos, derechos y enfoques básicos para orientar todas las decisiones	- Equidad social y territorial - Derechos humanos - Justicia intergeneracional - Fundamento científico - Enfoque ecosistémico
Componentes estratégicos para la acción (capítulo 6)	Identifican instrumentos clave para lograr una acción eficaz en materia de adaptación	- Generación de conocimiento, - Integración en la planificación y programación sectoriales, - Movilización de actores, - Seguimiento y evaluación
Aspectos transversales (capítulo 8)	Se definen con una función netamente operativa y se traducen en líneas de acción e iniciativas que afectan a un conjunto amplio de ámbitos de trabajo	- Vulnerabilidad social - Integración del enfoque de género - Efectos transfronterizos - Prevención de la maladaptación

Fuente: PNACC 2021-2030.

  En sus Anexos se definen las líneas de acción e indicadores de seguimiento, en forma de ficha.

  Por otra parte, para organizar la planificación y programación en materia de adaptación, el PNACC hace referencia a dos instrumentos diferenciados: los programas de trabajo y los planes sectoriales o territoriales.

- **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética:** publicada el 21/05/2021 en el BOE nº 121, se encuentra en vigor. Sus principales objetivos son los de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de París, facilitar la descarbonización de la economía española, (de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos), así como promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible.

14.2.3. Biodiversidad (legislación)

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:** publicada el 14/12/2007 en el BOE nº 299, en vigor. Esta ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo personal.

14.2.4. Economía circular (estrategias y legislación)

- **Estrategia Española de Economía Circular:** denominada "España 2030" (EEEC), sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible. La EEEC contribuye así a los esfuerzos por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

  Esta Estrategia se ha de materializar a través de sucesivos planes de acción trienales, siendo el primero de ellos el correspondiente al periodo 2021-2023. Este I Plan de Acción de Economía Circular, coincide temporalmente con la puesta en marcha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). No es extraño, por tanto, que la Economía Circular ocupe un lugar destacado en el PRTR.

- **Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular:** publicada el 09/04/2022 en el BOE nº 85, en vigor. Tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Contribuyendo así al cumplimiento de los ODS, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 (producción y consumo sostenibles), 13 (acción por el clima) y 14 (vida submarina). Esta Ley tiene por finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono.

14.3. Contexto regional: Canarias (estrategias y legislación)

14.3.1. Declaración de Emergencia Climática

El Gobierno de Canarias, y concretamente la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el cambio climático y Planificación Territorial, ha acordado, mediante Acuerdo de Gobierno (30/08/2019), la declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este hito supone el compromiso de políticas y acciones desde las administraciones públicas para detener la amenaza que supone el cambio climático en regiones tan frágiles como son las islas. Esta declaración aboga por un compromiso en el cumplimiento de determinados objetivos entre los que se encuentra el desarrollo de un Plan de Acción Canario para la Implementación de la Agenda 2030, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

14.3.2. Nueva normativa canaria en vigor, en fase de aprobación y estrategias: cambio climático, biodiversidad y economía circular

Debido a la declaración de Emergencia Climática descrita en el apartado anterior, Canarias ha reaccionado incorporando un novedoso cuerpo legislativo, aún en redacción, compuesto por las siguientes leyes (Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias):

- **Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias:** publicada en el BOE nº 30, de 04/02/2023. Contempla ontempla que, para los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación ambiental, territorial, urbanística y sectorial, que promuevan o aprueben las administraciones públicas de Canarias en esta materia, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en la Estrategia Canaria de Acción Climática y su Plan Canario de Acción Climática. Se debe contener un diagnóstico territorial, ambiental y económico, con especial referencia a los recursos naturales, a la población, con atención particular a la igualdad de género y el bienestar de las familias, al planeamiento vigente y a la situación socioeconómica.

  Desde las administraciones públicas de Canarias competentes se impulsará también la incorporación de **principios bioclimáticos** en el diseño urbano, arquitectónico y en la construcción de nuevas edificaciones, la densidad urbanística adecuada, la minimización de la artificialización del suelo y la concentración de la población en áreas dotadas de todos los servicios de modo que minimicen los desplazamientos y se cuente con una red eficaz de transporte público para que así sean fácilmente accesibles.

- **Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales de Canarias (anteproyecto de ley):** su finalidad es la conservación de la diversidad ecológica y geológica de Canarias, la utilización sostenible de sus componentes, el acceso ordenado a sus recursos genéticos y bioquímicos y la participación justa y equitativa en las cargas y beneficios que se deriven de su utilización.

  Proporciona una revisión actualizada y específica para Canarias del marco de protección y conservación de los recursos naturales del archipiélago, permitiendo hacer frente al reto de preservar, recuperar y potenciar la biodiversidad del archipiélago, e intentar lograr un equilibrio entre el desarrollo económico de las islas y la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

  Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medias normativas o administrativas adicionales para conservar el patrimonio y la biodiversidad y eliminar las especies exóticas invasoras.

- **Ley de Economía Circular de Canarias (anteproyecto de ley):** contempla que el planeamiento urbanístico deberá establecer estrategias para la gestión social del espacio arquitectónico vacante, incompleto, en mal estado o abandonado, promoviendo la renovación urbana, tanto del espacio edificado como de espacios comunitarios, viarios y espacios libres y dotaciones. Se debe priorizar la utilización de suelos ya ocupados y clasificados para la implantación de nuevos crecimientos y actividades antes que intervenir en nuevos suelos y así, regenerar los suelos degradados.

  Para desarrollar nuevos planes sectoriales y de ordenación del territorio y de los planes urbanísticos municipales, tanto los objetivos como las líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación del modelo circular.

- **Estrategia Canaria Economía Circular 2021-2030:** este documento es una propuesta realizada por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo mediante encargo al Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC), el cual se aprueba mediante Acuerdo el 15/07/2021.

  La Estrategia Canaria de Economía Circular (ECEC) es una de las principales herramientas, junto con la futura Ley de Economía Circular, con la que el Gobierno de Canarias impulsa un cambio del actual modelo económico lineal hacia uno más circular. Esta Estrategia tiene como marco temporal el periodo entre 2021 al 2030.

  La Economía Circular es actualmente una de las herramientas para responder la crisis global actual relativa al cambio climático. Dicho modelo económico favorece la reducción efectiva de emisiones de gases de efecto invernadero, al cambiar la forma de producir y consumir.

  La ECEC se articula en torno a unos **objetivos generales**, los cuales se concretan en los siguientes **5 ejes** de actuación: **Producción y consumo circular**; **Gestión de residuos y ciclo integral del agua**; **Materias primas secundarias**; **I+D+i**; y **Gobernanza, Formación y Divulgación**.

  Los objetivos mencionados en los que se articula la ECEC se especifican a continuación:

  - Disminuir la presión ambiental en Canarias.
  - Garantizar la salud de las personas mediante una mejora de la calidad ambiental.
  - Crear un marco de políticas de actuación para apoyar a la empresa canaria.
  - Aumentar la capacidad productiva de Canarias sobre bases sostenibles.
  - Promover en los sectores productivos el análisis de ciclo de vida y el ecodiseño.
  - Aplicar la jerarquía de los residuos a todos los productos puestos en el mercado.
  - Promover acciones para que Canarias sea un destino turístico sostenible.
  - Promover el consumo responsable (producción local en la medida de lo posible).
  - Enfocar la gestión de la energía y el agua hacia un concepto circular (renovable).
  - Crear espacios comunes para la difusión de la Economía Circular.
  - Promover el empleo de calidad y la formación para el empleo de la economía verde.
  - Desarrollar indicadores que midan el grado de implantación de la Economía Circular.

14.4. Contexto insular: Gran Canaria (estrategias)

14.4.1. Cambio climático

- **Estrategia Insular de Adaptación al cambio climático e impulso de la economía baja en carbono:** esta Estrategia ha sido elaborada por el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y se ha aprobado el 04/05/2022. Se enmarca como parte del proyecto INTERREG 'Mac-Clima' y su elaboración surge de las recomendaciones realizadas en el *Informe de Fiscalización Operativa de la Adaptación de los Cabildos Insulares al Cambio Climático*. Contribuye a la consecución de los objetivos y compromisos de las políticas energéticas y de Cambio Climático a nivel Nacional.

  Esta Estrategia de Adaptación sirve para analizar el punto de partida en materia de Energía y Clima del territorio insular, así como establece una hoja de ruta que permita implantar las medidas idóneas para favorecer la consecución de los objetivos establecidos en la cumbre del Clima de París, ratificados por la Unión Europea y desarrollados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

  A continuación, se exponen algunos de los objetivos de la Estrategia, aquellos relacionados con el urbanismo, para lograr que Gran Canaria se adapte a las amenazas extraídas de la valoración de los escenarios expuestos por el IPCC. Estos objetivos son:

  - Impulsar un modelo energético bajo en emisiones e inclusivo integrando criterios bioclimáticos en la edificación.
  - Aumentar la resiliencia de la ciudadana y de las infraestructuras.
  - Sensibilizar y formar a la ciudadanía en relación con el Cambio Climático.
  - Proteger el sector primario frente a las consecuencias del Cambio Climático.
  - Aumentar la resiliencia del sector turístico (economía verde y circular).
  - Fomentar la innovación en relación con el Cambio Climático.
  - Adecuar la planificación territorial a las nuevas situaciones climáticas.
  - Mejorar la coordinación administrativa para hacer frente al Cambio Climático.
  - Aumentar la eficiencia del sistema de desalación, depuración y distribución del agua.
  - Fomentar la conservación de la biodiversidad insular.

  Por otra parte, para llegar a la consecución de los objetivos anteriores se plantean las siguientes líneas estratégicas de actuación:

  - **Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN)**
    - Potenciación de la conservación de la biodiversidad marina y terrestre.
    - Nueva gestión de los recursos hídricos.
    - Desarrollo de nuevas alternativas agrícolas.
  - **Soluciones basadas en Infraestructuras**
    - Adecuación de infraestructuras a las emergencias climáticas.
    - Adecuación de establecimientos y viviendas.
    - Movilidad sostenible.
    - Fomento e implementación del aprovechamiento de las energías renovables.
    - Fomento e implementación de la economía circular. Gestión de los residuos.
  - **Soluciones basadas en la Gobernanza**
    - Mejora de la coordinación administrativa.
    - Fomento del conocimiento de la ciudadanía: información para la acción.
    - Fomento de micro proyectos locales.
  - **Soluciones basadas en la Tecnología**
    - Sistema de monitorización y prevención.

CAPÍTULO 4

MATRIZ DE CONTEXTO: REGIMEN JURIDICO DE APLICACIÓN

15. Introducción 28
16. Análisis: Legal 28
16.1. Marco Jurídico 28
16.2. Legislación 29
16.3. Planeamiento Ambiental y Territorial 40
16.4. Planeamiento Urbanístico 42

15. Introducción

A continuación, se procede a realizar un análisis de la "capa" legal, que incluye una revisión del Marco Jurídico tanto de la propia figura del Plan Especial de Ordenación y del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (ya superado), como de la legislación aplicable de carácter sustantivo (estatal y autonómico) y sectorial.

Se finaliza con un repaso del planeamiento ambiental, territorial y urbanístico de aplicación en el ámbito del Recinto Ferial de Canarias.

16. Análisis: Legal

16.1. Marco Jurídico

16.1.1. Plan especiales de ordenación

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 146** de la LSENPC y el **artículo 73** del RPC, las transformaciones a solventar por el presente instrumento en el ámbito de ordenación se enmarcan en la figura de los **Planes especiales de ordenación**:

"Artículo 146. Planes especiales de ordenación

1. *Los planes especiales de ordenación tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.*

2. *Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:*

   a) *Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.*
   b) *Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.*
   c) *Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.*
   d) *Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano previstas en esta ley.*
   e) *Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.*
   f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.
   g) *Cualesquiera otras análogas que se prevean reglamentariamente.*

3. *Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica y, adicionalmente, por lo que reglamentariamente se establezca.*

4. *Para alcanzar la finalidad que los justifica, los planes especiales de ordenación podrán modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, sin que contravenga la ordenación estructural y justificando su coherencia con la misma."*

16.1.2. Evaluación Ambiental Estratégica

De acuerdo con lo recogido en el **artículo 5** de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (en adelante, Ley 21/2013):

"1. A los efectos de esta ley se entenderá por:

1.1.1. "Evaluación ambiental": proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos. En ambos casos la evaluación ambiental podrá ser ordinaria o simplificada y tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa".

Por otro lado, **artículo 86** de la LSENPC, determina lo siguiente:

"1. La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

2. En el marco de la legislación básica del Estado, será de objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

   a) *Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
   b) *Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
   c) *Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
   d) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*
   e) *Los **planes parciales y especiales** que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.*

   (...)"

Por otra parte, la Ley 21/2013 establece los siguientes hitos en el procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAEs)**:

PROCEDIMIENTO EAEs	FASES DEL DOCUMENTO	PLAZOS MÁXIMOS
SOLICITUD DE INICIO	Se presenta por el promotor al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria junto con el Borrador y el Documento Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento comprueba la documentación y la remite al Órgano Ambiental junto con la solicitud de inicio	Máximo 4 meses desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar
CONSULTA A LAS AAPP Y PERSONAS INTERESADAS	El Órgano Ambiental, consultará a las AAPP y personas interesadas (máximo 45 días desde la recepción de la solicitud de informe. Pasado el plazo, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico, IAE)	
ELABORACIÓN INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	El Órgano Ambiental formulará el IAE conforme a los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013. Puede resolver que el Plan Especial deba someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, elaborando un documento de alcance teniendo en cuenta las consultas realizadas, no siendo necesario someter el documento a las consultas previas de este procedimiento. En este caso se sigue la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes	
PUBLICACIÓN DEL IAE	Una vez formulado el IAE, se remitirá por el Órgano Ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al BOE/BOC	15 días hábiles
PUBLICACIÓN DE LA ADOPCIÓN O APROBACIÓN DEL PLAN	El Órgano Sustantivo remitirá para su publicación en el BOE/BOC: La resolución por la que se aprueba el Plan Especial y una dirección electrónica con el contenido íntegro del mismo. Una referencia al BOE/BOC en el que se publique el IAE	15 días hábiles

La **competencia para la aprobación definitiva** del Plan Especial de Ordenación la ostenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

16.2. Legislación

16.2.1. De carácter sustantivo: Estatal

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31/10/2015)**

  Las determinaciones de este instrumento habrán de adaptarse a la vigente Ley del Suelo Estatal. Dicha ley, en su **artículo 1** regula para todo el territorio estatal las **condiciones básicas** que garantizan:

  "a) La igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo.
  b) Un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada."

  Cabe destacar, dentro del marco básico de la legislación aplicable, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de dicho texto legal. Más concretamente, el ***Artículo 3. Principios de desarrollo territorial y urbano sostenible***, siendo la **sostenibilidad** un tema cada vez más recurrente al que debe enfrentarse el ser humano y los planes urbanísticos.

  "1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

  2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:

  a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.
  b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.
  c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.
  d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

  (...)"

Por otro lado, el ***Artículo 4. Ordenación del territorio y ordenación urbanística***, establece lo siguiente en cuanto a los instrumentos de ordenación, como el presente Plan Especial:

"1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes. El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

a) La dirección y el control por las Administraciones Públicas competentes del proceso urbanístico en sus fases de ocupación, urbanización, construcción o edificación y utilización del suelo por cualesquiera sujetos, públicos y privados.
b) La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos en los términos previstos por esta Ley y las demás que sean de aplicación.
c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

3. La gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada."

Por otra parte, se recoge el ***Artículo 22. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano***, que dice lo siguiente:

"5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación."

El ***Artículo 24. Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano***, concreta lo siguiente:

"1. Las actuaciones sobre el medio urbano que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, observarán los trámites procedimentales requeridos por la legislación aplicable para realizar la correspondiente modificación. No obstante, tal legislación podrá prever que determinados programas u otros instrumentos de ordenación se aprueben de forma simultánea a aquella modificación, o independientemente de ella, por los procedimientos de aprobación de las normas reglamentarias, con los mismos efectos que tendrían los propios planes de ordenación urbanística. En cualquier caso, incorporarán el informe o memoria de sostenibilidad económica que regula el apartado 5 del artículo 22."

Por último, se trae al documento el ***Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística***, que al igual que el *Artículo 144. Elaboración y aprobación*, de la LSENPC, indica la necesidad de incluir un **resumen ejecutivo del documento** a entregar en su procedimiento de aprobación.

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública

(...)

3. En los procedimientos de aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera a la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."

Consecuentemente, en la siguiente **fase de Aprobación Inicial** se incorporará tal resumen acompañado del correspondiente plano de alteraciones.

Asimismo, y teniendo en cuenta que se trata de un Suelo Urbano Consolidado por la urbanización – SUCO – totalmente urbanizado y parcialmente edificado, y considerando el objeto y alcance de este instrumento, habrá de estar a los siguientes preceptos de esta Ley:

- **Artículo 7. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias**

  Concretamente a lo dispuesto al respecto para las actuaciones de reforma o renovación urbana, para las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, así como las de rehabilitación edificatoria.

Consecuentemente, ha de tenerse en cuenta lo regulado en los siguientes artículos:

- **Artículo 9.** Participación pública y privada en las actuaciones de transformación urbanística y en las edificatorias.
- **Artículo 14.** Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: facultades.
- **Artículo 17.** Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado: deberes y cargas.
- **Artículo 18.** Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

- **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE 11/12/2013)**

  Esta Ley tiene como objetivo, tal y como su propio título indica *"la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos con efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizar en todo el territorio nacional un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible"*.

Dicha Ley traspone al ordenamiento interno las determinaciones de las Directivas Europeas en materia de repercusión de determinados planes y proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley Canaria del Suelo dispone además que el procedimiento de evaluación ambiental, que remite a la Ley estatal, debe ser tramitado paralelamente al instrumento de ordenación, con lo cual, ambas vertientes – ordenación urbanística y ordenación ambiental – se retroalimentan y desarrollan conjuntamente a lo largo de su tramitación, incorporando en cada fase el contenido necesario hasta culminarse ambos documentos de forma conjunta.

- **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14/12/2007)**

  La Ley 42/2007 establece que las Administraciones Públicas deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad española, y las causas que determinan sus cambios. Con base en este conocimiento podrán diseñarse las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarias para la conservación y valoración del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento y en su caso restauración de la integridad de los ecosistemas.

  Se dispone también la obligación de elaborar una planificación de los recursos naturales y, en especial, de los espacios naturales a proteger, con la finalidad de adecuar su gestión a los principios inspiradores de la misma.

16.2.2. De carácter sustantivo: Autonómico

Al presente documento, en cuanto a su consideración de Plan Especial, le es de aplicación el siguiente marco legal a nivel autonómico:

- **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) (BOC 19/07/2017 y BOE 08/09/2017)**

  Se recoge de la citada Ley el articulado que tienen que ver con el principio constitucional de **desarrollo sostenible**, que se concreta en la consecución del equilibrio entre facilitar la actividad económica y social en los suelos aptos para el desarrollo, renovando las reglas aplicables, y paralelamente manteniendo la protección y conservación de los espacios y suelos más valiosos de las islas.

  Este principio aparece desde el ***Artículo 3. Desarrollo sostenible*** de la Ley, donde se recoge el principio y lo que implica. Más adelante, en el ***Artículo 4. Criterios de intervención***, se establecen las determinaciones para tener en cuenta a la hora de intervenir en el territorio. Se incluyen a continuación ambos artículos:

  "Artículo 3. Desarrollo sostenible

  1. *Las intervenciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el archipiélago canario preservarán y cuidarán sus valores naturales y la calidad de sus recursos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las generaciones futuras.*
  2. *Las administraciones públicas diseñarán y aplicarán políticas activas encaminadas a la preservación de los valores y recursos existentes, a la rehabilitación de los espacios y recursos degradados y al fomento de las tecnologías que contribuyan a esas metas y, además, a mitigar el impacto de la huella de carbono.*
  3. *Las administraciones públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, en especial del suelo.*
  4. *Las intervenciones públicas, en cuanto afecten al medioambiente, se atendrán a los siguientes principios:*
     a) *Principio precautorio y de incertidumbre. Las decisiones que afecten a la conservación del medioambiente deberán ser pospuestas cuando no se conozcan con suficiente detalle sus consecuencias en cuanto a los posibles daños irreversibles sobre los elementos autóctonos y otros merecedores de protección.*
     b) *Principio preventivo. Las decisiones para anticipar, prevenir y atacar las causas de la disminución de sostenibilidad o sus amenazas tendrán prioridad sobre las que tengan por objeto restaurar con posterioridad los impactos causados al medioambiente.*
     c) *Principio de mínimo impacto. Las actividades más desfavorables para la preservación del medioambiente, que no puedan ser evitadas, deberán ubicarse en los lugares donde menos impacto produzcan y desarrollarse de la manera menos perjudicial posible.*
     d) *Principio de equidad intra e intergeneracional. Se deberá velar para que la utilización de los elementos del medioambiente se haga de forma sostenible, de modo que las posibilidades y oportunidades de su uso y sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. A la hora de valorar los recursos naturales deberán considerarse no solo las sociedades contemporáneas, sino también las generaciones futuras.*
  5. *El ejercicio de las potestades públicas y de la actividad de los particulares en relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medioambiente se ejercerá siempre con arreglo al principio de desarrollo sostenible, aquí entendido como utilización racional de los recursos de manera que se garantice la compatibilidad entre crecimiento y progreso económico y preservación de los recursos naturales y de los valores paisajísticos, arqueológicos, históricos, culturales y etnográficos, a fin de garantizar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.*
  6. *De modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.*
  7. *Las administraciones públicas, en aras a conseguir el desarrollo sostenible, fomentarán la custodia del territorio, a través de la realización de estrategias y actuaciones que impliquen a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos, y la promoción de tales comportamientos mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.*
  8. *En todo caso, la intervención sobre el suelo y su ordenación atenderá a los principios de desarrollo territorial y urbano sostenibles señalados por la legislación básica estatal.*

Artículo 4. Criterios de intervención

1. *La ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.*
2. *La utilización de los recursos estará sujeta a los títulos habilitantes que aseguren que su uso se atenga a lo que se haya establecido en la ordenación aplicable.*
3. *Las administraciones públicas fomentarán la reducción del consumo de los recursos naturales y la sustitución del uso de recursos no renovables por recursos renovables.*
4. *Los costes ambientales serán tenidos en cuenta en las evaluaciones económicas de las iniciativas de planificación.*
5. *Los costes ambientales correspondientes a las intervenciones públicas o privadas autorizadas formarán parte de los costes generales, cuando estos se repercutan en los precios, las tarifas o las tasas de los productos y servicios.*
6. *La preservación de la calidad ambiental se realizará mediante intervenciones integradas, de conformidad con los principios y orientaciones de la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación."*

El **artículo 5.2**, que concreta los **principios específicos** en relación con la **ordenación territorial y urbanística** que inspiran esta Ley, establece lo siguiente:

"(...)

b) La correcta planificación y el uso racional y sostenible de los espacios urbanos para mejorar las condiciones de vida en las ciudades y en el campo, combinando los usos de manera funcional y creando entornos seguros, saludables, energéticamente eficientes y accesibles universalmente.

(...)

e) La localización de actividades y servicios de forma que sean fácilmente accesibles, integrando en el entramado urbano los usos esenciales, dotacionales, de equipamientos y de actividades, logrando una mayor cercanía a la ciudadanía y evitando así los costes económicos y medioambientales asociados al transporte.

(...)

f) La puesta en valor del patrimonio edificado mediante el fomento de la conservación, restauración y rehabilitación en particular de las edificaciones con valor histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico y etnográfico."

Por otro lado, se trae a contexto el ***Artículo 6. Participación ciudadana***, donde se instaura el deber por parte del equipo redactor de realizar sesiones de participación ciudadana, en las que se cree un proceso de intercambio de información con la población residente, haciéndoles partícipe del proceso de ordenación que se está llevando a cabo.

"Artículo 6. Participación ciudadana

1. *La ciudadanía tiene el derecho a participar, tanto de forma individual como a través de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses y valores, en la ordenación, ejecución y protección de la legalidad urbanística y, en particular:*
   a) *En los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales, en la forma que se habilite al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante los periodos preceptivos de información pública, sin que puedan computarse como hábiles los días del mes de agosto, salvo en supuestos extraordinarios de urgencia apreciados por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento en acuerdo motivado.*
   b) *En la iniciativa, la promoción, la gestión y el desarrollo de las actividades necesarias para hacer efectivos sus derechos en relación con los usos del suelo y de las edificaciones.*
   c) *En la exigencia del cumplimiento de la legalidad urbanística, mediante la presentación de reclamaciones y quejas, así como el ejercicio de la acción pública ante los órganos administrativos y judiciales.*
2. *A los efectos previstos en el apartado anterior, las administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para fomentar la más amplia participación ciudadana, garantizar el acceso a la información y permitir la presentación de iniciativas particulares, sin otras limitaciones que las generales establecidas en las leyes.*
3. *Los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística de iniciativa pública que precisen de documento de avance contarán con un proceso previo de participación ciudadana de carácter consultivo, que se sustanciará a través del portal web de la administración competente para su tramitación, en el que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones, asociaciones y colectivos más representativos potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de la regulación, los objetivos que se persiguen y las posibles alternativas.*
4. *Al objeto de canalizar las diferentes técnicas de participación, las administraciones podrán acordar un programa de participación ciudadana en el que, atendiendo a las características del municipio, se prevean, al menos:*
   a) *Los medios técnicos y materiales necesarios para garantizar que se atienden adecuadamente las solicitudes de información sobre el contenido de la ordenación y de las posibles alternativas.*
   b) *La celebración de sesiones abiertas al público explicativas del documento.*
   c) *El material divulgativo que facilite su comprensión por la ciudadanía.*
   d) *La posibilidad de celebrar consultas populares, de acuerdo con la legislación aplicable.*
5. *Todos los anuncios de información pública de los planes, programas, proyectos y de actuaciones relacionadas con los procedimientos previstos en la presente ley han de contener una descripción suficientemente completa de lo que se somete a información pública y de las disposiciones por la que esta se regula, de su localización precisa y de los lugares y enlaces para la consulta presencial o telemática de la documentación, así como los plazos y lugares para la presentación de alegaciones y cualquier otra información que se considere necesaria."*

Por otro lado, el ***Artículo 146. Planes especiales de ordenación***, se recoge con carácter previo en el apartado 16.1.1 de esta Memoria Informativa.

Finalmente, el ***Artículo 147. Elaboración y aprobación***, se transcribe a continuación:

"1. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales y planes especiales, en los términos fijados por el plan general.

2. Formulado el instrumento de planeamiento, se procederá a su aprobación inicial por el órgano competente de acuerdo con la legislación de régimen local, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales. Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

3. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas por el plazo fijado por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su defecto, de un mes, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

4. En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

5. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

6. En el caso de los planes especiales de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas o sitios históricos se requerirá informe favorable del cabildo insular correspondiente, que deberá ser emitido en el plazo de dos meses a partir de su solicitud transcurridos los cuales se entenderá que es favorable.

7. Tras su aprobación definitiva, el plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor."

En concordancia con lo dispuesto en la Ley estatal del suelo, ha de tenerse en cuenta lo preceptuado en esta Ley, para las **actuaciones sobre el medio urbano** (*Título VI. Actuaciones sobre el medio urbano*) en lo que sea pertinente al presente Plan Especial.

- **Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC) (BOC 09/01/2019)**

Antes de exponer el tipo de instrumento de ordenación que se está elaborando, es pertinente definir la fase de tramitación en la que este se encuentra, siendo en este caso la de **Aprobación Inicial**.

Una vez señalada la fase, se recogen las determinaciones sobre los **planes especiales de ordenación**, incluidas en el *Capítulo IV. Instrumentos urbanísticos de desarrollo, Sección 1ª, Objeto y clases, Artículo 73*, recogido a continuación:

"Artículo 73. Planes especiales de ordenación

1. Los planes especiales de ordenación (PE) previstos en el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los ayuntamientos podrán aprobar planes especiales, en desarrollo del plan general o de forma autónoma, con las siguientes finalidades:

a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado y del suelo rústico de asentamiento rural.
b) Conservar y mejorar el medio natural y el paisaje natural y urbano.
c) Proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico canario.
d) Establecer la ordenación pormenorizada de las áreas urbanas sometidas a operaciones de reforma o de renovación urbanas, sin perjuicio de las actuaciones sobre el medio urbano.
e) Definir las actuaciones en los núcleos o zonas turísticas a rehabilitar.
f) Ordenar los sistemas generales, cuando así lo determine el plan general.
g) Cualquier otra análoga que se prevea en otras disposiciones.

3. Los planes especiales de ordenación que se refieren a la ordenación y gestión de un área afectada por la declaración de un conjunto histórico según las previsiones de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se regirán por su normativa específica.

4. Para alcanzar la finalidad que los justifica, los planes especiales de ordenación podrán modificar la ordenación pormenorizada establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar suficientemente su coherencia con la ordenación estructural como parte de la memoria justificativa.

5. Se relaciona con el instrumento general de ordenación a través del principio de especialidad."

En cuanto a procedimiento de **Evaluación Ambiental** (ya superada), recogido en el *Capítulo IV. Instrumentos urbanísticos de desarrollo, Sección 2ª, Procedimiento, el* ***Artículo 74. Evaluación Ambiental***, se establece lo siguiente en cuanto a los planes especiales:

"1. De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

2. En el caso de que a juicio del órgano ambiental el plan parcial o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aplicándose las reglas previstas en los apartados 4 a 7 del artículo 148 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado para los planes generales de ordenación, sin que sea necesario el trámite de avance del plan."

Por último, como se ha adelantado en apartados anteriores, el RPC establece determinaciones para cada una de las fases de tramitación de los planes especiales, de la siguiente manera:

- **Artículo 75:** iniciativa.
- **Artículo 76:** iniciación del procedimiento y documentación.
- **Artículo 77:** admisión de la solicitud y consulta ambiental.
- **Artículo 78:** Informe Ambiental Estratégico.
- **Artículo 79:** Aprobación Inicial del Plan.
- **Artículo 80:** Información Pública, consultas e informes preceptivos.
- **Artículo 81:** Información Pública a instancia del promotor.
- **Artículo 82:** Elaboración de la versión definitiva del Plan.
- **Artículo 83:** Aprobación Definitiva y publicación.

- **Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (BOC 09/01/2019)**

  Este reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley Canaria del Suelo en los aspectos relativos a la intervención y protección de la legalidad urbanística, según es definida por el **artículo 324.2** de dicha Ley.

- **Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (BOC 09/01/2019)**

  A tenor del cual se viabiliza – según lo dispuesto en su **artículo 1** – *"la actividad de gestión y ejecución del planeamiento definida como el proceso de materialización de las determinaciones contenidas en los distintos instrumentos de ordenación a fin de posibilitar la transformación registral y física de las fincas afectadas, de conformidad con la ordenación pormenorizada contenida en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los EENNPP de Canarias y en el presente Reglamento."*

  Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los **artículos 119 a 127** en lo que sea de aplicación a este instrumento.

- **Decreto 124/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias (BOC 16/06/2007)**

  El objeto de este Decreto es la regulación de la organización, competencias y funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias. Será de aplicación en la medida en la que sea necesaria la valoración de cualquier elemento que se encuentre dentro del ámbito de ordenación.

- **Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (BOC 26/10/2001)**

  El derogado *Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (LCAN 2000), al regular la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural como pieza fundamental en la garantía de la legalidad de la Ordenación Medioambiental, Territorial y Urbanística, dispuso en su **artículo 229.4** que dicho Organismo *"se regirá por sus estatutos, que se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad, a propuesta de la Asamblea."*

  La naturaleza y objeto del Decreto se recogen en su **artículo 1**, y dice así:

  "La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico."

16.2.3. De carácter sectorial

A continuación, se recoge toda la legislación de carácter sectorial que le es de aplicación al ámbito de ordenación.

- **Patrimonio Natural y Biodiversidad**
  - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE 14/12/2007):
  - Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (BOC 09/06/2010).
  - Orden de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*) (BOC 24/06/2014).

- **Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación**

  - **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad (BOE 03/12/2013)**

    A nivel estatal, esta Ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Este se inspira en los principios de vida independiente, normalización, accesibilidad universal, diseño para todos, diálogo civil y transversalidad de las políticas en materia de discapacidad. Le es de aplicación a los espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación. Se extrae de la Ley el ***Artículo 10. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación***, el siguiente apartado:

    "2. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades. Se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos:

    a) Exigencias de accesibilidad de los edificios y entornos, de los instrumentos, equipos y tecnologías, y de los bienes y productos utilizados en el sector o área. En particular, la supresión de barreras a las instalaciones y la adaptación de equipos e instrumentos."

  - **Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación (BOC 24/04/1995)**

    A nivel autonómico, esta Ley persigue la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas discapacitadas, fomentando la accesibilidad de los lugares y construcciones destinadas a un uso que implique concurrencia de público, y la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.

    El ámbito de aplicación de la Ley en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias es la siguiente:

    "Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley

    (...)

    3. A los transportes públicos y privados de viajeros que sean competencia de las administraciones públicas canarias, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte."

    Por el tipo de infraestructura de la que se habla, le son de aplicación los dos artículos siguientes:

    "Artículo 13. Accesibilidad en los transportes públicos

    Los transportes públicos de viajeros, de carácter terrestre y marítimo, que sean competencia de las administraciones públicas y, especialmente, los subvencionados por ellas mediante contratos-programa o fórmulas análogas, observarán lo dispuesto en la presente Ley y en el Reglamento que la desarrolle. A tal efecto, se establecerán las medidas y principios rectores, que garanticen a las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida el acceso y uso de las infraestructuras del transporte, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de viajeros, así como la vinculación entre ambos, y los medios operativos y auxiliares precisos.

    Artículo 14. Instalaciones fijas del transporte

    Las infraestructuras de los transportes a que hace referencia el artículo anterior se ordenarán de manera que puedan ser utilizadas por personas con limitación, movilidad o comunicación reducida, de modo autónomo, y en todo caso sin necesidad de ayudas distintas a las que el usuario utiliza habitualmente.

    Las normas de desarrollo que regulen la construcción o reforma de las infraestructuras del transporte deberán garantizar, al menos, las siguientes medidas de accesibilidad:

    1. *Entorno urbanístico: itinerarios adaptados desde la red viaria a los edificios y a las zonas de aparcamiento, que contarán con plazas reservadas; así como en los recorridos peatonales.*
    2. *Acceso a las edificaciones: umbrales al mismo nivel que la acera o unidos a ellas mediante rampas u otras soluciones técnicas.*
    3. *Circulación interior: los itinerarios accesibles deberán ser adaptados y con señalización. Asimismo, deberán contar con otros elementos informativos que permitan su correcto uso por personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.*
    4. *Instalaciones y equipos adecuados, al menos, en los siguientes aspectos: iluminación, señalización, información, mobiliario y aparatos higiénico sanitarios.*
    5. *Acceso a los medios de transporte: andenes, salas de embarque y desembarque y servicios equivalentes aptos para su uso por personas con limitación, movilidad o comunicación reducida, adecuado a los distintos diseños de los medios de transporte en uso."*

- **Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 (BOC 21/11/1997)**

  El anterior Reglamento considera que un itinerario es adaptado en cuanto a la infraestructura viaria de la que se está hablando cuando se cumplen las siguientes condiciones establecidas en la Ley:

  "1. La banda libre o peatonal de una acera tiene una anchura mínima de 1,40m.

  2. La pendiente longitudinal en todo el recorrido no supera el 6% y la transversal es igual o menor del 1,5%.

  3. Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales, y otros objetos en fachada, no podrán sobresalir más de 10 cm si están situados a menos de 2,10m del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árboles o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.

  4. No existen escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario.

  5. El pavimento es duro, no deslizante, su ejecución es perfecta, lo que significa que no presenta cejas ni más resaltes que los dibujos o hendiduras de las losas que lo constituyen.

  6. Se establece la siguiente clasificación del acabado superficial de un pavimento en cuanto a su mayor o menor cualidad de deslizante, según sea su coeficiente de resistencia al deslizamiento:

  - *Deslizante < 25.*
  - *No deslizante 25 – 40.*
  - *Antideslizante > 40.*

  7. Si el trazado del itinerario comprende una zona ajardinada, las sendas peatonales pueden ser de suelo blando, esto es, de arena o tierra, pero debidamente compactado, o estar cubiertas con una capa de riego asfaltico y, en cualquier caso, estarán exentas de gravilla o cualquier otro material suelto.

  8. Los elementos comunes de urbanización, así como los del mobiliario urbano que formen parte del recorrido, son adaptados."

  El anterior Reglamento está actualizado por Artículo Único del **Decreto 148/2001, de 9 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación (BOC nº 88, de 18/07/2001)**. La modificación afecta al ***Artículo 40. Transporte privado***, cuyo punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

  "1. Creación de reservas de estacionamiento.

  Todos los Ayuntamientos canarios crearán reservas de estacionamientos para vehículos que transporten personas con movilidad reducida (PMR) con grave discapacidad motórica:

  a) dentro de los estacionamientos generales y en la proporción y forma que señala el artículo 12 de este Reglamento;
  b) en el domicilio de residencia de esas personas con movilidad reducida;
  c) en el lugar de su trabajo;
  d) en los lugares del municipio que, según acuerdo con los afectados, sean de interés."

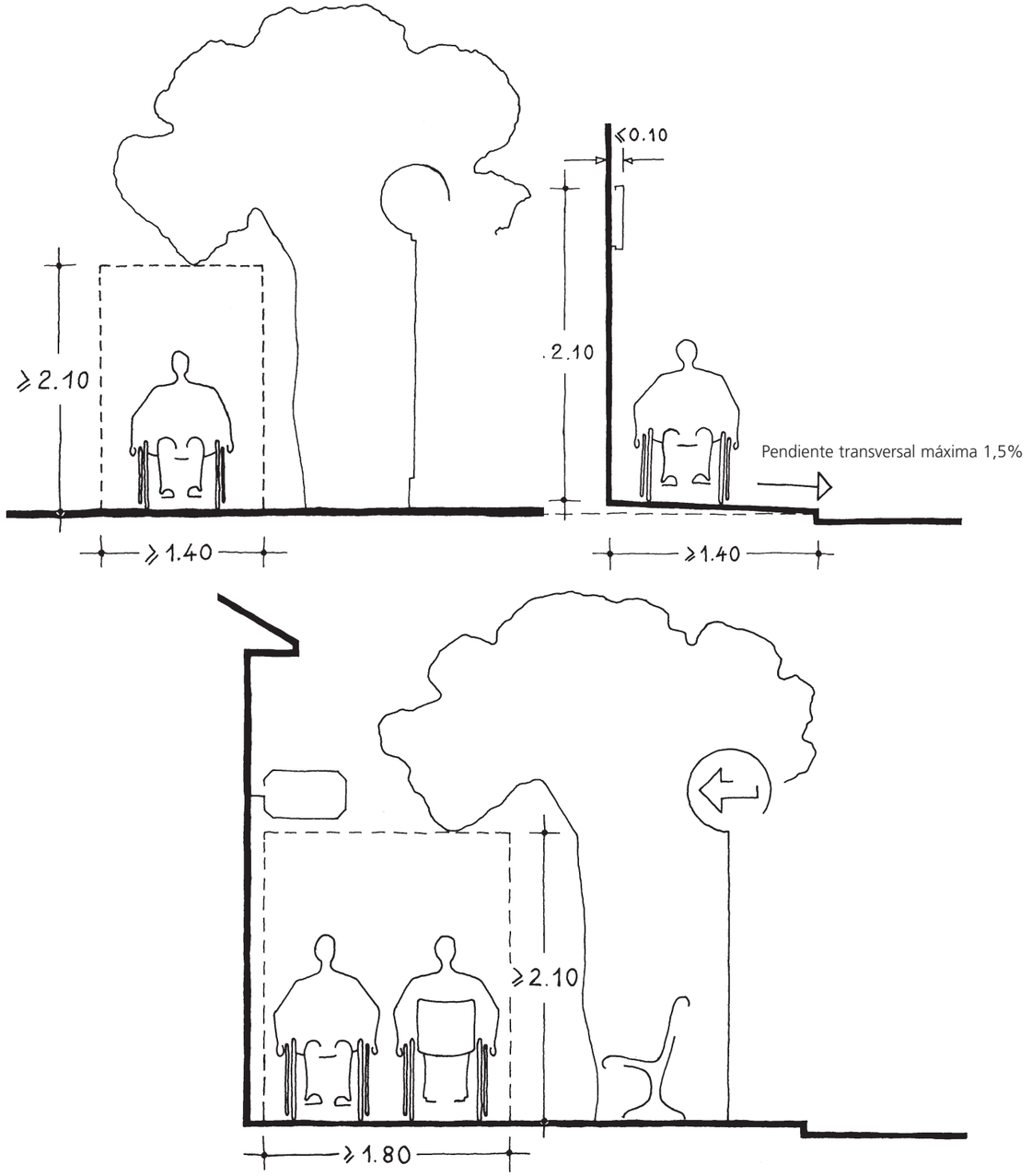

Diagramas representativos de las condiciones anteriormente descritas.
Fuente: Reglamento de la Ley 8/1995.

- **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11/05/2007)**

  Este Real Decreto, de carácter estatal, regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, garantizando a todas las personas un uso independiente y seguro de aquellos espacios, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas que presentan una discapacidad.

- **Patrimonio Histórico**
  - Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (BOE 12/06/2019).
- **Comercio**
  - Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (BOC 25/04/2012).
- **Cambio climático**
  - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (BOE 21/05/2021
  - Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (BOE 04/02/2023).
- **Carreteras**

  En materia de carreteras, los parámetros de diseño de los viales y sus elementos están regidos por la siguiente legislación, desarrollándose a continuación cada una de ellas en lo que afecta al ámbito de ordenación. No obstante, en el siguiente capítulo se incorpora un apartado específico destinado a la descripción de las afecciones sectoriales del Recinto Ferial; en este caso, las producidas por la red viaria de interés local.

  - **Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (BOC 15/05/1991)**

    Esta Ley tiene como objeto la regulación de la actividad de planificar, proyectos, conservar, financiar, usar y explotar las carreteras de Canarias.

    En cuanto a la afección del viario urbano a este Sistema General, constituye una **zona de dominio público** la definida en el **artículo 25** de la Ley:

    "Uno. Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y las vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista."

    Por otra parte, la **zona de servidumbre, la de afección y la línea límite de edificación** se determinan en los **artículos 26, 27 y 28**, respectivamente.

  - **Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1991 (BOC 21/08/1995)**

    Es objeto del Reglamento todo lo relativo a la actividad de planificar, proyectar, construir, conservar, financiar, usar y explotar las carreteras. Establece la siguiente clasificación:

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (M.)			LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (M.)
	DOMINIO	SERVIDUMBRE	AFECCIÓN	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Vía rápida	8	10	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

Fuente: Disposición transitoria segunda del Decreto 11/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

- **Transportes**
  - Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOE 15/06/2007).
  - Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007 (BOC 10/08/2012).
  - Decreto 31/2019, de 1 de abril, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007 en lo relativo a la identificación externa de los vehículos autorizados para el arrendamiento con conductor (BOC 08/04/2019).
  - Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Vivienda (BOC 17/07/2020).
- **Sector eléctrico**
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27/12/2013).
  - Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario (BOC 08/12/1997 y BOE 24/01/1998).
- **Telecomunicaciones**
  - Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE 10/05/2014).
  - Ley 11/2009, de 15 de diciembre, reguladora de la Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias (BOC 21/12/2009).
- **Residuos**
  - Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias (BOC 05/02/1999), modificada por la Ley 5/2000, de 9 de diciembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999 (BOC 20/11/2000).

- Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias (BOC 15/10/2001).
- Decreto 29/2002, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios (BOC 15/04/2002). Corrección de errores del Decreto 29/2002 (BOC 22/05/2002).
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (BOE 24/10/2007).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (BOE 09/04/2022).

- **Edificación**
  - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE 06/11/1999).
- **Ruido**
  - **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE 18/11/2003)**

    El objeto de esta Ley es *"prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente."*

    Los artículos de esta Ley que afectan al ámbito de ordenación, en previsión de la ejecución de viviendas en la parcela colindante VP-11, son los siguientes:

    "Artículo 10. Zonas de servidumbre acústica

    1. *Los sectores del territorio afectados al funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos que se determinen reglamentariamente, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.*
    2. *Las zonas de servidumbre acústica se delimitarán en los mapas de ruido medido o calculado por la Administración competente para la aprobación de éstos, mediante la aplicación de los criterios técnicos que al efecto establezca el Gobierno."*

    "Artículo 17. Planificación territorial

    La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta Ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas."

- **Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE 23/10/2007)**

  A continuación, se citan los artículos de este Real Decreto más significativos:

"Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas

1. *A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.*

   Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

   a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
   b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
   c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
   d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
   e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
   f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
   g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

   Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

   La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. *Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo V.*

3. *Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.*

4. *La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.*

   Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.

   La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. *Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona."*

"Artículo 7. Servidumbre acústica

1. *A los efectos de la aplicación de la aplicación de este real decreto se consideran servidumbres acústicas las destinadas a conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario, con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en la zona de afección por el ruido originado en dichas infraestructuras.*

   (...)"

- **Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente frente a ruidos y vibraciones (BOP 12/08/2002)**

  La presente Ordenanza, redactada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recoge en su **artículo 1º** su regulación, que dice así: *"regula la actuación de los ciudadanos y de la Administración para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones. Se consideran a los ruidos y vibraciones como una forma de energía contaminante del Medio Ambiente atmosférico."*

  Están sometidos a las prescripciones de esta Ordenanza *"todas las actividades o instalaciones industriales, comerciales y de servicios, construcciones y obras, así como los actos sociales, vehículos, aparatos y toda cualquier otra fuente de emisión, que en su ejercicio produzca ruidos o vibraciones susceptibles de ocasionar molestias al vecindario."*

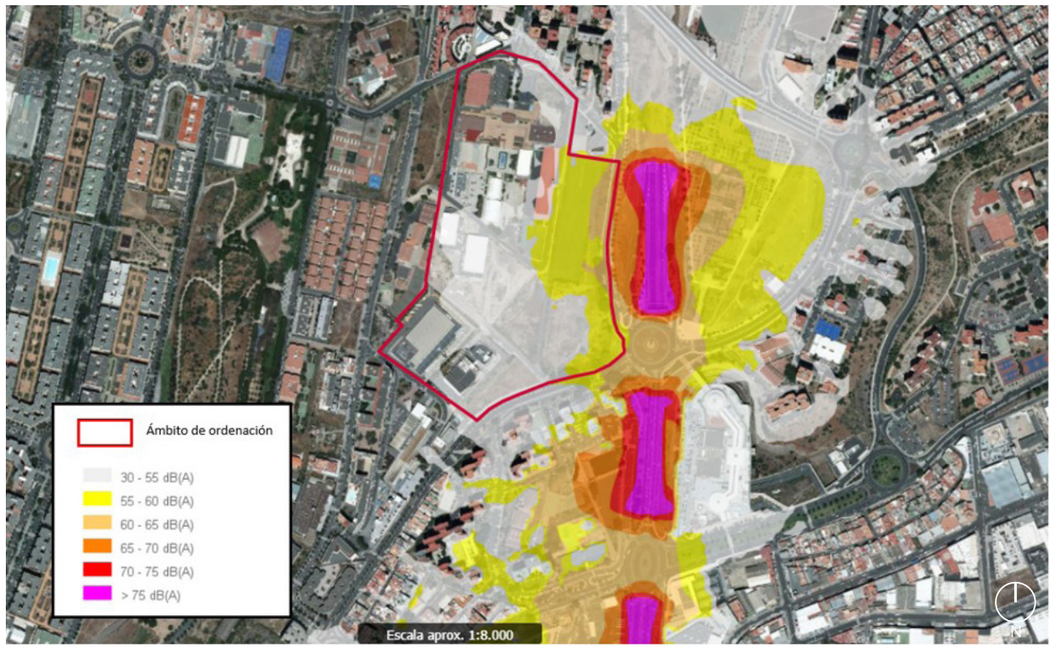

Ruidos provenientes de la GC-23 que afectan al Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: GRAFCAN.

- **Otras Ordenanzas Municipales de aplicación**
  - Ordenanza General de convivencia ciudadana y vía pública.
  - Ordenanza Municipal de protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de la materia (BOP 07/06/1999).
  - Ordenanza Municipal de edificación (BOC 04/04/2018).
- **Actividades clasificadas y espectáculos públicos**
  - **Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (BOE 07/05/2011)**

    La presente ley, recoge en su **artículo 1º** su regulación, que dice así: *"la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a:*

    a) La instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.
    b) La realización de espectáculos públicos."

  - **Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (BOC 14/08/2013)**

    La presente norma tiene por objeto desarrollar reglamentariamente la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

  - **Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOE 06/11/1982)**

    En el **artículo 1º** del presente reglamento se establecen los preceptos aplicables a: *"espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público, enumerados en el Anexo y a las demás actividades de análogas características, con independencia de que sean de titularidad pública o privada y de que se propongan o no finalidades lucrativas."*

- **Igualdad de género**
  - **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 23/03/2007)**

    Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el **derecho de igualdad de trato y de oportunidades** entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas políticas, civil, laboral, económica, social y cultural.

    Esta Ley Orgánica establece las **pautas generales de actuación** de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la **ausencia de toda discriminación**, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- **Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres (BOE 18/03/2010)**

  A nivel autonómico, esta Ley recoge en su **artículo 4.1** como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el ámbito educativo, económico, político, social, laboral y cultural, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

  Concretamente, el **artículo 57** de esta Ley (*vivienda, urbanismo y planeamiento*) dispone que los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las **ciudades**, en las **políticas urbanas**, y la definición y ejecución de los **planeamientos urbanísticos**. Para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar **estadísticas e investigaciones** con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el **artículo 11** de dicha Ley.

- **III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Las Palmas de Gran Canaria)**

  Este municipio cuenta con un ***III Plan***, el cual nace como herramienta para continuar promocionando la mejora de las condiciones sociales, educativas, políticas y laborales de las mujeres en el municipio, así como fomentar la igualdad desde el trabajo realizado en la Administración local. Este Plan tiene un periodo de vigencia de 2018 – 2021. Se compone de **17 ejes estratégicos** que van asociados a una serie de **objetivos**, y estos resultan en unas **acciones** concretas.

  Cabe destacar que el presente Plan Especial incorpora el ***Anexo 1. Informe de Impacto de Género*** en su ***Tomo II. Documentos de Ordenación***, en el que se concreta la contribución de la propuesta a la consecución de los objetivos de este *III Plan*, así como se expone su contenido de manera pormenorizada.

- **Impacto empresarial**

  - **Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del emprendimiento, el trabajo autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE 01/10/2014)**

    De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17** de esta Ley, la propuesta de ordenación y los usos que desde el presente Plan Especial se recogen no producen distorsiones de las condiciones de competencia en el mercado ni afección a las PYMES.

    En lo que respecta a las **determinaciones urbanísticas** de carácter normativo, no se recoge mención alguna – ni expresa ni tácita – sobre la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas, por lo que el impacto es nulo. En la estructura general y en el régimen urbanístico del suelo, debido al ámbito al que se ciñe el presente Plan Especial, no se establece ningún tipo de precepto que produzca distorsión en las condiciones de competencia en el mercado ni afección sobre las pequeñas y medianas empresas.

    La materia que se regula no tiene incidencia negativa en la unidad de mercado de Canarias, por cuanto no obstaculiza, sino que **favorece** la libre circulación y establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad en las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

16.3. Planeamiento Ambiental y Territorial

16.3.1. Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC)

La aprobación definitiva de la Revisión del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC), para su adaptación a la *Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias* fue aprobada en el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 29/12/2022, y publicada en el BOC nº 13 del 19/01/2023.

El PIOGC es el instrumento básico de la planificación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla, el cual establece un Modelo de Ordenación Territorial con efectos estructurantes sobre el territorio a escala insular, y que debe constituir el marco de referencia para el desarrollo, con mayor detalle, de las determinaciones propias de los restantes instrumentos de planeamiento, tanto territoriales como urbanísticos.

A continuación, se incorporan las determinaciones de dicho Plan con respecto a la zonificación y las Acciones Estructurantes que afectan al ámbito del Recinto Ferial de Canarias.

- **Zonificación**

  La zonificación de este Plan está configurada por un conjunto de espacios de características físicas no necesariamente homogéneas consideradas por sus valores ambientales, fragilidad y capacidad de acogida de usos. Dicha zonificación se organiza en las **categorías A, B y C** previstas en el artículo 178 de la LSENPC, o en subcategorías de las mismas.

  El ámbito de ordenación del presente Plan Especial se encuentra dentro de la denominada **Zona C.1.1**, constituida por aquellas áreas que el planeamiento urbanístico vigente ha clasificado como **suelo urbano**. Sus normas se recogen en la Subsección 17 y desarrollan mediante los **artículos 100 - 103** de las Normas Generales y Sectoriales del PIOGC, como puede comprobarse a continuación:

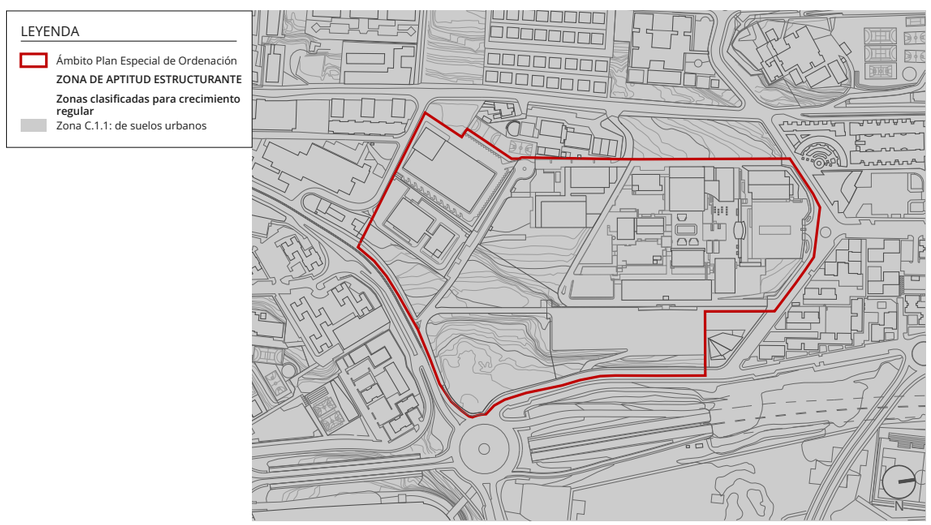

Zonificación propuesta en el PIOGC.
Fuente: PIOGC.

La inclusión de suelo en esta zona tiene carácter meramente **orientativo**, no declarativo, y no supone límite a la eficacia de las reclasificaciones o recategorizaciones de suelo producidas por previsiones de tipo legal o las derivadas de la alteración, aprobación o ejecución de un instrumento de ordenación.

El PIOGC establece en su **artículo 103** las clases y categorías de suelo compatibles para esta zonificación, siendo de aplicación las siguientes determinaciones:

"Artículo 103. Clases y Categorías de suelo compatibles

Para la clasificación y categorización del suelo por el planeamiento competente en Zona C.1.1, serán de aplicación las siguientes determinaciones:

1. *Sobre Suelo Urbano:*

   A. *La alteración de la categoría o del uso característico de los Suelos Urbanos incorporados a esta Zona, manteniendo su clasificación, estará condicionada al cumplimiento de las determinaciones establecidas al efecto en el TRLOTENC y en las Secciones correspondientes al Tejido Residencial, Turístico o Económico de este Plan.*

   B. *Los usos resultantes de la aplicación de las determinaciones de clasificación de Suelo Urbano contenidas en los apartados anteriores se entenderán compatibles con el presente Plan.*

(...)

4. *Sobre los Sistemas Generales:*

   A. *Podrán establecerse por el planeamiento competente Sistemas Generales Locales o Insulares adscritos a la clasificación de Suelo Urbano.*

   B. *Las piezas territoriales identificadas en los Planos de Ordenación Estructural de este Plan como Áreas Libres Estructurantes podrán adscribirse al Sistema General de Espacios Libres, pero sin que puedan ser objeto de transformación significativa de sus condiciones paisajísticas, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la Sección correspondiente a las Redes de Espacios de Interés Insular de este Plan."*

- **Acciones Estructurantes**

  El PIOGC establece determinaciones al planeamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Esto, en materia de actuaciones territoriales cuyo desarrollo no se haya remitido a los instrumentos contemplados para los **Ámbitos de Ordenación Estratégica**. En este caso, el Recinto Ferial no se localiza dentro de ninguno de ellos.

  Por otra parte, el Recinto se encuentra enmarcado dentro de aquellas actuaciones sobre el **Sistema de Infraestructuras y Servicios**, donde el planeamiento que desarrolle las actuaciones propuestas para las distintas piezas territoriales que conforman este sistema, propondrán cuantas medidas considere adecuadas para el desarrollo de los usos previstos en este ámbito. Todo ello, con el alcance de unos mínimos estándares de calidad territorial y de integración ambiental, de conformidad con las determinaciones sectoriales correspondientes de la Normativa del Plan.

El ámbito de ordenación se localiza un **Servicio de Interés Territorial** definido de la siguiente forma, cuyo ámbito coincide con la delimitación territorial original del Plan Especial del Recinto Ferial de Canarias vigente.

"SIT-006. Servicios de Interés Territorial. Institución Ferial de Canarias

La Institución Ferial de Canarias constituye una pieza territorial estratégica para la investigación, innovación y desarrollo superior en Canarias, teniendo en cuenta la paulatina implantación en su entorno inmediato de centros docentes y de investigación relacionados con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria, entre otras entidades.

Se estudiará su crecimiento y ordenación, así como la oportunidad para instalar otros usos o equipamientos de rango comarcal o metropolitano relacionados con actividades afines o compatibles con actividades educativas, recreativas o de investigación propias de un parque especializado en su extensión hacia el sur.

En particular, se adecuarán sus accesos dotándolo de mayor superficie de aparcamiento y de conexiones peatonales de borde con el Parque de La Ballena."

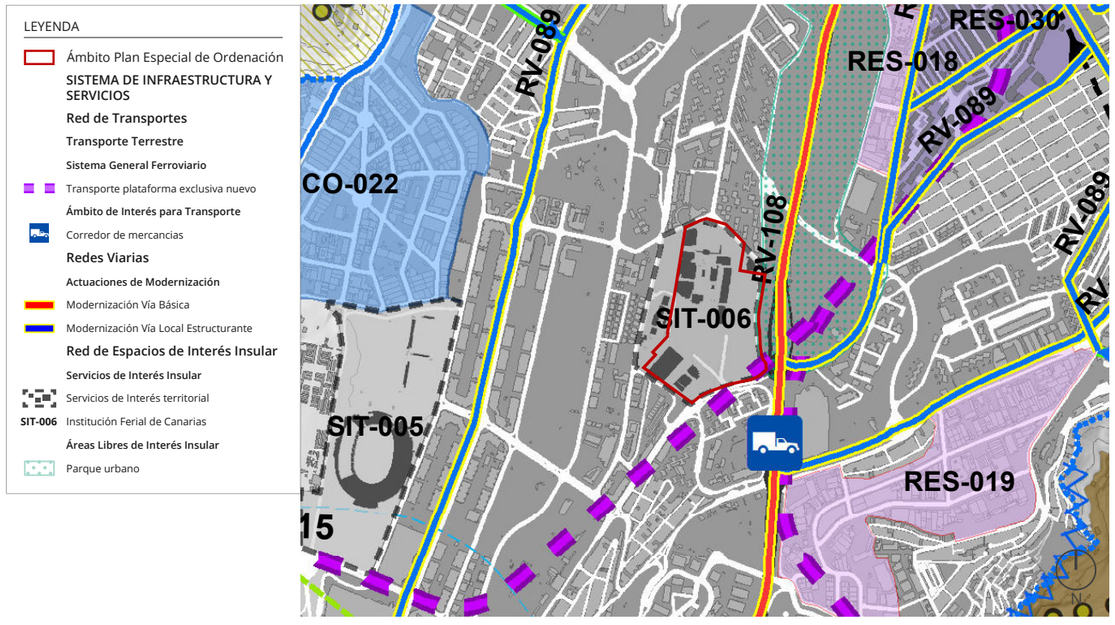

Fuente: plano PE-01-01 del Ámbito Territorial 1.

16.4. Planeamiento Urbanístico

16.4.1. Plan General de Ordenación (PGO) de Las Palmas de Gran Canaria

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante **PGO**, fue aprobado por acuerdo de la COTMAC el 29/10/2012. El acuerdo de la aprobación definitiva se publicó en el BOC nº 237 del 04/12/2012.

El vigente PGO está adaptado básicamente al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (**TR-LOTCENC**). Adaptándose, también, a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se apruebas las Directrices de Ordenación General, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Tercera.

- **Sistemas Generales**

  Este PGO, a través de los Sistemas Generales, ofrece unas Directrices de Ordenación para poder llevar a cabo el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (SG-11).

  Los Sistemas Generales son considerados Áreas Diferenciadas, como se define en el *Título VIII*, ***Normas para las Áreas Diferenciadas***, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada:

  "1. Las Áreas Diferenciadas constituyen una división urbanística del territorio establecida por el presente Plan General en función de razones de legalidad y oportunidad, que engloba todas aquellas áreas que se encuentran en alguno/s de los siguientes supuestos:

  a) Aquellas áreas cuya ordenación pormenorizada se establece por medio de planeamiento de desarrollo.

  b) Aquellas áreas que constituyen unidades de gestión diferenciada.

  2. Entre las Áreas Diferenciadas se distinguen, en función de la clasificación del suelo, del destino y objetivos de la actuación, del instrumento de ordenación urbanística y de la situación actual del planeamiento de desarrollo, las siguientes:

  (...)

  j) Sistemas Generales en cualquier clase de suelo, identificados con las siglas SG."

- **Régimen de usos**

  El PGO regula los usos caracterizándolos como: **cualificados, asociados y compatibles** en sus Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, en el artículo *2.2.5. Clasificación de los usos según su régimen de interrelación*. A continuación, se incluyen las determinaciones que contempla dicho instrumento de planeamiento municipal, respecto a cada uno de ellos:

  - **Usos cualificados:** el PGO los define como *"aquellos que el Plan General y los instrumentos de planeamiento incorporados o remitidos asignan como **principal** para una determinada área o parcela"*. Es el caso del uso de **Servicios Públicos – Recinto Ferial** para la totalidad del SG-11.

    Por otra parte, este instrumento define en el artículo *2.6.5 Clase Servicios Públicos*, de sus Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada la **categoría Recinto Ferial** como se indica a continuación:

    "Recinto Ferial. Comprende los espacios destinados a ferias y grandes exposiciones."

    Como puede comprobarse, no se hace referencia a congresos ni eventos, actividades que actualmente se desarrollan en el Recinto, sino solamente a la actividad ferial propiamente dicha.

  - **Usos asociados:** en el punto 2 del artículo 2.2.5 mencionado en el punto anterior, se definen de la siguiente manera:

    "(...)

    *Se consideran funcional y jurídicamente como **usos asociados** al cualificado, aquellos otros de carácter accesorio que resulten necesarios para la correcta operatividad del uso principal, por venir impuestos desde normativas sectoriales o porque su propia naturaleza lo justifique plenamente, debiendo cumplir las condiciones particulares de su uso."*

    Si bien la ficha del SG-11 no especifica cuáles son los usos asociados al uso principal Servicios Públicos – Recinto Ferial, estos se incorporan en el *Diagnóstico Urbanístico* de esta Memoria Informativa.

  - **Usos compatibles:** en el punto 3 del artículo 2.2.5 indicado anteriormente se aporta la siguiente definición:

    *"3. Son **usos compatibles** todos aquellos, dependiendo de su grado de implantación en un área o parcela, pueden coexistir en armonía con el uso cualificado e, incluso, sustituirlo en determinadas circunstancias sin provocar distorsiones."*

    Estos, a su vez, se pueden dividir en **usos vinculados, complementarios, alternativos y autorizables**, cuyas definiciones se incorporan en el punto 4 del mismo artículo. Se trasladan a continuación:

    "4. Entre los usos compatibles se diferencian los siguientes:

    a) Usos vinculados.

    Son aquellos que deben implantarse de forma obligatoria e inseparable junto al uso principal del edificio. Su localización y limitaciones superficiales si las hubiera, se determinarán mediante las disposiciones que establezcan las Normas Zonales, las Normas para las parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos y las normas particulares de los instrumentos de desarrollo.

    b) Usos complementarios.

    Son aquellos no obligatorios que sin desplazar al uso principal pueden coexistir con él, aportando diversidad y riqueza funcional al área o edificio donde se implanten. Su localización y limitaciones superficiales se determinarán de la forma indicada en el apartado anterior, considerándose como preferentes las posiciones en planta primera, baja o inferiores a la baja. En ningún caso podrán adquirir la condición de uso principal.

c) Usos alternativos.

Son aquellos que el Plan General considera que pueden, en determinadas condiciones establecidas en las Normas Zonales y en las disposiciones para las parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos, sustituir en su totalidad al uso cualificado, convirtiéndose en el uso principal del edificio en cuestión y, en consecuencia, el régimen de interrelación con otros usos será el mismo que se le aplicaría al cualificado, a excepción de los usos vinculados donde permanecerá como tal el de Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento, y el resto se convertirán en complementarios. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo podrán, también, prever su implantación debidamente justificada, imponiendo las condiciones específicas que garanticen su adecuado control.

c) Usos autorizables.

Tienen este carácter aquellos que por aspectos cuantitativos o cualitativos pueden, si no se controlan adecuadamente, distorsionar al uso cualificado previsto para una determinada área. En consecuencia, sólo son admitidos por el Plan General en situaciones y condiciones específicas reguladas desde el mismo, en la posición de partida y en su evolución posterior. Atendiendo a los factores que motivan la inclusión en este régimen especial o excepcional de compatibilidad, los usos autorizables sólo se admitirán previo sometimiento a Estudio de incidencia ambiental que tomará en consideración las condiciones del entorno, la repercusión en el tráfico y la condiciones de seguridad, analizando su evolución en el tiempo, los efectos sinérgicos e inducidos y sus repercusiones ambientales. Por su incidencia en la caracterización de un edificio podrán adquirir tanto la condición de principal como la de secundarios".

Por último, en el siguiente diagrama se reflejan los **usos compatibles** (y dentro de estos, los **complementarios y alternativos**) derivados del principal, según el marco funcional del PGO vigente.

Los usos compatibles autorizados en la ficha del SG-11 se especifican en los siguientes puntos.

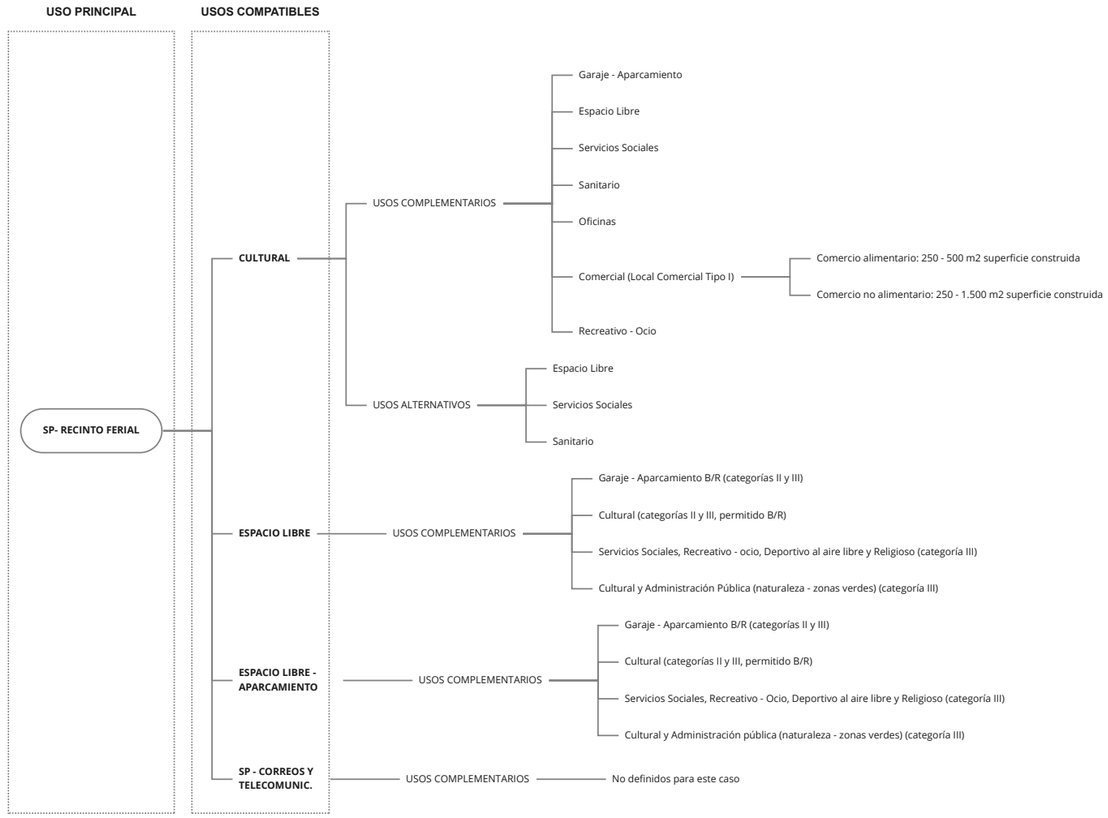

Uso principal, compatibles (divididos en complementarios y alternativos) contemplados con carácter general en el PGO.
Fuente: LPA Studio.

Vista de la zona sur del ámbito de ordenación, actualmente sin desarrollar.
Fuente: LPA Studio.

- **Área Diferenciada SG-11**

  Expuesto lo anterior, en los **Sistemas Generales** del **Anexo a las Normas Urbanísticas** del PGO se incorpora como Área Diferenciada la **ficha urbanística SG-11** que se expone en las siguientes páginas y que incluye estos contenidos:

  - **Ámbito de ordenación:** el **SG-11** presenta una **alteración del ámbito** ya que se modifica en la ficha con respecto al Plan Especial existente, reduciéndose 29.510 m². Además, se excluye del ámbito las parcelas con uso distinto al Servicio Público (uso religioso, uso educativo y residencial VP). La superficie de área ordenada, al igual que la superficie destinada a dotaciones es de **142.638 m² (14,26 ha)**. Por otro lado, no se define la superficie de espacios libres, superficie viaria y ocupación máxima.
  - **Clase y categoría del suelo:** este Sistema General es de tipo **dotacional**, la clase de **suelo** es **urbano** y su categoría es **Suelo Urbano Consolidado (SUCO)**. La ordenación pormenorizada se remite a Plan Especial de Ordenación.
  - **Directrices de ordenación:** en su segunda página establece estrategias para la adecuación del Recinto Ferial, siendo estas:
    - Modificación y reducción del límite del Plan Especial vigente conforme a lo descrito en el apartado 2.3.1 de esta Memoria Informativa.
    - Localización de las parcelas destinadas a los centros de RTVE y Correos en su ubicación actual.
    - Área destinada a aparcamiento descubierto y espacios libres con carácter de parque urbano.
    - Localización de una franja de 20 m, coincidente con el retranqueo de las parcelas edificables, destinada a zona verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias.
    - Nueva conexión entre la Avenida de La Feria y la prolongación de Pedro Infinito con el fin de descargar el actual nudo que se encuentra excesivamente denso de tráfico.
  - **Determinaciones ambientales:** la ficha incluye exigencias para dotar de una **zona verde** con arboleda y matorral alto con densidad moderada en el margen este del Sistema General, cuyo fin es integrar ese tramo en su exposición desde el Barranco de La Ballena y su entorno colindante. Por otro lado, los espacios de **dotación interior** atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad de la Ciudad Alta, favoreciendo la singularidad arquitectónica y tratamiento de zonas verdes y espacios libres.
  - **Determinaciones de ordenación:** se establece una **edificabilidad máxima** de 0,60 m^2/m^2 (equivalente a 85.582,80 m^2, en función de la superficie determinada en la ficha).

    La **altura máxima** debe de ser de 4 plantas (12 m), aunque se permiten elementos puntuales que no superen los 20 m (2% de edificabilidad), permitiendo que uno de los nuevos pabellones albergue mayor altura.

    Con respecto a los **usos del suelo** dentro de este ámbito se determina el uso principal de **Servicios Públicos-Recinto Ferial** y los usos compatibles **Cultural, EL-Aparcamiento, Espacio Libre y Servicios Públicos-Servicio de Correos y Telecomunicaciones**.

- **Ordenación pormenorizada:** se remite a Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", vigente desde el año 2004.

  El presente documento mejora dicha ordenación pormenorizada, sin alterar las determinaciones de carácter estructural, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 146**. **Planes especiales de ordenación** de la LSENPC.

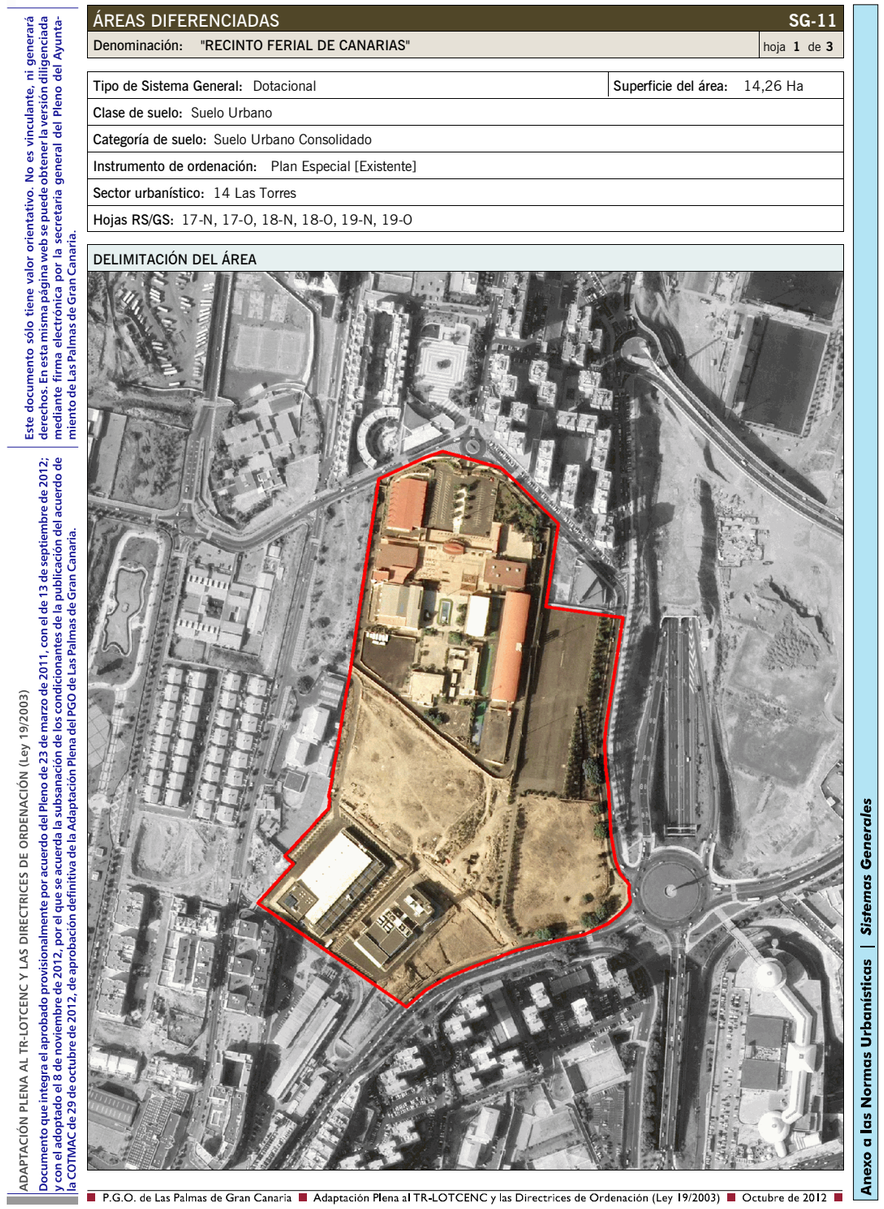

Ficha urbanística SG-11.
Fuente: PGO Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS — SG-11

Denominación: "RECINTO FERIAL DE CANARIAS" — hoja 2 de 3

DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN

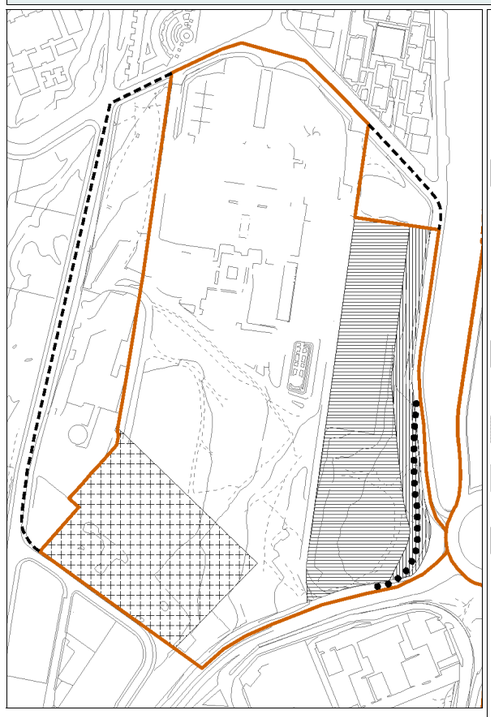

El objetivo de la ordenación establecida por el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" es realizar una operación de planeamiento y diseño urbano que ordene y estructure los edificios destinados a Servicios Públicos existentes y propuestos, disponiéndolos adecuadamente con el fin de obtener un medio urbano cualificado con espacios verdes y libres enlazados, previendo estratégicamente los accesos y áreas de aparcamientos.

Se modifica el límite del Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias"reduciendose su superficie en 29.510 m2 al excluirse del mismo aquellas parcelas con uso distinto al Servicio Público siendo éstas parcelas las destinadas a uso religioso al noreste del área , quedando calificada como tal y la parcela educativa localizada al suroeste del ámbito, que se califica casi en su totalidad como ED excepto un pequeña parcela al norte que se califica como EL y la parcela destinada a aparcamientos que se califica como Vivienda de Promoción.

Localización de parcelas destinadas a Servicios Públicos en la categoría de Correos y Telecomunicaciones para acoger el Centro de Producción de RTVE y Centro Logístico de Correos.

Area destinada a aparcamientos al aire aire libre y espacios libres con carácter de parque urbano.

Localización de una franja de 20 mts, coincidente con el retranqueo de las parcelas edificables, destinada a zona verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias.

Creación de una nueva conexión entre la avenida de la Feria y la prolongación de Pedro Infinito con el fin de descargar el actual nudo que se encuentra excesivamente denso de tráfico.

DETERMINACIONES AMBIENTALES

Se confiere carácter prioritario la adecuación de una arboleda y matorral alto con densidad moderada en el margen Este del Sistema General, a los efectos de integrar ese tramo en su exposición desde el Barranco de La Ballena y entorno colidante.
Los espacios de dotación interiores atenderán al objetivo de impulsar un elemento de centralidad en la ciudad alta, favoreciendo su singularidad arquitectónica y de tratamiento de zonas verdes y espacios libre respecto a su entorno urbano consolidado.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaría general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ADAPTACIÓN PLENA AL TR-LOTCENC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN (Ley 19/2003)
Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREAS DIFERENCIADAS — SG-11

Denominación: "RECINTO FERIAL DE CANARIAS" — hoja 3 de 3

DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN

Titularidad del suelo: Insular, Municipal

Obtención: **

Organismo/s actuante/s: Ayto. Las Palmas de G.C, Cab. Insular de Gran Canaria

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

Edificabilidad máxima: 0,60 m²/m²	**Ocupación máxima:**	**Altura máxima:** 4* plantas
Superficie del área ordenada: 142.638 m²		**Superficie de Espacios Libres:**
Calificación: Servicios Públicos-Recinto Ferial		**Superficie Dotaciones:** 142.638 m²
Instrumento de ejecución:		**Superficie Viario:**

Uso principal: SP-Recinto Ferial

Usos Compatibles: Cultural, E.L.-Aparcamiento, Espacio Libre, SP-Servicios de Correos y Telecomunicaciones

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

Las determinaciones para toda el ámbito serán las establecidas por el Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias" aprobado definitivamente el 31 de octubre del 2003.

OBSERVACIONES

* La altura máxima de cuatro plantas, es equivalente a 12 metros. Se permiten elementos puntuales que no superen los 20 mtrs (2% de la edificabilidad). Asimismo, para el óptimo desarrollo de la actividad ferial, se permite que uno de los nuevos pabellones tenga mayor altura, con el único objetivo de posibilitar la exposición de elementos de gran altura.
* * Según artículo 137 del TR-LOTENC y artículo 141 del Reglamento de Gestión y Ejecucion, Decreto 183/2004.

lpastudio.net

16.4.2. Plan Especial de Ordenación (PEO) del Recinto Ferial de Canarias (APR-05)

El Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias fue aprobado el 31/10/2003 y publicado en el BOC nº 38 del 25/02/2004. Este instrumento establece la ordenación pormenorizada del Recinto Ferial de Canarias, la cual incluye los siguientes puntos:

- **Cuestiones generales**

  La información urbanística recoge la topografía del terreno, los usos, edificaciones e infraestructuras en el momento actual de ordenación, y la relación del Plan Especial con dichas edificaciones.

  En la memoria justificativa se exponen los antecedentes y naturaleza del encargo, la localización y ámbito del Plan Especial, la justificación de la conveniencia del Plan Especial y la justificación y procedencia de las soluciones adoptadas.

  Además, expone un estudio de la estructura de la propiedad del suelo, donde se recoge que la totalidad de los terrenos del sector pertenecen a diversas entidades públicas.

- **Zonificación**

  Se realiza una **zonificación** según la especialización de **servicios y usos**.

  Los usos con los que se cuenta son: el docente, el religioso, los espacios libres, los servicios de interés público y social (Recinto Ferial de Canarias, RTVE y Correos) y la red viaria, red peatonal y aparcamientos.

- **Parcelas y subparcelas**

  Por otra parte, se lleva a cabo una diferenciación de **parcelas y subparcelas**, para las cuales se definen sus usos y parámetros urbanísticos correspondientes, tal y como se muestra a continuación:

- **Parámetros urbanísticos**

  En este apartado se detalla la **edificabilidad bruta máxima prevista por el PGO** (0,60 m²/m²), el **total de la superficie de APR-05** (174.060 m²), y la edificabilidad agotada por el Plan (0,46 m²/m²).

  Se añaden los **parámetros básicos** para cada una de las parcelas y subparcelas del área de estudio. Las primeras van destinadas a **espacio libre** (A), a **RTVE** (B), al **Centro Logístico de Correos** (C), a uso **educativo** (D), a uso **religioso** y a **espacios libres** (F y G) y la destinada al **Recinto Ferial** (RF). Esta última es la que se divide en 7 subparcelas.

  Cabe destacar que este instrumento de ordenación **no agota la edificabilidad máxima** del área APR-05, sino que se limita a establecer una edificabilidad bruta de 0,46 m²/m², siguiendo la distribución indicada en la tabla y en función de las parcelas:

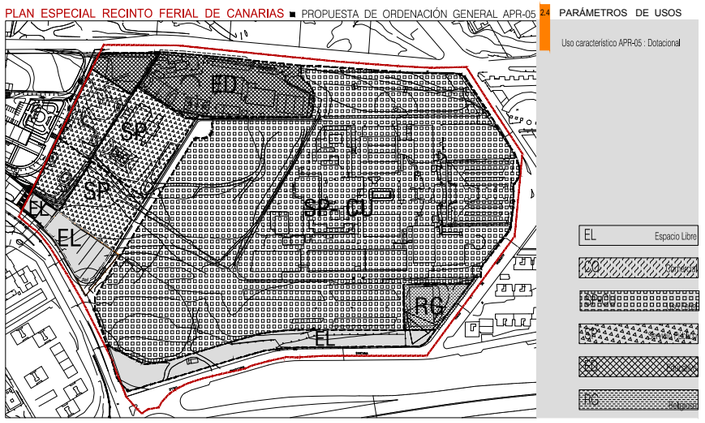

Zonificación.
Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

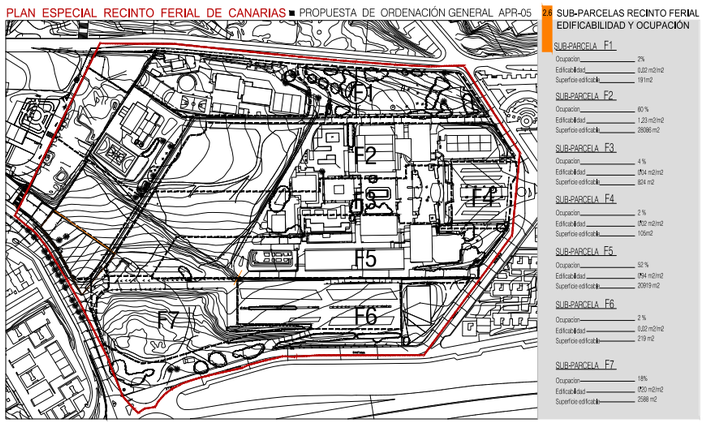

Subparcelas y parámetros urbanísticos.
Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

Parcelas	Uso Característico	Superficie	Edificabilidad
A	Espacio Libre	3010.19 m2	0.075 m2/m2
B	Servicio Público	8148.58 m2	0.7 m2/m2
C	Servicio Público	12281.59 m2	0.7 m2/m2
D	Educativo	14043.47 m2	0.7 m2/m2
E	Religioso	2938.21 m2	0.30 m2/m2
F	Espacio Libre	881.90 m2	0.075 m2/m2
G	Espacio Libre	7920.39 m2	0.04 m2/m2
RF	Servicio Público y Cultural	112024.35 m2	0.47 m2/m2

Total superficie APR-05= 174.060
Edificabilidad bruta = 0.46 m2/m2
Superficie edificable = 78552 m2

Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

- **Medioambiente**

  Dicho instrumento de ordenación incluye una **memoria ambiental** que recoge todo lo relacionado con los elementos que dan forma al territorio (geología y geomorfología, suelos, hidrología, clima), así como unas consideraciones sobre el paisaje y los elementos naturales y culturales del entorno (vegetación potencial y actual, listado florístico del área, fauna, y elementos patrimoniales culturales).

  Por otro lado, se hace referencia a la tipología y localización de impactos ambientales existentes. Con lo anterior expuesto se obtiene un diagnóstico ambiental. Este Plan Especial se fundamenta en varios objetivos y criterios ambientales. Se realiza una descripción y análisis de las dos alternativas que se plantean y se analizan desde un prisma ambiental. Por último, se justifica ambientalmente la solución propuesta.

- **Movilidad y Accesibilidad**

  Desde el punto de vista de las **vías de comunicación** se detalla cómo será la disposición de la **red de tráfico rodado** a través de los rasantes, la red viaria interna y su conexión con el sistema general de comunicaciones de la ciudad. Por otro lado, se comenta la proyección de la **red peatonal** para permitir el acceso a personas usuarias sin vehículo.

  Para los **aparcamientos** se realizan las siguientes previsiones: para el aparcamiento situado a naciente, 650 plazas aproximadamente. Posible ampliación de aparcamiento soterrado (2 plantas), añadiendo 1.300 plazas más. En el aparcamiento situado a poniente, 323 plazas aproximadamente pensado para personal administrativo y montaje de exposiciones. Para el aparcamiento situado en la zona norte, 200 plazas aproximadamente, obteniéndose como resultado total unas **1.173 plazas** aproximadamente.

  No obstante, el Plan Especial aclara que tanto RTVE, Correos, instituto e iglesia deberán resolver sus necesidades de aparcamiento dentro de sus parcelas.

- **Metabolismo e Instalaciones**

  Respecto a la **red de abastecimiento**, cada parcela deberá tener aljibes para garantizar la dotación de agua y la reserva de al menos 2 días. La **red de riego** debe estar separada pero unida en un punto a la red de abastecimiento. Estar en posesión de una **red de protección** contra incendios que contenga hidrantes y depósitos exclusivos para uso de bomberos.

  La **red de saneamiento y pluviales** debe ser una red separativa y estar en posesión de rejillas de recogida de pluviales.

  En cuanto a la energía, la **red de alta y media tensión** será subterránea, y se remite al proyecto de urbanización.

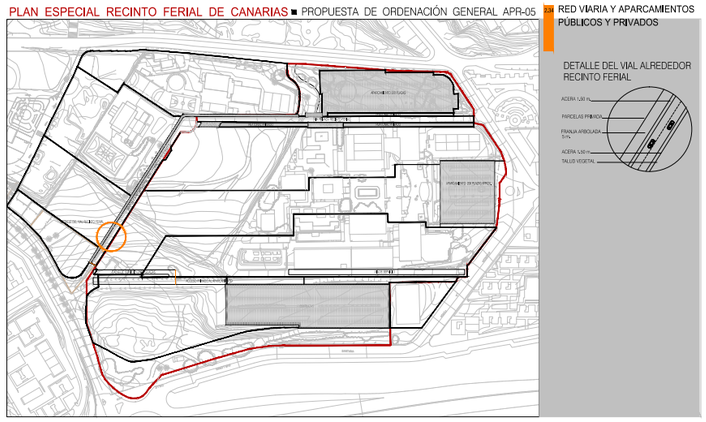

Aparcamientos contemplados en el Plan.
Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

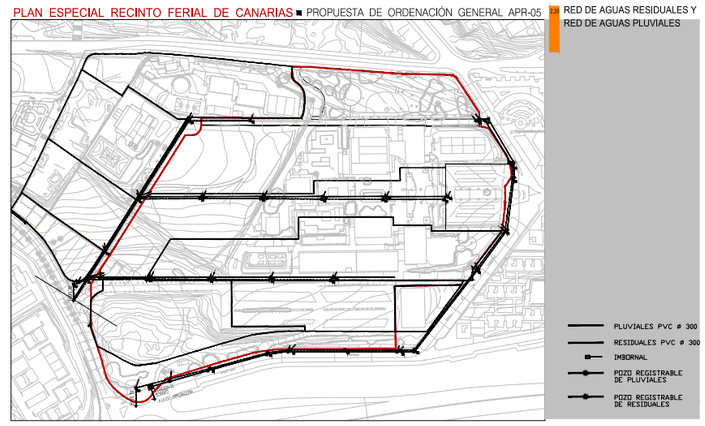

Red de aguas residuales y pluviales.
Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

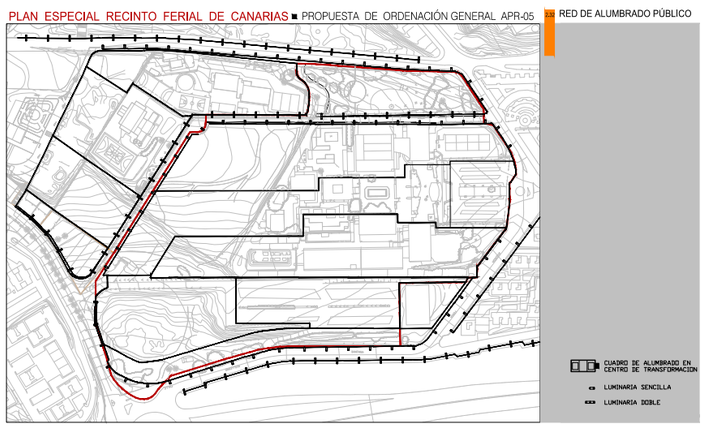

Red de alumbrado público.
Fuente: Plan Especial de Ordenación vigente.

CAPÍTULO 5

AFECCIONES SECTORIALES EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

17. Introducción 50

18. Análisis: Afecciones sectoriales 50

18.1. Red viaria 50

17. Introducción

El ámbito de estudio se encuentra afectado mínimamente por la red viaria que rodea al Recinto Ferial, tal y como se muestra a continuación.

18. Análisis: Afecciones sectoriales

18.1. Red viaria

La ubicación del Recinto Ferial en el entramado urbano existente implica parte de los límites externos de este Sistema General se encuentren afectados muy levemente por la autovía GC-23, en la **rotonda Fernando Giménez Navarro**.

Para comprobar el calibre de dicha afección, se estará a lo dispuesto en la *Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias* y en su Reglamento de desarrollo. Dicha Ley concreta las determinaciones establecidas para las siguientes zonas:

- Zona de dominio público (artículo 25).
- Zona de servidumbre (artículo 26).
- Zona de afección (artículo 27).
- Línea límite de edificación (artículo 28).

A continuación, se aporta documentación gráfica que representa la ligera afección de la red viaria sobre el Recinto Ferial de Canarias.

Cabe resaltar que la zona afectada por la mencionada glorieta, actualmente se encuentra sin desarrollar.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (M.)			LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (M.)
	DOMINIO	SERVIDUMBRE	AFECCIÓN	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Vía rápida	8	10	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

Fuente: Disposición transitoria segunda del Decreto 11/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

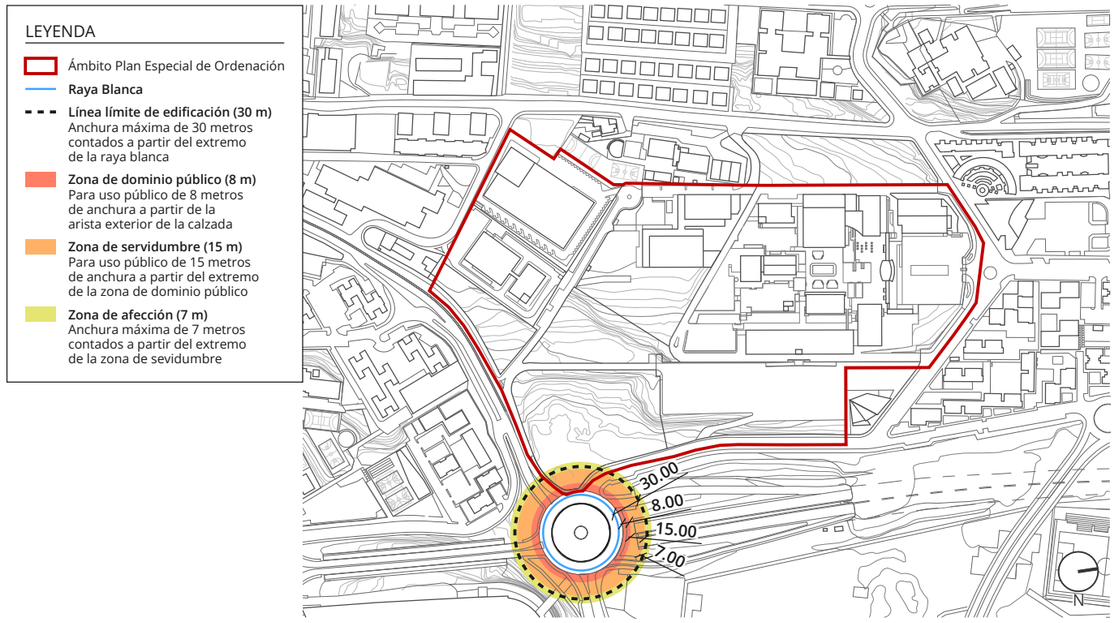

Afecciones mínimas del viario urbano sobre el Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

Imagen aérea parcial del ámbito de ordenación, donde se aprecia la cercanía a la rotonda.
Fuente: Google Earth.

CAPÍTULO 6

MATRIZ DE CONTEXTO: TERRITORIO

19. Introducción.....52
19.1. Contexto geográfico e histórico 52
20. Análisis: Suelos y Ecología.....53
20.1. Geología.....53
20.2. Geomorfología.....53
20.3. Edafología.....53
20.4. Hidrología.....54
20.5. Vegetación y fauna.....54
21. Análisis: Medioambiente, Clima, Riesgos e Impactos 57
21.1. Clima 57
21.2. Riesgos ambientales 58
21.3. Impactos ambientales preexistentes.....61
22. Análisis: Paisaje e Identidad.....63
22.1. Paisaje natural 63
22.2. Paisaje urbano 63
22.3. Morfología urbana 66
22.4. Calidad Visual del Paisaje 69
22.5. Patrimonio natural 69
22.6. Patrimonio cultural 69
23. Análisis: Movilidad y Accesibilidad 71
23.1. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad exterior.....71
23.2. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad interior 74
23.3. Dinámicas: personas usuarias y afluencias 77
24. Análisis: Energía, Recursos y Residuos 79
24.1. Infraestructuras presentes en el ámbito de estudio (externas).....79
24.2. Metabolismo e infraestructuras presentes en el ámbito de ordenación (internas).....85
25. Análisis: Usos y Actividades.....90
25.1. Usos del suelo.....90
25.2. Sistemas Generales.....92
25.3. Equipamientos y dotaciones.....92
25.4. Espacios Libres y Zonas Verdes.....94
26. Análisis: Sociedad y Bienestar 96
26.1. Memoria socio económica 96
26.2. Localidad y entorno 96
26.3. Población y evolución temporal 97
26.4. Proceso de Participación y Consultas (subproyecto 2).....98
27. Análisis: Economía y Viabilidad 100
27.1. Condiciones socio económicas..... 100
27.2. Actividades económicas 101
28. Análisis: Estado del Arte y Buenas Prácticas..... 102
28.1. Salud y bienestar 102
28.2. Urbanismo inclusivo y accesible..... 102
28.3. Planificación ecosistémica y biourbanismo 104
28.4. Sostenibilidad y resiliencia 105
28.5. Certificaciones 106

19. Introducción

En este capítulo se analizan las “capas” de carácter territorial, es decir, las relativas a la información ambiental y urbanística, comenzando con una explicación del contexto geográfico e histórico del Recinto Ferial. Dichas capas son las siguientes:

- Suelos y Ecología.
- Medioambiente, Clima, Riesgos e Impactos.
- Paisaje e Identidad.
- Movilidad y Accesibilidad.
- Energía, Recursos y Residuos.
- Usos y Actividades.
- Sociedad y Bienestar.
- Economía y Viabilidad.

Se finaliza incluyendo un repaso de la capa correspondiente al Estado del Arte y Buenas Prácticas, es decir, aquella que recoge casos de éxito, guías de interés, etc.

19.1. Contexto geográfico e histórico

En este apartado se incluye un breve resumen del ámbito donde se desarrolla el Recinto Ferial de Canarias, así como de su historia.

19.1.1. Contexto geográfico

Tal y como se adelantó en el bloque *I.01. Datos Previos*, el Recinto Ferial de Canarias se ubica en la localidad de Las Palmas de Gran Canaria, situada en el municipio de igual nombre al norte de la isla de Gran Canaria (Islas Canarias, España). Se encuentra en el Distrito de Ciudad Alta, en un punto estratégico de la capital grancanaria. Este espacio se sitúa en el interfluvio que separa el barranco de La Ballena y el de San Lázaro, en medio de un entorno totalmente urbanizado y antropizado, caracterizado por su uso residencial. Por otro lado, su altitud le permite disfrutar de importantes vistas al mar.

Destaca su cercanía con la GC-23, una de las vías de comunicación de carácter estructural del municipio. En este sentido, la conectividad del Recinto se garantiza porque se encuentra en las proximidades de uno de los principales nudos de dicha autovía, que da acceso a los barrios de La Feria del Atlántico, Cuevas Torres, Escaleritas, La Paterna, entre otros, así como al Centro Comercial La Ballena. Además, es una vía que permite la conexión con el centro, norte y sur de la isla, lo que convierte a esta autovía en un eje de comunicación de gran importancia para Gran Canaria.

19.1.2. Contexto histórico

En el año 1965 se redacta el **proyecto original** del Recinto Ferial por el arquitecto Fernando Cavestany Pardo-Valcárcel y su ejecución la realiza el equipo del arquitecto Manuel de La Peña Suárez con Ulises Medina Hernández, entre otros, como aparejador. Al año siguiente, en 1966 se inauguró La Feria Española del Atlántico.

Un componente que destacar en La Feria son los **jardines**, obra de Carlos Suárez Cárdenes, perito agrícola en el Servicio Agrícola-Forestal del Cabildo Insular, paisajista, alumno de Rubió i Tudurí y miembro de IFLA (International Federation of Landscape Architects).

Este primer Recinto se diseñó según los **estándares de la época**, pero incluía algunas componentes de diseño que merece la pena destacar: una planificación precisa, la apuesta por el paisajismo y zonas ajardinadas y la ventilación natural de los pabellones. Estos atributos, probablemente, fueron obligados por las escaseces de la época, pero son enormemente inspiradores para el contexto actual de cambio climático y apuesta de INFECAR por la sostenibilidad.

Como se ha indicado anteriormente, en 2003 se aprobó definitivamente el Plan Especial del Recinto Ferial de Canarias (en vigor). Más tarde, en 2012 se procedió de igual forma con el PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Es ahora, en el marco de la **transición ecológica**, cuando se redactan tanto el Plan Maestro como el presente Plan Especial.

Foto aérea del Recinto Ferial de Canarias (año 1966).

20. Análisis: Suelos y Ecología

20.1. Geología

Conforme a la información proporcionada por el Mapa Geológico de Canarias, el ámbito de actuación de este Plan Especial está situado en el miembro superior de la Formación Detrítica de Las Palmas. Dicha formación son facies detríticas de arenas y conglomerados poco clasificados ("mud flows" y lahares fríos).

Según la Memoria Informativa del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, se trata de una terraza alta formada por depósitos sedimentarios del Terciario más próximo, de carácter alomado, fruto de la formación y erosión del Complejo Detrítico de Las Palmas. Presenta una amplia plataforma de 10 km de largo por 600 m de ancho, suavemente inclinada hacia la costa.

20.2. Geomorfología

Conforme indica el Plan Especial vigente, el terreno está compuesto por una formación de tipo conglomerado, configurando una lomada de suave pendiente que decrece en dirección nornoreste (hacia la Isleta). Esta lomada volcánica queda interrumpida en la cota intermedia del Paseo de Chil, eliminando la continuidad transversal de estos terrenos volcánicos.

A ambos lados se encuentran zonas deprimidas que se generaron por la acción de las escorrentías de manera natural.

20.3. Edafología

Siguiendo lo establecido en la documentación informativa del Plan Especial vigente, los suelos presentes en el área de estudio son **vertisoles-aridisoles** con un ligero carácter sódico. Se caracterizan por desarrollarse sobre sustrato sedimentario. Presentan tonalidades que oscilan entre el rojizo y el gris. Son suelos que presentan horizontes con formación arcillosa, con posibilidad de arcillas expandidas; el contenido en materia orgánica es bajo y el de sodio moderado, hay acumulaciones de carbonatos y, en general, el suelo posee una baja fertilidad natural.

El suelo descrito posee una capacidad portante baja de agua, alta permeabilidad y se puede excavar. El nivel actual de erosión es moderado-bajo.

20.3.1. Capacidad agrológica

Según el apartado *1.4. Los suelos y su capacidad agrológica* de la Memoria Informativa del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, se considera que el ámbito de ordenación se encuentra un **suelo urbano**, por lo que carece de capacidad agrológica, tal y como se puede observar en la imagen aportada.

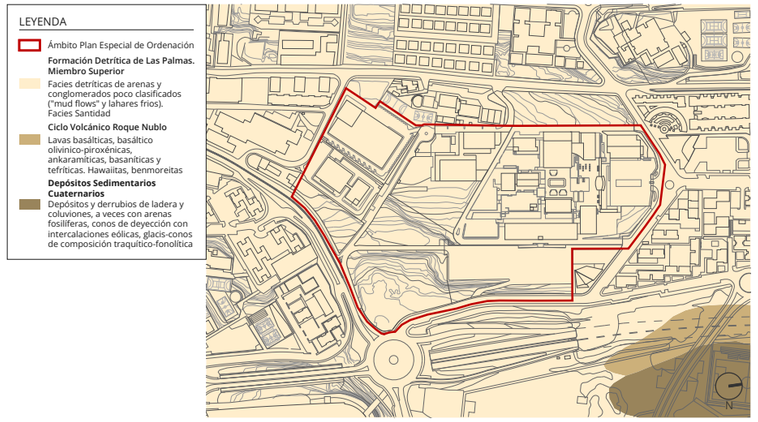

Navegador del plano *IA-04. Geología*.
Fuente: LPA Studio.

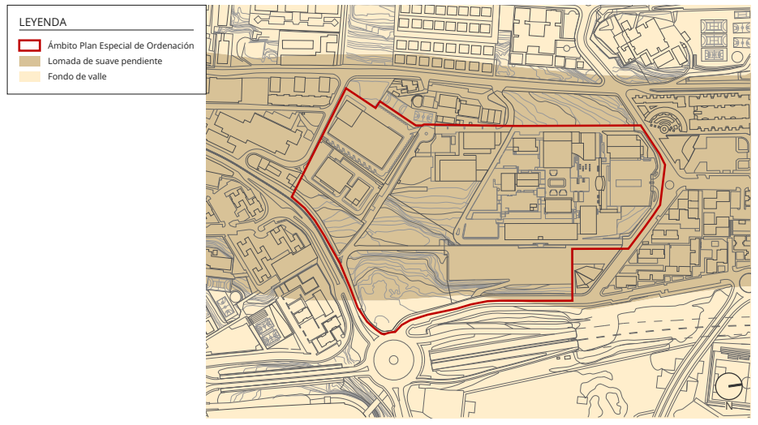

Navegador del plano *IA-05. Geomorfología*.
Fuente: LPA Studio.

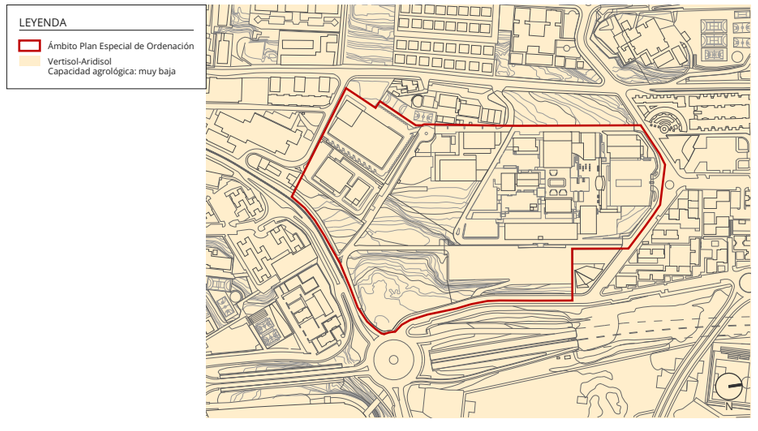

Navegador del plano *IA-06. Edafología y capacidad agrológica*.
Fuente: LPA Studio.

20.4. Hidrología

Según la documentación informativa del Plan Especial vigente, en el área donde se plantea el presente instrumento de ordenación se sitúa entre el Barranco de La Ballena y el de San Lázaro, aunque no está influenciado directamente por ninguno de ellos.

Actualmente, el sistema de drenaje se encuentra canalizado o absorbido por el propio terreno, dado el carácter poroso que presenta la terraza sedimentaria sobre la que se encuentra el ámbito de estudio, según establece la Memoria Informativa del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

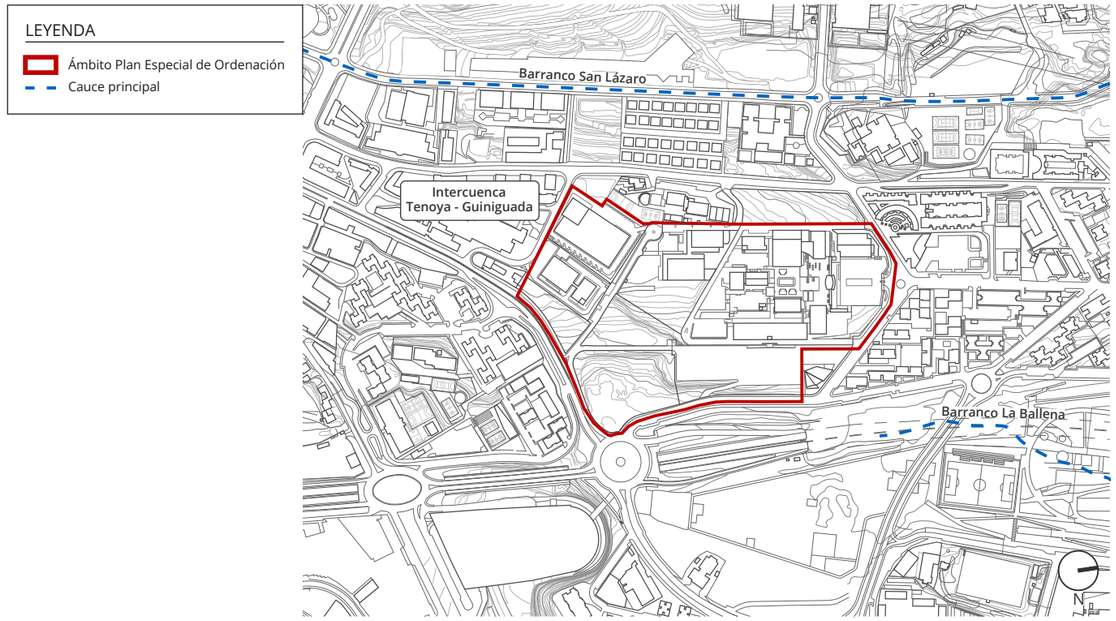

Navegador del plano *IA-07. Hidrología.*
Fuente: LPA Studio.

20.5. Vegetación y fauna

En este apartado se analizará la **vegetación** y la **fauna** existente en el ámbito de estudio. Se señalará también cuáles de las especies concretadas son protegidas o se consideran exóticas invasoras.

20.5.1. Vegetación

A continuación, se describe la vegetación **real**, también llamada actual o existente. No obstante, la vegetación **potencial** no se incluye en esta Memoria Informativa, en tanto en cuanto este instrumento de ordenación no contempla transformar el ámbito de afección en un suelo en situación natural.

- **Vegetación real:** es aquella que se desarrolla en el momento actual en un territorio.

  Tomando como base la información que aporta el **Mapa de Vegetación de Canarias**, en el ámbito de estudio el tipo de vegetación real se clasifica de la siguiente manera:

  - **Otros: Áreas urbanas, rurales, industriales u otras áreas antrópicas de escasa vegetación vascular:** esto se debe a que el ámbito de ordenación se ubica en un entorno altamente antropizado con escasa presencia de vegetación, y sin valor.

Por otro lado, en los trabajos de campo realizados por el equipo redactor se han encontrado, de manera individual y muy dispersa, las siguientes especies:

- Verode (*Kleinia neriifolia*).
- Tabaiba salvaje o amarga (*Euphorbia regis-jubae*).
- Ahulaga (*Launaea arborescens*).
- Palmera canaria (*Phoenix canariensis*). Especie protegida.
- Drago de Gran Canaria (*Dracaena tamaranae*). Especie protegida.
- Tunera (*Opuntia maxima*). Especie exótica invasora.
- Rabogato (*Cenchrus setaceus*). Especie exótica invasora.

De este modo, se puede concluir que el terreno en el que se desarrolla este Plan Especial existe la presencia de matorral xerófilo de sustitución, ya que presenta especies representativas de estas formaciones como el verode, tabaibas, ahulagas... Como se indica en la Memoria Informativa del PGO, *"los matorrales de sustitución son comunidades seriales alejadas de la clímax debido a la fuerte presión antrópica y a la introducción de plantas agresivas que han desplazado a la vegetación autóctona"*.

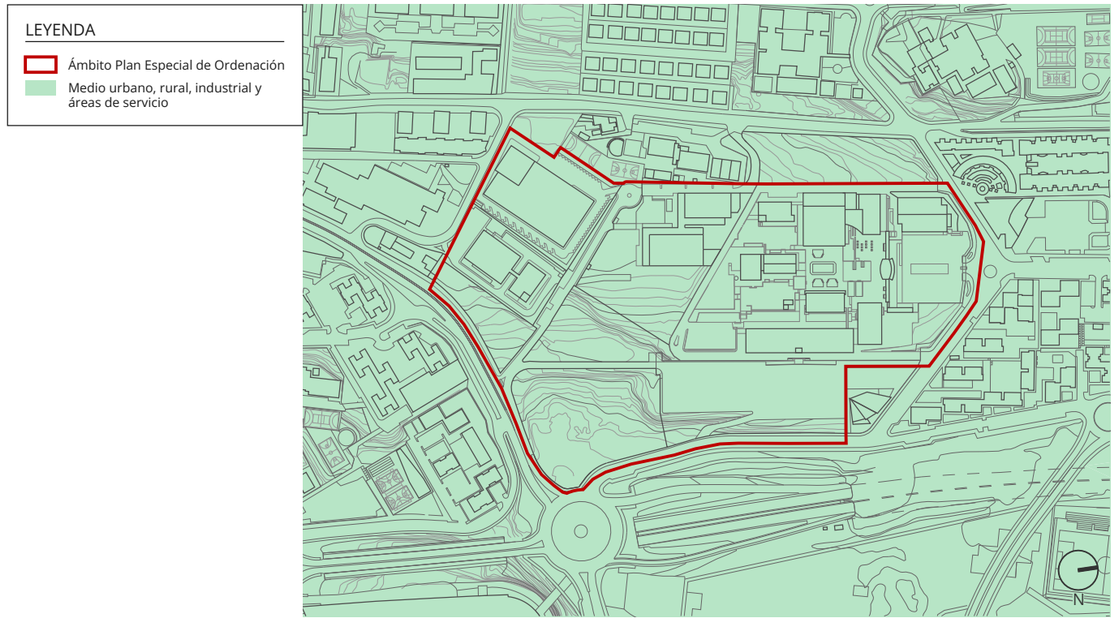

Navegador del plano *IA-08. Vegetación real.*
Fuente: LPA Studio.

20.5.2. Fauna

A continuación, gracias a la información proporcionada por **Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA)** se muestra un listado de las especies registradas en el ámbito de estudio:

- Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus distinctus*). Especie protegida.
- Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus canariensis*). Especie protegida.
- Capirote (*Sylvia atricapilla heineken*). Especie protegida.
- Lagarto gigante de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*). Especie protegida.
- Gorrión moruno (*Passer hispaniolensis*).
- Canario (*Serinus canarius*).
- Tórtola común (*Streptopelia decaocto*).
- Cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*). Especie exótica invasora.
- Culebra real de California (*Lampropeltis californiae*). Especie exótica invasora.
- Hormiga cabezona (*Pheidole megacephala*). Especie exótica invasora.
- Embia de Saunders (*Oligotoma saundersi*). Especie exótica.
- Monarca (*Danaus plexippus*).
- Mariposa niña esmaltada (*Zizeeria knysna*).

Cabe destacar que, durante las visitas de campo realizadas por el equipo redactor, no se detectó la presencia de ninguna especie, dado el actual estado de antropización y transformación del ámbito.

Vegetación existente en el ámbito de ordenación.
Fuente: LPA Studio.

20.5.3. Especies protegidas

En este apartado se mencionará la normativa de protección de las especies observadas (vegetación y fauna) indicando qué especie se encuentra afectada por cada normativa.

Los estatus de protección en lo que se encuentran las especies citadas anteriormente son las siguientes:

- **Catálogo Nacional:** listado de especies silvestres en régimen de protección especial. El Catálogo integra especies en las categorías: En peligro de extinción; y Vulnerable.
- **Catálogo Canario:** al igual que el Catálogo Nacional, pero añadiendo dos categorías más: Especies de "interés para los ecosistemas canarios" y Especies de "protección especial".
- **Orden de Flora:** normativa de carácter autonómico cuyo objetivo es la protección de especies de flora vascular silvestre.
- **Directiva Aves:** esta Directiva tiene por finalidad la conservación a largo plazo de todas las especies de aves silvestres de la UE.
- **Convenio de Bonn:** este convenio persigue conservar las especies marinas y terrestres y de aves migratorias en todo su ámbito de aplicación.
- **Convenio de Berna:** es el convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa.
- **CITES:** la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, es un acuerdo internacional cuyo objeto es prevenir que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres ponga en grave riesgo su supervivencia.

- **Vegetación**

De las especies observadas en el ámbito de ordenación por el equipo redactor se obtiene la siguiente tabla donde se le otorga, según la información proporcionada por el **Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BIOTA)**, el estatus de protección, la clase de la especie, el origen y su carácter endémico.

ESPECIES PROTEGIDAS				
N. común	**Especie**	**Clase**	**Endemicidad**	**Estatus de protección**
Palmera canaria	*Phoenix canariensis*	Liliopsida	Endémico	Anexo II (Orden de Flora)
Drago de Gran Canaria	*Dracaena tamaranae*	Liliopsida	Endémico	En peligro de extinción (Catálogo Nacional; Catálogo Canario)

- **Fauna**

  A continuación, y aunque anteriormente se ha indicado las especies que se encuentran protegidas, de acuerdo con la información proporcionada en la consulta preconfigurada de "Especies Protegidas" por BIOTA, se presenta una tabla indicando cuál es su estatus de protección, la clase de la especie y si son o no endémicas.

ESPECIES PROTEGIDAS				
N. común	**Especie**	**Clase**	**Endemicidad**	**Estatus de protección**
Alcaraván común	*Burhinus oedicnemus distinctus*	Aves	Endémico	Vulnerable (Catálogo Nacional); Anexo I (Directiva Aves); Apéndice 2 (Convenio de Bonn); Anejo II (Convenio de Berna)
Cernícalo vulgar	*Falco tinnunculus canariensis*	Aves	No endémico	Régimen de protección especial (Catálogo Nacional); Apéndice 2 (Convenio de Bonn); Anejo II (Convenio de Berna); Apéndice II (CITES)
Capirote	*Sylvia atricapilla heineken*	Aves	No endémico	Régimen de protección especial (Catálogo Nacional); Apéndice 2 (Convenio de Bonn); Anejo II (Convenio de Berna)

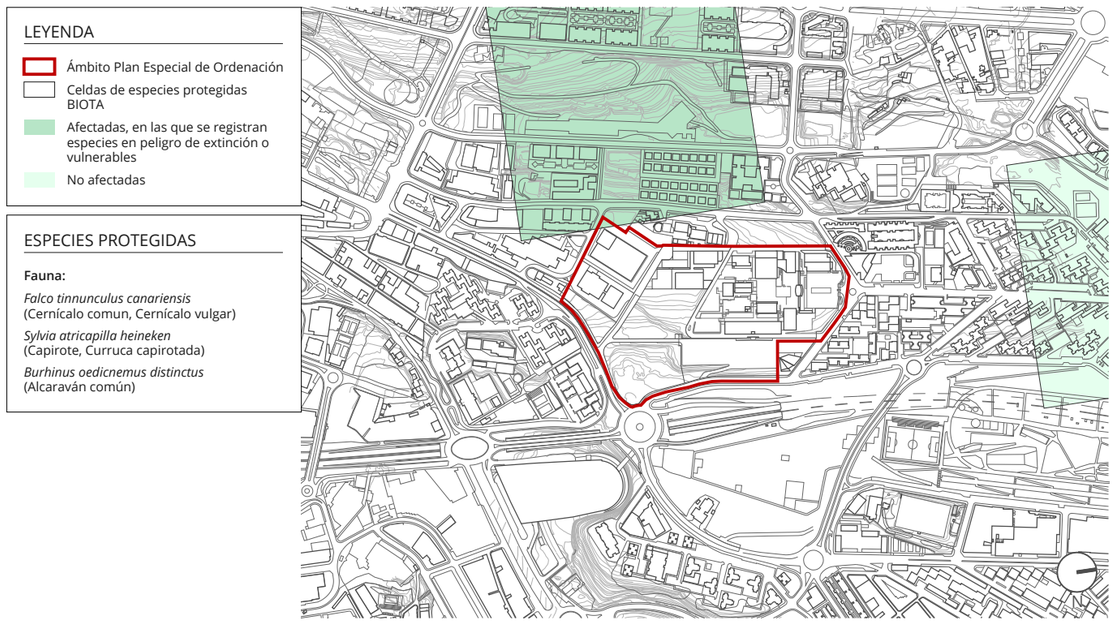

Navegador del plano *IRJ-01. Especies protegidas*.
Fuente: LPA Studio.

20.5.4. Especies exóticas

Como se explicó en el apartado anterior, *20.5.3. Especies protegidas*, se mencionará la normativa de aplicación para las especies exóticas observadas, indicando cuáles de ellas se encuentran afectadas por cada normativa.

En este caso, la normativa de aplicación sería la siguiente:

- **Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras:** listado de especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

- **Vegetación**

  A continuación, y con base en la información proporcionada por BIOTA, las especies observadas por el equipo redactor que se consideran como especies exóticas son las que se recogen en la siguiente tabla.

  Para conocer el origen de la especie en cuestión se utiliza, en este caso, la nomenclatura ISI (Introducido Seguro Invasor).

ESPECIES PROTEGIDAS				
N. común	**Especie**	**Clase**	**Endemicidad**	**Estatus de protección**
Tunera	*Opuntia maxima*	Magnoliopsida	ISI	Anexo (Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras)
Rabogato	*Cenchrus setaceus*	Liliopsida	ISI	Anexo (Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras)

Tunera presente en el ámbito de ordenación.
Fuente: LPA Studio.

- **Fauna**

  Por otra parte, de nuevo en función de la información proporcionada por el BIOTA, de las especies citadas en apartados anteriores, las que se consideran como especies exóticas se recogen en la tabla.

  Como en el apartado anterior de vegetación exótica, para conocer el origen de la especie en cuestión se utiliza la nomenclatura ISI (Introducido Seguro Invasor), ISP (Introducido Seguro Potencialmente Invasor) e ISN (Introducido Seguro No Invasor).

ESPECIES PROTEGIDAS				
N. común	**Especie**	**Clase**	**Endemicidad**	**Estatus de protección**
Cotorra de Kramer	*Psittacula krameri*	Aves	ISI	Anexo (Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras)
Culebra real de California	*Lampropeltis californiae*	Reptilia	ISI	Anexo (Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras)
Hormiga cabezona	*Pheidole megacephala*	Insecta	ISP	Sin definir
Embia de Saunders	*Oligotoma saundersii*	Insecta	ISN	Sin definir

Conclusiones

- El ámbito de estudio se encuentra sobre el miembro superior de la Formación Detrítica de Las Palmas.
- Las geoformas dominantes son: lomada de suave pendiente decreciente a nornoreste y, a ambos lados, zonas deprimidas por dinámicas erosivas de carácter fluvial.
- Los suelos son vertisoles-aridisoles con un ligero carácter sódico. Se caracterizan por desarrollarse sobre sustrato sedimentario.
- Al considerar que el ámbito de ordenación se encuentra totalmente antropizado, carece de capacidad agrológica.
- Aunque se trata de un entorno totalmente transformado por el ser humano, según las consultas realizadas existen especies (flora y fauna) protegidas.
- Debido a la presencia del ser humano se registran especies exóticas invasoras.

21. Análisis: Medioambiente, Clima, Riesgos e Impactos

21.1. Clima

Los rasgos climáticos están condicionados por su localización septentrional, que provoca la exposición de una extensa porción de su superficie de influencia del mar de nubes que arrastran los vientos alisios, conocida popularmente como “panza de burro”, apareciendo con alta frecuencia durante los meses veraniegos, suavizando los registros termométricos y elevando los valores de humedad relativa.

La zonificación climática que queda encuadrada en el ámbito de estudio se combina entre el *infracanario árido* y *semiárido*, según el ***Documento Informativo. Memoria. Parte 2. Inventario y análisis territorial del Municipio del PGO de Las Palmas de Gran Canaria***. Por lo tanto, las precipitaciones y las temperaturas quedan enmarcadas en esta zonificación, siendo las siguientes:

- **Precipitaciones**

  En cuanto a las precipitaciones medias anuales, los valores que presenta el infracanario no superan los 300 mm.

- **Temperatura**

  Como valores generales de temperatura del infracanario, nos encontramos con:

  - Temperatura media anual: > 19ºC.
  - Temperatura mínima media anual: > 11ºC.
  - Temperatura máxima media anual: > 18ºC.

A continuación, conforme a los datos ofrecidos por la **Estación Meteorológica de Plaza de La Feria** (estación AEMET más cercana), se muestra un climograma correspondiente al año 2021 en el que se recogen los datos mensuales de temperatura y precipitación medias.

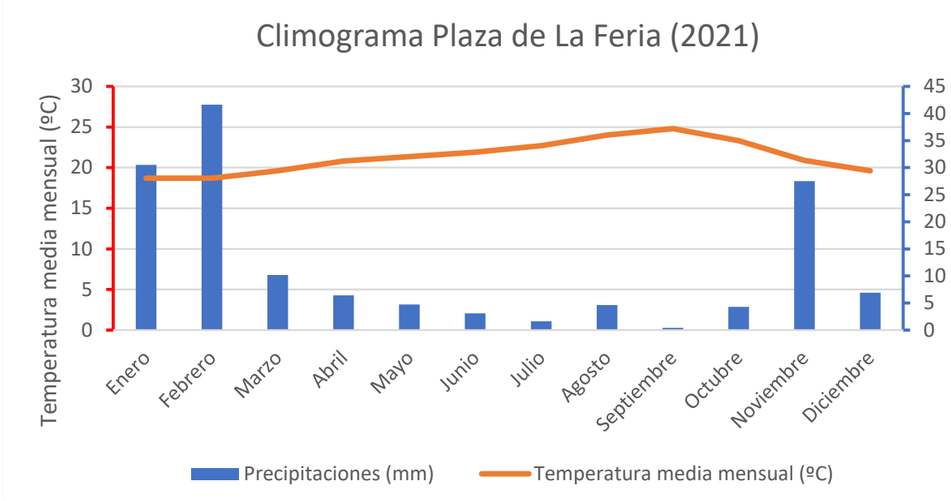

Climograma año 2021.
Fuente: Estación Meteorológica de Plaza de La Feria, AEMET.

De este climograma se desprenden los siguientes datos:

- La temperatura media anual es de 21,4ºC.
- La temperatura media máxima se produce en el mes de septiembre con 24,8ºC.
- Las temperaturas medias mínimas se registran en los meses de enero y febrero (18,7ºC).
- La amplitud térmica (diferencia en ºC entre el mes más cálido y el mes más frío) es baja (6,1ºC).
- Las precipitaciones presentan unos valores máximos en los meses de enero (30,5 mm) y febrero (41,6 mm) y unos valores mínimos en julio (1,6 mm) y septiembre (0,4 mm).

Proceso de Participación y Consultas: las personas asistentes a las jornadas participativas demandaron un mejor confort urbano con zonas de sombra, dada la elevada insolación y protección del viento debido a la presencia de los vientos alisios. También propusieron la posibilidad de incorporar difusores de agua, sobre todo en días de mucho calor.

Por otra parte, cabe destacar que en el escenario de **Cambio Climático** en el que se encuentra el planeta, los valores que se presentan en este documento pueden variar considerablemente con el paso de los años. El aumento de las temperaturas provocaría una alteración del régimen de precipitaciones, produciendo sequías y/o inundaciones en determinadas zonas, entre otros efectos negativos.

21.2. Riesgos ambientales

En las siguientes líneas, conforme a lo establecido en el **proyecto de prevención de riesgos naturales en la planificación territorial y urbanística (RIESGOMAP)**, se exponen los niveles de riesgo registrados en el ámbito de estudio y en su entorno más cercano.

Los tipos de riesgos a analizar son:

- Riesgo sísmico.
- Riesgo volcánico.
- Riesgo de inundación fluvial.
- Riesgo de incendios forestales.
- Riesgo de dinámica de vertientes.

21.2.1. Riesgo sísmico

- **Definición:** un terremoto, seísmo o movimiento sísmico se puede definir como la liberación de la energía acumulada originada por el desplazamiento o fricción de materiales o masas de rocas, y la consecuente transmisión de esta energía liberada a la superficie produciendo efectos físicos sobre el suelo, principalmente vibraciones sobre las estructuras implantadas en ese suelo.
- **Nivel de riesgo:** tal y como se puede observar en la siguiente imagen, el nivel de riesgo sísmico registrado en el ámbito de estudio y en su entorno más cercano es bajo.

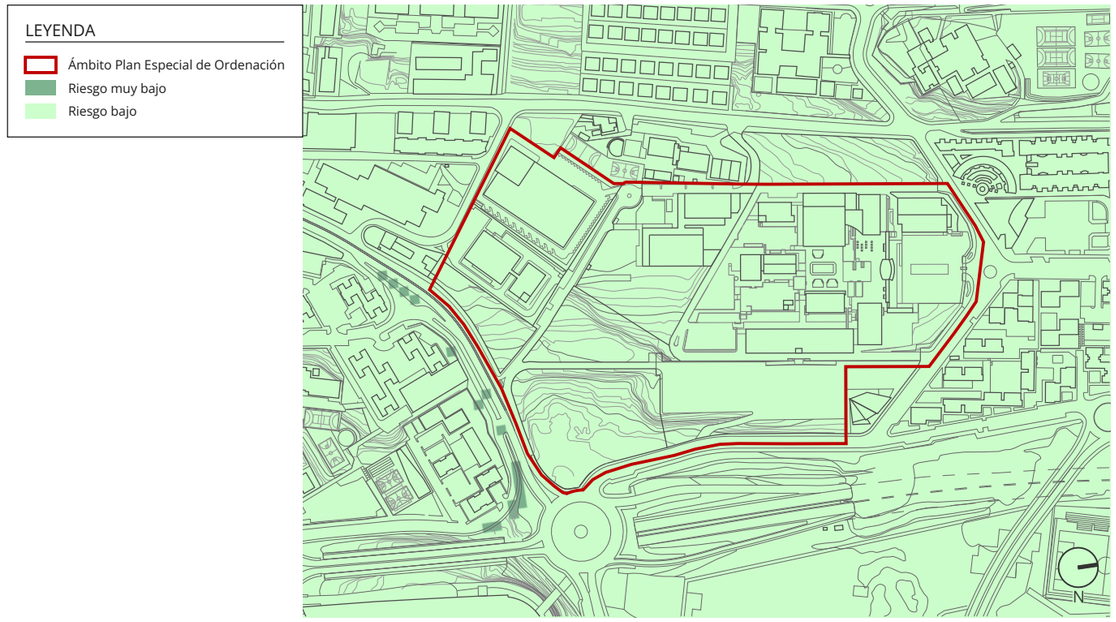

Navegador del plano *IA-09. Riesgo sísmico.*
Fuente: RIESGOMAP.

21.2.2. Riesgo volcánico

- **Definición:** una erupción volcánica es una emisión de materiales sólidos, viscosos y gaseosos que surge en la superficie a través de grietas de la corteza fluvial. Dependiendo de la temperatura de los magmas, de la cantidad de productos volátiles que acompañan a las lavas y de su fluidez o viscosidad, el tipo de erupción puede ser diferente.
- **Nivel de riesgo:** según la siguiente imagen, el nivel de riesgo volcánico registrado en el ámbito de estudio y su entorno más cercano es bajo/muy bajo.

21.2.3. Riesgo de inundación fluvial

- **Definición:** una inundación es un aumento del caudal de agua (avenida) que genera la sumersión de zonas normalmente secas como consecuencia de la aportación inusual de agua superior a la que es habitual en una zona determinada. La Directiva Europea de gestión del riesgo de inundación la define como el "anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos por agua".
- **Nivel de riesgo:** el nivel de riesgo de inundación fluvial registrado en el ámbito de estudio y en su entorno más cercano es prácticamente nulo, apareciendo únicamente en la zona cercana a la GC-23.

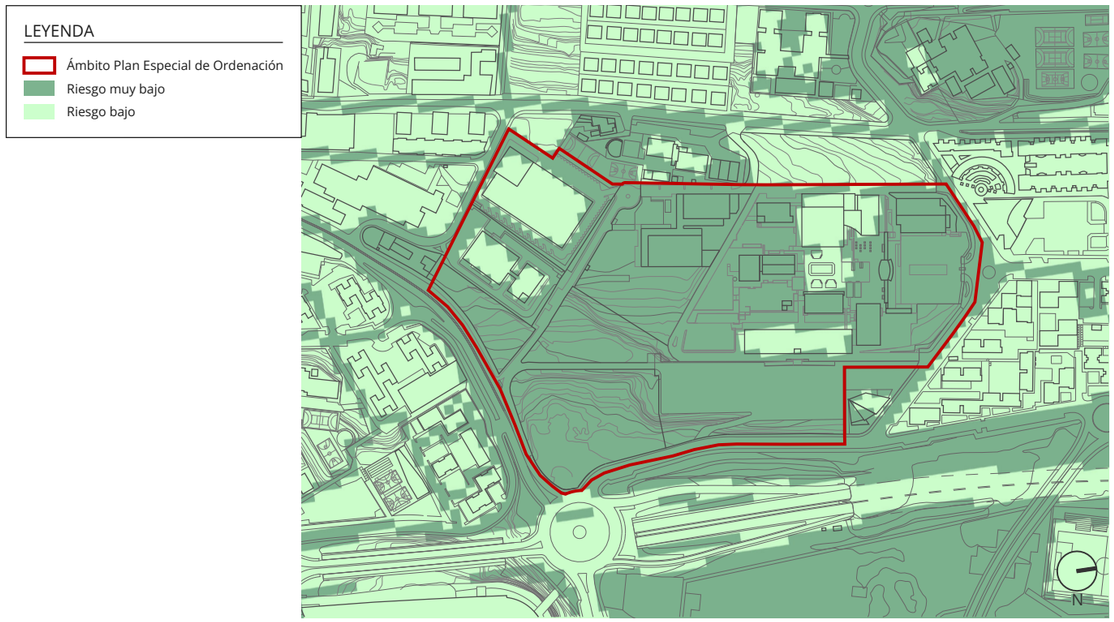

Navegador del plano *IA-10. Riesgo volcánico*.
Fuente: RIESGOMAP.

Acceso a Avenida de La Feria, vial que afecta al Recinto Ferial de Canarias, con riesgos bajos o nulos.
Fuente: LPA Studio.

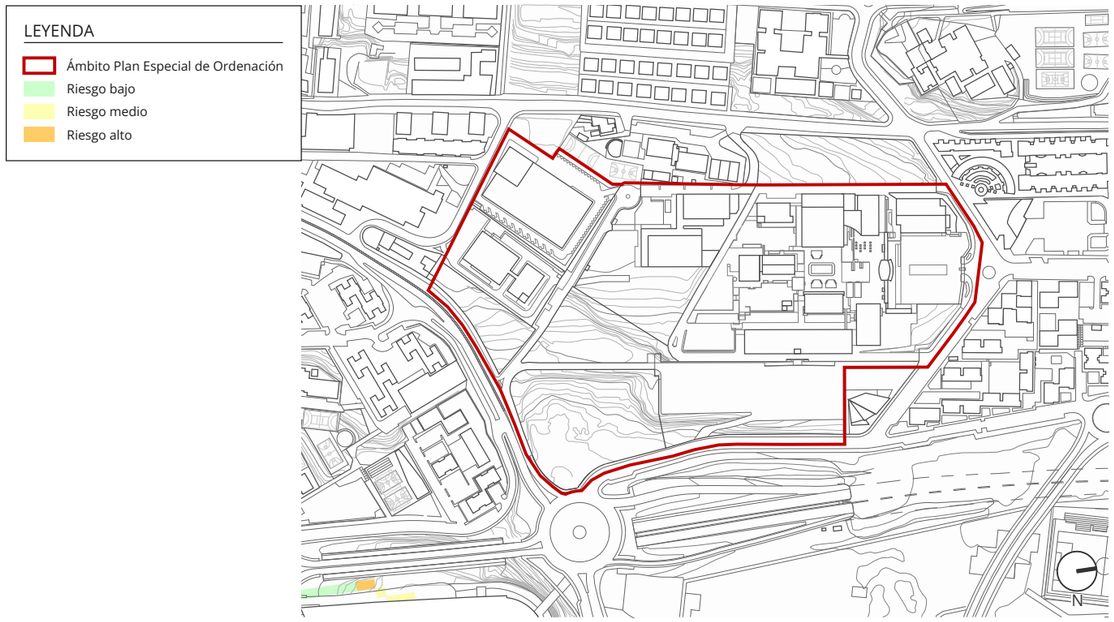

Navegador del plano *IA-11. Riesgo de inundación fluvial*.
Fuente: RIESGOMAP.

21.2.4. Riesgo de incendios forestales

- **Definición:** se define un incendio como un fuego grande que abrasa lo que no está destinado a arder. El fuego es producto de la reacción química exotérmica de oxidación-reducción, con liberación súbita de energía, emisión de gases inflamados (nitrógeno y anhídrido carbónico) y de nutrientes en forma de cenizas.
- **Nivel de riesgo:** el nivel de riesgo de incendio forestal registrado en el ámbito de estudio y en su entorno más cercano es muy bajo. Debido a la vegetación existente, el nivel es muy bajo.

21.2.5. Riesgo de dinámica de vertientes

- **Definición:** los riesgos de dinámicas de vertientes son cambios en la forma geométrica externa de la superficie fluvial en zonas localizadas, debido a las fuerzas o movimientos gravitatorios. Se trata de un movimiento de una masa de roca, tierra o derrubios hacia debajo de una ladera bajo la influencia de la gravedad.
- **Nivel de riesgo:** debido a la escasa pendiente en el ámbito de ordenación y en su entorno más cercano, el nivel de riesgo de dinámica de vertientes registrado es nulo.

Navegador del plano *IA -12. Riesgo de incendio forestal.*
Fuente: RIESGOMAP.

Avenida de Escaleritas en su paso por la parte sur del ámbito de ordenación, con especies arbóreas de gran porte.
Fuente: LPA Studio.

Navegador del plano *IA-13. Riesgo de dinámica de vertientes.*
Fuente: RIESGOMAP.

21.3. Impactos ambientales preexistentes

Tras diferentes campañas de trabajo de campo, los tipos de impactos ambientales que se han inventariado en el ámbito de estudio son los siguientes:

- **Parcelas abandonadas:** estos suelos en estado de abandono generan dos tipos de impactos: por un lado, la propia parcela en sí misma, y por otro, los residuos que se depositan en ellas.
- **Vertidos de residuos inertes:** los residuos se acumulan en las parcelas abandonadas previamente citadas. Estos vertidos ocasionan un impacto visual que da lugar a un aspecto de abandono generalizado y prolongado de las parcelas afectadas.
- **Muros no integrados:** la parcela VP-11 presenta un vallado perimetral deteriorado, e incluso inexistente en determinados tramos debido a la caída de estos, permitiendo el acceso de personas y animales a dicha parcela. Por otro lado, los muros del suelo próximo a la Estación de Servicio Repsol se encuentran también en estado de abandono, con algunas zonas semiderruidas.
- **Vallas publicitarias:** estos elementos se encuentran en las inmediaciones de la rotonda Fernando Giménez Navarro, generando un efecto visual invasivo y no deseado.
- **Presencia de especies exóticas invasoras:** la presencia de estas especies supone un claro riesgo para la vegetación local, ya que presentan un alto grado de adaptación al medio y son fuertemente competitivas, por lo que dificultan que las especies locales se asienten en el territorio.
- **Punto limpio al aire libre situado en el interior del Recinto Ferial:** este espacio destinado al depósito de residuos inertes provoca impacto visual a las personas que hacen uso de las instalaciones del Recinto Ferial. Actualmente, para ocultar el punto limpio de la vista de las personas asistentes, se utiliza una valla cubierta con telas de ocultación, colocadas de manera vertical.
- **Ruidos:**
  - **Ruidos provenientes de la autovía GC-23:** este impacto genera contaminación acústica, afectando directamente al Recinto Ferial y especialmente al CPA y a su backlot situado a naciente, comprometiendo la realización de las actividades propias de dichos espacios.
  - **Ruidos interiores:** en este Sistema General predomina un único régimen de ruidos, el propio del uso principal **SP – Recinto Ferial**. Dicho uso se puede desarrollar tanto en el interior de pabellones y otros edificios, como al aire libre, e implica la generación de ruidos derivados de la propia actividad del Recinto (ferias, conciertos, logística, música y megafonía, etc.).

Suelos sin desarrollar en la zona sur del ámbito de ordenación.
Fuente: LPA Studio.

Residuos inertes localizados en las parcelas sin desarrollar.
Fuente: LPA Studio.

Vallas publicitarias ubicadas en la parte sur del ámbito.
Fuente: LPA Studio.

Se muestra un diagrama en el que se puede observar los lugares donde se localizan dichos impactos.

Cabe destacar la presencia de **ruidos** ocasionados por el tráfico de la GC-23, los cuales oscilan entre los 30 y más de 75 dB. Afectan directamente al Recinto Ferial, especialmente al CPA y a su backlot (plataformas externas destinadas a rodaje al aire libre), lo cual compromete en gran medida la realización de las actividades a las que están destinados dichos espacios.

Proceso de Participación y Consultas: en las diferentes jornadas participativas que se han celebrado hasta el momento, se han recogido ideas para mejorar los pabellones en materia de ruido (insonorización). Por otra parte, las personas asistentes indicaron que la incorporación del uso residencial previsto en el PGO en la parcela situada a poniente dificulta la conciliación con los eventos que se producen en el Recinto Ferial dada la diversa tipología de ruidos que se generan en su interior (maquinaria, multitudes, tráfico, música, megafonía, mercancías...).

Conclusiones

- El clima del ámbito de estudio destaca por la presencia de nubosidad en los meses de verano, temperaturas medias elevadas y precipitaciones irregulares.
- Los riesgos ambientales asociados, en líneas generales, son de carácter muy bajo.
- De los impactos ambientales preexistentes detectados, destaca el de parcelas abandonadas, movimientos de tierra, vertidos de residuos inertes y ruidos provenientes de la cercana GC-23.
- El régimen de ruidos dominante en el interior del Sistema General es el propio de un Recinto Ferial (uso principal Servicios Públicos – Recinto Ferial).

Navegador del plano *IA-14. Impactos ambientales preexistentes.*
Fuente: GRAFCAN y LPA Studio.

Punto limpio al aire libre en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

22. Análisis: Paisaje e Identidad

El paisaje se entiende como la forma de la superficie de cualquier lugar, rural o urbano, que incluye tanto rasgos naturales como modelados por el ser humano, es decir, tanto los paisajes naturales como los antropizados.

El paisaje en el que se enmarca el ámbito de ordenación y de estudio es eminentemente **urbano**. Su escaso paisaje natural se limita a la morfología del terreno donde se encuentra.

Por otra parte, en este apartado también se tendrá en consideración el patrimonio natural y cultural que presenta el ámbito de estudio.

No obstante, en el ***Anexo 1. Análisis de Integración Paisajística*** del presente *Tomo I. Documentos de Información*, se incluye una descripción más pormenorizada del paisaje actual del Recinto Ferial de Canarias y de su entorno próximo.

22.1. Paisaje natural

El barrio de La Feria, y por ende el Recinto Ferial, se encuentra sobre una loma de pendiente suave que decrece dirección norte y nornoreste. A su flanco derecho se encuentra el barranco de La Ballena, cuyo cauce actualmente se encuentra canalizado, dada la fuerte antropización de la zona.

En el pasado, previo a la urbanización del barrio de La Feria, las **vistas** que se presentaban desde el Recinto Ferial eran espectaculares: con la playa de Las Canteras y la Isleta como atractivo principal.

Actualmente, desde el propio Recinto Ferial se puede vislumbrar el Océano Atlántico al este y, parcialmente, al sur, las cumbres de Gran Canaria.

Este enclave carece del paisaje natural del que disfrutó en tiempos pretéritos dada la fuerte antropización de este sector de la capital grancanaria.

> **Proceso de Participación y Consultas:** durante las jornadas participativas se recogieron diferentes ideas sobre la recuperación de las vistas que este Recinto posee, ya sean al mar o a la cumbre.

22.2. Paisaje urbano

22.2.1. Evolución histórica

El Recinto Ferial comienza a desarrollarse en la década de los 60 del siglo XX, con el nombre de La Feria del Atlántico. La construcción del Recinto fue previa a la del barrio que adopta su nombre. En aquellos tiempos, el paisaje tenía una fuerte componente agrícola ya que el cultivo del plátano y del tomate eran unos de los principales motores económicos de la isla.

Actualmente, la zona del Recinto Ferial de Canarias se encuentra totalmente **antropizada** con la urbanización del barrio de La Feria al norte, al oeste con Las Borreras y al sur con la zona de Cuevas Torres (Parque Central y Cinco Continentes). Al este, el paisaje se entremezcla con la urbanización de Sansofé y el barrio de Schamann, y con el Parque Urbano de La Ballena.

Foto del Recinto Ferial (años 60).

Foto aérea del Recinto Ferial y su relación visual con los barrios anexos.

22.2.2. Entorno urbano

Los barrios mencionados anteriormente no cuentan con una tipología edificatoria común en su gran mayoría. Se pueden encontrar de tipo plurifamiliar de diferentes alturas (bloques y torres) y viviendas unifamiliares pareadas (características explicadas de forma pormenorizada en el apartado *22.3. Morfología urbana*). En cuanto a su tipología cromática, es muy variada entre sí, por lo que no existe una homogeneidad visual.

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior, el paisaje urbano próximo al Recinto Ferial es bastante mejorable, ya que presentan edificaciones en mal estado como se observa en las siguientes imágenes tomadas en las visitas de campo:

Zona residencial cercana al Centro Cívico La Ballena.
Fuente: LPA Studio.

Barrio de La Feria del Atlántico, junto a la entrada norte del Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

Zona residencial Cinco Continentes y Parque Central.
Fuente: LPA Studio.

Barrio de La Feria del Atlántico y Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico..
Fuente: LPA Studio.

Proceso de Participación y Consultas: durante varias de las jornadas participativas celebradas hasta el momento, se recogió la necesidad de mejorar el entorno urbano anexo al Recinto Ferial para corregir su imagen actual, muy heterogénea, con presencia de impactos ambientales, etc. Incluso, llegó a plantearse la posibilidad de cambiar la ubicación de la entrada al Recinto Ferial para evitar la visión del barrio de La Feria, de cara a la atracción de posibles clientes internacionales. También se trabajó la necesaria integración del Recinto en el entorno urbano, evitando la instalación de vallados perimetrales.

22.2.3.Estudio de los alzados del Recinto Ferial

Dado que uno de los objetivos particulares de este instrumento de ordenación es la integración paisajística y la mejora de la relación con los barrios colindantes, a continuación, se incorpora una descripción del estado actual de las fachadas del Recinto Ferial.

- **Alzado naciente:** la fachada este es la **más visible** y la **más abierta a la ciudad**, y por ello se considera la principal, ya que demuestra la evolución del Recinto Ferial a lo largo del tiempo. Es la que mayor complejidad presenta, y a través de la que mejor se vislumbra el desarrollo y disposición del Recinto Ferial. Además de la propia imagen de este Sistema General, esta fachada muestra tanto las zonas residenciales cercanas, como el Parque Urbano de La Ballena, la GC-23 y su viario asociado. Un encuentro entre lo primordialmente antrópico y los procesos de naturalización urbana.

  Existen aproximadamente 30 m de diferencia entre el punto más cercano a la rotonda de La Ballena (+162) y la plataforma donde se sitúan las instalaciones cinematográficas actuales (CPA), con respecto a la fachada naciente del Recinto Ferial. Además, el CPA constituye una fachada de aproximadamente 15 m, generando en su visión un plano virtual de unos 45 m de altura en total. Siendo este equivalente a una edificación de 15 plantas de altura, aproximadamente.

  De forma añadida, el CPA presenta una solución de colores grises y volumetrías sin transición de escala. Localizado en el punto de mayor altitud del ámbito de ordenación genera un alto contraste con respecto a las edificaciones y contexto preexistente.

- **Alzado sur:** es una de las fachadas más empobrecidas, debido al estado de abandono de la parcela en esta zona.

  Por otra parte, se considera que es la que menos relación establece con su entorno por ser una fachada primordialmente funcional, empleada principalmente para el acceso de servicios y proveedores, además del acceso actual al aparcamiento naciente.

- **Alzado poniente:** es actualmente la considerada fachada “trasera” del Recinto Ferial, ya que no comprende ningún tipo de entrada y es donde se desarrolla uno de los viales de servicio. Se encuentra retranqueada con respecto al vial de la C/Alférez Provisional por un solar en desuso (parcela VP-11), por lo que pasa desapercibida.

- **Alzado norte:** es la fachada que actualmente más actividad concentra, ya que el acceso principal se sitúa a través de ella. Se encuentra también próxima a la arteria principal del barrio de La Feria, así que se considera que es la que mayor “relación” establece con el entorno, dentro de las posibilidades actuales del Recinto, comprometidas en gran medida por su vallado perimetral rígido.

Imagen actual de las edificaciones residenciales situadas en las cercanías del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Alzado naciente del Recinto Ferial en su estado actual.
Fuente: LPA Studio.

22.3. Morfología urbana

Como se indicó en el apartado *22.2. Paisaje Urbano*, el entorno del Recinto Ferial está compuesto por un **paisaje heterogéneo** debido a las distintas realidades que se encuentran en este punto de la ciudad.

Destaca la existencia de los **polígonos urbanos de crecimiento**, que iniciaron su construcción durante los años 70 y que conforman el **entorno residencial inmediato** del Recinto Ferial. Esta tipología se caracteriza por desarrollarse mediante **torres residenciales** de más de 10 plantas con bajos comerciales y zonas ajardinadas, rodeadas de aparcamientos para las personas residentes. Se localizan en el barrio de **La Feria** y en las urbanizaciones de **Parque Central, Cinco Continentes y Sansofé**, así como Escaleritas, Cruz de Piedra y el ámbito de La Paterna-Casablanca III.

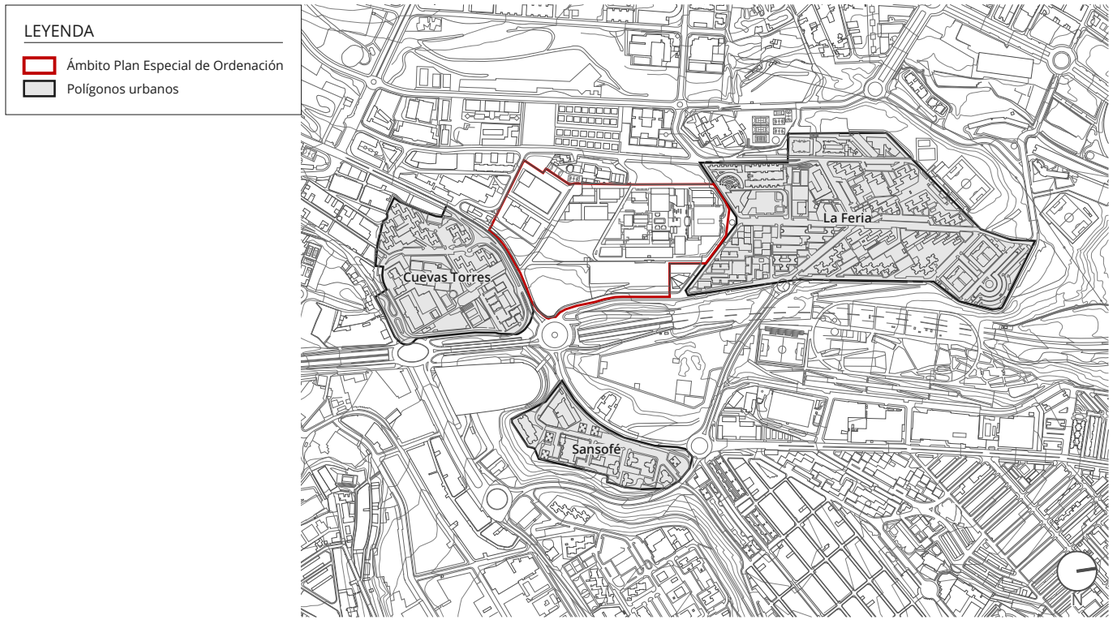

Localización de los polígonos urbanos en el entorno del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Urbanizaciones de Parque Central y Cinco Continentes.
Fuente: LPA Studio.

El ámbito residencial de **Las Borreras** presenta **tipologías mixtas**, abarcando desde **viviendas pareadas** de baja densidad hasta **urbanizaciones de viviendas en edificio plurifamiliar** con zonas comunes privadas consistentes en zonas ajardinadas con parques infantiles o piscinas. Al contrario que la tipología previa, propias de viviendas sociales o de mayor accesibilidad económica, estas viviendas presentan un alto valor de mercado ya que cuentan con mayores superficies habitables y acabados de alta gama.

Detrás del Parque Juan Pablo II, se localiza la urbanización de **Siete Palmas**, que se desarrolla de forma homogénea en torno a la Avenida Pintor Felo Monzón, mediante tipologías de viviendas plurifamiliares con zonas ajardinadas privadas. Estos ámbitos residenciales iniciaron su desarrollo urbanístico a finales de los años 80 y tuvieron su auge constructivo durante los 90.

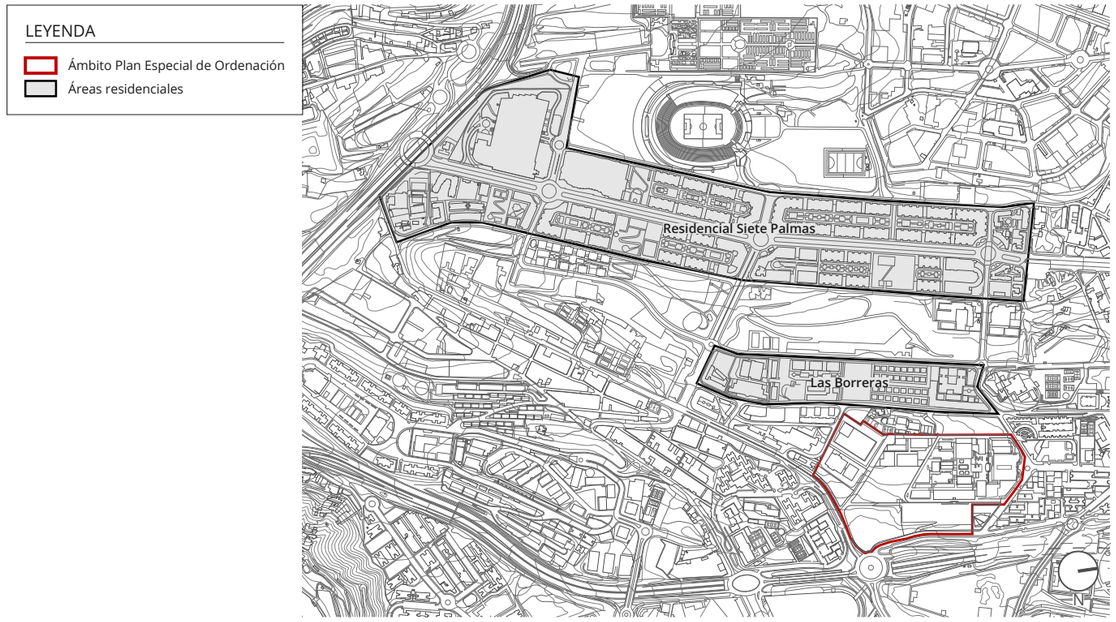

Localización de las áreas residenciales dentro del entorno próximo del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Zona residencial Las Borreras.
Fuente: LPA Studio.

Destacan los numerosos **equipamientos docentes** que se localizan en este ámbito, como el IES Feria del Atlántico, CEEE Siete Palmas, Residencia Escolar Siete Palmas, la Escuela Municipal de Educación Musical y el EEI Pocahontas en el entorno más inmediato al Recinto Ferial.

Se completan estas instalaciones con el IES Los Tarahales, EOI Las Palmas II, IES Siete Palmas, CEIP Siete Palmas, IES Alonso Quesada, CEIP Cataluña, IES Primero de Mayo, CEIP Atlántida, EEI Heidi (Schamann), IES Pablo Montesinos, CEIP José Pérez y Pérez y el EEI Pluto (B. Atlántico). Un total de 17 centros docentes en un rango de 500 m aproximadamente del Recinto Ferial. Esto es un claro indicativo de la **densidad demográfica** que cargan los entornos residenciales próximos y que debe tenerse en consideración en cuanto a cuestiones de movilidad por congestión de tráfico, tanto peatonal como vial, especialmente en las horas punta de los centros educativos.

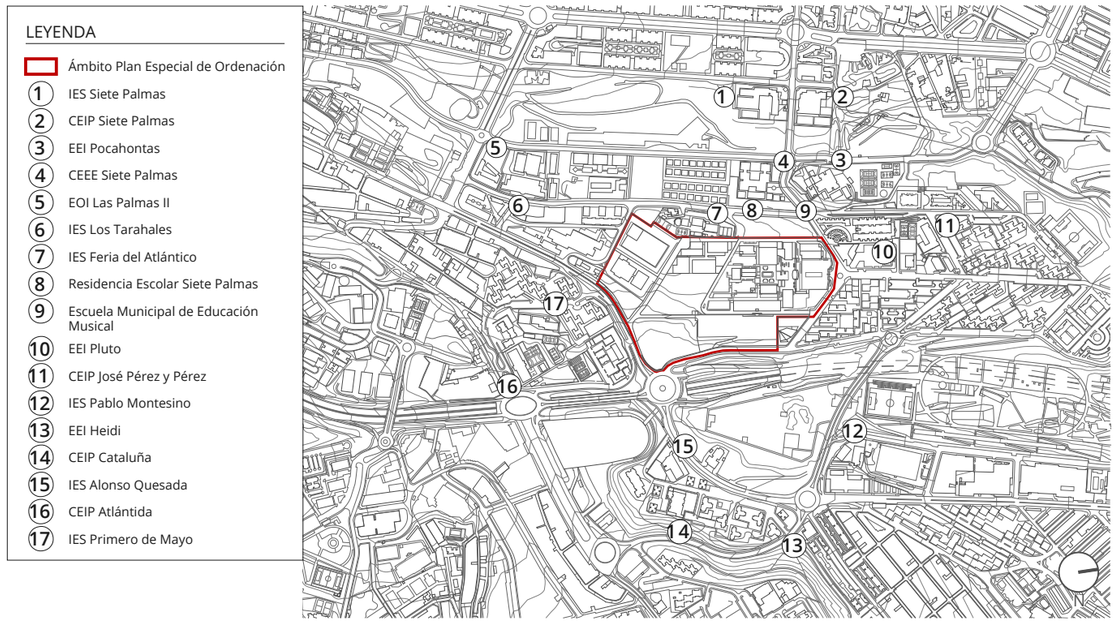

Localización de los centros educativos en el entorno del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Entorno urbano del CEEE Siete Palmas.
Fuente: LPA Studio.

Existen también **edificaciones singulares** dentro del ámbito de la ordenación, como las **instalaciones de Correos y RTVE**, edificaciones de dimensiones industriales, cuyas tipologías heterogéneas vienen definidas por los usos específicos de la actividad.

Colindan con estas edificaciones un supermercado y un concesionario que responden a tipologías industriales determinadas de nuevo por su actividad. No obstante, estas edificaciones son preexistencias de los años 60, remanentes del uso industrial que caracterizaba a la recta de Los Tarahales y su entorno.

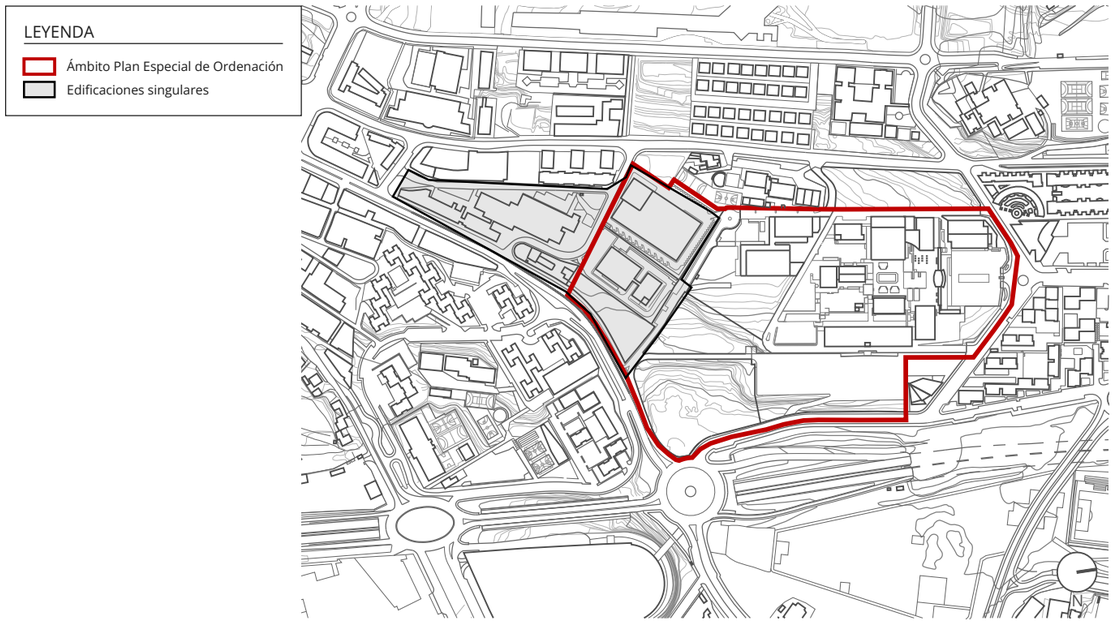

Localización de las edificaciones singulares, que se solapan con el ámbito del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Edificaciones de RTVE y Correos vistas desde la zona sur del ámbito.
Fuente: LPA Studio.

El **Centro Comercial La Ballena** es otra de las edificaciones singulares que caracterizan el entorno del Recinto Ferial, si bien su tipología responde a las características del uso comercial. Inaugurado en 1993, aún se mantiene en activo a pesar de ser el primer centro comercial de la isla.

Diseñado por los arquitectos José Ángel Rodrigo García y Gustavo Verástegui Jorge, sus cúpulas sostenidas en estructuras tubulares aéreas conforman una edificación de referencia en el entorno urbano.

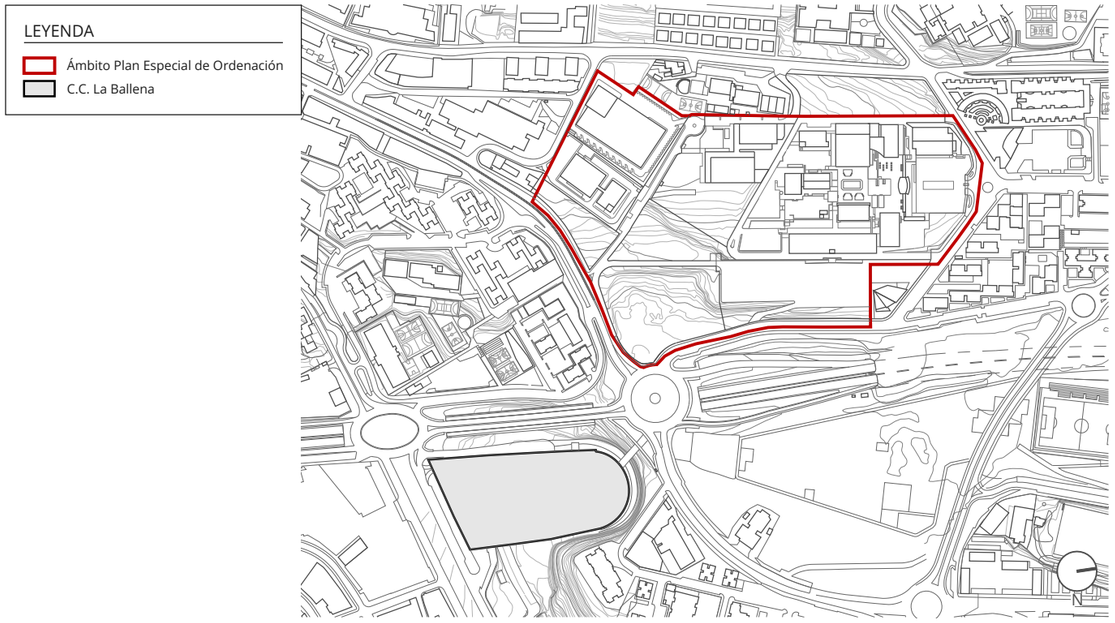

Localización del CC La Ballena, con respecto al ámbito del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

CC La Ballena, ubicado en las inmediaciones del Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

Por último, caracterizan el entorno el **Parque Urbano de La Ballena y el Parque Juan Pablo II**. Se trata de dos parques urbanos localizados en las vaguadas paralelas a la loma donde se encuentra el Recinto Ferial. Estos espacios libres generan permeabilidad dentro del conglomerado de la estructura urbana y, además, dada su proximidad, invitan a la generación de una infraestructura verde que desemboque desde el Barranco de La Ballena hacia la Playa de Las Canteras.

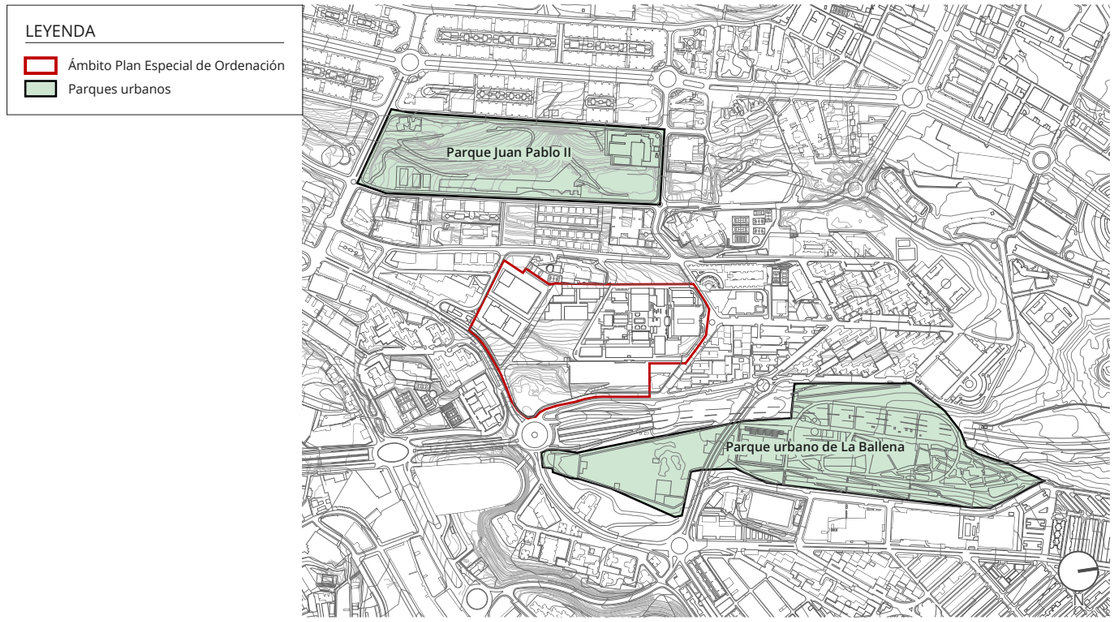

Localización de los Parques Urbanos, con respecto al ámbito del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Parque Urbano de La Ballena, situado en el ámbito de estudio.
Fuente: LPA Studio.

22.4. Calidad Visual del Paisaje

El paisaje del municipio es un reflejo de la diversidad y complejidad de un territorio donde convergen situaciones que van desde el centro histórico urbano al conjunto volcánico, desde la playa a la urbanización residencial, desde el polígono industrial al relieve escarpado, desde la zona agrícola al centro comercial.

La **Carta Mediterránea del Paisaje** define el mismo como *"la manifestación formal de la relación sensible de los individuos y de las sociedades en el espacio y en el tiempo con un territorio más o menos intensamente modelado por los factores sociales, económicos y culturales. El paisaje es así el resultado de la combinación de los aspectos naturales, culturales, históricos, funcionales y visuales".*

Por otra parte, el **Convenio Europeo del Paisaje** lo define como *"cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos".*

En el ***Anexo 1. Análisis de Integración Paisajística*** de este *Tomo I. Documentos de Información*, se expone de manera pormenorizada la **Calidad Visual del Paisaje** desde el prisma de los instrumentos de ordenación vigentes y de aplicación. En dicho Anexo se detallan las Unidades Ambientales y su Calidad Visual del Paisaje en relación con el ámbito cercano al Recinto Ferial de Canarias.

22.5. Patrimonio natural

El patrimonio natural se podría definir como el *"conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural"*, según la definición incluida en el artículo 3 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Este patrimonio puede presentar diversos componentes bióticos y abióticos, los cuales pueden presentar diferentes instrumentos y categorías de protección.

El ámbito en cuestión no presenta un patrimonio natural de interés. Existe la presencia de especies recogidas por diferentes categorías de protección como ya se detalló en el apartado *20.5. Vegetación y fauna* de esta Memoria Informativa.

22.6. Patrimonio cultural

El ámbito de estudio carece de cualquier tipo de patrimonio cultural previo a la urbanización del barrio de La Feria. Esta zona, siendo de carácter agrícola en tiempos anteriores, podría albergar distintos tipos de patrimonio hidráulico, como estanques, acequias y pozos.

Sin embargo, tanto en el entorno próximo como en el interior del Recinto Ferial, existe una serie de elementos arquitectónicos y escultóricos o etnográficos que se describen a continuación.

22.6.1. Patrimonio arquitectónico

De las edificaciones preexistentes que componen el Recinto Ferial destaca el actual **Pabellón 7**, por tratarse de un edificio de estilo post-moderno que conforma en gran medida la **fachada este** del Recinto hacia el barranco de La Ballena y la Avenida de Escaleritas, la más visible y abierta a la ciudad.

Si bien este edificio no se encuentra en el Catálogo de Protección municipal, se trata del pabellón que mayor interés presenta en el Sistema General.

Vista naciente del Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

22.6.2. Patrimonio escultórico o etnográfico

En los aledaños del Recinto Ferial existe una escultura en la rotonda frente a la actual entrada principal. Se trata de la escultura **"Pleamar XXVII"**, obra de Amadeo Gabino. Dicha obra fue la primera escultura abstracta instalada en el espacio público de la ciudad con ocasión de la inauguración de La Feria del Atlántico en los años 60.

Ya dentro del Recinto, en la zona verde interior del vallado perimetral norte, se encuentra una antigua **apisonadora de vapor** con cierto valor etnográfico.

Por otro lado, en la plaza del Palacio de Congresos, cerca de la fuente, se encuentra un ancla y la escultura **"Emersión Atlántica"** del artista dominicano Marcos Lora, así como otra escultura que forma parte de la obra de Martín Chirino, **"Raíz"**, en el lado opuesto, como puede comprobarse en las siguientes imágenes.

Proceso de Participación y Consultas: en las jornadas participativas el personal asistente consideró una idea a reforzar la implementación exposiciones de obras de arte efímeras y/o permanentes.

Conclusiones

- El enclave carece de paisaje natural debido a lo antropizado que se encuentra el ámbito. Existe un patrimonio natural de escasa entidad.
- No existía patrimonio cultural previo al desarrollo urbano de la zona.
- Destaca la importancia del alzado naciente del Recinto, al comprender la fachada más abierta hacia la ciudad.
- En el interior del Sistema General se encuentran diversos elementos escultóricos o etnográficos de interés.

Obra "Pleamar XXVII", Amadeo Gabino.
Fuente: LPA Studio.

Escultura "Emersión Atlántica", Marcos Lora.
Fuente: LPA Studio.

Escultura"Raíz", Martín Chirino.
Fuente: LPA Studio.

23. Análisis: Movilidad y Accesibilidad

23.1. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad exterior

A continuación, se incluye una descripción de la red viaria, los aparcamientos, el servicio de transporte público, la conectividad y la accesibilidad del entorno próximo al Recinto Ferial de Canarias.

23.1.1. Red viaria

El entramado urbano lo conforman las diferentes carreteras y calles que dan forma al núcleo, en este caso las zonas anexas al Recinto Ferial. Se puede diferenciar dos tipos de vías: la autovía de interés regional (GC-23) y la red viaria de interés local, las cuales se explican en los siguientes puntos:

- **GC-23 (Autovía – Túnel La Ballena):**

  Dentro de este viario debe tenerse en consideración las características de la vía y su trazado por la red de carreteras. Esta vía sirve de enlace entre la GC-2 y el túnel Ingeniero Julio Luengo al norte, y la GC-3, GC-4 y GC-1, al sur. Por lo tanto, soporta una gran afluencia de tráfico diariamente de vehículos a motor de todo tipo. En la actualidad, la GC-23 cuenta con 3 carriles amplios para cada sentido.

  Esta vía da acceso a través de un carril de desaceleración a la rotonda de Fernando Giménez Navarro, por la cual se accede al viario urbano que rodea al Recinto Ferial.

  Debe tenerse en consideración que, en algunos momentos determinados de las tardes, y también durante la celebración de eventos en el Recinto Ferial, el carril de desaceleración se colapsa y genera retenciones que pueden llegar a alcanzar el tronco de la GC-23.

- **Red viaria de interés local**

  Dentro del viario urbano municipal circunscrito en la estructura urbana del municipio, se encuentran determinadas vías que dan acceso a las viviendas, comercios o servicios públicos de la zona. Por ello, se describen los diferentes tipos de vías de mayor a menor importancia, en función de su tráfico (viales de 1er, 2º y 3er orden):

  - **Viales de 1er orden:** este tipo de vías estructuran el tráfico de paso urbano y a los movimientos de penetración. Es la vía urbana más ancha que da acceso de tráfico rodado al Recinto Ferial de Canarias. El tramo de vía es el siguiente:

    - **Avenida de Escaleritas:** vía de doble sentido con dos carriles para cada uno, separada por una mediana. Encintado de aceras completo. Las aceras son anchas, proporcionando mayor seguridad peatonal.

  - **Viales de 2º orden:** completan la trama anterior proporcionando acceso al barrio de La Feria y a otros núcleos y servicios cercanos. Todas estas vías poseen un encintado de acera completo, otorgándole buena accesibilidad al vecindario y las personas asistentes al Recinto Ferial.

    - **Avenida Guillermo Santana Rivero:** es la principal vía de acceso al Recinto desde la GC-23 y la Avenida de Escaleritas. Se trata de un vial de doble sentido con dos carriles para cada uno, delimitados entre sí. El encintado de aceras se encuentra completo, siendo estas unas aceras anchas que proporcionan mayor seguridad frente a los vehículos.

    - **Avenida de La Feria:** esta vía supone la prolongación de la anterior, siendo las características del viario las mismas, pero con el matiz de la existencia de zona de aparcamiento en batería al margen derecho de la calzada en dirección norte.

    - **Calle Diego Betancor Suárez:** esta vía estructura el barrio de La Feria, ya que la cruza de sur a norte desde Avenida de La Feria, dando acceso al vecindario a las diferentes zonas de aparcamiento que se ubican por todo el barrio. La vía es de doble sentido y presenta un carril para cada uno de ellos. El encintado de las aceras es el correcto, aunque en peores condiciones que los mencionados con anterioridad.

    - **Calle Alférez Provisional:** esta vía sirve de conexión entre Avenida de La Feria y la calle Telégrafos. Da acceso a las viviendas unifamiliares y plurifamiliares de la zona. La vía es de doble sentido con un carril para cada uno, posee zona de aparcamiento a ambos lados de la calzada y cuenta con un encintado de aceras acorde con las mencionadas anteriormente.

    - **Calle Telégrafos:** a esta vía de doble sentido con un carril para cada uno se accede desde la Avenida de Escaleritas y desde la calle Alférez Provisional. Proporciona el acceso a Correos y a Radio Televisión Española. El encintado de las aceras es el correcto.

    - **Calle Harald Flick:** es una vía de un solo sentido con aparcamiento al margen izquierdo de la calzada. Presenta un encintado de aceras completo con unas dimensiones correctas. Esta vía conecta con las calles Alférez Provisional, Telégrafos y Avenida Escaleritas.

  - **Viales de 3er orden:** son aquellos con menor afluencia de tráfico que dan acceso a edificaciones residenciales cercanas al Recinto Ferial, o a las distintas partes del propio SG-11.

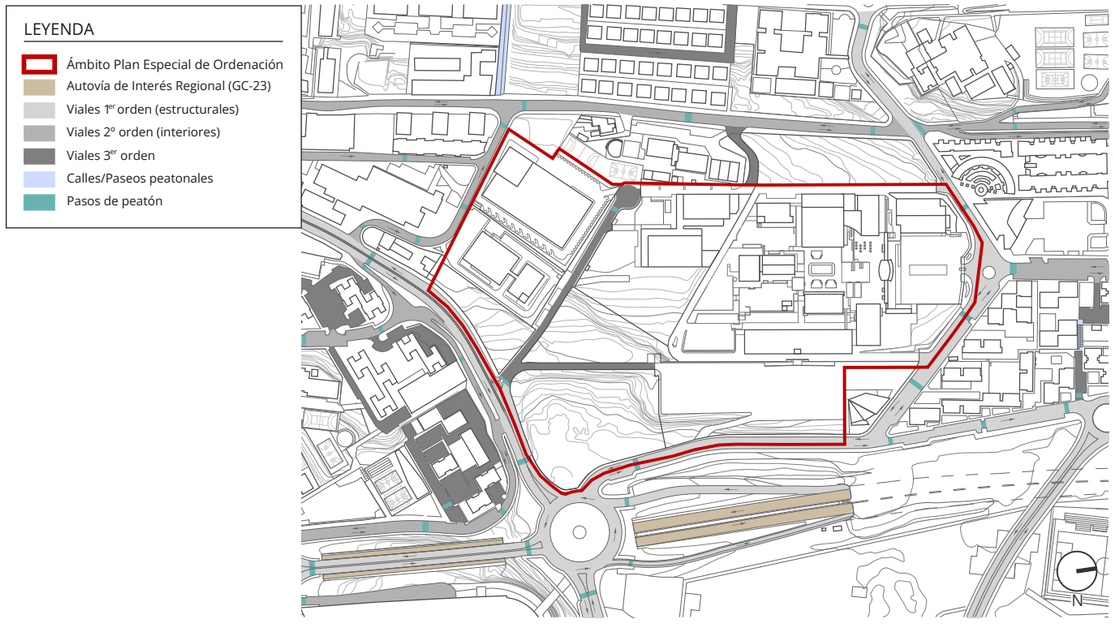

Red viaria existente en el ámbito de estudio.
Fuente: LPA Studio.

23.1.2. Aparcamientos

El barrio de La Feria posee, en las zonas cercanas al Recinto Ferial, distintas áreas habilitadas para el estacionamiento de vehículos y motocicletas/ciclomotor. Estos aparcamientos se distribuyen en los márgenes de la calzada y en zonas de estacionamiento masivo aledañas a viviendas plurifamiliares. Incluyen algunas plazas reservadas para personas con movilidad reducida.

Por otra parte, se ha habilitado la parcela VP-11, situada al oeste del ámbito de ordenación, como aparcamiento provisional.

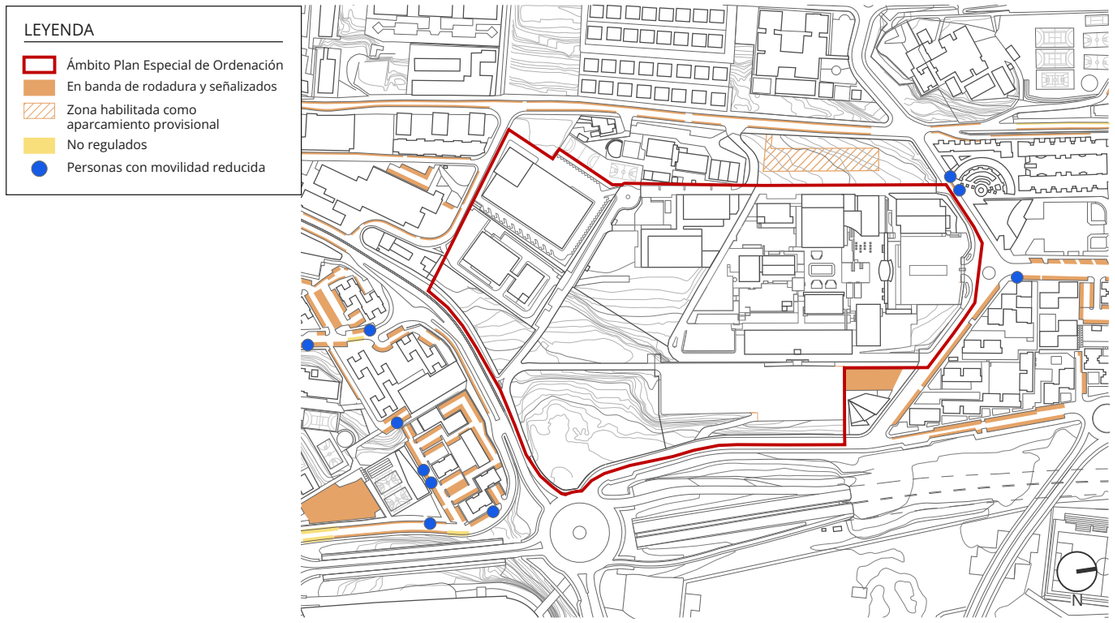

Aparcamientos existentes en las inmediaciones del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Aparcamiento para personas con movilidad reducida.
Fuente: LPA Studio.

Aparcamientos en batería situados en la Avenida de La Feria.
Fuente: LPA Studio.

23.1.3. Transporte público

En la capital grancanaria existe un fuerte predominio del vehículo privado, dadas las características orográficas de la ciudad, las cuales generan restricciones importantes a la movilidad no motorizada debido a la necesidad de salvar desniveles significativos.

En la ciudad operan dos empresas de guaguas: una de carácter urbano como es *Guaguas Municipales* y, otra de carácter interurbano como es *Global*.

En el ámbito de estudio opera solamente la red de transporte urbano, pero que se nutre en los diferentes intercambiadores de personas usuarias que proceden de otras municipalidades o de guaguas urbanas que no tengan acceso directo a esta zona de la ciudad.

A continuación, se concretan las diferentes líneas y paradas de guaguas que dan servicio al ámbito de estudio.

Las líneas de guagua que ofertan servicio son las siguientes:

Líneas	**Trayecto**
11	Teatro – Hospital Dr. Negrín (por La Feria)
21	Puerto / Escaleritas / La Feria / Hospital Dr. Negrín / Santa Catalina
22	Santa Catalina – La Paterna
24	Santa Catalina / Hospital Dr. Negrín / La Feria / Escaleritas / Puerto
35	Auditorio – La Ballena (por las Torres)
91	Teatro – Tamaraceite
L3	Teatro – Tamaraceite

Parada	**Líneas**
061	11, 21, 22, 35, 91, L3
063	11, 21
070	11, 22, 24, 35, 48, 91, L3
072	11, 24, 35, 91, L3
394	22
595	35, 91, L3
608	35, 91, L3
617	35, 91, L3

Las paradas con un equipamiento completo se ubican en la rotonda Fernando Giménez Navarro y Avenida de La Feria. Estas son las **paradas 061 y 072**.

Cuentan con una marquesina que protege de las inclemencias meteorológicas, asientos para 4 personas, una papelera, un plano informativo y una estación de recarga de la tarjeta de transporte público.

Las paradas con un equipamiento completo, pero sin la estación de recarga, se encuentran en Avenida de La Feria, Avenida Guillermo Santana Rivero y en Avenida de Escaleritas. Estas son las paradas **063, 070, 394, 595, 608 y 617.**

A continuación, se expone un diagrama donde se presentan las paradas de guagua de interés de la zona de estudio:

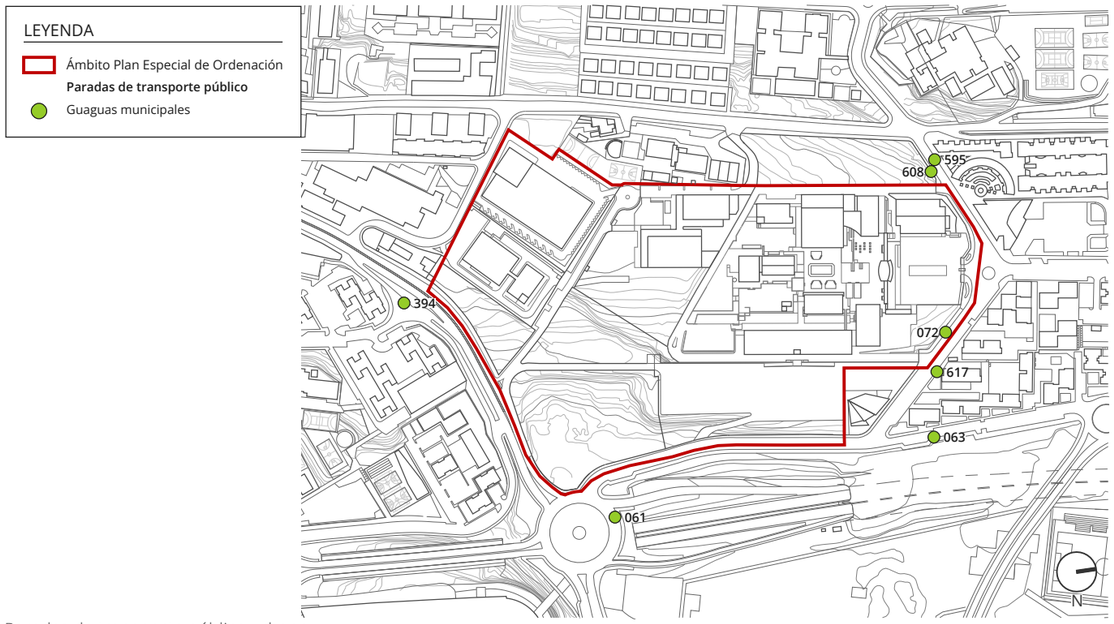

Paradas de transporte público urbano.
Fuente: LPA Studio.

Parada existente en la rotonda Fernando Giménez Navarro.
Fuente: LPA Studio.

Parada existente en la Avenida de La Feria.
Fuente: LPA Studio.

Proceso de Participación y Consultas: durante la sesión participativa celebrada con el personal de INFECAR el pasado 05/04/2022, se destacó la necesidad de mejorar la conexión del Recinto Ferial a través de transporte público.

23.1.4. Conectividad mediante vehículo rodado público y privado

El Recinto Ferial presenta una conectividad óptima, tanto en su acceso mediante vehículo privado como transporte público y movilidad peatonal (analizado de forma pormenorizada en el siguiente apartado).

- **Vehículo privado:** desde la GC-23, la circunvalación a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Los recorridos en este medio son de aproximadamente 20 minutos hasta el aeropuerto, 15 minutos hasta el puerto de La Luz y de Las Palmas y 30 minutos desde el puerto de Agaete.
- **Transporte público (Guaguas Municipales):** se tarda aproximadamente 1 hora desde el aeropuerto, debido a los transbordos necesarios con la red de Guaguas Municipales, por lo que sería necesario una mejora de este modo de transporte para favorecer su uso. Desde la estación de guaguas de San Telmo y el intercambiador de Santa Catalina se llega al Recinto Ferial en unos 30 minutos, aproximadamente.

23.1.5. Movilidad peatonal y condiciones de accesibilidad

Se entiende por accesibilidad el acceso de las personas con discapacidad en las mismas condiciones para disponer y utilizar el entorno físico (edificaciones, servicios, mobiliario urbano, etc.), el transporte, instalaciones y servicios. Un elemento fundamental en el ejercicio de los derechos humanos, donde también influye la pertinencia de género.

Un entorno urbano totalmente accesible promueve un **mayor tráfico de personas** debido a las condiciones de confort y pertenencia en dicho contexto. Esto se repercute en un hábitat activo, evitando así el abandono de los núcleos de población.

En líneas generales, el área de estudio externa al Recinto Ferial está dotada de una mejorable accesibilidad peatonal al contar con elementos como, por ejemplo:

- Encintado de acera, si bien existe una discontinuidad localizada en la fachada sur, explicada más adelante.
- Pasos de peatón con rebaje en la acera y con panel podotáctil.
- Acceso a algunas edificaciones residenciales a través de rampas.

Por lo tanto, no existen unas condiciones de accesibilidad óptimas, ya que se ha detectado una serie de **problemáticas** tanto en las visitas de campo, como en las jornadas de participación celebradas y recogidas en los Anexos de Información A5 y A6. Destacan las siguientes cuestiones:

- **Aparcamientos:** con carácter general, hay un déficit de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la vía perimetral del Recinto Ferial. Se ha localizado solamente una plaza de estas características en la Avenida de La Feria, en las cercanías del Centro Cívico La Ballena, destinada a una matrícula en concreto.

Proceso de Participación y Consultas: en las diferentes jornadas participativas se han recogido varias ideas para mejorar las condiciones de accesibilidad exterior del Recinto Ferial:

- **Aceras y mobiliario urbano:** el escaso ancho de las aceras, sumado a la deficiente disposición de mobiliario urbano en algunos puntos, hace prácticamente imposible el tránsito de personas con movilidad reducida por el perímetro exterior del Recinto. Esto tiene una especial repercusión en aquellas personas usuarias de sillas de ruedas, que se ven obligadas a transitar por la calzada, con la inseguridad que ello conlleva.
- **Ausencia de aceras:** en la parte sur del Recinto existe un tramo que carece de aceras, por lo que no existe un recorrido perimetral continuo alrededor del Recinto.
- **Conexión peatonal con C/ Alférez Provisional:** se recogió la posibilidad de incluir un recorrido peatonal que una la zona sur del Recinto con la C/ Alférez Provisional. Si bien dicha conexión se encuentra en el ámbito del Plan Maestro, excede de la delimitación territorial del presente Plan Especial de Ordenación.

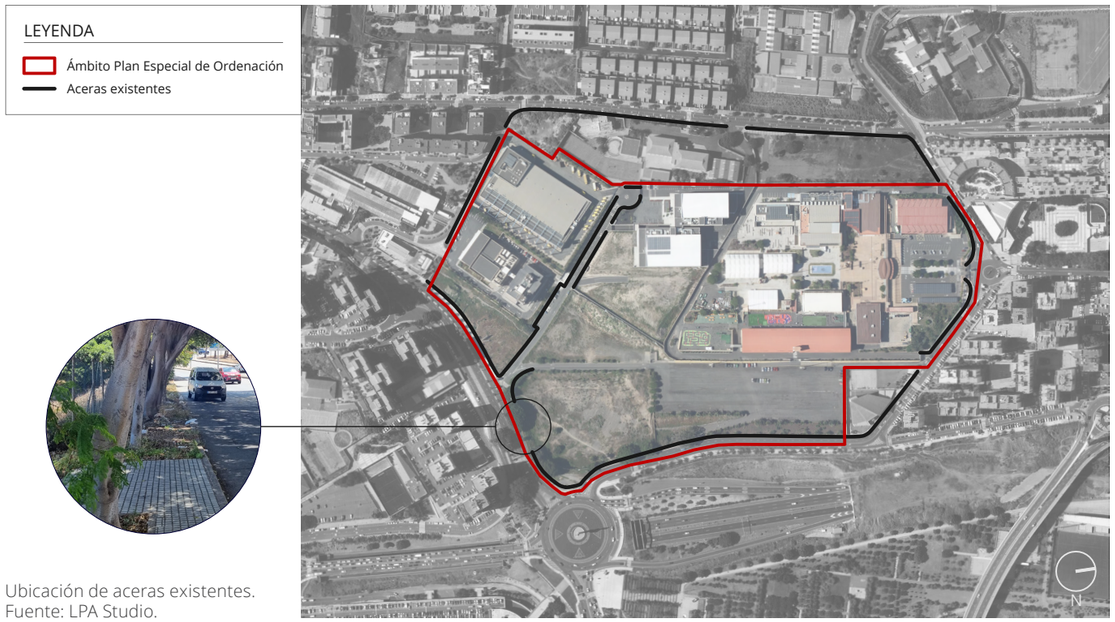

Ubicación de aceras existentes.
Fuente: LPA Studio.

23.2. Infraestructuras: Movilidad y Accesibilidad interior

En los siguientes apartados se incorpora una descripción de la red viaria, los aparcamientos y la accesibilidad existentes en la actualidad en el interior del Recinto Ferial de Canarias.

23.2.1. Accesos

- **Acceso Norte:** contempla acceso rodado y peatonal, conformando la entrada principal al Recinto Ferial. En este punto se concentran todos los tipos de personas que acceden al Recinto, sin distinción entre el tipo de perfil o actividad que realicen. Esto ocasiona colapsos de la entrada, que repercute en el tráfico de la vía urbana, ya que el acceso coincide con la rotonda que conecta la Calle Diego Betancor Suárez, vía estructurante del barrio de La Feria.
- **Acceso Naciente:** la entrada peatonal presente en el aparcamiento este no se utiliza en la actualidad, al no contar con las condiciones de seguridad y accesibilidad requeridas para el tránsito de personas.
- **Acceso Sur:** de manera habitual abarca tráfico rodado, aunque en situaciones puntuales contempla también el acceso peatonal. El vial público existente que separa los centros de Correos y Radiotelevisión Española del propio Recinto Ferial se enlaza con un vial de servicio que da acceso al aparcamiento naciente. Esta zona carece de encintado de aceras.
- **Acceso a Correos y Radiotelevisión Española:** se lleva a cabo por la C/ Telégrafos, fuera del ámbito de ordenación, y por el vial público que conecta el Recinto con la Avenida de Escaleritas.
- **Acceso Poniente:** contempla una entrada rodada hacia el CPA, actualmente en funcionamiento. Cabe destacar que en la zona donde se ubica dicho acceso el PGO vigente determina la ubicación de un Espacio Libre de rango municipal, tal y como se describe en el apartado 25 de esta Memoria Informativa.

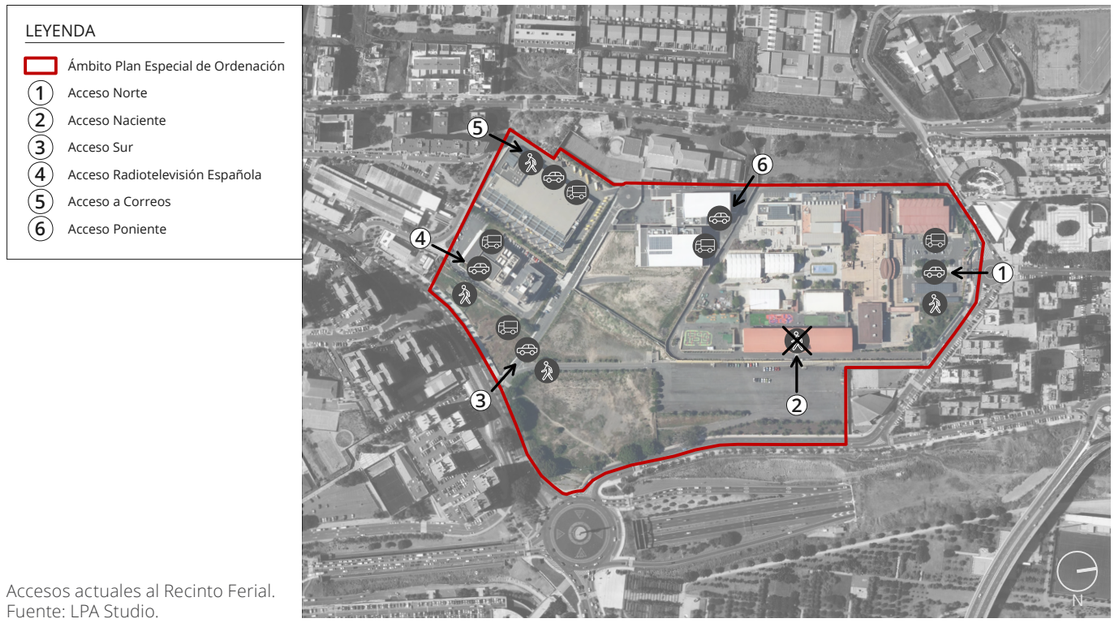

Accesos actuales al Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

23.2.2.Red viaria

El ámbito del SG-11 incluye en su interior una serie de viales públicos de distinta consideración (primer y tercer orden), además de varias vías de servicio privadas destinadas al personal de mantenimiento e instalaciones del propio Recinto Ferial de Canarias, así como a proveedores, expositores, etc.

Cabe destacar que la plaza central es transitable para los vehículos de mantenimiento de INFECAR, e incluso por proveedores de servicios.

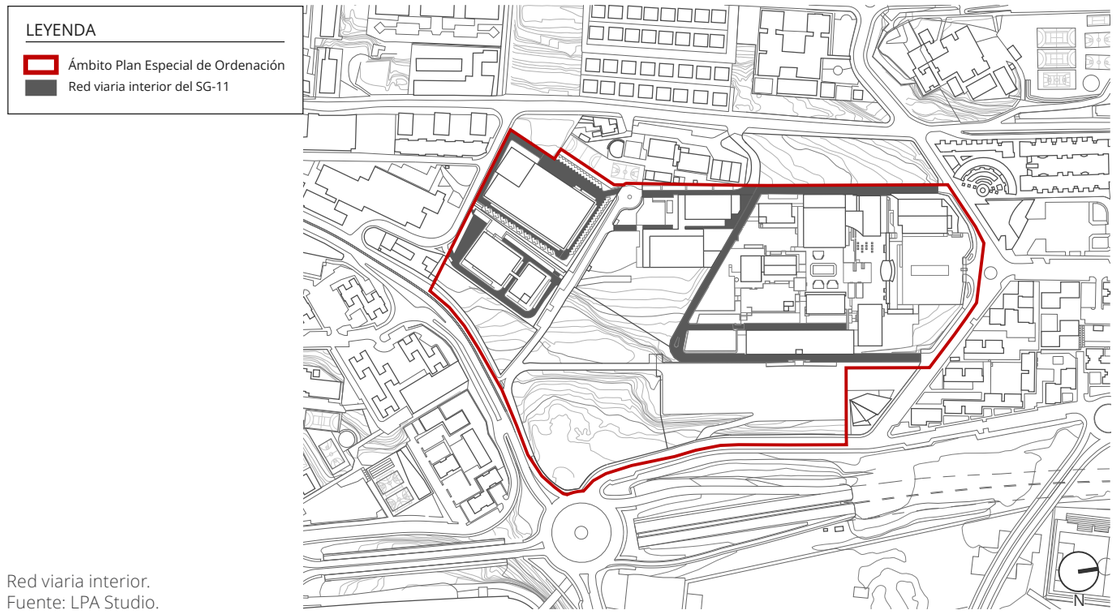

Red viaria interior.
Fuente: LPA Studio.

Vial de servicios poniente.
Fuente: LPA Studio.

23.2.3.Aparcamientos

Los aparcamientos con los que cuenta el Recinto Ferial están ubicados en las cercanías de sus **entradas peatonales**. Cabe destacar que este Sistema General cuenta con dos: la principal situada en el norte, y la segunda, a naciente, conectada directamente con el aparcamiento. Esta última se encuentra cerrada, por no cumplir con las condiciones necesarias de seguridad.

Actualmente, el interior del Recinto Ferial cuenta con **varias áreas de aparcamiento diferenciadas**. Una situada a naciente, donde se estaciona en un área asfaltada sin delimitar el espacio para los vehículos. Y otra, de menor capacidad, en la entrada norte principal del Recinto.

Esta última sí tiene delimitado el espacio para el aparcamiento de vehículos y motocicletas/ciclomotor y cuenta parcialmente con un área techada por una pérgola fotovoltaica. Además, alberga plazas para personas con movilidad reducida y tres estaciones de carga de vehículos eléctricos.

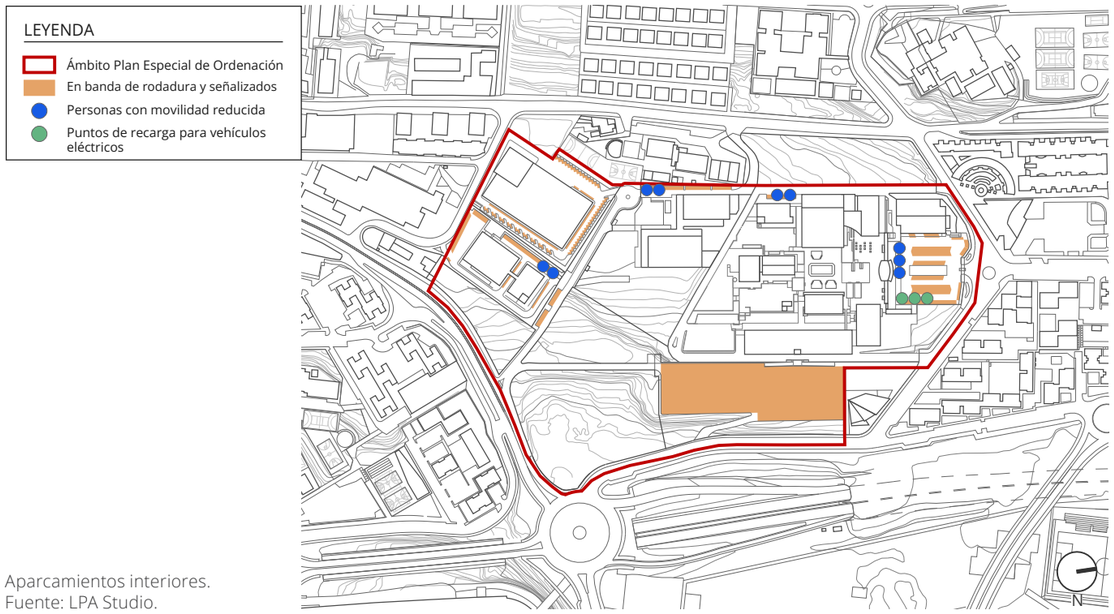

Aparcamientos interiores.
Fuente: LPA Studio.

Aparcamiento naciente del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Aparcamiento norte del Recinto Ferial, con zona de sombra.
Fuente: LPA Studio.

Por otro lado, el **edificio Pasarela** cuenta con varios aparcamientos, ubicados en el vial servicios a poniente. Se trata de 12 plazas de aparcamientos, 2 de ellas para personas con movilidad reducida (PMR). Igual sucede con el **CPA**, que cuenta con una zona de estacionamiento ubicada en el vial de servicios naciente, la cual incluye plazas para PMR.

El **Centro Logístico de Correos** cuenta con aparcamientos en su interior **destinado a vehículos de reparto**. El aparcamiento se localiza en los márgenes del vial de servicio.

Por último, los **aparcamientos** que se encuentran en **Radiotelevisión Española** se dividen en **interior y exterior**. El estacionamiento que se halla en el **interior** consta de 47 plazas, 2 de ellas son para PMR y otras 2 para vehículo eléctrico. Por otro lado, el aparcamiento que se encuentra en el **exterior** cuenta con 16 plazas de estacionamiento junto al vial de acceso al interior del recinto de RTVE.

Si bien en el apartado 24 de esta Memoria Informativa se analiza de forma pormenorizada, es necesario mencionar que los aparcamientos actualmente no cuentan con **iluminación** suficiente que garantice unas condiciones óptimas de seguridad. Las personas mayores, las personas con algún tipo de discapacidad y las mujeres son las principales víctimas de las agresiones realizadas en este tipo de espacios, por lo que será necesario complementarlo con sistemas de videovigilancia.

Proceso de Participación y Consultas: a través de las reuniones participativas se han detectado diferentes asuntos a mejorar, como generar un aparcamiento para las empresas proveedoras de servicios, mejorar los viales de acceso al aparcamiento, mejorar los aparcamientos existentes y/o aumentarlos para grandes eventos.

23.2.4.Movilidad peatonal y condiciones de accesibilidad

En la actualidad, el interior del Recinto presenta ciertas carencias en sus condiciones de accesibilidad, tanto peatonal como cognitiva. Hoy en día no cumple los estándares más básicos a los que debe responder un espacio de este tipo.

El Recinto Ferial posee una gran cantidad de desniveles, lo que implica una gran presencia de escaleras en su interior. De forma añadida, las escaleras presentan un estado de conservación y diseño deficitario, comprometiendo la seguridad de aquellas personas que las transitan.

Estas cuestiones de diseño donde, por ejemplo, la huella y la contrahuella de las escaleras varían entre escalones, afectan no solamente a su empleo, sino que condiciona su accesibilidad de forma intergeneracional. Es decir, tanto las personas mayores como los infantes presentarán mayores dificultades para emplearlas. Por otra parte, el Recinto también cuenta con rampas, si bien estas no cumplen con las condiciones de accesibilidad necesarias para un espacio al que accede el público general.

Por otra parte, según la encuesta *"Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia"* del Instituto Nacional de Estadística (INE), en España las mujeres comprenden 109,17 personas por cada mil habitantes, frente a los hombres que comprenden 80,07 personas de cada mil personas que presentan una discapacidad.

Por lo tanto, se puede afirmar que el Recinto cuenta con grandes problemáticas de accesibilidad que además será necesario abordar aplicando la perspectiva de género. En esta línea, es fundamental adaptar el Recinto Ferial para garantizar una accesibilidad universal y cognitiva, donde cualquier grupo social que presente algún tipo de discapacidad se sienta en un entorno seguro y accesible.

Aparcamientos para personas con movilidad reducida en la zona norte del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Escaleras y rampas no ajustadas a la normativa sectorial.
Fuente: LPA Studio.

Personas de distintos grupos de edad.
Fuente: LPA Studio.

Proceso de Participación y Consultas: en las diferentes jornadas participativas se han recogido varias ideas para la mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas del Recinto Ferial. Se incluyeron también soluciones para aquellos pabellones que cuenten con más de una planta y se propuso garantizar la accesibilidad del Recinto Ferial a través de una plataforma única. Además, se ha solicitado actualizar y mejorar la señalética de los recorridos hacia las edificaciones y distintos usos del propio Recinto, entre otras soluciones de accesibilidad cognitiva.

Vista de la escalera ubicada entre la plaza del edificio Pasarela y el Palacio de Congresos.
Fuente: LPA Studio.

Escalera deteriorada del interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

23.3. Dinámicas: personas usuarias y afluencias

Actualmente, el interior del Recinto Ferial acoge a diferentes tipos de personas usuarias de este espacio, con sus correspondientes afluencias de público. Se crea, por tanto, un sistema de flujos y tráficos altamente complejo, donde el cruce entre movimientos genera ciertos inconvenientes que dificultan la realización de las diversas actividades que se dan en el Recinto.

Dichos flujos se describen en los siguientes apartados.

23.3.1. Personas usuarias

Al Recinto Ferial acceden diferentes tipos de usuarios, tanto mediante vehículo privado, como a través de transporte público o de forma peatonal. Actualmente, todos ellos acceden a través de la entrada norte, ya que la entrada naciente se encuentra inhabilitada por sus escasas condiciones de seguridad.

A continuación, se describe cada uno de los tipos de usuarios:

- **Sector ferias, eventos y congresos: personas visitantes, clientes y expositores:** en el caso de visitantes, durante la celebración de ferias y eventos se habilita el aparcamiento situado a naciente para el estacionamiento de vehículos. Esto implica que las personas que visitan el Recinto deben salir a la vía pública a través de la conexión peatonal colindante con la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico, para después recorrer el perímetro de este Sistema General por la acera hasta llegar a la entrada norte, donde se realiza actualmente la entrada al Recinto Ferial.

  Los clientes y expositores también hacen uso del aparcamiento norte, directamente conectado con la entrada principal.

- **Empresas proveedoras:** se trata de las empresas que ofrecen servicios a INFECAR (audiovisual, catering, seguridad, etc.). De forma general acceden por la entrada norte y, para el montaje de instalaciones, en ocasiones necesitan recorrer la plaza central. En estos momentos se generan cruces entre los distintos flujos, como puede observarse en la siguiente imagen.

Cruce de flujos en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Personas visitantes del Recinto Ferial en un evento.
Fuente: LPA Studio.

- **Personas trabajadoras del Recinto Ferial:** incluye tanto el personal de INFECAR, como el del parque empresarial existente. Acceden a través del aparcamiento norte y, bajo ciertas circunstancias, a través del aparcamiento naciente. Al igual que el resto de las personas, si estacionan sus vehículos en dicho aparcamiento, deben salir a la vía pública y acceder por la entrada norte.
- **Centro de Producción Audiovisual:** en el momento de redacción de este documento, estas instalaciones se encuentran en funcionamiento. De igual modo, el Plan Especial deberá prever y ordenar los tráficos de las actividades previstas para su puesta en uso, tanto de las personas trabajadoras, como de clientes, carga y descarga, servicios, etc.
- **Carga y descarga:** se incorpora al análisis el tráfico derivado del montaje y desmontaje de eventos. Actualmente, los vehículos vinculados a estas actividades acceden por los aparcamientos y viales de servicios existentes (naciente y poniente), y en algunos momentos necesitan también recorrer la plaza central.
- **Servicios:** instalaciones, mantenimiento y residuos del Recinto Ferial. Hacen uso de los viales de servicios existentes, si bien en ocasiones es necesario que recorran la plaza central del Recinto Ferial.
- **Contextos de emergencia:** durante la pandemia de la COVID-19, el Recinto Ferial fue empleado como punto de vacunación, además de acondicionarse como centro sanitario para descargar camas de los centros hospitalarios en casos de colapso durante los repuntes. Esto es un ejemplo como las instalaciones del Recinto Ferial pueden emplearse en contextos de emergencia para dar respuestas a las necesidades sociales por ser un espacio del ámbito público.

En esta ocasión se habilitó parcialmente el Pabellón 7 y el aparcamiento naciente, facilitando el acceso a aquellas personas que iban a hacer uso de este servicio. Para ello, al igual que para todas aquellas personas que hacían uso de este aparcamiento, era necesario salir peatonalmente a la vía pública por la conexión peatonal colindante con la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico, para seguidamente acceder por el vial de servicios a naciente. Desde dicha entrada provisional, se realizaba un recorrido peatonal delimitado con vallas hasta la planta baja del Pabellón 7 habilitada para esta circunstancia.

23.3.2.Afluencias: escenarios de trabajo

En el Recinto Ferial se desarrollan diversas actividades que conviven en el mismo espacio físico. Estas incluyen la actividad ferial, el parque empresarial y el Centro de Producción Audiovisual, entre otros.

Por este motivo, pueden considerarse diferentes hipótesis de trabajo, actuales y futuras, relacionadas con distintos volúmenes de personas que visitan y trabajan en este Sistema General Dotacional.

A continuación, se incluye una breve descripción de los escenarios contemplados, actual y futuro, para el Recinto Ferial multifuncional (relativo a la actividad de dicho sector):

- **Escenario actual**
  - **Ferias y eventos:** en la actualidad se registra un aforo simultáneo de entre 3.000 y 4.000 personas, aproximadamente.
  - **Diario:** el personal propio de INFECAR y las personas que trabajan en las oficinas de la SPEGC (co-working) y en el CPA asciende a unas 300 – 400 personas, aproximadamente, que acuden a trabajar todos los días al Recinto.
- **Escenario futuro**
  - **Ferias y eventos:** según información aportada por INFECAR, se prevé un aforo simultáneo de entre 8.000 y 10.000 personas, aproximadamente.
  - **Diario:** en este caso, se estima una afluencia de unas 500 personas, aproximadamente.

Esto significa, por citar solamente alguno de los aspectos afectados, que será necesario ordenar los flujos internos y asegurar un correcto acceso para cada una de las dinámicas que se presentan en este Recinto Ferial, las cuales se han descrito anteriormente.

Entrada norte actual, por la que acceden todos los flujos y tipos de personas usuarias del Recinto Ferial, generando problemas de tráfico.
Fuente: LPA Studio.

Proceso de Participación y Consultas: cabe destacar que, en las jornadas participativas con el Concejal del Distrito se concretó que la queja recurrente es el problema de tráfico que se genera cuando se celebran grandes eventos. Dicho Concejal sugirió trabajar con la policía local para buscar soluciones puntuales cuando se dé ese tipo de circunstancias.

Conclusiones

- En algunos momentos puntuales del día existe un tráfico intenso en la rotonda de Fernando Giménez Navarro.
- El ámbito de estudio presenta una buena conectividad para los vehículos a motor, ya que cuenta con buenas conexiones viarias desde la GC-23 y el resto del viario urbano.
- Mejorar la conectividad con la red del transporte público urbano, buscando reducir en la medida de lo posible los tiempos entre trayectos y ampliando el acceso a las distintas líneas disponibles.
- Asegurar la accesibilidad peatonal en la totalidad del encintado de aceras que rodea al Recinto.
- Existe un déficit de plazas de aparcamiento para personas con diversidad funcional en el entorno del Recinto Ferial.
- Mejorar sustancialmente las condiciones de accesibilidad dentro del Recinto, ya que actualmente no cumple con los estándares más básicos de accesibilidad. Ampliar las soluciones para dar respuesta a la diversidad de capacidades, siempre aplicando la perspectiva de género.
- Descargar la entrada norte, reubicando los aparcamientos y las entradas al Recinto, para ordenar los distintos flujos existentes en función de su tipo (visitantes, proveedores, personal, logística, etc.).
- Actualmente existen accesos y vías de servicio en el interior del Sistema General, que responden correctamente a las necesidades de las personas trabajadoras, por lo que deberá tenerse en consideración su incorporación en la solución propuesta.
- Deben tenerse en consideración los diferentes escenarios de trabajo con respecto a la futura afluencia del Recinto Ferial.

24. Análisis: Energía, Recursos y Residuos

En este apartado se proporciona una visión general del ámbito de estudio y de ordenación (exterior e interior del Recinto Ferial, respectivamente) en materia de energía, recursos y residuos.

24.1. Infraestructuras presentes en el ámbito de estudio (externas)

24.1.1. Energía: red eléctrica y alumbrado

A continuación, se expone lo relacionado con el análisis de la red eléctrica y el alumbrado público.

- **Electricidad**

  En la red eléctrica se diferencian los siguientes tipos de instalaciones: alta tensión, media tensión y baja tensión. Se detalla el contenido de cada una en los siguientes puntos:

  - **Alta tensión**

    Red que se utiliza para transportar la electricidad a grandes distancias, desde las centrales generadoras hasta las subestaciones eléctricas.

    La red de alta tensión se localiza al noroeste, fuera del ámbito de ordenación. No obstante, en la parcela trasera del CEIP Siete Palmas se dispone una serie de torres de alta tensión, cuyas líneas discurren hacia el noreste y llegan hasta el CP Buenavista I. La red de transporte de líneas de alta tensión se alimenta de la central térmica de Jinámar.

    Desde esta central se deriva la electricidad a las diferentes subestaciones. La subestación eléctrica que distribuye y genera la energía suministrada al Recinto Ferial es la **Subestación eléctrica La Paterna**, en el Polígono Industrial Los Tarahales.

  - **Media tensión**

    Red destinada a la distribución de la electricidad. Normalmente se emplea para transportar la electricidad desde las subestaciones hasta las centrales transformadoras que dan suministro a núcleos urbanos, barrios, etc.

    La red de media tensión se distribuye desde las subestaciones eléctricas hasta las estaciones transformadoras. Las estaciones transformadoras próximas se encuentran en los siguientes puntos:

    - **Estación transformadora en Avda. de La Feria:** ubicada frente a la parada de guaguas nº072.
    - **Estación transformadora en Calle Telégrafos:** situada junto al Mercadona existente.

    Por otra parte, entre el vial de servicios poniente y el IES Feria del Atlántico se ubica también un **centro de transformación** ya consolidado, cuya existencia es previa a la redacción de este Plan Especial.

    De esta manera, la red de media tensión se reparte por las diferentes calles, conectando con los puntos de reparto y transformación de baja tensión.

- **Baja tensión**

  Se considera instalación de baja tensión eléctrica a aquella que distribuya o genera energía eléctrica para consumo propio. En este caso, las instalaciones transformadoras se encargan de suministrar energía eléctrica a las edificaciones que así lo requieran.

  Todo el tendido eléctrico parte de las distintas estaciones transformadoras situadas en el ámbito de estudio. Además, se dispone de una serie de arquetas de registro para su mantenimiento.

  A continuación, puede comprobarse la distribución de la red eléctrica en la siguiente imagen:

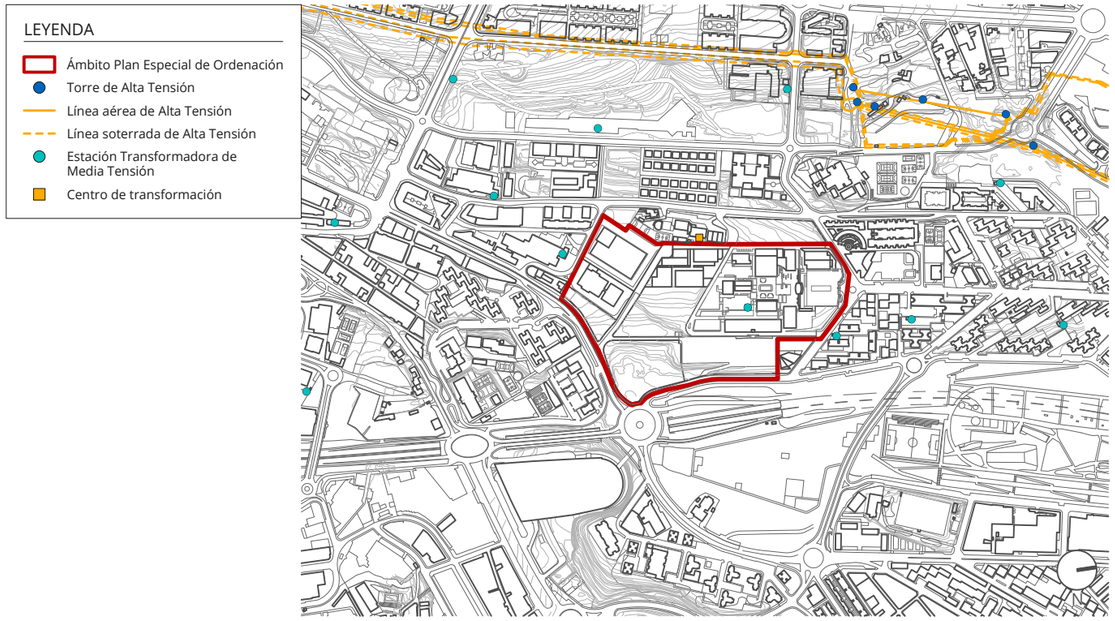

Red eléctrica_Alta y Media tensión exterior.
Fuente: LPA Studio.

Estación de Media tensión ubicada en la Avenida de La Feria.
Fuente: LPA Studio.

- **Alumbrado público**

  El área de estudio cuenta con distintos puntos de alumbrado público en toda su superficie, como puede comprobarse en el siguiente diagrama:

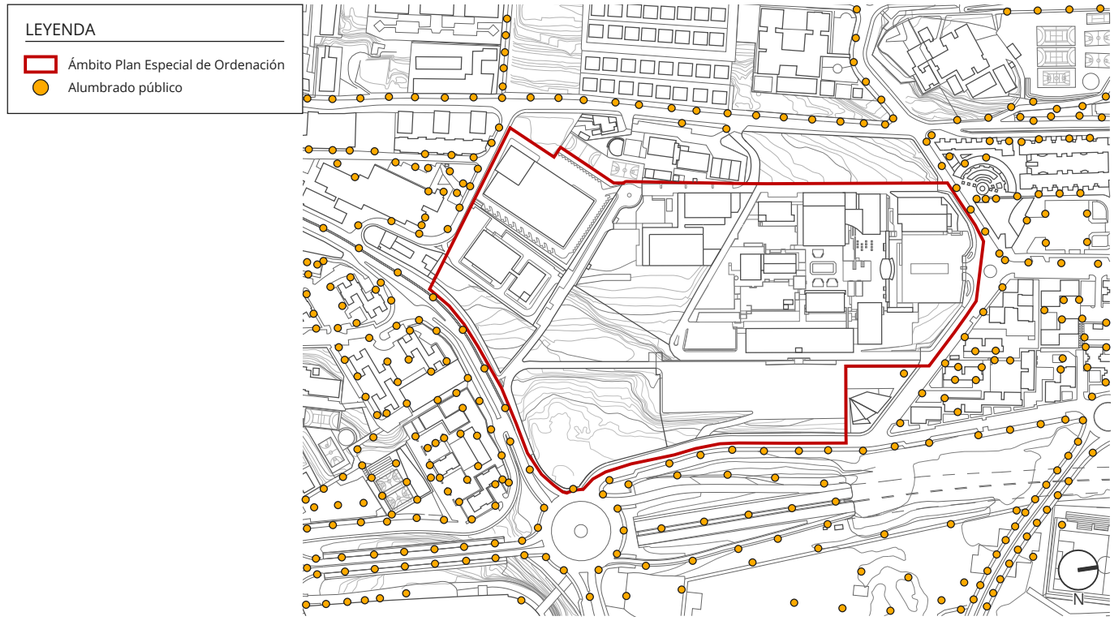

Red de alumbrado público exterior.
Fuente: LPA Studio.

Alumbrado público exterior.
Fuente: LPA Studio.

- **Iluminación y seguridad**

  Según un estudio del Banco Mundial, la inseguridad y la violencia urbana son provocadas, entre otros factores, por la falta de alumbrado público en avenidas y calles poco transitadas.

  El caso del área de estudio es especial, ya que se encuentra en una zona en la que se suelen producir ciertas actividades delictivas. Por lo tanto, la seguridad ciudadana es vital para conseguir una mayor calidad de vida en los barrios colindantes, y una experiencia satisfactoria en el uso del Recinto Ferial.

  Se muestra un diagrama que representa la presencia de iluminación urbana en las zonas próximas al Recinto Ferial.

  Como se puede observar en la siguiente imagen, el ámbito de estudio, en líneas generales, presenta una red de alumbrado público correcta. Por lo tanto, el alumbrado público actual no es un factor determinante en cuanto a seguridad, como sí lo pueden ser escondrijos u otro tipo de zonas ocultas.

Iluminación y seguridad exterior.
Fuente: LPA Studio.

24.1.2. Aguas: red de abastecimiento

La infraestructura para el abastecimiento de agua potable viene determinada por construcciones e instalaciones de extracción, producción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua. En este sentido, las instalaciones que sostienen el suministro de agua potable del sector que abarca el Recinto Ferial de Canarias son las siguientes, las cuales se describen más adelante:

- **Captación de agua:** EDAM Las Palmas III.
- **Potabilización del agua:** en la captación.
- **Depósitos de agua:** La Paterna I y II / Lomo del Polvo.
- **Red de distribución:** se desarrolla por todo el entramado urbano del área de estudio.

A continuación, se presenta el siguiente diagrama donde se observa el recorrido de la red de abastecimiento, cuya fuente de información principal proviene de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la IDE de Gran Canaria.

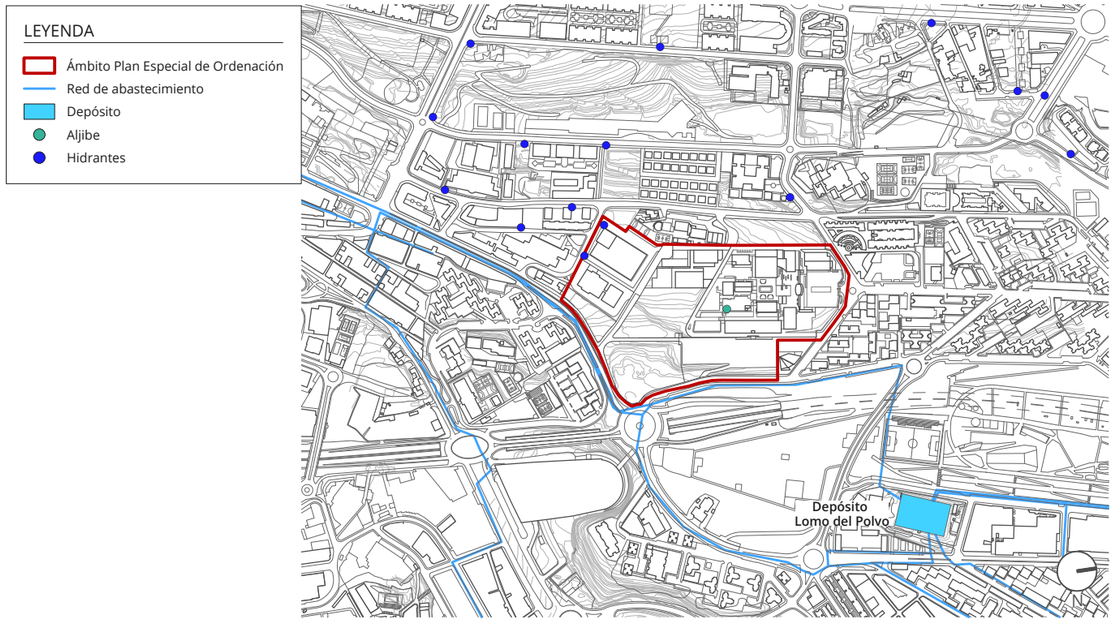

Red de abastecimiento exterior.
Fuente: LPA Studio.

- **Captación de agua**

  La captación consiste en extraer y/o recoger el agua de la naturaleza. La captación puede hacerse de aguas superficiales, subterráneas e industriales.

  - **Aguas superficiales:** a través de bocatomas, en algunos casos se utilizan galerías filtrantes paralelas al curso de agua.
  - **Aguas subterráneas:** a través de pozos o galerías filtrantes.
  - **Aguas industriales:** se produce por desalación/desalinización.

  En este caso, se el agua se transforma en la desaladora EDAM Las Palmas III, que se encuentra al sureste de la ciudad, y se entrega posteriormente para su consumo.

- **Potabilización del agua**

  La potabilización consiste en eliminar sustancias que resultan tóxicas para el consumo humano, como el cromo, el plomo o el zinc, así como algas, arenas o las bacterias y virus que puedan estar presentes en el agua.

  La potabilización del agua se lleva a cabo en la misma captación de la EDAM Las Palmas III.

- **Depósitos de agua**

  El almacenamiento de agua tratada tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo, asegurando un volumen estratégico para cubrir la demanda en situaciones de emergencia.

  El ámbito de estudio cuenta con tres depósitos en sus inmediaciones: La Paterna I y II, y Lomo del Polvo.

- **Red de distribución de agua (RDA)**

  La red de abastecimiento que da cobertura al Recinto Ferial conecta con los depósitos que, a su vez, reciben agua de la planta desaladora previamente descrita. Esta canalización discurre por el tramo de naciente (acceso sur hacia el barrio de La Feria) a través de tuberías de impulsión primaria y de conducción secundaria.

24.1.3. Aguas: red de saneamiento

Se entiende por saneamiento, red de saneamiento, alcantarillado o red de alcantarillado, a una serie de infraestructuras destinadas a la recogida y transporte de las aguas residuales y pluviales, a las que derivan desde el punto donde se generan hasta el lugar de tratamiento para, posteriormente, reutilizarlas o verterlas al medio natural.

En esta línea, las instalaciones que gestionan actualmente las aguas residuales y pluviales del Recinto Ferial de Canarias y sus inmediaciones, se componen del sistema de saneamiento y el sistema de drenaje.

El municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con una red separativa de aguas fecales y aguas pluviales. De esta manera se evitan rebosos de la red de saneamiento en épocas de tormenta, mezclándose aguas fecales y pluviales.

- **Sistema de saneamiento**

  El sistema de saneamiento está formado por la siguiente infraestructura:

  - **Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.):** E.D.A.R. Tamaraceite.
  - **Estación de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.):** E.B.A.R. Las Torres.
  - **Colector:** colector Las Torres (principal) y la red de colectores secundarios.

  La red de saneamiento de **aguas fecales** que da cobertura al Recinto Ferial se distribuye por el entramado urbano cercano al ámbito de estudio. La canalización más próxima se proyecta por el tramo colindante a poniente del Recinto Ferial. Las aguas residuales se impulsan desde el **Colector Las Torres**, por cotas cercanas a la 150, desde la urbanización Parque Atlántico hasta la **E.D.A.R. de Tamaraceite**.

- **Sistema de drenaje**

  El sistema de drenaje lo conforma la siguiente infraestructura:

  - **Depósitos de Aguas de Tormenta:** Las Torres (DP31).
  - **Cauces (abiertos y cerrados):** red de barrancos y canalización en subsuelo.

  Por otro lado, las **aguas pluviales** discurren por la red de barrancos, siendo este un cauce de drenaje abierto, y también por canalizaciones cerradas bajo el entramado urbano. Ambas canalizaciones desembocan en los principales barrancos de la ciudad.

En el siguiente diagrama donde se observa el recorrido de la red de saneamiento. Esta información proviene de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la IDE de Gran Canaria.

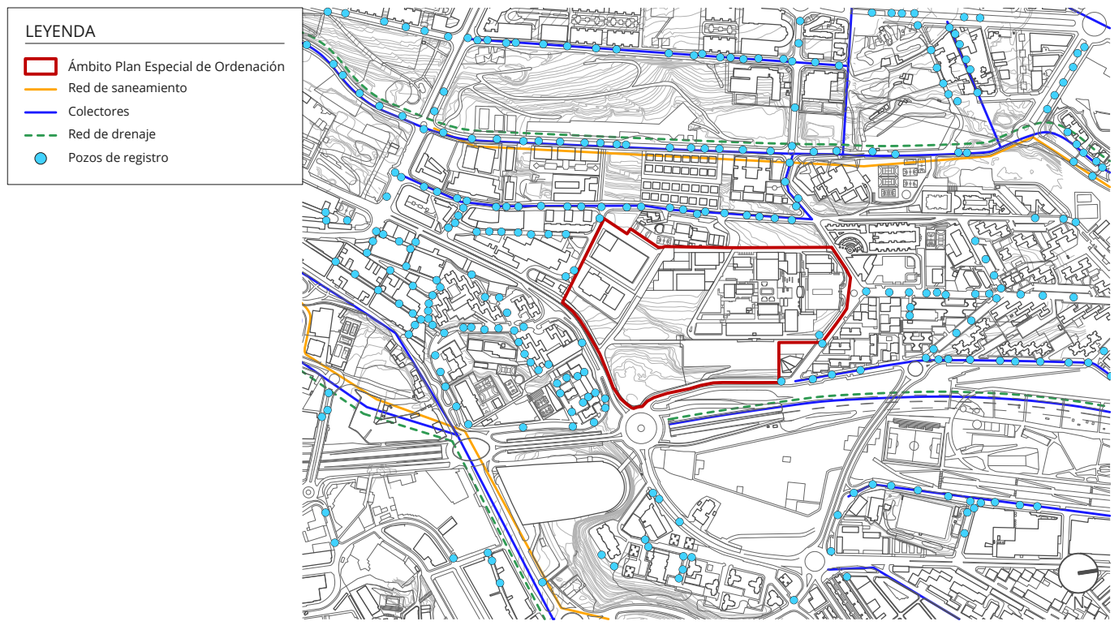

Red de saneamiento y drenaje exterior.
Fuente: LPA Studio..

24.1.4. Aguas: red de aguas depuradas

La depuración es un proceso químico o biológico mediante el cual se trata el agua residual (aguas negras), eliminando o reduciendo su contaminación para poder ser reutilizada para el riego en la agricultura, jardines, etc. o remitirlas al medio natural. El tratamiento de esta agua se realiza en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.).

En ese aspecto, las instalaciones que sostienen el abastecimiento de aguas depuradas del Recinto Ferial y su ámbito de estudio son:

- **Sistema de depuración**
  - **Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.):** E.D.A.R. Tamaraceite y E.D.A.R. Barranco Seco.
  - **Depósito de agua depurada:** diferentes depósitos en las proximidades de ambas E.D.A.R.
  - **Estación de impulsión:** en los mismos depósitos.
  - **Conducciones:** canalización por el subsuelo.

A continuación, se presenta un diagrama cuya información procede del *Plano GP.07 Sistema de abastecimiento de agua depurada* de los **Planos Generales** de la **Ordenación Pormenorizada** del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Las aguas depuradas se conducen por todo el entramado de canalizaciones desde las **E.D.A.R. de Tamaraceite** y la **E.D.A.R. de Barranco Seco**. Estas aguas se bombean para llegar a los diferentes usos destinados, como son **Espacios Libres o Sistemas Generales**. En este caso, el ámbito de ordenación se corresponde con el **SG-11**, por lo que se nutre de estas aguas que forman parte del suministro de regadío de las áreas ajardinadas y espacios verdes.

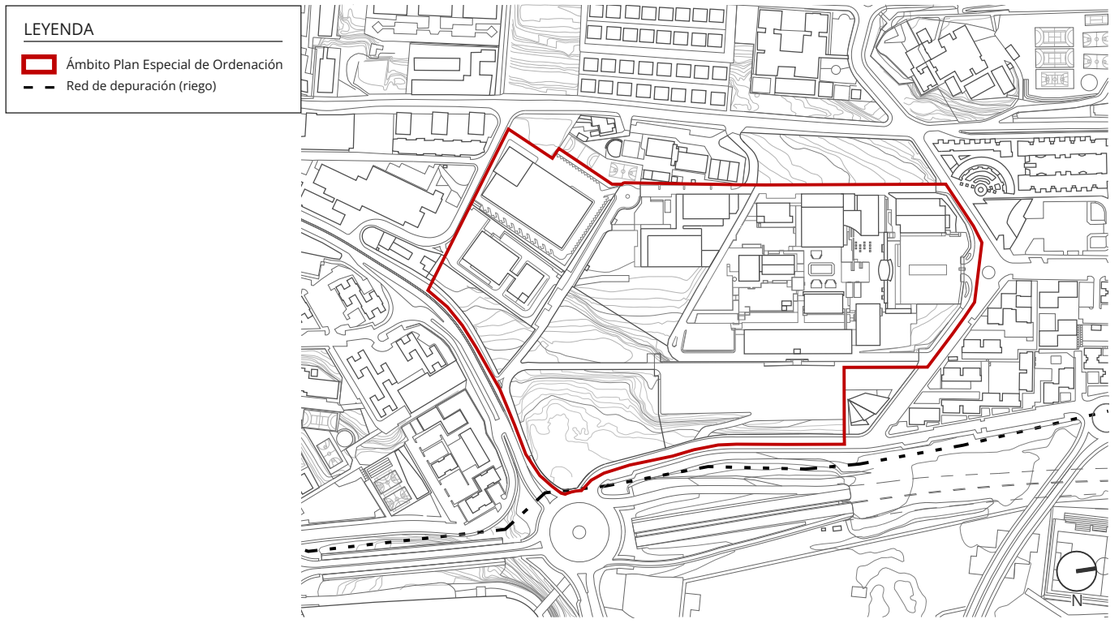

Red de depuración exterior.
Fuente: LPA Studio.

24.1.5. Telecomunicaciones

Las infraestructuras existentes para el desarrollo de las telecomunicaciones en el área de estudio se presentan por medio de determinadas antenas de telefonía móvil ubicadas en la cubierta de una edificación residencial plurifamiliar en Avenida de La Feria, nº16. Concretamente, cuatro operadoras dan cobertura desde dicha antena: Telefónica Móviles España, Vodafone España, Orange España y Más Móvil.

A continuación, se incluyen datos relativos a la red de telecomunicaciones, obtenidos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la IDECanarias.

Calidad recepción TV por antena	Buena
Calidad recepción TV por cable	Carece
Calidad cobertura telefonía móvil GSM	Buena
Calidad cobertura telefonía móvil UMTS	Buena
Calidad cobertura telefonía móvil GPRS	Buena
Acceso a internet mediante conexión RDSI	Hay Acceso
Acceso a internet mediante conexión ADSL	Hay Acceso
Acceso a internet mediante vía satélite	Hay Acceso

Antenas de telefonía móvil en la cubierta de una de las edificaciones residenciales.
Fuente: Google Maps.

24.1.6. Residuos

La gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) es de vital importancia para garantizar una buena calidad de vida de la ciudadanía, además de para la conservación de la calidad paisajística, evitar impactos ambientales y visuales, así como la aparición de plagas de insectos y roedores.

Por otro lado, queda prohibido el vertido de material de obra, enseres, mobiliario y demás objetos que, por sus características, no tengan cabida en los contenedores destinados para reciclaje.

En el caso de los contenedores de residuos orgánicos, pilas, vidrio, plásticos y envases, y papel y cartón se ubican en diferentes lugares del área de estudio. Ejemplo de ello son los siguientes:

Más cercanos al Recinto Ferial:

- Avenida de La Feria.
- Avenida Guillermo Santana Rivero.
- Calle Diego Betancor Suárez.

En zonas más alejadas del Recinto Ferial:

- Avenida Parque Central.
- Alférez Provisional.
- Harald Flick.
- Hoya del Enamorado.

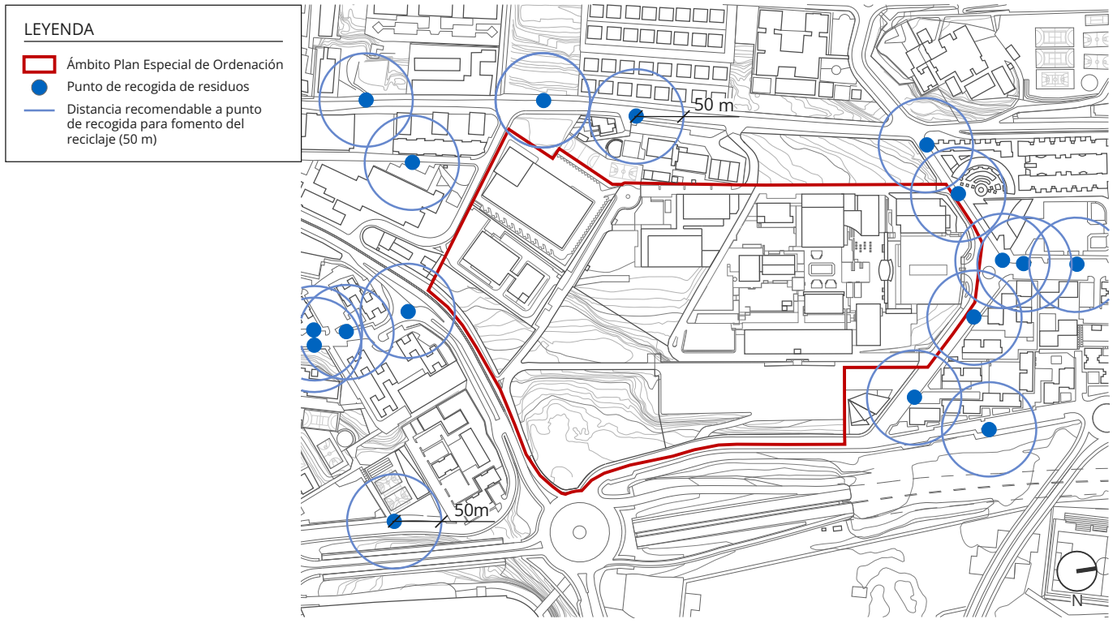

Puntos de recogida de residuos exteriores.
Fuente: LPA Studio.

Cabe destacar que en la actualidad se hace un uso indebido de muchos de ellos, ya que el vecindario suele depositar, tanto en su interior como en sus proximidades, objetos no permitidos como muebles y otros enseres, escombros, etc. Lo cual afecta negativamente y en gran medida a la imagen del perímetro exterior del Recinto Ferial.

Proceso de Participación y Consultas: en las jornadas participativas se recogieron ideas para mejorar el contexto cercano del Recinto Ferial en cuanto a limpieza se refiere.

Acumulación de basuras en el perímetro del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Punto de recogida de residuos sólidos urbanos en Avda. de La Feria.
Fuente: LPA Studio.

Enseres depositados junto a un contenedor en la Avda. de La Feria.
Fuente: LPA Studio.

24.2. Metabolismo e infraestructuras presentes en el ámbito de ordenación (internas)

A continuación, se describen las infraestructuras que se encuentran en el interior del Recinto Ferial, las cuales deben actualizarse para ofrecer servicio a los múltiples eventos que se organicen y poder garantizar la seguridad y el confort de las personas que visitan y trabajan en este espacio.

24.2.1. Metabolismo

Actualmente, el Recinto Ferial de Canarias presenta un **modelo lineal y centralizado** en sus instalaciones. Esto significa que los recursos empleados se gestionan internamente de forma que se generan externalidades (residuos sólidos, líquidos y emisiones), después de hacer uso de ellos, afectando al medio ambiente y cargando al sistema urbano.

Por otra parte, este modelo puede considerarse **poco resiliente**, ya que cuenta únicamente con un punto central de instalaciones, como se concretará en los siguientes apartados. Esto genera el riesgo de que cualquier posible avería podría llegar a comprometer el desarrollo de la actividad del Recinto Ferial, puesto que, en principio, no se dispone de puntos secundarios de instalaciones.

La propuesta de ordenación contempla la transformación de dicho modelo lineal y centralizado, en uno nuevo **cíclico y distribuido**, con la presencia de varias zonas de instalaciones que incrementen la resiliencia del sistema.

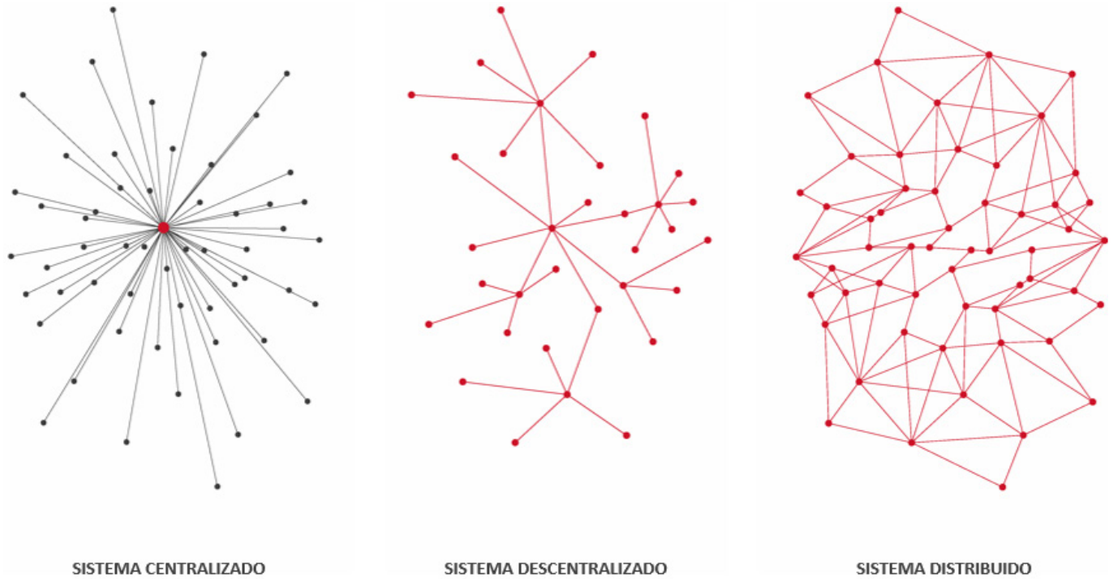

Tipologías de sistemas.
Fuente: LPA Studio.

24.2.2.Energía: red eléctrica y alumbrado

- **Electricidad**

  La red eléctrica se distribuye a través de diferentes puntos: por el vial de acceso de poniente, por el vial de acceso de naciente y desde el vial de servicios sur. Esta red se canaliza hacia los pabellones y también a salas de instalaciones, compuestas por un generador de gasoil y estaciones transformadoras. Dicha sala de instalación se encuentra próxima a los Pabellones 3 y 7.

  El generador existente se encuentra en una sala de instalaciones, junto con un depósito de gasoil, como fuente de energía principal. Junto a este se ubica el centro de transformación, que está compuesto por diversos transformadores que se encargan de dotar de energía eléctrica a los distintos espacios, cubiertos y abiertos, del Recinto Ferial.

  Será necesario **trasladar** esta zona de instalaciones a otro punto del Recinto Ferial, debido a que actualmente se ubica en parte del suelo ocupado por la ampliación del Pabellón 7 (proyecto en redacción).

> **Proceso de Participación y Consultas:** en algunas de las jornadas participativas celebradas se recogieron ideas para reforzar el papel de las energías renovables y ser ejemplo global de sostenibilidad en la Ecoisla de Gran Canaria. Por otra parte, se demandó un aumento de la potencia eléctrica para los diferentes eventos que alberga el Recinto Ferial. También se requirió suministrar puntos de corriente en cada stand que se instale en ferias y eventos.

Zona de instalaciones existente cercana al Pabellón 7.
Fuente: LPA Studio.

- **Alumbrado público**

El área que compone el Recinto Ferial está equipada con luminarias colocadas estratégicamente para dotar de luz al Recinto con un escaso número de estas. Por otro lado, existen zonas sin ningún tipo de iluminación como puede ser la parcela situada al extremo sur de naciente. A continuación, se puede comprobar en el siguiente diagrama:

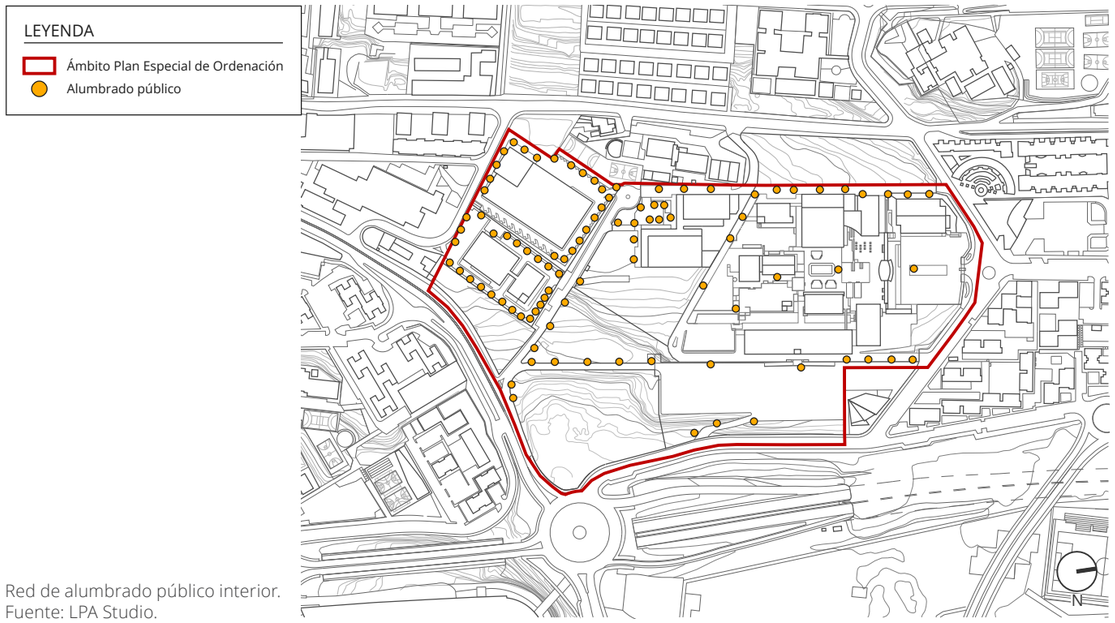

Red de alumbrado público interior.
Fuente: LPA Studio.

- **Iluminación y seguridad**

Como ya se explicó en el apartado relativo a iluminación y seguridad del punto *24.1. Infraestructuras presentes en el ámbito de estudio (externas)* de esta Memoria Informativa, la importancia de tener un alumbrado eficiente es vital para evitar situaciones de peligro para las diferentes personas, en especial para las mujeres, mayores e infantes que transiten por determinados caminos o calles.

De esta manera, se ha encontrado un punto dentro del ámbito de ordenación que carece de luminarias, lo cual se puede traducir en una zona de potencial inseguridad, como se puede observar a continuación. Dicha zona carente de iluminación se encuentra situada al extremo sur de naciente.

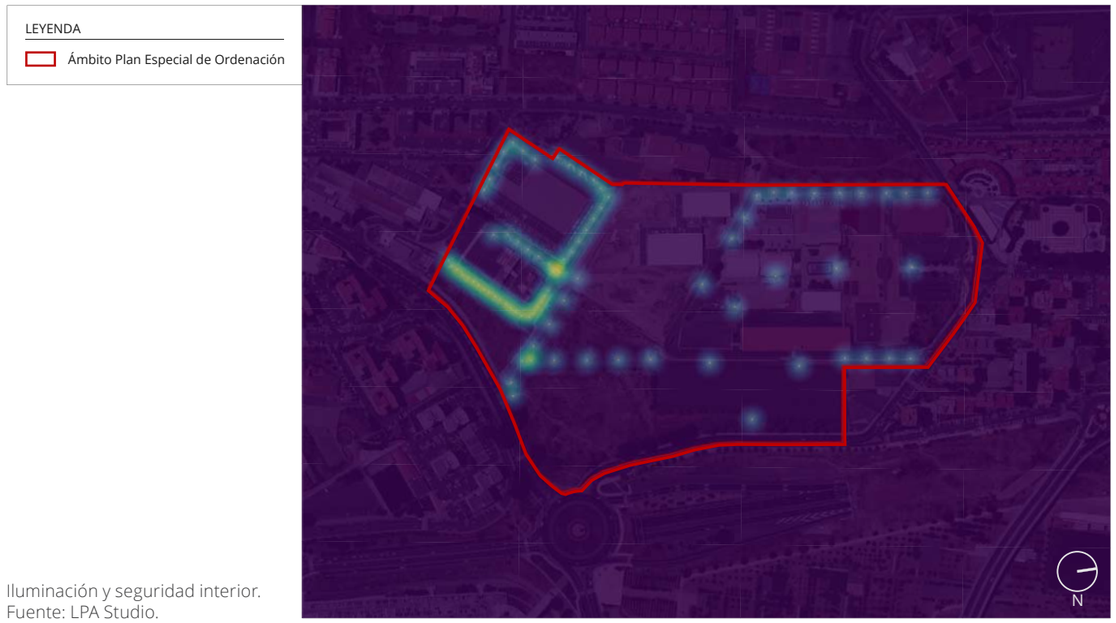

Iluminación y seguridad interior.
Fuente: LPA Studio.

Iluminación interior situada en los espacios abiertos del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Zona sur del ámbito de ordenación carente de iluminación.
Fuente: LPA Studio.

Se trata de un área en estado de abandono prolongado, que cuenta con un vallado perimetral que presenta un estado deteriorado, lo que permite el acceso de personas con el objetivo de llevar a cabo diferentes actividades (hacer deporte, pasear animales de compañía, etc.), como puede comprobarse en la imagen anterior.

24.2.3.Aguas: red de abastecimiento

La red de abastecimiento se distribuye mediante canalizaciones bajo el vial de servicios de naciente hasta un cuarto de bombas y un aljibe. A partir de este punto se reparte el agua de abasto por todo el Recinto.

Esta sala de instalaciones se encuentra en las proximidades del Pabellón 7.

Instalaciones existentes en el Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

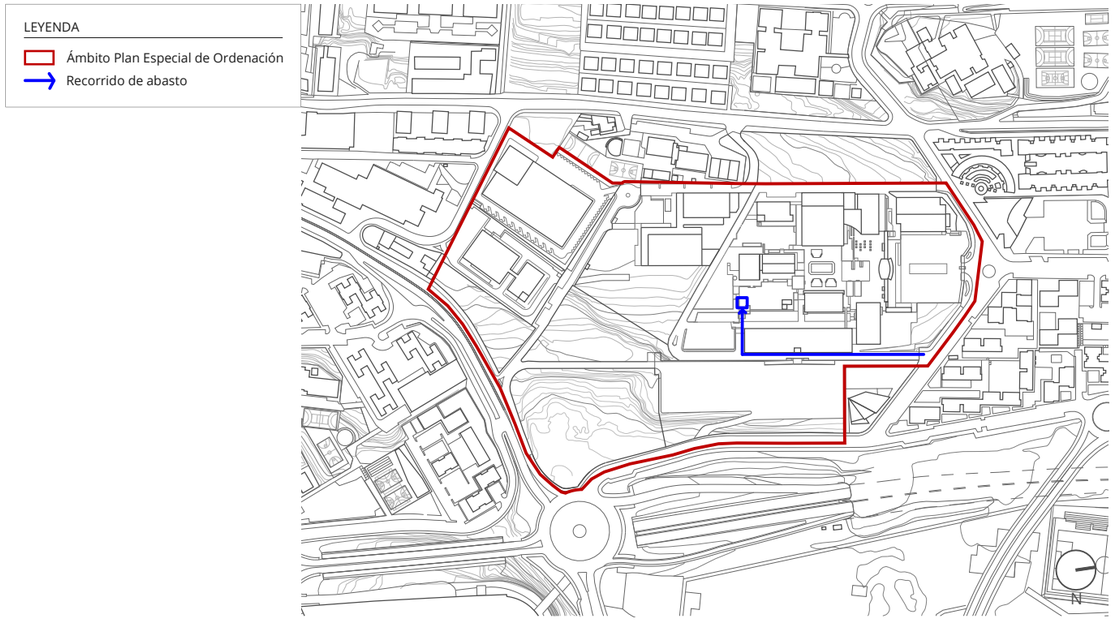

Red de abastecimiento interior.
Fuente: LPA Studio.

Zona de instalaciones donde se ubica el aljibe actual del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

24.2.4.Aguas: red de saneamiento

- **Saneamiento**

  La red de saneamiento aprovecha la ligera pendiente para canalizar las aguas desde el interior del Recinto hacia ambos extremos (naciente y poniente) y también por el acceso principal, aprovechando las canalizaciones existentes de la Avenida de La Feria.

  La red de saneamiento y drenaje presenta deficiencias que podrían generar inundaciones eventuales en las zonas situadas bajo rasante, debido a lluvias torrenciales.

Proceso de Participación y Consultas: en las diferentes reuniones participativas organizadas con los diferentes agentes se demandó la posibilidad de incorporar arquetas, tanto de abastecimiento como de saneamiento, en cada stand que se instale.

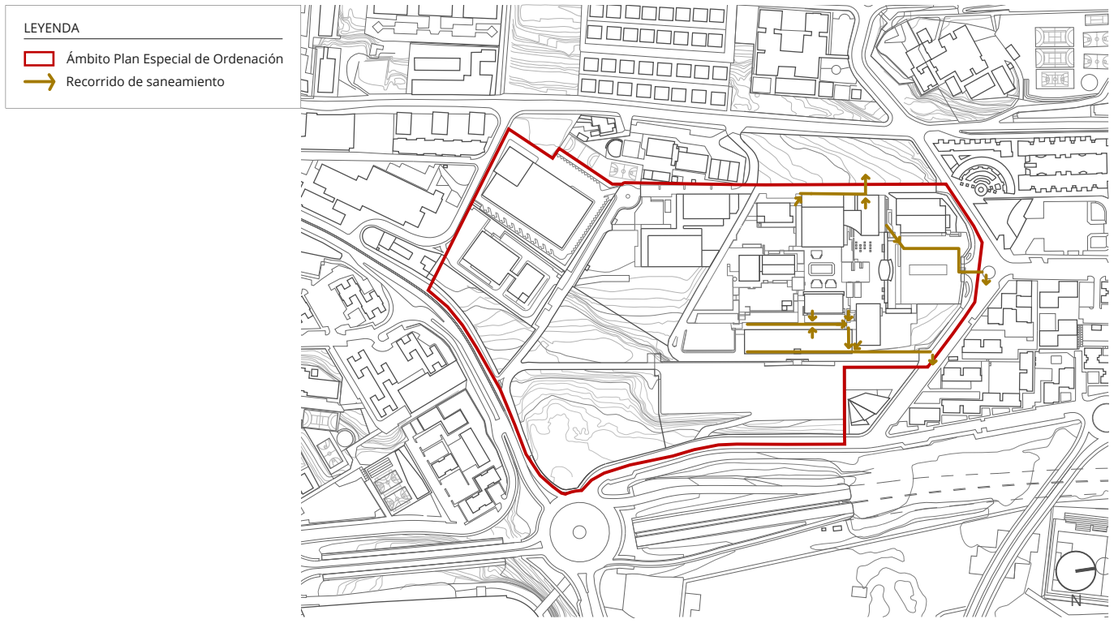

Red de saneamiento interior.
Fuente: LPA Studio.

24.2.5.Aguas: red de aguas depuradas

- **Riego**

  La red de aguas depuradas está destinada para el riego de Espacios Libres y otros Sistemas Generales, según la **Memoria de Ordenación Pormenorizada** del **PGO** de Las Palmas de Gran Canaria. Las aguas depuradas descritas en apartados anteriores se conducen por las canalizaciones desde las E.D.A.R. y son bombeadas hasta llegar, en este caso, al Recinto Ferial y, así, formar parte de la red de regadío de las áreas ajardinadas.

24.2.6.Telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones se desarrolla desde naciente hacia el interior del recinto en dirección al Pabellón 2 (Gerencia y Administración).

Proceso de Participación y Consultas: a través de las jornadas de participación se han obtenido diferentes puntos a resolver, como la incorporación de cableado de red para informática en cada stand (2 puntos mínimo), por ejemplo.

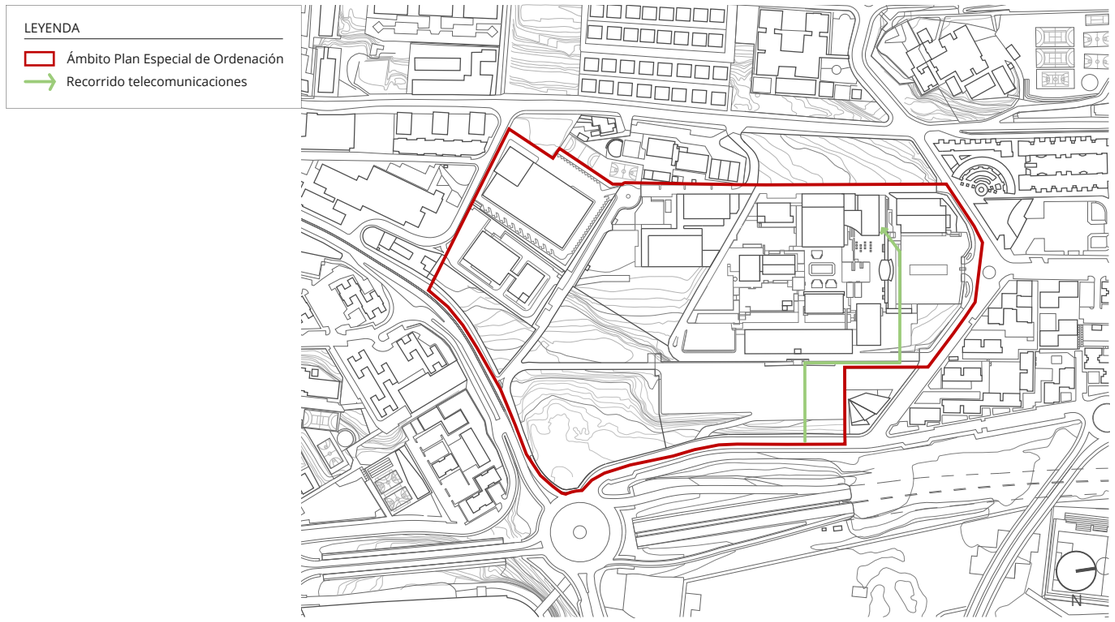

Red de telecomunicaciones existente interior.
Fuente: LPA Studio.

24.2.7. Residuos

Por otra parte, en el **interior del Recinto Ferial** existe actualmente una zona descubierta destinada a **punto limpio**, ubicada en las proximidades del provisional Pabellón 5. Se encuentra separada del resto del espacio libre mediante vallas con telas de ocultación, como puede comprobarse en las imágenes aportadas.

En esta área se lleva a cabo una recogida separativa de los residuos provenientes del montaje y desmontaje de exposiciones y demás actividades desarrolladas en el ámbito de ordenación. No obstante, su capacidad es limitada, lo cual compromete su correcto funcionamiento durante los grandes eventos anuales, en los que dicha superficie es insuficiente para la recogida de la totalidad de los residuos.

El punto limpio, al igual que la actual zona de instalaciones, se encuentra en parte del suelo ocupado por la ampliación del Pabellón 7 (proyecto en redacción), por lo que será necesario proceder a su **traslado** a otra zona del Recinto.

Por otro lado, actualmente el Recinto Ferial de Canarias cuenta con contenedores de reciclaje para fomentar la separación de residuos y proteger el medioambiente. La presencia de estos contenedores se distribuye por diferentes puntos del propio Recinto, como se puede observar en la siguiente miniatura.

Proceso de Participación y Consultas: durante varias de las jornadas participativas celebradas hasta el momento se ha recogido la necesidad de mejorar el punto limpio en el muelle de carga.

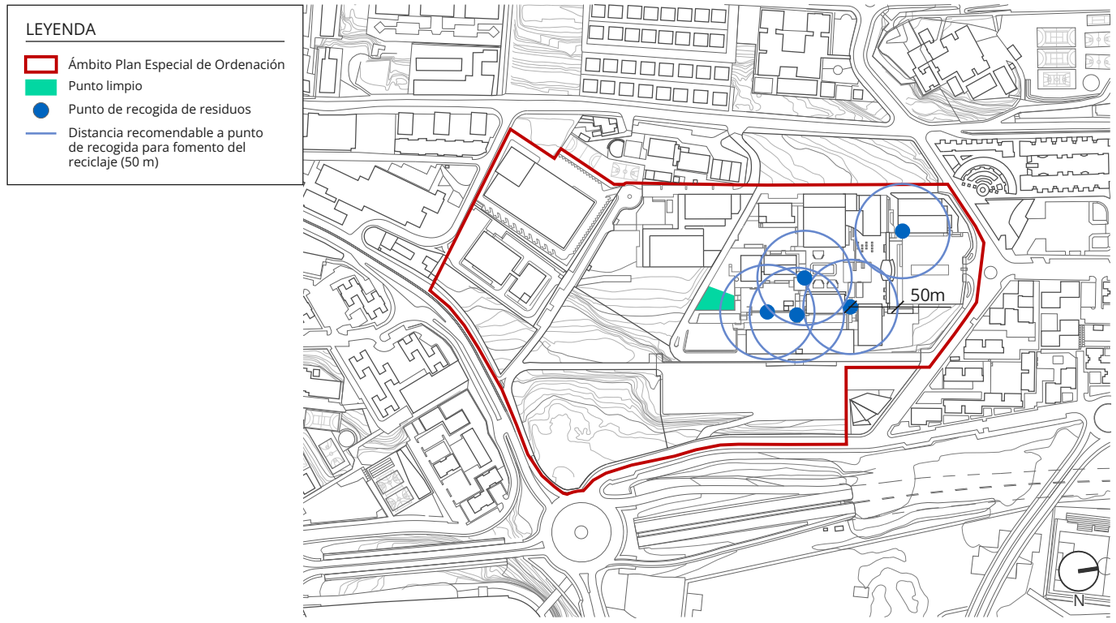

Puntos de recogida de residuos interiores.
Fuente: LPA Studio.

Conclusiones

- Necesaria transformación del actual modelo lineal y centralizado (poco resiliente) a un nuevo modelo cíclico y distribuido (resiliente).
- En los Proyectos Ejecutivos de instalaciones eléctricas incluidos en el apartado 2.2.4 de esta Memoria Informativa se contempla un aumento de la potencia eléctrica del Recinto Ferial para dar cabida a grandes eventos.
- Alumbrado público eficiente, aunque se presentan ciertas zonas carentes de puntos de iluminación, con el consiguiente efecto de inseguridad ciudadana.
- La red de saneamiento que se encuentra en el interior del Recinto Ferial cuenta con tramos separativos y tramos unificados. Presenta un estado muy deficiente.
- La red de saneamiento externa al Recinto Ferial es una red única por lo que el aporte de agua que se produce desde el interior se unifica a la red de saneamiento general de la ciudad.
- Existencia de sistema de abastecimiento de agua depurada para riego de zonas verdes, tanto en interior como en exterior.
- Buena cobertura de telefonía móvil y acceso a conexión a internet, tanto en el exterior como en el interior del Recinto Ferial. Necesidad de incorporar cableado de red para informática en cada stand (2 puntos mínimo).
- Amplia red de puntos de recogida de residuos (selectiva y no selectiva) en el ámbito de estudio, de la que ocasionalmente el vecindario hace un mal uso vertiendo objetos prohibidos.
- Punto limpio en el interior del Recinto Ferial, ubicado junto a Pabellones y espacios libres, descubierto y con capacidad limitada, que no responde a las demandas actuales del Recinto.
- Problemática relativa al metabolismo y las instalaciones: es necesario actualizar las infraestructuras del Recinto para que puedan dar servicios a los múltiples eventos que se organicen y para garantizar la seguridad y confort de las personas que usan este espacio.

Imágenes del punto limpio existente en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

25. Análisis: Usos y Actividades

En este apartado se describen los usos del suelo, equipamientos y dotaciones existentes en las zonas próximas al ámbito de ordenación, así como se concretan los usos actuales que se desarrollan en el interior del Sistema General Dotacional Recinto Ferial de Canarias (SG-11).

Por otra parte, se describen igualmente los espacios libres y zonas verdes existentes tanto en los alrededores del Recinto, como en su interior.

25.1. Usos del suelo

25.1.1. Usos: exterior

Según el PGO, los usos del suelo que se encuentran dentro del ámbito de estudio son eminentemente de carácter **residencial**. Sin embargo, también se desarrollan los siguientes usos, como puede comprobarse en la imagen aportada:

- Comercial.
- Cultural.
- Deportivo.
- Educativo.
- Espacios Libres.
- Plataforma de Tránsito.
- Religioso.
- Sanitario.
- Servicios Públicos.
- Servicios Sociales.

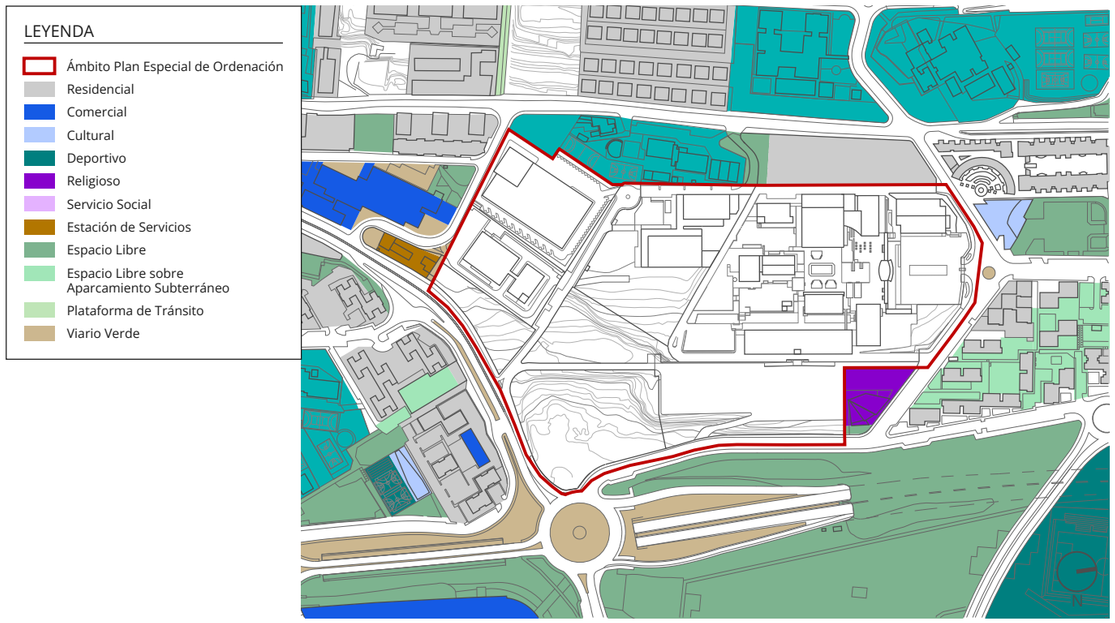

Usos del suelo presentes en el ámbito de estudio.
Fuente: LPA Studio.

25.1.2. Usos: interior

El uso principal establecido en el ámbito de ordenación es el de **Servicios Públicos - Recinto Ferial**. Además, el PGO determina también los siguientes **usos compatibles**: Cultural, Espacio Libre-Aparcamiento, Espacio Libre, Servicios Públicos – Servicios de Correos y Telecomunicaciones.

No obstante, en el interior del Recinto Ferial coexisten distintas actividades, desde las propias de un Recinto Ferial (Pabellones expositivos, Palacio de Congresos) hasta los espacios destinados a co-working (Edificios Incube y Pasarela) o la incorporación del Centro de Producción Audiovisual. La integración de estas actividades en el interior del Sistema General SG-11 conforma un reto en sí mismo.

En esta línea, existe una serie de usos que actualmente comprometen la **consolidación definitiva** del Recinto Ferial como tal, los cuales se recogen gráficamente en la imagen de la siguiente página.

Uso principal Servicios Públicos - Recinto Ferial del Sistema General SG-11.
Fuente: LPA Studio.

Por otra parte, en el caso concreto de los espacios destinados a **instalaciones y servicios**, cabe destacar que el sistema de almacenamiento del Recinto Ferial de Canarias no es eficiente en cuanto a espacio, ya que se destina parte de la superficie de los pabellones (1, 3, 6 y 7) para tales fines. Esto se traduce en la indeseable repartición de los materiales por los diferentes pabellones expositivos y en la escasez del espacio destinado a ferias y eventos.

Por último, cabe mencionar que estos usos y actividades implican la generación de una serie de **ruidos** implícitos a las actividades que se desarrollan en el Recinto Ferial. Dado que se busca mantener, consolidar y promover la actividad ferial, no se prevén modificaciones al respecto en cuanto a la generación de ruidos.

> **Proceso de Participación:** en las sesiones participativas celebradas hasta el momento, el personal de INFECAR requería la existencia de zonas comunes, vestuarios, restauración, guardería, ludoteca y usos complementarios similares. Por otra parte, los asistentes a la jornada con proveedores de servicios de INFECAR recalcaban también la necesidad de contar con una zona de restauración.

Instalaciones provisionales durante la celebración de un evento en el Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

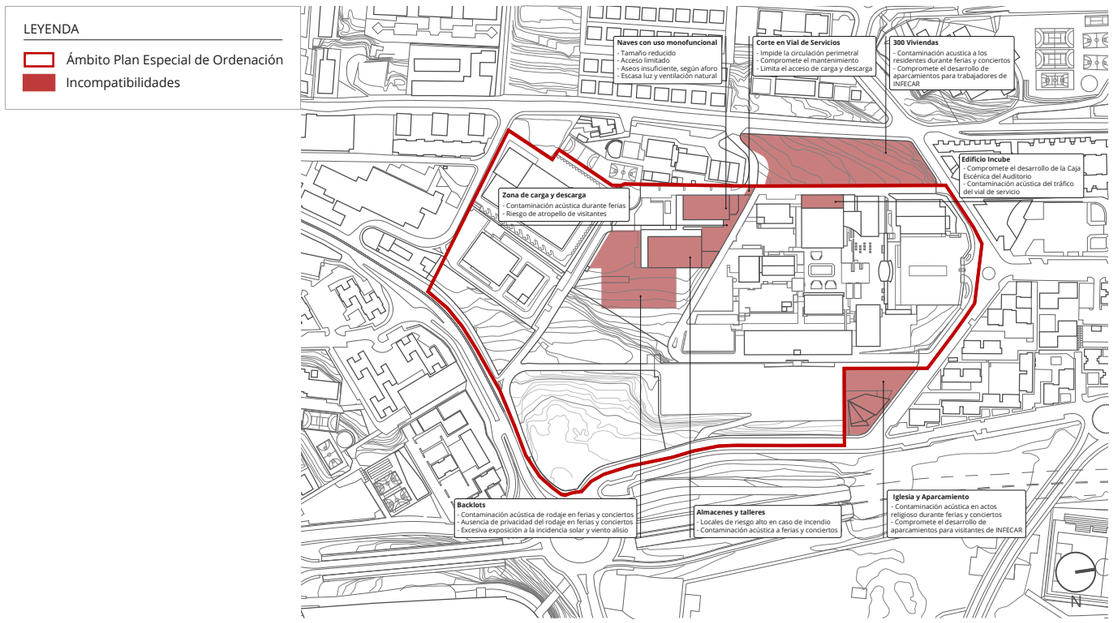

Usos actuales que impiden la consolidación definitiva del Recinto Ferial de Canarias como tal.
Fuente: LPA Studio.

Edificios Incube y Pasarela.
Fuente: LPA Studio.

25.2. Sistemas Generales

Los Sistemas Generales, como se recoge en la **Ordenación Estructural** de las **Normas Urbanísticas** del PGO, son un tipo de área que *"corresponde a elementos singulares en la estructura del municipio, en donde se desarrollan usos y/o servicios públicos de carácter municipal, insular, comarcal o supramunicipal, básicos para la vida colectiva y cuya ordenación se establece directamente por el Plan General"*.

En el área de estudio se presentan diferentes tipos de Sistemas Generales. En primer lugar, el propio ámbito de ordenación (**Recinto Ferial de Canarias**) es un Sistema General de tipo Dotacional en sí mismo (**SG-11**). Por otro lado, están los siguientes:

- **SG-09 "Parque Deportivo La Ballena".**
- **SG-12 "Parque Juan Pablo II".**
- **SG-V04 "Autovía (GC-23)".**

En la siguiente tabla se presentan, de manera detallada, el **SG-09, SG-11 y SG-12**. Además, también se encuentra en el área de estudio el **SG Viario 04**, como se refleja en el segundo cuadro.

Denominación	Código		Secciones	Calificación	Superficie (m²)
Parque Deportivo La Ballena	**SG-09**	SG-09A	Campo de Golf La Ballena	Dotacional / Deportivo	808.552
		SG-09B	La Ballena II	Espacios Libres	
		SG-09C	Campos de Fútbol La Ballena	Dotacional / Deportivo	
		SG-09D	La Ballena IV	Espacios Libres	
Recinto Ferial de Canarias	**SG-11**		Recinto Ferial	Dotacional / Servicio Público	142.638
Parque Juan Pablo II	**SG-12**		Parque Juan Pablo II	Espacios Libres	109.546

Sistemas Generales. Fuente: Ordenación Estructural de las Normas Urbanísticas del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Denominación	Código	Secciones	Calificación	Superficie (m²)
Autovía (GC-23)	**SG-V 04**	Autovía (GC-23)	Viario	198.471

Sistemas Generales. Fuente: Ordenación Estructural de las Normas Urbanísticas del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

25.3. Equipamientos y dotaciones

En este apartado se puntualizan los equipamientos y dotaciones existentes en las proximidades del Recinto Ferial.

Para concretar las diferencias entre equipamientos y dotaciones, se hace referencia a la **LSENPC**, que, en el ***Artículo 2. Definiciones*** y punto ***3. Sobre ordenación y planificación del suelo***, recoge los siguientes conceptos de equipamiento y dotación:

"(...)

d) Sistema local o dotación:

Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento.

e) Equipamiento:

Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo. Es estructurante cuando forme parte de la ordenación estructural.

(...)"

25.3.1. Equipamientos

Los equipamientos que se encuentran en próximas al ámbito de ordenación son los siguientes:

- **Comercial:** Centro Comercial La Ballena.
- **Estación de Servicio:** Estación de Servicio Repsol.

25.3.2.Dotaciones

El barrio de La Feria, como entorno fuertemente antropizado, cuenta con diversas dotaciones a su alrededor que les aportan cierta autonomía con respecto a otros núcleos cercanos. Las dotaciones que se mencionan en este apartado son las siguientes, las cuales se pueden comprobar gráficamente en la imagen que se incluye tras el último punto:

- **Sociocultural**
  - Biblioteca Pública Municipal Baltasar Champasaur de Feria.
  - Centro Cívico La Ballena.
- **Educativo**
  - Centro Específico de Educación Especial Siete Palmas.
  - Residencia Escolar Siete Palmas.
  - CEIP José Pérez y Pérez.
  - Escuela Municipal de Educación Infantil Pluto.

  - Escuela Municipal de Educación Infantil Pocahontas.
  - Escuela Municipal de Educación Musical de Las Palmas de Gran Canaria.
  - IES Feria del Atlántico.
- **Deportivo**
  - Parque Deportivo La Ballena.
- **Religioso**
  - Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico.
- **Espacios Libres**
  - Plaza del barrio de La Feria.
  - Parque Infantil La Feria II.
  - Parque Infantil Acosta (frente a RTVE, Calle Telégrafos).
  - Parque Juan Pablo II.
  - Huerto urbano de Siete Palmas.

Proceso de Participación y Consultas: en las jornadas participativas realizadas con los vecinos se indicó una ausencia de espacios para el encuentro y desarrollo de actividades vecinales. Se solicitaron tanto espacios de encuentro al aire libre como otros en recintos cerrados. Destacan las solicitudes explícitas de un local para los ensayos de los grupos participantes del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, como plantear estos espacios mediante modelos de cogestión.

Por otra parte, como se ha adelantado en apartados anteriores, el Sistema General SG-11 (Recinto Ferial de Canarias) es un **Sistema General de tipo Dotacional**, con uso principal Servicios Públicos – Recinto Ferial.

Espacios al aire libre del Recinto Ferial de Canarias.
Fuente: LPA Studio.

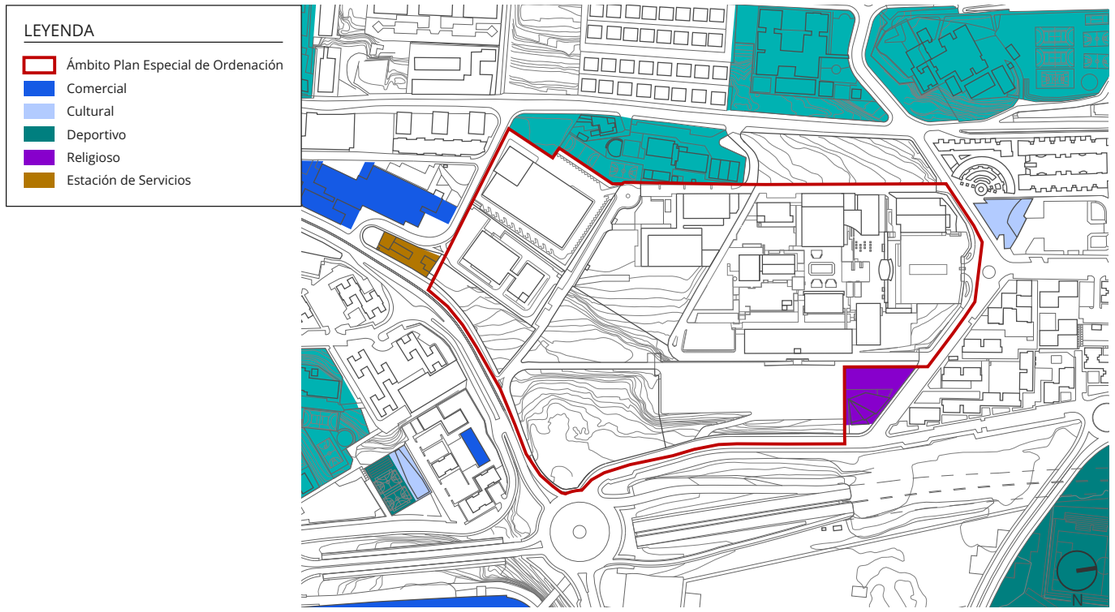

Equipamientos y dotaciones ubicados en el ámbito de estudio.
Fuente: LPA Studio.

El Recinto Ferial de Canarias como Sistema General de tipo Dotacional.
Fuente: LPA Studio.

25.4. Espacios Libres y Zonas Verdes

El ámbito de estudio presenta diferentes Espacios Libres y Zonas Verdes, en el **exterior** del Recinto Ferial. Como se indica en el siguiente diagrama, el PGO califica estos espacios de la siguiente manera:

- **Parques:** Parque Juan Pablo II; Parque Urbano de La Ballena.
- **Plazas:** Plaza del barrio de La Feria.
- **Zonas de juegos infantiles:** Parque Infantil La Feria II; Parque Infantil Acosta.
- **Otros espacios libres:** los señalados en el diagrama adjunto.
- **Zona Viaria Verde.**

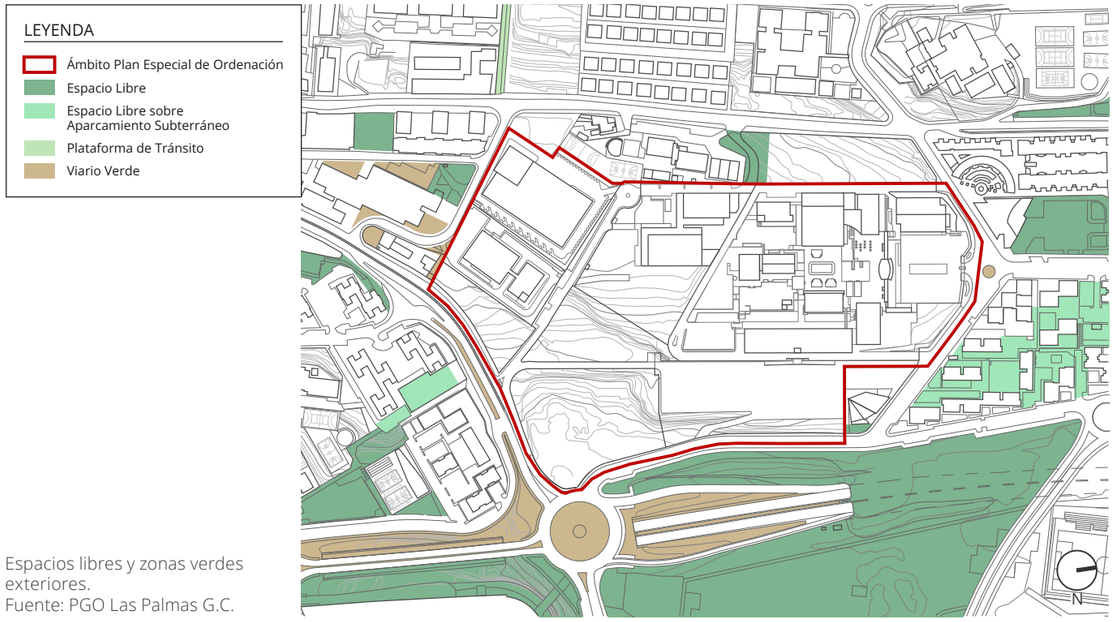

Espacios libres y zonas verdes exteriores.
Fuente: PGO Las Palmas G.C.

Por otra parte, en el **interior** del SG-11, el PGO determina la presencia de una *"franja verde de 20 mts, coincidente con el retranqueo de las parcelas edificables, destinada a zona verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias"*, tal y como se indica en el siguiente diagrama.

Además de dicha franja, actualmente en el **interior** del Recinto Ferial existen diferentes zonas ajardinadas, fuentes y áreas de esparcimiento. La vegetación existente, en su gran mayoría, es de porte menor, como puede comprobarse en el diagrama incluido en la siguiente página.

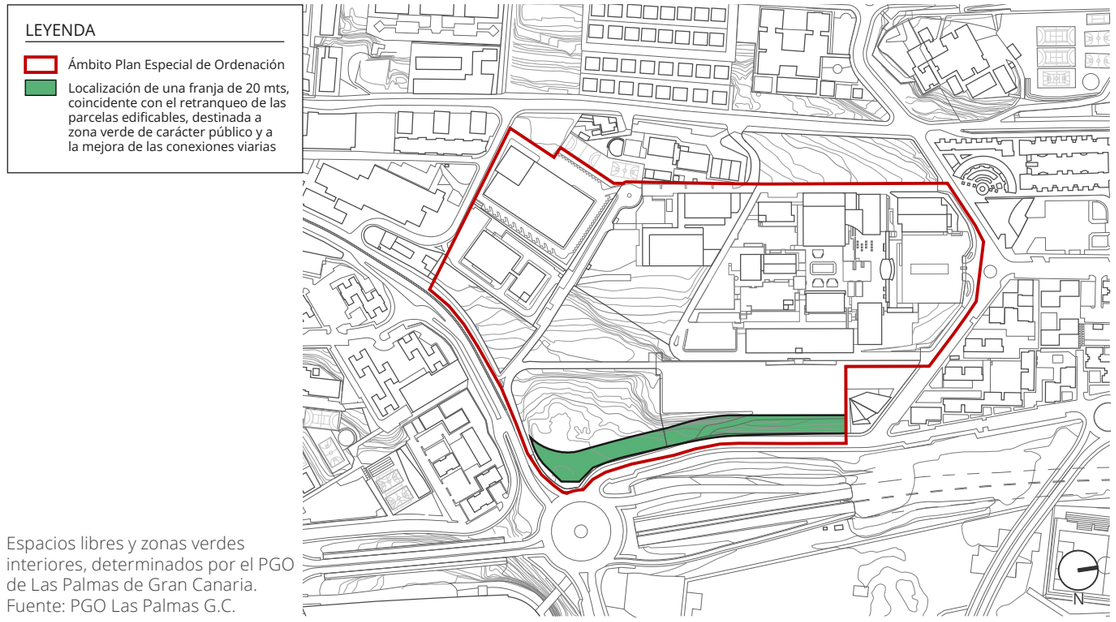

Espacios libres y zonas verdes interiores, determinados por el PGO de Las Palmas de Gran Canaria.
Fuente: PGO Las Palmas G.C.

Plaza en el barrio de La Feria, situada en las inmediaciones del Recinto Ferial.
Fuente: Google Maps.

Franja verde determinada por el PGO de Las Palmas de Gran Canaria.
Fuente: LPA Studio.

Proceso de Participación y Consultas: en las jornadas participativas se obtuvieron ideas para la mejora funcional del Recinto. Las personas que asistieron a estas sesiones apostaron por un incremento de la superficie de espacios verdes y zonas ajardinadas, fundamentalmente.

Conclusiones

- Concentración de dotaciones y equipamientos en el ámbito cercano al Recinto Ferial.
- Cercanía de las principales dotaciones y equipamientos con las áreas residenciales del ámbito.
- Existencia de espacios libres cercanos pendientes de ejecutar.
- Problemática funcional: pabellones actuales pequeños y con altura libre insuficiente. Necesaria y urgente actualización del tamaño de los pabellones para que se puedan alojar eventos y ferias según los estándares del sector.
- Existencia de diversos usos y actividades que dificultan en gran medida la consolidación del Recinto Ferial como tal.

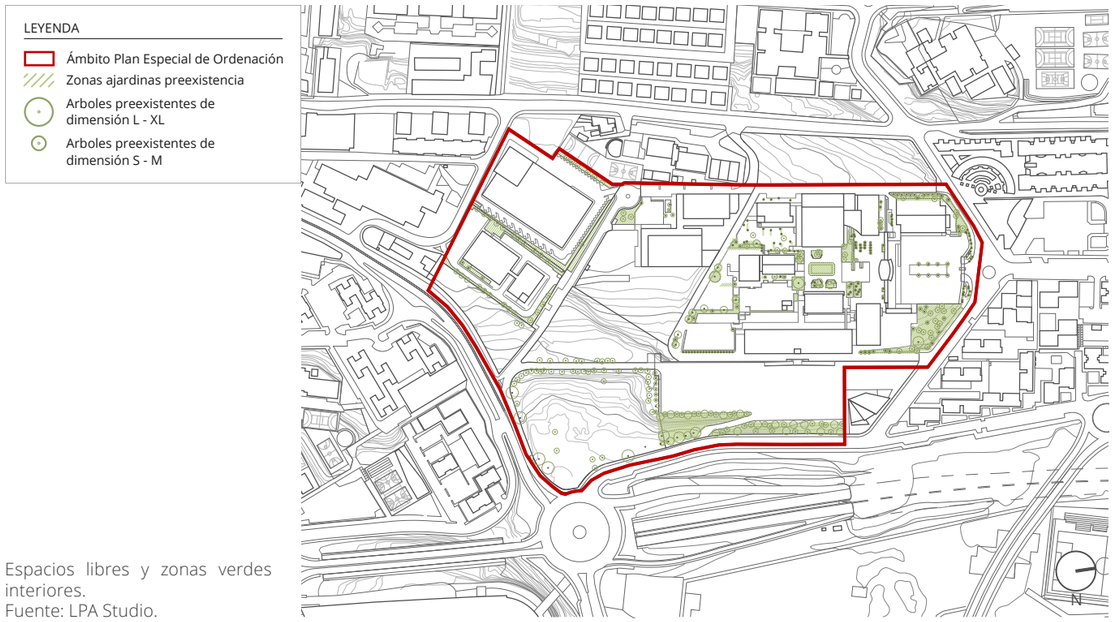

Espacios libres y zonas verdes interiores.
Fuente: LPA Studio.

Zonas ajardinadas existentes en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

Zonas ajardinadas existentes en el interior del Recinto Ferial.
Fuente: LPA Studio.

26. Análisis: Sociedad y Bienestar

A continuación, se incluye el contenido correspondiente a la memoria socio económica, comenzando con la descripción de la localidad y entorno, para continuar con la población y evolución temporal. Al final de este apartado se incluyen referencias al Proceso de Participación y Consultas desarrollado durante la elaboración del presente instrumento.

Cabe destacar que las condiciones socio económicas del ámbito se incorporan en el apartado *27. Análisis: Economía y Viabilidad* de esta Memoria Informativa.

26.1. Memoria socio económica

Como ya se ha puesto de manifiesto, el **Reglamento de Planeamiento de Canarias** (aprobado por **Decreto 181/2018, de 26 de diciembre**), en el Título V detalla las singularidades de los instrumentos de ordenación urbanística, tanto para el planeamiento general, como para los instrumentos de desarrollo y los complementarios.

En este sentido, en los documentos de información de un instrumento de ordenación urbanística, que se han de integrar para la redacción del Tomo I, se debe realizar una descripción lo más detallada posible de algunos aspectos socio económicos, que vienen determinados en el **artículo 59.1.d)** del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Artículo 59. Memoria informativa

1. *La memoria informativa realizará una descripción lo más detallada posible de la situación existente en el momento previo a la elaboración del instrumento de ordenación de que se trate, recogiendo todos aquellos aspectos que sean necesarios o de interés para el desarrollo de los trabajos, entre ellos los siguientes:*

   (...)

   *d) Zonas en las que se asienta la **población sobre el territorio, condición socio-económica, evolución y cualquier otro aspecto de interés en relación con la misma**, destacando aquellas zonas que por sus condiciones de urbanización y edificación puedan clasificarse como suelo urbano consolidado.*

   (...)

Con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente, se van a desarrollar estos contenidos con el siguiente orden esquemático:

- Localidad y entorno.
- Población y evolución temporal.
- Condiciones socio económicas (incluidas en el apartado *27. Análisis: Economía y Viabilidad* de esta Memoria Informativa).

26.2. Localidad y entorno

Las Palmas de Gran Canaria es la capital de la isla de Gran Canaria, de la Provincia de Las Palmas y de la Comunidad Autónoma de Canarias (capitalidad compartida con Santa Cruz de Tenerife). Con una población en torno a los 380 mil habitantes, es la ciudad más poblada de Canarias y la novena de España.

La ciudad fue fundada en 1478, siendo considerada la capital de facto (sin significado jurídico y real) del archipiélago canario hasta el siglo XVII. Es sede de la Delegación del Gobierno de España, así como sede de su correspondiente subdelegación provincial, de la presidencia del Gobierno de Canarias en períodos legislativos alternos con Santa Cruz de Tenerife, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de la Diócesis de Canarias (que engloba a la provincia de Las Palmas), del Consejo Económico y Social de Canarias, así como otras instituciones de diversa importancia como la Casa África.

Los municipios colindantes a la ciudad forman un área metropolitana de más de 600 000 habitantes, constituyendo el área metropolitana más grande de Canarias y novena de España. El municipio tiene una extensión de 100,55 km² (fuente: ISTAC). Su altitud es de 8 metros sobre el nivel del mar (en la parte más meridional). El clima es de escasas precipitaciones, con una temperatura media de unos 22 °C.

DATOS BÁSICOS	
Código INE	35016
Provincia	Palmas (Las)
Partido Judicial	Palmas de Gran Canaria (Las)
Número de núcleos de población	68
Superficie municipal (km2)	103,32
Núcleo con mayor altitud (metros)	300
Distancia a la capital (kilómetros)	-

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Las Palmas de Gran Canaria está dividida administrativamente en cinco distritos, que a su vez se subdividen en barrios, no necesariamente coincidentes con los barrios tradicionales. Cada uno de los distritos está administrado por una Junta Municipal de Distrito, con competencias centradas en la canalización de la participación ciudadana de los mismos. La última división administrativa de Las Palmas de Gran Canaria data del año 2004 y estructura a la ciudad y su municipio en los siguientes distritos:

1 - Vegueta, Cono Sur y Tafira.
2 - Centro.
3 - Isleta-Puerto-Guanarteme.
4 - Ciudad Alta.
5 - Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

26.3. Población y evolución temporal

En cuanto a la Población de Derecho, se ha elaborado el siguiente cuadro resumen con las cifras oficiales anuales de 2010 a 2021 (ver tablas referentes a la evolución de la población, obtenidas del INE).

Esta tendencia poblacional muy horizontal, se debe complementar con el análisis de otras magnitudes demográficas, que presentan una dinámica regresiva en el crecimiento vegetativo y en la natalidad (ver tablas relativas a la dinámica natural de la población).

Como consecuencia de lo anterior, actualmente, la pirámide de población en este municipio se presenta REGRESIVA (forma de campana). Con una base más estrecha que los escalones centrales, estas imágenes reflejan el descenso de la natalidad de las últimas décadas.

Por otra parte, la población extranjera no juega un papel muy relevante en la realidad demográfica de este municipio, donde más del 92% son nacidos en España.

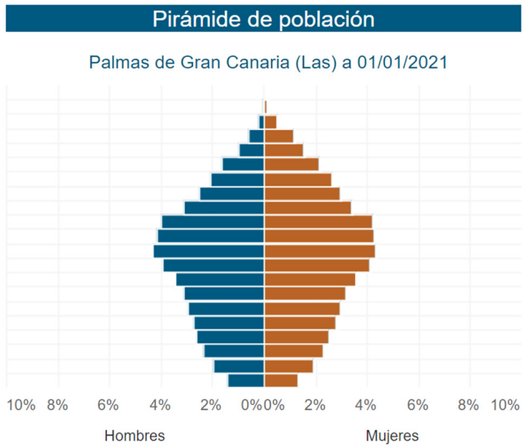

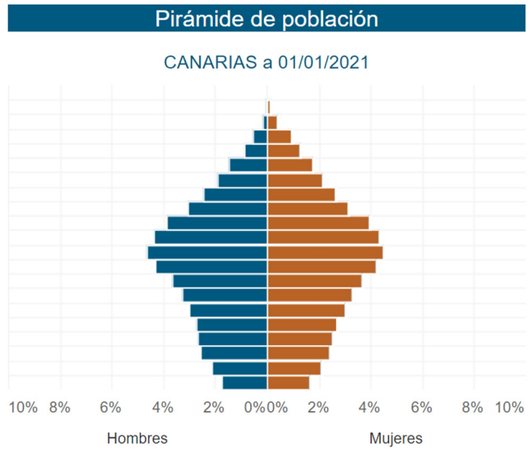

Fuente: ISTAC.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN

Año	Total	Hombres	Mujeres
2010	383.308	186.942	196.366
2011	383.343	186.866	196.477
2012	382.296	186.030	196.266
2013	383.050	186.335	196.715
2014	382.283	185.692	196.591
2015	379.766	184.254	195.512
2016	378.998	183.816	195.182
2017	377.650	182.881	194.769
2018	378.517	183.034	195.483
2019	379.925	183.417	196.508
2020	381.223	183.905	197.318
2021	378.675	182.571	196.104

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

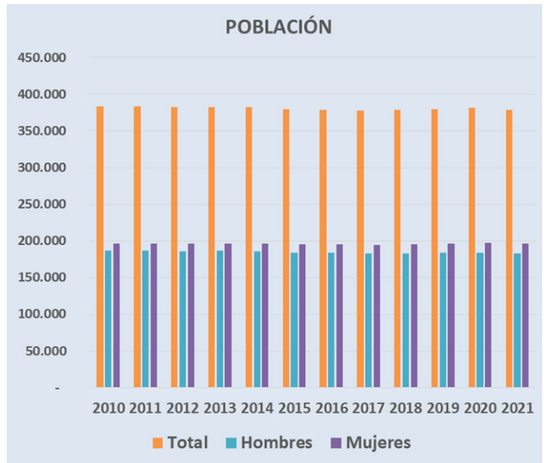

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN

	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	45,73	43,16	53,51
Dependencia de jóvenes	18,58	20,06	23,68
Dependencia mayores	27,14	23,10	29,82
Envejecimiento	18,63	16,14	19,43
Longevidad	46,12	44,78	49,70
Maternidad	12,81	14,85	18,71
Tendencia	76,20	83,27	85,22
Renovación población activa	80,65	85,78	78,77
Infancia	11,73	12,97	14,40
Juventud	16,62	16,75	15,46
Ratio feminidad	107,29	102,19	104,04

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Año 2020.

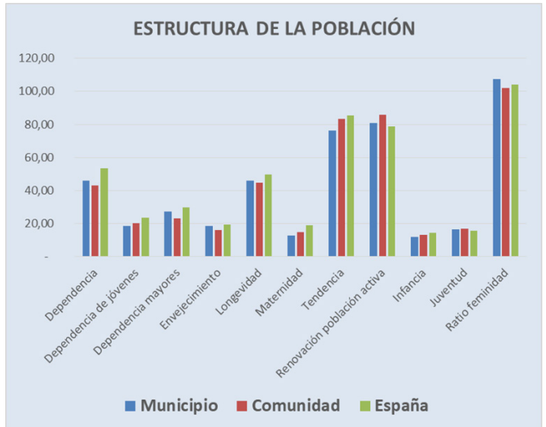

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

DINÁMICA NATURAL DE LA POBLACIÓN

	2015	2016	2017	2018	2019
Nacimientos	2.700	2.726	2.615	2.399	2.326
Defunciones	3.300	3.339	3.263	3.515	3.371
Crecimiento vegetativo	- 600	- 613	- 648	-1.116	-1.045
Matrimonios	1.277	1.280	1.250	1.284	1.231

Tasa bruta de (%):	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
Natalidad	7,11	7,19	6,92	6,31	6,12
Mortalidad	8,69	8,81	8,64	9,25	8,87
Nupcialidad	3,36	3,38	3,31	3,38	3,24

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

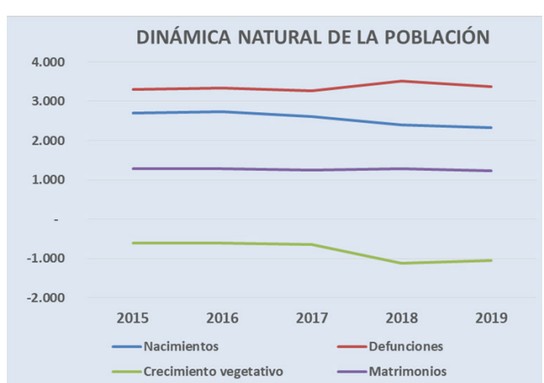

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

POBLACIÓN POR NACIONALIDAD

	TOTAL		HOMBRES		MUJERES	
	valor	%	valor	%	valor	%
Población Total	**381.223**	**100,0**	**183.905**	**100,0**	**197.318**	**100,0**
Población española	**352.174**	**92,38**	**170.174**	**92,53**	**182.000**	**92,24**
Población extranjera	**29.049**	**7,62**	**13.731**	**7,47**	**15.318**	**7,76**
Unión Europea	9.050	**31,15**	4.384	**31,93**	4.666	**30,46**
Resto de Europa	768	**2,64**	316	**2,30**	452	**2,95**
África	4.475	**15,41**	2.566	**18,69**	1.909	**12,46**
América	10.737	**36,96**	4.541	**33,07**	6.196	**40,45**
Asia	3.962	**13,64**	1.889	**13,76**	2.073	**13,53**
Otros	57	**0,20**	35	**0,25**	22	**0,14**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Año 2020.

Fuente: LPA Studio.

26.4. Proceso de Participación y Consultas (subproyecto 2)

Previo al inicio y durante la redacción del Plan Maestro (subproyecto 1) y del Plan Especial de Ordenación (subproyecto 3) del presente encargo, se ha llevado a cabo un exhaustivo Proceso de Participación y Consultas en el marco del subproyecto 2.

Cabe resaltar que la ordenación consultada en dicho procedimiento ha sido la del **Plan Maestro**, cristalizado en este Plan Especial en la **alternativa 3**. Esto se debe a la organización temporal de los trabajos establecida en los pliegos de la licitación de este encargo, que determinaba comenzar con la redacción del Plan Maestro. Motivo por el cual dicho documento es el que más elaborado se encontraba en el momento de la realización de las consultas.

A continuación, se incluye una breve síntesis y unas notas sobre cuestiones destacables, ya que el contenido íntegro de este se encuentra en el Anexo de Información ***A5. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Documento: Participación y Consultas***. También se aportan como **Anexos A6, A7 y A8** las actas de las reuniones mantenidas, las devoluciones producidas y los cuestionarios realizados, respectivamente.

26.4.1. Mapeo social

Una de las primeras acciones realizadas fue la definición del Ecosistema Social del Recinto Ferial de Canarias, es decir, la identificación de todas las partes que se pueden ver afectadas por el proyecto de renovación y mejora del Sistema General SG-11. La selección de agentes ha sido consensuada en todo momento por el órgano promotor de este encargo. Son los siguientes:

- Comunidad local (comunidad educativa, vecindario, comercio local, Parroquia, Correos y RTVE).
- Personal de INFECAR.
- Proveedores.
- Usuarios del Recinto (SPEGC).
- Sector de ferias y eventos.
- Instituciones (Cabildo y Ayuntamiento).

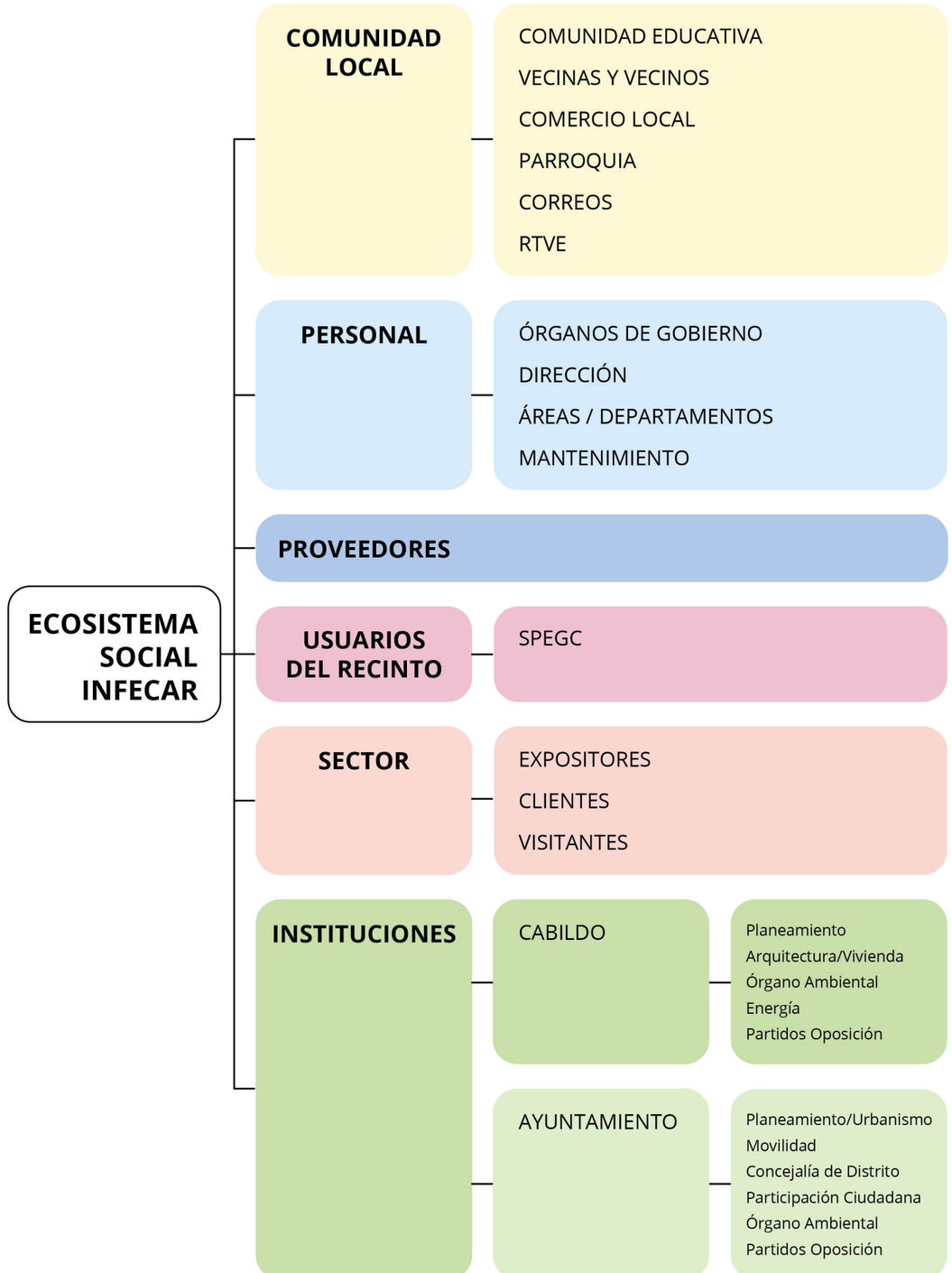

Ecosistema Social de INFECAR.
Fuente: LPA Studio.

26.4.2. Consultas realizadas

Se ha llevado a cabo una serie de encuentros de distintas tipologías (reuniones, sesiones participativas, encuentros vecinales, etc.) con casi la totalidad de los agentes, de las que se aportan actas, devoluciones y resultados de cuestionarios en los Anexos de Información mencionados en párrafos anteriores.

- **Usuarios del Recinto (SPEGC):** cabe destacar que con las personas representantes de dicha entidad se ha mantenido un total de 3 reuniones presenciales hasta el momento, en las que se les ha dado traslado de los avances de la ordenación propuesta, así como se le ha hecho llegar toda aquella documentación solicitada para su estudio.

  Hasta la fecha de redacción de este documento para Aprobación Inicial no se ha recibido ninguna observación ni solicitud de aclaración alguna sobre la documentación remitida.

26.4.3. Próximas consultas

De conformidad con la tramitación de este Plan Especial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del RPC, durante las siguientes fases de redacción de este instrumento de ordenación, se someterá este instrumento al preceptivo periodo de Información Pública y consulta de las Administraciones pertinentes que contribuirá a la definición de una ordenación finalista consensuada y participativa.

Sesión Personal INFECAR: imagen del grupo de trabajo.
Fuente: LPA Studio.

Sesión Personal Proveedores: imagen del grupo de trabajo.
Fuente: LPA Studio.

27. Análisis: Economía y Viabilidad

En este apartado se incorpora una descripción de las condiciones socioeconómicas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como se añade también una relación de las actividades económicas existentes en el entorno próximo al Recinto Ferial.

27.1. Condiciones socio económicas

Como se puede observar, los datos de empresas por actividad principal revelan la gran importancia del sector terciario en estos indicadores, por otra parte, la construcción se presenta como un sector mucho más numeroso que las del resto de industrias.

EMPRESAS POR ACTIVIDAD PRINCIPAL

Industria	**930**
Construcción	**2.788**
Comercio, transporte y hostelería	**9.721**
Información y comunicaciones	629
Actividades financieras y de seguros	703
Actividades inmobiliarias	1.524
Actividades profesionales técnicas	7.227
Educación, sanidad y servicios sociales	2.941
Otros servicios personales	2.888
Total otros servicios	**15.912**

TRABAJADORES

Régimen General	156.893
Régimen General Agrario	508
Régimen General Empleados Hogar	3.421
Régimen Especial Mar	2.282
Régimen Especial Trabajadores Auto.	20.733
Régimen Especial Carbón	-
Total	**183.837**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Año 2020.

Fuente: Ministerio de Trabajo y S.S. Diciembre 2020.

En cuanto al mercado de trabajo, se puede observar cómo las personas trabajadoras adscritas al régimen general superan el 85% del total, seguidos de las autónomas con el 11% aproximadamente, ponderando por encima del 90% en estas magnitudes, siendo el régimen especial agrario muy escaso.

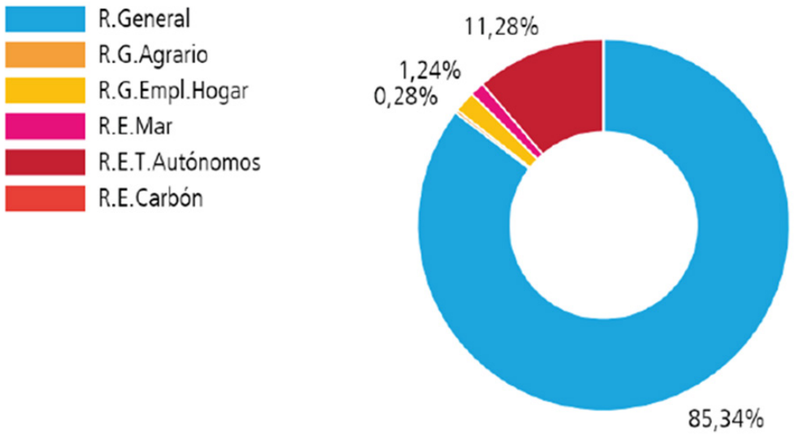

MERCADO DE TRABAJO: ACTIVIDAD

	Municipio	Provincia	España
Población de 16 a 64	261.599	797.922	30.911.441
(Pob. 16-64 / Pob. Total) x 100	68,62%	70,55%	65,14%
Afiliados a la Seguridad Social	183.837	409.465	18.904.852
(Afiliados SS / Pob. 16-64) x 100	70,27%	51,32%	61,16%
Paro registrado	46.478	139.741	3.887.870
(Paro r. / Pob. 16-64) x 100	17,77%	17,51%	12,58%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y S.E.P.E. Datos a 31 de diciembre de 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior, el porcentaje de población activa es muy similar al provincial y superior al estatal, es muy importante destacar como más del 70% están afiliados a la Seguridad Social, porcentaje muy superior al provincial y estatal. No obstante, el paro registrado, presenta cifras similares a las de la provincia, pero superiores a los datos estatales.

En cuanto a la estadística de vivienda del último *"Censo de Población y Viviendas de 2011"*: escasa importancia de las segundas viviendas; con 2 o 1 persona preferentemente; con una superficie útil menor de entre 60 y 90 m² mayoritaria; y un estado de conservación bueno, en general.

VIVIENDAS SEGÚN CLASE

Principales	144.985
No principales	
- Secundarias	8.300
- Vacías	29.605
Total	182.890

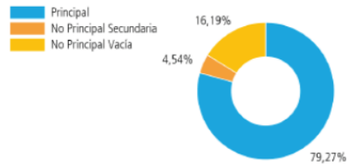

HOGARES SEGÚN TAMAÑO

1 persona	35.205
2 personas	39.330
3 personas	33.395
4 personas	25.110
5 personas	7.705
6 y más personas	4.235
Total	144.985

RÉGIMEN DE LA VIVIENDA

En propiedad por compra, totalmente pagada	47.775
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas...)	43.610
En propiedad por herencia o donación	11.025
En alquiler	24.290
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, la empresa...	4.725
Otra forma	13.560
Total	144.985

VIVIENDAS PRINCIPALES SEGÚN SUPERFICIE ÚTIL

Hasta 60 m²	25.505
61 -90 m²	74.310
91 -120 m²	29.600
121 - 80 m²	11.530
Más de 180 m²	4.040
Total	144.985

ESTADO DE LOS EDIFICIOS

Bueno	119.430
Deficiente	16.210
Malo	3.065
Ruinoso	435
Total	144.985

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censo de Población y Viviendas 2011.

27.2. Actividades económicas

Las zonas inmediatamente próximas al Recinto Ferial cuentan con una serie de actividades económicas propias de un barrio. Dichas actividades van destinadas a resolver las necesidades básicas del vecindario.

Las actividades económicas que se encuentran en el ámbito cercano al Recinto se categorizan de la siguiente manera:

- Alimentación.
- Restauración.
- Construcción y Ferreterías.
- Telecomunicaciones.
- Cuidado personal.
- Concesionarios.
- Finanzas.
- Farmacia y salud.
- Otros (taller, floristería, estación de servicio, inmobiliaria, tienda pirotécnica y agencia de modelos).

Además, el barrio de La Feria cuenta con un pequeño centro comercial cuyos servicios se centran en restauración, alimentación y cuidado personal.

Como se puede observar en el diagrama que se expone a continuación, las actividades económicas se distribuyen de la siguiente forma:

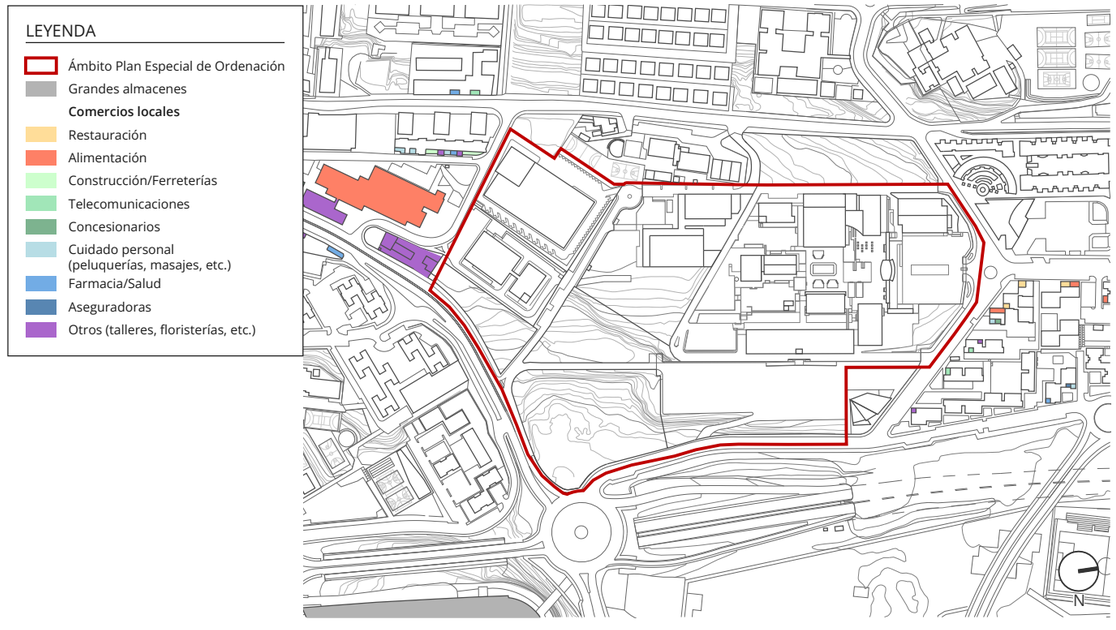

Navegador del plano *IU-13. Actividades económicas*.
Fuente: LPA Studio.

Debe tenerse también en consideración que el Recinto Ferial se ubica cerca (a menos de 15 minutos de forma peatonal) del Centro Comercial La Ballena. Actualmente, dicho Centro Comercial concentra una gran diversidad de locales activos, dando respuesta a las necesidades comerciales de las zonas residenciales que lo rodean.

De forma añadida, cabe destacar la cercanía de la zona Industrial de Miller Bajo, donde actualmente se localizan varios supermercados, entre otros comercios.

Proceso de Participación: las personas que asisten a las jornadas participativas detectaron y resaltaron la oportunidad de transformación del entorno próximo (supermercados express, cafés...).

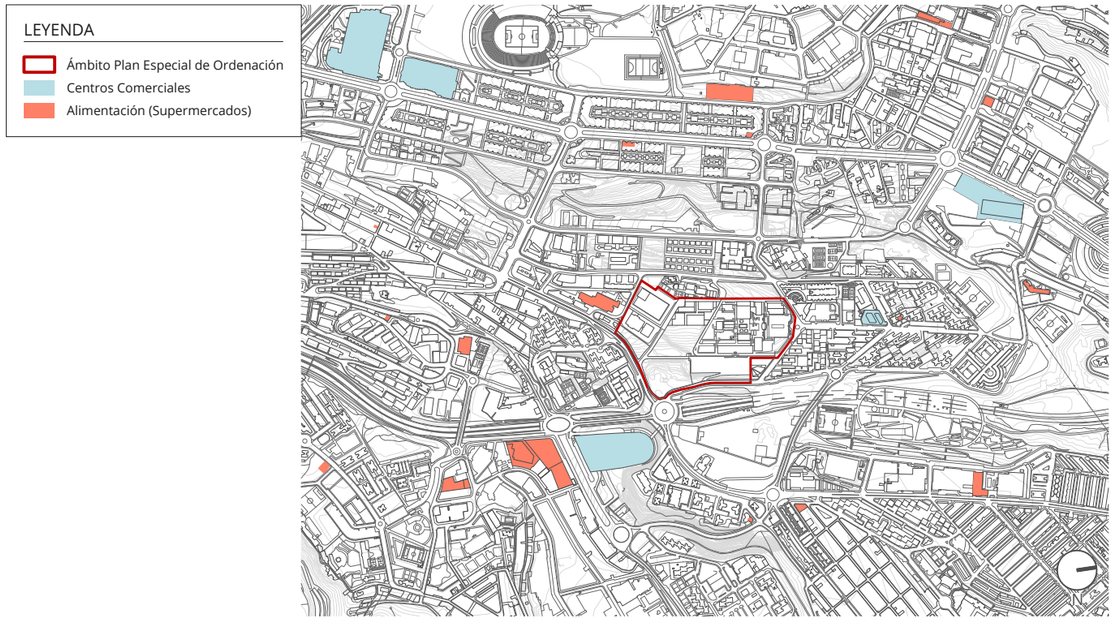

Centros comerciales y supermercados.
Fuente: LPA Studio.

28. Análisis: Estado del Arte y Buenas Prácticas

En este apartado se incluye una breve referencia de las guías y manuales de buenas prácticas que se han consultado durante la redacción de este Plan Especial. Se añade también su autoría y un enlace de descarga, para más información.

Los documentos estudiados se organizan en los siguientes grupos:

- Salud y bienestar.
- Urbanismo inclusivo y accesible.
- Planificación ecosistémica y biourbanismo.
- Sostenibilidad y resiliencia.
- Certificaciones.

28.1. Salud y bienestar

- **14 patrones de diseño biofílico. Mejorando la salud y el bienestar en el entorno construido:** guía en la que se recogen diversos patrones de diseño que articulan las relaciones entre la naturaleza, el ser humano y el diseño de espacios construidos.

  - **Autoría:** Terrapin Bright Green LLC.
  - **Enlace de descarga:** https://www.terrapinbrightgreen.com/wp-content/uploads/2016/10/14-Patrones-Terrapin-espanol_paraemail_1.4MB.pdf

28.2. Urbanismo inclusivo y accesible

- **Ciudades inclusivas y accesibles:** documento que ofrece recomendaciones y acciones prioritarias para que las administraciones locales y regionales, y otros agentes en materia de urbanismo, construyan ciudades para todos mediante la elaboración de políticas centradas en la no discriminación, la participación, la accesibilidad, políticas y programas urbanos inclusivos, y la capacidad de desarrollo.

  En este documento, también se incluye una hoja de ruta que tiene en cuenta asociaciones compuestas de múltiples partes interesadas, unos sistemas integrales de evaluación y la generación de datos desagregados para informar del desarrollo urbano inclusivo y supervisarlo.

  - **Autoría:** Cities For All. Global Campaign on Inclusive and Accesible Cities.
  - **Enlace de descarga:** https://www.uclg.org/sites/default/files/ciudades_inclusivas_y_accesibles_documento_de_politica.pdf

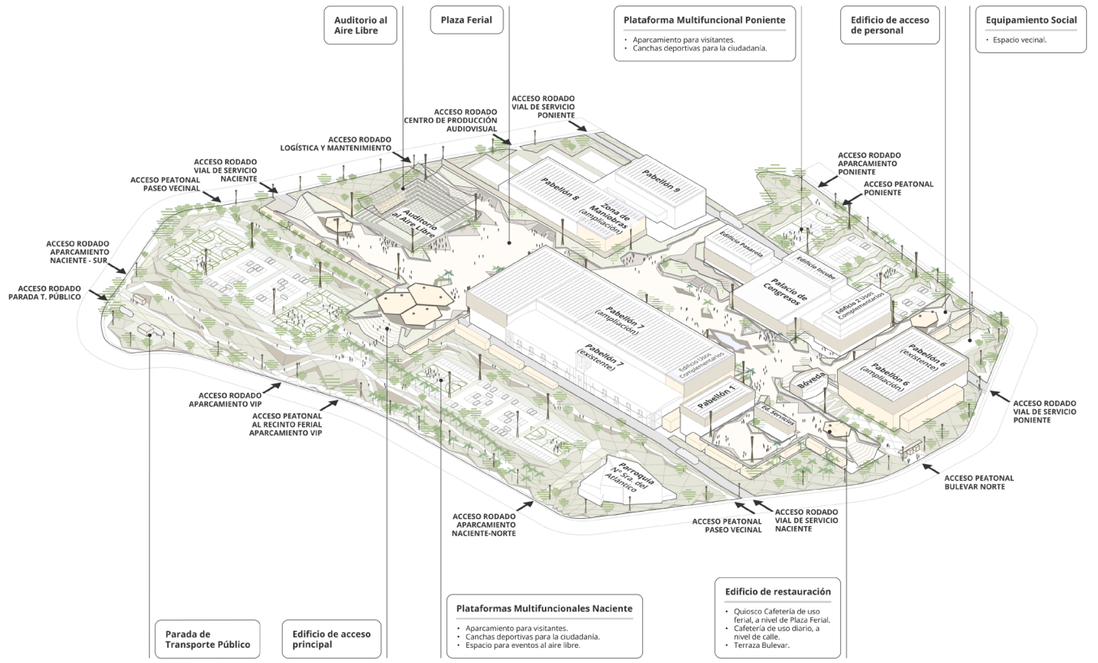

Axonométrica del Plan Maestro (subproyecto 1 del presente encargo).
Fuente: LPA Studio.

- **Seguridad y espacio público:** mapeo de políticas metropolitanas con visión de género: documento que pretender contribuir a alcanzar los ODS y conseguir que los espacios urbanos sean más seguros, resilientes y sostenibles. Todo ello, a través de distintas políticas y estrategias urbanas.

  - **Autoría:** Women in Cities Internacional (WICI) y Metrópolis, asociación mundial de las grandes metrópolis.
  - **Enlace de descarga:** https://www.metropolis.org/sites/default/files/resources/ Seguridad_espacio_p%C3%BAblico_Mapeo_genero.pdf

- **Mujeres trabajando. Guía de reconocimiento urbano con perspectiva de género:** el objetivo de esta guía es dar visibilidad a las mujeres como fuente singular de conocimientos y experiencias, así como agentes de transformación urbana.

  - **Autoría:** Col·lectiu Punt 6.
  - **Enlace de descarga:** http://www.punt6.org/wp-content/uploads/2016/08/PDF-mujeres-baja-con-portada.pdf

- **Ciudades vivas:** diseñando para comunidades envejecidas (ARUP): informe que aborda la relación entre las ciudades y las comunidades, para identificar oportunidades que permitan reconstruirlas con un urbanismo inclusivo, teniendo en cuenta a personas de todas las edades. Se incluyen estrategias relacionadas con: autonomías e independencia, salud y bienestar, conexión social, seguridad y resiliencia.

  - **Autoría:** ARUP.
  - **Enlace de descarga:** https://www.arup.com/es-es/perspectives/publications/research/section/cities-alive-designing-for-ageingcommunities

- **Ciudades globales amigables con los mayores: una guía (Organización Mundial de la Salud):** promueve ciudades respetuosas y adaptadas a las personas mayores, que alientan el envejecimiento activo aprovechando oportunidades relacionadas con la salud, la participación y la seguridad. Todo ello, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

  - **Autoría:** Organización Mundial de la Salud (OMS).
  - **Enlace de descarga:** https://www.who.int/ageing/AFCSpanishfinal.pdf?ua=1

28.3. Planificación ecosistémica y biourbanismo

- **Libro verde de sostenibilidad urbana y local en la era de la información (2011):** documento que además de ser una referencia de las políticas ambientales relacionadas con el proceso de cambio de los sistemas urbanos, es una herramienta técnica y educativa para los profesionales y técnicos que hacen posible el tránsito de las ciudades hacia escenarios más sostenibles.

  Este libro se estructura en tres partes:

  - La primera parte aborda los grandes ámbitos en materia de medio ambiente urbano: urbanismo, movilidad, edificación, biodiversidad y gestión urbana.
  - La segunda parte, se concentra en el estudio del metabolismo urbano (energía, agua, uso de los recursos, gestión de los residuos, aire y ruido urbano), así como las relaciones campo – ciudad.
  - Y la tercera parte, profundiza en la sostenibilidad social, más concretamente en la relación entre el hábitat urbano y la inclusión social en un contexto de desarrollo sostenible.

  - **Autoría:** Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.
  - **Enlace de descarga:** https://ovacen.com/wp-content/uploads/2013/11/libro-verde.pdf

- **Carta para la planificación ecosistémica de las ciudades y metrópolis:** en este documento, entre otros aspectos, se determina un marco de trabajo que incluye temáticas como: compacidad vs. dispersión, descompresión vs. compresión, accesibilidad vs. movilidad privada, ciudadana vs. peatón, habitabilidad en el espacio público, complejidad vs. simplificación, hiperconectividad, verde vs. asfalto, autosuficiencia vs. dependencia, autosuficiencia hídrica con recursos próximos y renovables, reducción, reutilización y reciclaje vs. despilfarro, adaptación y mitigación del cambio climático, cohesión social vs. exclusión social, acceso universal a la vivienda en edificios más sostenibles; dotación y distribución equilibrada de equipamientos.

  - **Autoría:** Agencia de Ecología Urbana de Barcelona (Salvador Rueda).
  - **Enlace de descarga:** https://etsav.upc.edu/ca/shared/cat/carta-para-laplanificacion-ecosistemica-de-las-ciudades_con-anexos_junio-2018-1.pdf

Vista aérea de la propuesta de desarrollo urbanístico incluida en el Plan Maestro (subproyecto 1 del presente encargo).
Fuente: LPA Studio.

28.4. Sostenibilidad y resiliencia

- **Mejorando la resiliencia de la infraestructura con Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN):** documento orientado a la implementación de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) e infraestructuras verdes. Recoge los pasos a seguir para elaborar proyectos resilientes al cambio climático.

  - **Autoría:** Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
  - **Enlace de descarga:** https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Mejorando-la-resiliencia-dela-infraestructura-con-soluciones-basadas-en-lanaturaleza-SbN.pdf

- **Guía para la integración de las Soluciones basadas en la Naturaleza en la planificación urbana.** Primera aproximación para Colombia: ofrece una serie de pasos y herramientas que permitan identificar zonas urbanas estratégicas donde implementar Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), así como diseñar y maximizar los beneficios de estas actuaciones a favor de la resiliencia climática urbana, la calidad de vida de sus habitantes y la salud de los ecosistemas.

  - **Autoría:** Carolina Figueroa Arango (Guía financiada por Alexander Von Humboldt Stiftung/Foundation).
  - **Enlace de descarga:** https://www.ecologic.eu/17724

- **Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano:** Guía que se ofrece como una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados en procesos urbanísticos y ambientales, en la elaboración de políticas de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación.

  Se trata de una guía que contribuye a que el nivel de concienciación respecto al fenómeno del cambio climático se traduzca a términos cotidianos, es decir, que se entienda mejor su vinculación directa con todos los aspectos que caracterizan la vida urbana de los municipios.

  - **Autoría:** Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Red Española de Ciudades por el Clima y Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España.
  - **Enlace de descarga:** https://www.researchgate.net/publication/278032638_Medidas_para_la_mitigacion_y_la_adaptacion_al_cambio_climatico_en_el_planeamiento_urbano_Guia_metodologica

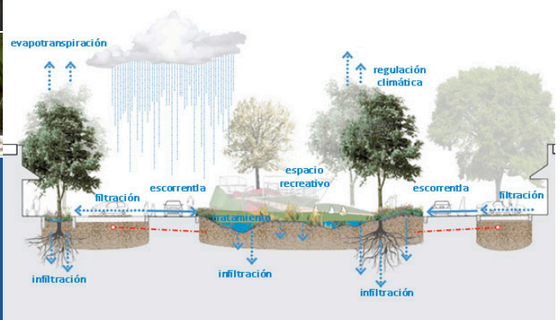

28.5. Certificaciones

- **BREEAM ES Urbanismo:** BREEAM es un sello de sostenibilidad de urbanismo y construcción de origen británico, con versiones nacionales adaptadas a las singularidades legislativas de cada país (www.breeam.es). Cuenta con una versión española que gestiona el Instituto Tecnológico de Galicia. Además del Urbanismo, BREEAM tiene sellos específicos para Urbanización, Vivienda, Rehabilitación y, en versión piloto, para Infraestructuras.

  A continuación, se enumeran las categorías que conforman este sello. No obstante, no se incluyen los parámetros de exigencia de cada una de ellas, ni sus requisitos concretos:

  1. Gobernanza.
  2. Bienestar social y económico.
  3. Recursos y energía.
  4. Usos del suelo y ecología.
  5. Transporte y movilidad.
  6. Innovación.

  La aplicación de los indicadores de sostenibilidad BREEAM en los proyectos de planificación urbanística e infraestructuras urbanas, favorece la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como puede comprobarse en los diagramas aportados a continuación.

  - **Autoría:** BREEAM_ES Urbanismo.
  - **Enlace de descarga:** https://breeam.es/manuales-tecnicos/

- **BREEAM Infraestructures:** por otro lado, BREEAM cuenta con un Manual técnico dedicado a los proyectos de infraestructuras civiles, desarrollado por CEEQUAL.

  Existen dos Manuales diferentes: uno orientado a proyectos emplazados en el Reino Unido y en Irlanda, y otro para proyectos internacionales (Versión 6).

  - **Autoría:** CEEQUAL.
  - **Enlace de descarga:** https://www.bregroup.com/products/ceequal/the-ceequal-technical-manuals/ceequal-version- 6/#section1

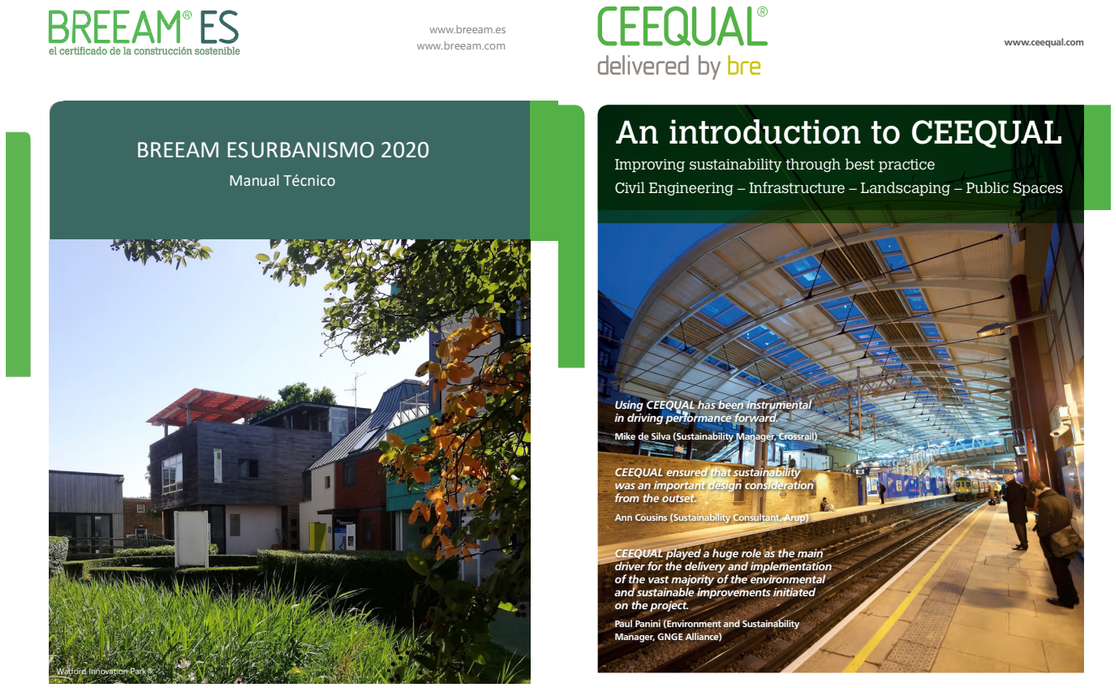

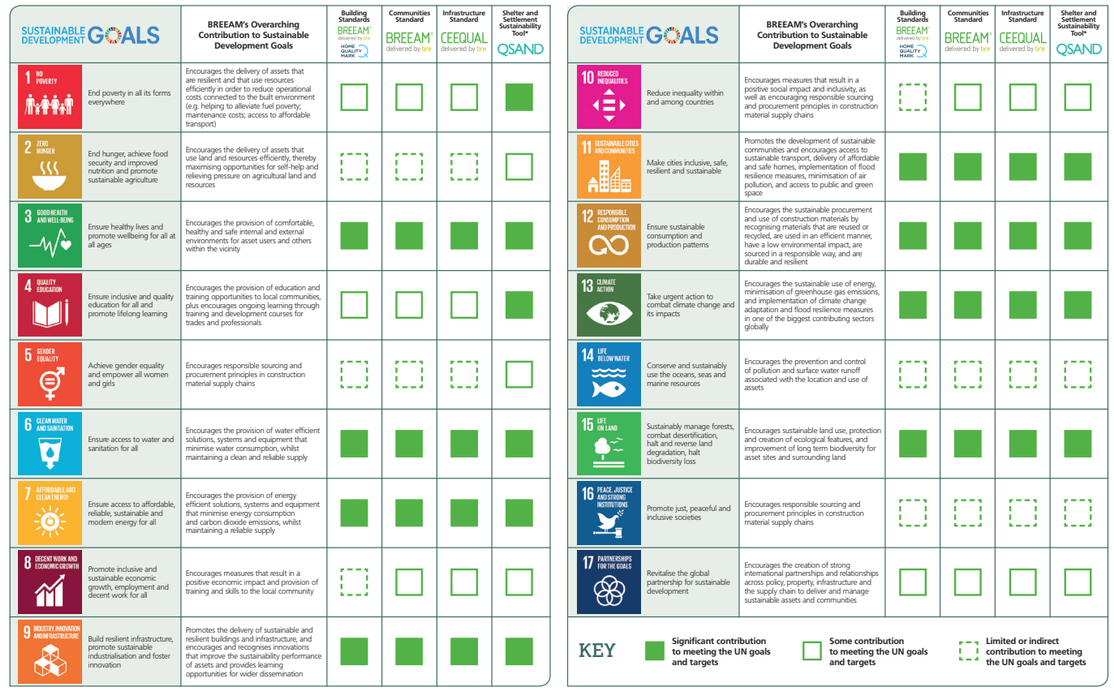

Contribución de los esquemas de BREEAM a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Fuente: LPA Studio.

- **The Sustainable SITES Initiative:** la certificación SITES se desarrolla mediante un trabajo colaborativo del American Society of Landscape Architects, la Universidad de Texas y el United States Botanic Garden. Es utilizada para alinear el desarrollo y gestión de la tierra con el diseño sostenible innovador.

  SITES ofrece un sistema de calificación integral diseñado para distinguir paisajes sostenibles, medir su rendimiento y elevar su valor. La certificación está orientada a proyectos de desarrollo ubicados en lugares con o sin edificios, que van desde parques nacionales a paisajes urbanos.

  SITES sigue una guía de principios basados en criterios de sostenibilidad que también son aplicables al diseño del paisaje y al desarrollo de procesos, entre los que se encuentran:

  1. No generar daños.
  2. Aplicar el principio de precaución.
  3. Diseñar con la naturaleza y la cultura.
  4. Proporcionar sistemas regenerativos.
  5. Apoyar al proceso de habitar.
  6. Colaboración y enfoque ético.
  7. Mantener la integridad en el liderazgo y la investigación.
  8. Fomentar la administración medioambiental.

  - **Autoría:** SITES.
  - **Enlace de descarga:** https://www.sustainablesites.org/

- **AIS Accesibilidad:** Se trata de una certificación internacional de accesibilidad desarrollada por la Fundación para la Accesibilidad y la Responsabilidad Social (Fundación ARS), organización privada sin ánimo de lucro. Cuenta con un Sistema de Normas Armonizadas de aplicación voluntaria en materia de accesibilidad, de carácter integral y orientada a toda la población (accesibilidad cognitiva), no solamente a personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.

  Este sistema está compuesto por un conjunto de Normas AIS que responden a criterios de usabilidad, confort y seguridad para todas las personas. Estos estándares permiten certificar el grado de accesibilidad de los siguientes elementos:

  - **Entorno urbanizado:** Norma AIS 1/2018.
  - **Entorno digital:** Norma AIS 2/2018.
  - **Productos:** Norma AIS 3/2018.

  - **Más información:** https://www.aiscertificacion.com/

Pasajismo y accesibilidad en el interior del Recinto Ferial, aspectos clave a resolver en el proyecto.
Fuente: LPA Studio.

CAPÍTULO 7

MATRIZ DE CONTEXTO: DIAGNÓSTICO Y ESTRATEGIAS

29. Introducción 110
30. Diagnóstico 110
30.1. Diagnóstico Ambiental 110
30.2. Diagnóstico Jurídico 110
30.3. Diagnóstico Urbanístico 112
30.4. Diagnóstico Socioeconómico 114
30.5. Oportunidades derivadas del diagnóstico 114
31. Estrategias 115
31.1. Funcional 115
31.2. Movilidad y Accesibilidad 115
31.3. Metabolismo e instalaciones 116
31.4. Sostenibilidad 116

29. Introducción

A continuación, se incorpora el contenido correspondiente al diagnóstico (ambiental y jurídico-urbanístico) llevado a cabo después de analizar la denominada Matriz de Contexto, el cual sirve de base para plantear las estrategias que darán lugar a la propuesta de las diferentes alternativas de ordenación.

30. Diagnóstico

30.1. Diagnóstico Ambiental

30.1.1. Suelos y Ecología

- El ámbito de estudio se encuentra sobre el miembro superior de la Formación Detrítica de Las Palmas, depósitos sedimentarios particulares de la capital grancanaria. Estos depósitos se han ido estructurando con el paso del tiempo en la loma que se ubica el Recinto Ferial.
- El sustrato sedimentario que existe en esta zona genera el tipo de suelo vertisol-aridisol con un ligero carácter sódico.
- La presencia de especies exóticas invasoras como el rabo de gato, es propia de áreas de fuerte carácter antrópico por su alta capacidad adaptativa al medio.

30.1.2. Medioambiente, Clima, Riesgos e Impactos

- El clima del ámbito de estudio destaca por la presencia de nubosidad debido a la "panza de burro" en los meses de verano, temperaturas medias elevadas y precipitaciones irregulares.
- Los riesgos ambientales asociados a incendios forestales, inundación fluvial, volcánico, sísmico y dinámica de vertientes son de carácter muy bajo o no se presentan en el ámbito de ordenación.
- Los impactos ambientales que se recogen en el área de estudio abarcan las parcelas abandonadas, movimientos de tierra y vertidos de residuos inertes, así como la importante contaminación acústica derivada de la cercanía de la GC-23.
- El régimen de ruidos que predomina en este Sistema General es el propio del uso principal SP – Recinto Ferial.

30.1.3. Paisaje e Identidad

- Dado el carácter antrópico reciente, el área de estudio carece de cualquier componente natural de interés, como son el paisaje y su patrimonio natural.
- El Pabellón 7 se diferencia del resto de edificaciones del Recinto porque conforma una gran parte de la fachada este del Sistema General 11 (la más visible), así como por su estilo post-moderno.
- Existen elementos vinculados al patrimonio cultural (escultórico y etnográfico) en el interior y el entorno próximo al Recinto Ferial.
- Será necesario mejorar la imagen y asegurar la integración paisajística del Recinto Ferial, especialmente visible a través de la fachada naciente, la más abierta hacia la ciudad.

30.2. Diagnóstico Jurídico

El presente diagnóstico basa sus conclusiones en las siguientes premisas:

- El desarrollo jurídico urbanístico y la implantación en el territorio de las determinaciones de ordenación del Plan Especial del año 2003 en el ámbito de actuación.
- Las determinaciones del PGO vigente respecto a dicho Plan Especial y su consideración como Sistema General.
- La implementación de los instrumentos de planeamiento urbanístico descritos en los dos puntos anteriores.
- Las consecuencias derivadas de la conjunción de ambos instrumentos de planeamiento urbanístico en aras al cumplimiento de los objetivos que con este Plan Especial pretenden llevarse a cabo.

30.2.1. Planeamiento urbanístico vigente

- **Plan Especial de Ordenación (PEO) del Recinto Ferial de Canarias (APR-05)**

  El Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias fue aprobado el 31/10/2003 y publicado en el BOC nº 38 del 25/02/2004. Dicho instrumento de planeamiento se desarrolló al amparo del PGO/2000 – Adaptación Básica -.

  En la Memoria Justificativa del PGO vigente en la actualidad (mencionado en el apartado siguiente), concretamente en el apartado *4.1.1. Replanteamiento de la instrumentación urbanística en los ámbitos de Ordenación de Áreas Singulares (OAS) se dispone* - respecto a la ordenación del Recinto Ferial - lo siguiente:

- **La ordenación en el ámbito del Recinto Ferial**

  "La parcela ocupada por las instalaciones correspondientes al Recinto Ferial, en el ámbito urbano de la Feria del Atlántico, fue remitida en el PGO/2000 y su Adaptación Básica a una ordenación de desarrollo mediante la figura del OAS-22.

  El objetivo de dicha ordenación era proporcionar a las actuales instalaciones un marco urbanístico que dé cabida a un desarrollo alternativo que necesita un recinto de sus características, tanto en su vertiente ferial como en la congresual, con usos dotacional, terciario, recreativo e industrial en el campo de los servicios empresariales.

  El citado OAS-22 se remitía al Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias", el cual se encuentra actualmente en vigor. De este modo, sólo se encuentra pendiente la ejecución material de una parte de las determinaciones y actuaciones correspondientes; no previéndose en ningún caso una alteración de las mismas en cuanto a usos y volúmenes constructivos ordenados. La restante ordenación consiste en una materialización constructiva heredada de fechas anteriores al PGO, limitándose el mismo a establecer un régimen normativo que propicie su cobertura urbanística.

  Su normalización en la regulación directa del PGO se materializaría mediante la distribución de sendas superficies ordenadas como "Servicio Público" (SP), garantizándose de este modo la prevalencia del uso público y la adecuada integración de este complejo dotacional en la trama urbana de la ciudad.

En el caso concreto de una parcela sita en el margen noroeste, se excluye del Sistema General a efectos de su ordenación mediante la ordenanza "Vp" de "Viviendas en régimen de protección", a efectos de optimizar urbanísticamente el aprovechamiento del suelo actualmente público para fines de interés general.

En estas condiciones, se entiende conveniente integrar esas determinaciones en la ordenación directa del PGO y recoger en su régimen normativo la regulación urbanística de las instalaciones, derivando en una innecesariedad del instrumento de ordenación; tanto más cuando se trata de una parcela mayoritariamente de titularidad pública."

Por tanto, se suprime la remisión a un Área de Planeamiento Remitido (APR-05) y se regula como un Sistema General – SG -11 – a ordenar mediante Plan Especial.

Con respecto a la OAS-22 Plan Especial "Recinto Ferial de Canarias". Se elimina el OAS-22, pasando esta área a regularse por lo establecido en la ficha de Sistema General SG-11 "Recinto Ferial de Canarias", que remite a Plan Especial.

Concretamente, en lo que respecta al SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" (Dotacional) se dispone literalmente:

"Se desarrolla la ficha del Sistema General Dotacional SG-11 "Recinto Ferial de Canarias" (anterior OAS-22) en la que se muestra la información general del área, la ordenación propuesta por el Plan General (procedente del Plan Especial aprobado), y los parámetros para su gestión y ejecución."

Por tanto, desde la aprobación definitiva y entrada en vigor de dicho Plan Especial se llevan a cabo diversas obras de edificación, encontrándose dicho Plan Especial a la entrada en vigor del PGO/12 parcialmente ejecutado (en ocasiones conforme a sus determinaciones, y en otros casos con edificaciones no ajustadas a las determinaciones de ordenación impuestas por dicho instrumento de planeamiento de desarrollo).

- **Plan General de Ordenación (PGO) de Las Palmas de Gran Canaria**

  El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante PGO, fue aprobado por acuerdo de la COTMAC el 29/10/2012. El acuerdo de la aprobación definitiva se publicó en el BOC nº 237 del 04/12/2012.

  Como también se ha expuesto, dicho PGO le otorga la calificación de SG Dotacional, si bien establece que el Plan Especial aprobado en el año 2003 continúa vigente.

  El PGO vigente, redelimita el ámbito de actuación y opera diversas modificaciones en el Plan Especial de 2003, - ya explicadas en este documento - al que no obstante remite para regular las determinaciones de ordenación pormenorizada.

30.2.2.Situación actual

En la actualidad nos encontramos por lo tanto con un suelo en el que, producto de la aplicación del Plan Especial de 2003 y de los instrumentos de planeamiento anteriores, se han ido ejecutando obras de edificación e implantando actividades que no responden en su totalidad a las demandas y necesidades actuales; coexistiendo actividades propias de un Recinto Ferial con otras que pueden apartarse de éste.

La mayoría de las edificaciones, instalaciones y actividades que se llevan a cabo en el recinto ferial en la actualidad, han obtenido los títulos habilitantes para su implantación a través de la cobertura legal de dicho Plan Especial de 2003 (al margen de las ejecutadas sin título habilitante alguno o sin ajustarse a los otorgados) o incluso respecto a instrumentos de planeamiento anteriores a este, ya descritos en esta Memoria Informativa.

Las autorizaciones otorgadas para los actos de ejecución que se han implantado en el Recinto – al menos a los que se ha tenido acceso hasta el momento de la redacción del Borrador – responden al trámite de **cooperación administrativa** regulada en los artículos 19 y 334 de la LSENPC.

En el apartado dedicado a la "problemática existente en el Recinto Ferial" ya se adelanta que es necesario revisar dicho Plan Especial para responder a los estándares de lo que hoy se considera un Recinto Ferial, dotando al mismo de la flexibilidad necesaria para adaptar progresiva y sucesivamente dicha instalación a los tiempos, demandas, necesidades y cualquier otra circunstancia que vaya surgiendo; en definitiva, como ya se ha expuesto "planificar para la incertidumbre".

Por otro lado, el PGO vigente, con el objetivo ya descrito de garantizar la transformación de de dicha instalación en un Recinto Ferial multifuncional, moderno y competitivo, lo califica como un Sistema General Dotacional. Ello implica que, al ser el suelo en su totalidad de titularidad pública, las actividades y servicios que en dicho Recinto se desplieguen deben cumplir dos requisitos fundamentales:

- Servir al interés público.
- Ser prestados por la administración pública a través de las previsiones dispuestas legalmente: directamente por dicha administración o indirectamente a tenor de lo regulado en la ley de contratos del sector público.

No obstante, y debido a la antigüedad que presenta el Plan Especial y a que éste no ha sido considerado como un Sistema General – con las consecuencias que de ello se derivan – en la actualidad existen varios usos y actividades que pueden no responder a estos principios.

Además a este hecho hay que añadir lo que ya se pone de manifiesto en la memoria justificativa de la necesidad de redactar este Plan: *"el uso del espacio que conforma el ámbito del Plan Especial lo comparten actualmente dos entidades dependientes del Cabildo Insular de Gran Canaria, como son la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), que desarrollan actividades y persiguen fines distintos, con sistemas diferentes de funcionamiento, en cuanto a usuarios y flujos de actividad. Además, se han consolidado las instalaciones del Centro Logístico de Correos y Telégrafos, así como los Estudios de R.T.V.E. en Canarias en la zona sur del Recinto."*

La mixticidad de usos y actividades descritas en dicha memoria no coexisten en todos los casos de forma pacífica; bien por las afecciones de unas actividades sobre otras, porque no todas atienden al interés público prevalente, o porque las determinaciones que resultan de la legislación sectorial de aplicación provocan que no puedan desarrollarse como actualmente se llevan a cabo.

30.2.3. Retos de la ordenación

Atendiendo al planeamiento vigente analizado y a la situación actual del Recinto, el Plan Especial que ahora se desarrolla, en aras a conseguir los objetivos expuestos y atendiendo a su carácter de Sistema General Dotacional, debe desarrollar las herramientas tendentes a:

- Depurar la situación jurídico - urbanística de las distintas instalaciones, edificaciones y actividades que en el ámbito territorial se desarrollan: su compatibilidad con el plan que ahora se tramita, o en el caso de que no resulten compatibles con la ordenación propuesta, determinar en qué régimen legal de fuera de ordenación se sitúan a la entrada en vigor del instrumento que ahora se tramita (situación legal de consolidación o de fuera de ordenación) regulando en cada caso lo que proceda.
- Implementar los mecanismos jurídicos que brinda la LSENPC a fin de regular un régimen específico acaso más "exigente" a las preexistencias del Plan Especial en lo que a los deberes de mantenimiento y conservación respecta, considerando incluso la necesidad de requerimientos adicionales en el caso de que dichas preexistencias ejecuten obras tendentes a la adaptación a los parámetros del Plan Especial que ahora se tramita.
- Determinar la legislación sectorial de aplicación a implantar y desarrollar respectivamente, a fin de propiciar la coexistencia de los distintos usos y actividades que se pretenden viabilizar mediante este Plan Especial y su idónea ubicación en cada caso.
- Diseñar las herramientas adecuadas: principalmente mediante la regulación de los usos que contribuyan a viabilizar la mixticidad pacífica y coherente de las actividades que desde el modelo de ordenación resultante pretendan llevarse a cabo.
- Propiciar la mixticidad de usos y en su caso la prohibición expresa de otros en aras a la consecución del objetivo principal que con el Plan Especial se pretende; siempre dentro de la regulación establecida en el PGO vigente.
- Considerando que la totalidad del ámbito territorial del Plan Especial ostenta la calificación de Sistema General, y teniendo en cuenta el carácter demanial del suelo, edificaciones, instalaciones y construcciones que en él se ubican, se hace preciso llevar a cabo la adquisición – para su incorporación al demanio público insular – Cabildo de Gran Canaria – de la siguiente porción de suelo de titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (según información aportada por el equipo técnico municipal):
  - Referencia catastral: 6285828DS5068N0001MO, sita en la Avda. Escaleritas, con una superficie – según catastro – de 992 m². Las condiciones de cesión para su adquisición por parte del Cabildo de Gran Canaria se establecerán en el momento oportuno, como proceda y corresponda.

30.3. Diagnóstico Urbanístico

30.3.1. Afecciones sectoriales

- **Carreteras:** la única afección mínima derivada de los viarios existentes proviene de la rotonda Fernando Giménez Navarro (GC-23), la cual proyecta sus correspondientes afecciones, muy leves, sobre la zona naciente del ámbito de ordenación. La línea límite de edificación, que establece que desde su delimitación y hasta la carretera se prohíbe cualquier tipo de obra, no se superpone con ninguna de las edificaciones preexistentes.

30.3.2. Movilidad y Accesibilidad

- El ámbito de estudio presenta una buena infraestructura viaria y con un alto grado de accesibilidad gracias a su proximidad con la GC-23 y sus diversos accesos. Si bien debe tenerse en consideración que en algunos momentos puntuales del día existe un tráfico intenso en la rotonda Fernando Giménez Navarro, próxima al Recinto Ferial.
- El Recinto Ferial cuenta con **una única entrada operativa**, la norte, por lo que todas las personas que acceden al ámbito confluyen en ella, generando cruces entre los diferentes tipos de personas usuarias. Esto también da lugar a problemas de tráfico ocasionados por el colapso de la rotonda de la Avenida de La Feria, durante la celebración de ferias y eventos. Será necesario descargar esta entrada, distribuir y mejorar los accesos.
- Es necesario planificar y ordenar espacialmente los **flujos** de las distintas personas usuarias del Recinto, teniendo en cuenta los diferentes escenarios de trabajo previstos y sus respectivas afluencias.
- Las **plazas de aparcamiento externas** se ocupan fundamentalmente por el vecindario, dada la inexistencia de estacionamiento en el interior de las edificaciones residenciales. Por lo tanto, en el caso de que personas visitantes, trabajadoras, etc. hagan uso de ellas, se agrava la dificultad existente para las personas residentes.
  - Existe un déficit de plazas de aparcamiento para personas con diversidad funcional en el entorno del Recinto Ferial.
- Las **plazas de aparcamiento internas** (aparcamientos norte y naciente) presentan un estado deteriorado que debe ser mejorado, además de que es necesario aumentar las condiciones de seguridad y la capacidad del estacionamiento para visitantes y demás personas usuarias.
- Los **viales de servicio actuales** y sus accesos desde la vía pública responden correctamente a las demandas del Recinto, por lo que deberá contemplarse su incorporación en la solución propuesta.
- Existe una aceptable conectividad con la red del **transporte público** urbano municipal, lo que facilita el acceso peatonal al Recinto Ferial, si bien se puede mejorar de manera integral.
- En el **exterior** del Recinto se observa de forma general una buena accesibilidad peatonal (encintado de aceras, paso de peatón con rebaje en acera y panel podotáctil). Si bien existe una zona carente de aceras en la parte sur del Recinto, que deberá ser resuelta para garantizar una completa accesibilidad.

- En el **interior** del Recinto no se cumplen los estándares básicos de accesibilidad, ni peatonal, ni cognitiva. Es necesario aplicar soluciones para dar respuesta a la diversidad de capacidades y garantizar la actualización del Recinto Ferial con respecto a ambas, aplicando la perspectiva de género.

30.3.3. Energía, Recursos y Residuos

- El Recinto Ferial cuenta con **metabolismo poco resiliente** producto de la práctica del urbanismo tradicional, el cual es lineal y centralizado. Se destaca la necesidad de transformarlo en un nuevo **metabolismo cíclico** y un **sistema distribuido**.
- El Recinto Ferial y su entorno próximo presentan los **servicios urbanos** propios de los Suelos Urbanos Consolidados.
- La **red de saneamiento** presenta un estado deficiente. Presenta tramos de red separativa y unificada.
- El entorno del ámbito de estudio se encuentra dentro del óptimo sistema de recogida de **residuos** municipal, que cuenta con una red de puntos de recogida, facilitando su reciclaje. No obstante, algunas personas residentes de los barrios anexos hacen un uso erróneo de estos, depositando objetos y residuos prohibidos.
- El ámbito de ordenación cuenta con un **"punto limpio"** cuya capacidad es limitada, que puede comprometer el correcto funcionamiento del Recinto Ferial durante los grandes eventos anuales.
- La potencia eléctrica del Recinto y el modelo del **sistema energético** son insuficientes para poder abordar las necesidades actuales para el desarrollo de eventos y ferias.
- Asegurar el **acceso** de las entidades correspondientes a las **infraestructuras** situadas en el interior y en las proximidades del ámbito de ordenación.
- Es necesario **trasladar** la **zona de instalaciones y aljibe** y el **punto limpio** existentes a otra zona del Recinto Ferial, ya que se localizan en parte del suelo ocupado por la ampliación del Pabellón 7 (proyecto en redacción).

30.3.4. Usos y Actividades

- El marco de trabajo de este Plan se basa en la necesaria **multifuncionalidad** de las instalaciones del Sistema General, que se planifican para el correcto desarrollo del uso principal **Servicios Públicos – Recinto Ferial**.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en esta Memoria Informativa, se considera necesario **actualizar la definición** de dicho uso principal para que dé cobertura a otras actividades que actualmente se llevan a cabo en el Recinto, como la congresual o la celebración de eventos, que no encajan en la caracterización que el PGO establece ni el Plan Especial vigente desarrolla.
- Dicho uso principal requiere de la necesaria diversidad de **usos asociados**, indispensables para el correcto desarrollo de la actividad ferial.
  - **Usos asociados existentes:** oficinas propias de INFECAR, salas de congresos, zonas comunes, áreas de instalaciones, espacios de almacenamiento, punto limpio al aire libre, viales de servicio y aparcamientos, zonas ajardinadas y espacios al aire libre.
  - **Otros usos asociados (detectados como oportunidades y recogidos en los Procesos de Participación y Consultas):** además de los anteriores (existentes), se prevé: galerías técnicas, almacenes y talleres apropiados, zonas de restauración y *foodtrucks*, guardería/ ludoteca y zona de lactancia, áreas de descanso, esparcimiento y reuniones para el personal y proveedores, vestuarios, comedor, plaza al aire libre, zonas infantiles, áreas de encuentro vecinal para las comunidades aledañas y otros usos similares.
- Los **usos compatibles** al principal Servicios Públicos – Recinto Ferial, determinados por el PGO vigente para este SG-11, son: Cultural, EL-Aparcamiento, Espacio Libre y Servicios Públicos-Servicio de Correos y Telecomunicaciones.
- En el **interior del Recinto** se desarrollan usos de naturalezas diferentes e incompatibles que dificultan en gran medida la consolidación de este espacio como un auténtico Recinto Ferial.
- Es necesario actualizar el **programa funcional** del Recinto para transformarlo en un espacio multifuncional (ferial) y para asegurar su correcto funcionamiento, lo cual pasa, entre otros aspectos, por incrementar la superficie expositiva y las dimensiones de los pabellones, según los requerimientos del sector sector de ferias, eventos y congresos.
- Con respecto a las **preexistencias** se destacan las siguientes cuestiones:
  - El desarrollo del uso **Servicios Públicos – Correos y Telecomunicaciones** (Correos y RTVE) no responde al uso principal **Servicios Públicos – Recinto Ferial**. Si bien, por cuestiones relacionadas con la propiedad del suelo, las parcelas en las que se ubican las instalaciones de estas entidades públicas seguirán ostentando la mencionada calificación.

    No obstante, en el escenario en que las actividades actuales de Correos y RTVE desaparecieran, se podrá aplicar el régimen de **usos asociados** al principal definido en la Memoria Justificativa de este documento.
  - El uso actual de los **edificios Incube y Pasarela** (alquiler de oficinas a terceros) tampoco responde al uso principal **Servicios Públicos – Recinto Ferial**. No obstante, se recogen estas preexistencias dentro del régimen de usos determinado por el PGO vigente con uso compatible Cultural y complementario Oficinas.
  - El **Pabellón 3** se considera una preexistencia incompatible con la ordenación propuesta al ubicarse en parte del suelo ocupado por la ampliación del Pabellón 7, por lo que este Plan Especial contempla su desmontaje.
  - Se retiran las carpas provisionales que conforman el **Pabellón 5**, cuyo desmontaje no implica demoliciones.
  - Las alternativas de ordenación incluidas en el Borrador, ya evaluadas ambientalmente, incorporaban los 3 escenarios posibles con respecto al tratamiento del **Pabellón 7 existente**, siguiendo el principio de prudencia. Esto es, su desmontaje total, parcial o su conservación. No obstante, dado que el proyecto de ampliación de este edificio se encuentra actualmente en pleno proceso de elaboración, esta cuestión quedará supeditada al desarrollo de un **estudio** que determine el alcance del posible desmontaje, a realizar por parte del equipo redactor adjudicatario del proyecto. Esta cuestión se concreta y justifica en el *Tomo II. Documentos de Ordenación* de este Plan Especial.

- Existe una óptima concentración de **dotaciones y equipamientos** en el entorno próximo al Recinto Ferial.

30.3.5. Estado del Arte y Buenas Prácticas

- Existencia de **múltiples guías y casos de éxito** relacionados con el biourbanismo, urbanismo socialmente inclusivo, género, Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), etc.
- Importancia de **adaptar la planificación** al actual marco cultural y al contexto internacional, tanto normativo como estratégico.

30.4. Diagnóstico Socioeconómico

30.4.1. Sociedad y Bienestar

- Los datos de población muestran un **descenso de la natalidad**. Esto supone un aumento de la población envejecida en la sociedad actual, lo cual es una dinámica habitual de la sociedad moderna.
- La **población extranjera** no juega un papel importante en la realidad demográfica del municipio (7,6%).
- Se ha llevado a cabo un exhaustivo **Proceso de Participación y Consultas** con los agentes que conforman el Ecosistema Social de INFECAR y del Recinto Ferial, el cual se seguirá desarrollando durante las siguientes fases de redacción del presente instrumento de planeamiento.

30.4.2. Economía y Viabilidad

- La actividad económica principal revela una gran importancia del **sector servicios** (comercio, transporte y hostelería). Por otro lado, la actividad constructiva tiene mayor peso que la del resto de industrias.
- En cuanto al **empleo**, las personas adscritas al régimen general superan el 85% y las personas autónomas el 11%, aproximadamente. Sin embargo, el régimen especial agrario presenta unos valores muy bajos (0,28%).
- La población del municipio en **edad de trabajar** (16 a 64 años) presenta unos valores del 68%, superiores a los nacionales (65%). No obstante, el **paro** registrado es superior con un 17% al nacional, con un 12%.
- Las actividades económicas en el **barrio de La Feria** están destinadas a resolver las necesidades básicas del vecindario (alimentación, restauración, cuidado personal...).

30.5. Oportunidades derivadas del diagnóstico

De los resultados que se obtienen del diagnóstico surge una serie de oportunidades que ayudaría a mejorar el bienestar de la población residente y/o que visita o trabaja en este lugar, así como la competitividad del Recinto Ferial:

- **Metabolismos cíclicos y economía circular:** convertir el Recinto Ferial en un espacio Carbón 0, así como maximizar el aprovechamiento de los recursos hídricos a través de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), para la captación y almacenamiento de aguas pluviales, por ejemplo, mediante Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).
- **Confort urbano y biodiversidad positiva:** para la alta insolación, crear espacios verdes con arboledas que, a la vez de generar frescor y sombra a las personas, se convierten en espacios de hábitat y cobijo para aves e invertebrados que ayudan a controlar posibles plagas de roedores y otros insectos. En esta línea, además, el Recinto Ferial se podría convertir en un relicto de flora endémica en sus áreas ajardinadas del propio piso bioclimático en el que se encuentra.
- **Corrección de impactos ambientales:** el cambio de uso de algunos suelos que se encuentran en estado de abandono podrá paliar los diferentes impactos ambientales detectados en los trabajos de campo realizados.
- **Impacto positivo en el barrio:** el Recinto Ferial puede incrementar el carácter patrimonial al barrio de La Feria y alrededores, así como mejorar y poner en valor las actividades económicas del vecindario.
- **Accesibilidad universal y cognitiva:** mejorar el espacio interior, actualmente discontinuo y poco accesible, convirtiendo el Recinto en un espacio diáfano, sin barreras arquitectónicas que obstaculicen el tránsito peatonal. Se debe tener en cuenta la perspectiva de género para garantizar la accesibilidad universal.
- **Red de espacios libres:** fomentar la creación de un espacio "interconectado" entre el Parque Juan Pablo II – Recinto Ferial de Canarias – Parque Urbano de La Ballena.

Posibilidad de integrar el Recinto Ferial en una red de infraestructuras verdes conectadas entre sí.
Fuente: LPA Studio.

- **Aumento de oferta de empleo:** fomentar la creación de empleo con los nuevos usos en el Recinto Ferial, vinculados a la hostelería, servicios, etc., así como los relacionados con el necesario incremento de la superficie expositiva.
- **Seguridad y bienestar:** favorecer los espacios abiertos, libre de callejones que puedan generar zonas ocultas donde la seguridad quede en entredicho para determinados colectivos vulnerables y, así, generar un impacto social y de género positivo.
- **Espacio multifuncional:** favorecer la simultaneidad y continuidad de usos y actividades del sector de ferias, eventos y congresos, proporcionando mayor seguridad urbana con perspectiva de género.

31. Estrategias

31.1. Funcional

- Aumentar la **superficie expositiva multifuncional** con pabellones de dimensiones y alturas adecuadas capaces responder a las exigencias del sector.
- Incorporar espacios **al aire libre** que permitan celebrar eventos a cielo abierto, aprovechando el buen tiempo de Canarias.
- Incluir edificios de **usos asociados** a los pabellones expositivos dotados de espacios de oficinas, restauración, zonas comunes para personas trabajadoras, guardería, etc.
- Incorporar nuevas zonas destinadas a **instalaciones y servicios** del Recinto Ferial, como punto limpio, almacenamiento, talleres, etc. para suplir la carencia existente de dichas superficies.
- Implementar **zonas verdes** que sirvan de colchón entre el Recinto Ferial y los suelos anexos, que incorpore Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN).

Estrategia Funcional: incremento de la superficie expositiva multifuncional para conseguir un Recinto Ferial competitivo.
Fuente: LPA Studio.

31.2. Movilidad y Accesibilidad

- **Invertir el eje de la movilidad** (actualmente en dirección norte – sur) en sentido naciente – poniente.
- Implementar una **nueva parada multimodal de transporte público** que cause un impacto positivo en los barrios aledaños y contribuya a reducir los desplazamientos al Recinto en vehículo privado, favoreciendo así la disminución de emisiones de CO_2.
- Incrementar y mejorar la superficie de **aparcamientos**.
- Crear una **plataforma central ajardinada (Plaza Ferial)** situada a una única cota para resolver la accesibilidad del interior del Recinto Ferial y los propios accesos desde el exterior, dando lugar a un Recinto concebido como un **parque al aire libre con pabellones**.

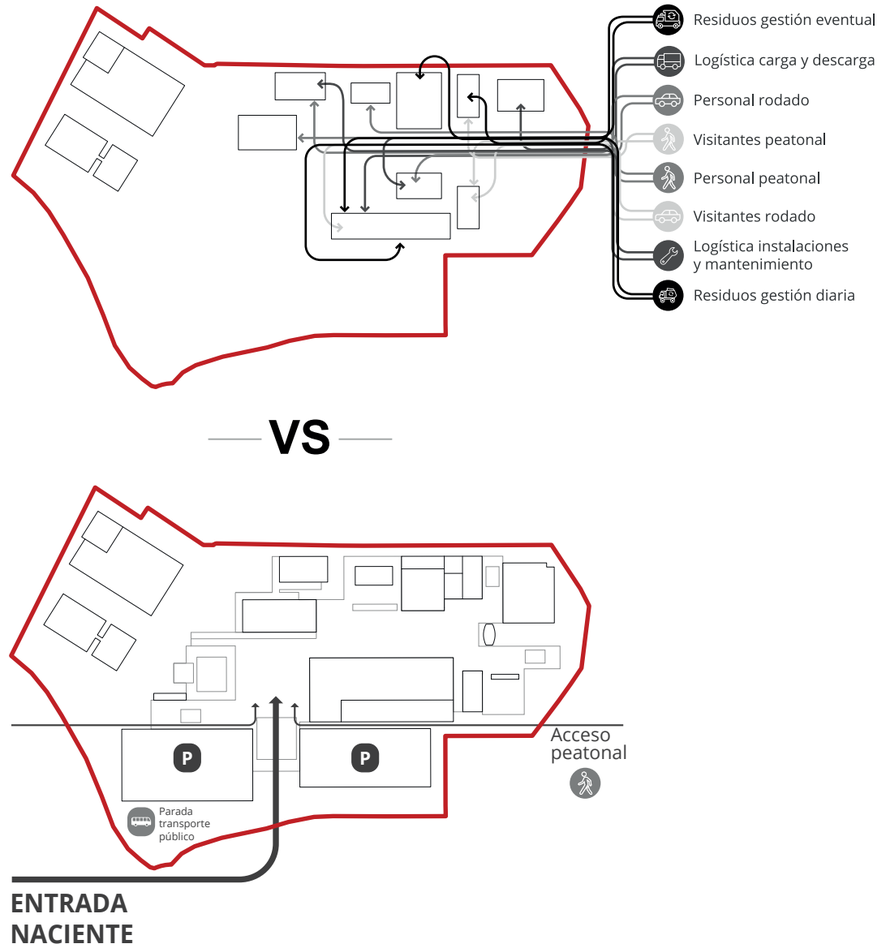

Estrategia Movilidad y Accesibilidad: inversión del eje de movilidad, de norte-sur a naciente-poniente.
Fuente: LPA Studio.

31.3. Metabolismo e instalaciones

- Transformar el actual metabolismo lineal (urbanismo tradicional) en un **metabolismo cíclico** (urbanismo sostenible), que no cargue al sistema urbano.
- Transformar el actual sistema centralizado en uno **distribuido**, aumentando consecuentemente su resiliencia frente a posibles riesgos.
- •Plantear un **Recinto Ferial "esponja"** que sea capaz que gestionar las aguas pluviales como un recurso, no como un residuo.
- Implementar **Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN)**, como Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o sistemas de biodepuración, por ejemplo.

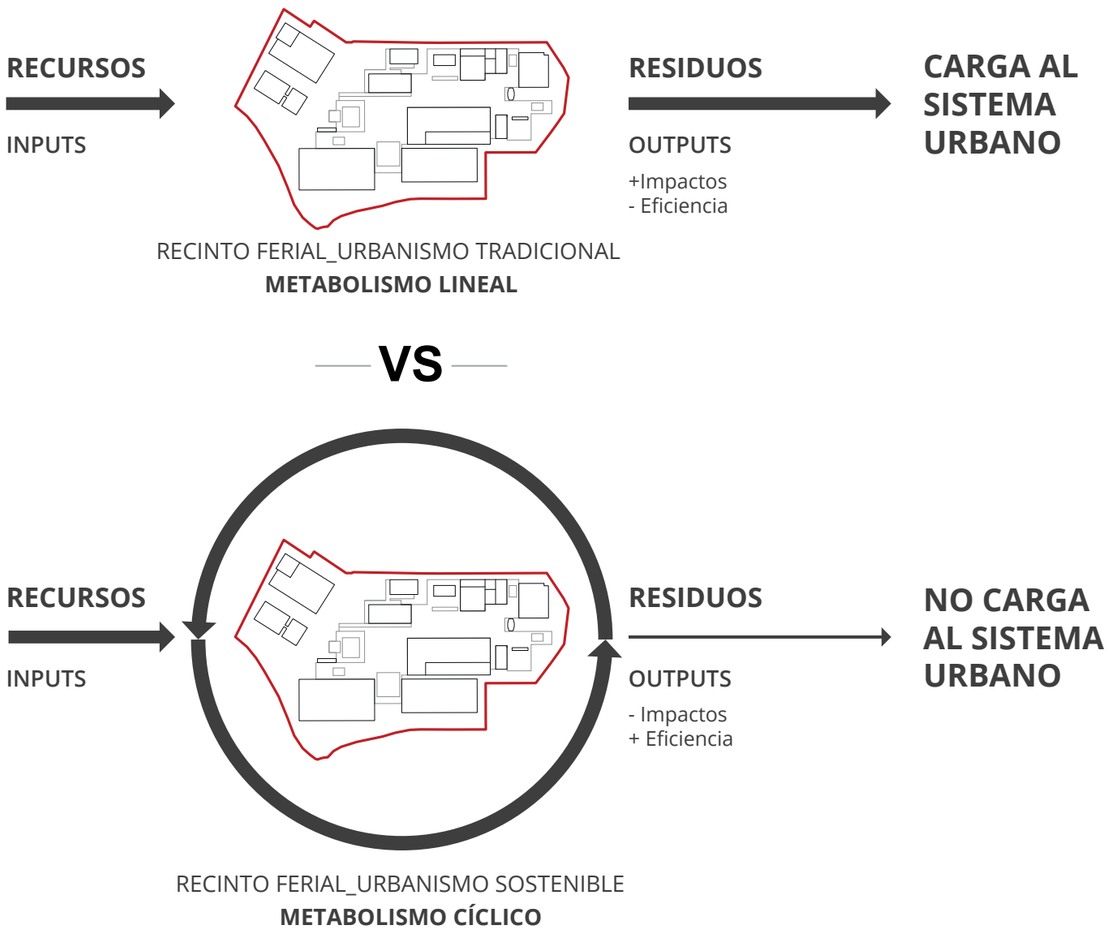

Estrategia Metabolismo: cambio de paradigma, paso de metabolismo lineal a metabolismo cíclico que no carga al sistema urbano.
Fuente: LPA Studio.

31.4. Sostenibilidad

- **Urbanística:** incorporar en la planificación indicadores basados en el sello de certificación internacional de sostenibilidad BREEAM ES Urbanismo.
- **Social:** arrancar un Proceso de Participación y Consultas reglado, que incorpore las exigencias del sello BREEAM ES Urbanismo, desde el principio de la redacción del Plan Especial de Ordenación, trascendiendo a la correspondiente Información Pública asociada a los instrumentos de planeamiento.

BREEAM® ES

Estrategia Sostenibilidad: certificación con el sello de sostenibilidad urbanística BREEAM ES Urbanismo.
Fuente: LPA Studio.